BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.333

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 — Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9253 — Piso 2º

Buenos Aires, Lunes 12 de Noviembre de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

26.516|45. — Limítase designación del señor Jorge Imbelloni en el Instituto del Profesorado Secundario de la Capital. (página 1)

27.014|45. — Reconocimiento de servicios en la Dirección General de Instrucción Pública. (página 1)

27.486|45. — Licencia en la Biblioteca Nacional Preparatoria de Arte "Manuel Belgrano" y Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento". (página 1)

27.535|45. — Reconocimientos de servicios en la Escuela Normal de Mercedes (San Luis). (página 2)

27.536|45. — Confirmaciones en varios establecimientos. (página 2)

27.900|45. — Concédese autorización al Interventor del Consejo Nacional de Educación. (página 2)

27.902|45. — Rectificación de nombre en la Escuela Normal de Victoria (E. R.). (página 2)

28.007|45. — Dáse el nombre de "Dr. Manuel Antonio de Castro" al Colegio Nacional de Salta. (página 2)

Ministerio de Guerra

22.559|45. — Apruébase con carácter público la reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército V Parte correspondiente a "Retiros". (página 2)

Secretaría de Industria y Comercio

27.150|45. — Por error de Imprenta, en la edición del Boletín Oficial del día 9|11|45, se publicó este decreto bajo el N.º 27.130|45. (página 11)

26.678|45. — Déjanse sin efecto designaciones. (página 11)

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

(página 11)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

S|N|45. — Amplíase incorporación en el Instituto "Sagrado Corazón de Jesús". (página 11)

S|N|45. — Acordándose incorporación a los cinco años de Bachillerato al Instituto "Tucumán" de Tucumán. (página 11)

Resoluciones de Reparticiones

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para Registrar de acuerdo a la Ley N.º 11.723. (página 11)

Dirección Nacional de Minas y Geología— (página 15)

Crónica Administrativa

Balance del Banco Central de la República Argentina al 31 de Octubre de 1945. (página 16)

Banco Central de la República Argentina— (página 16)

Tipo de Oro— (página 16)

Recaudación del Boletín Oficial— (página 16)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 16)

Edictos del día— (página 17)

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (página 17)

Avisos diversos— (página 22)

Nuevas transferencias de negocios— (página 23)

Nuevas convocatorias— (página 23)

Convocatorias rectificadas— (página 24)

Transferencias anteriores de negocios— (página 34)

Convocatorias anteriores— (página 37)

Licitaciones anteriores— (página 41)

Edictos Anteriores— (página 49)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 62)

Remates— (página 78)

Sección Balances

A.2.026. — 1.995. — Compañía Internacional de Teléfonos, Sociedad Anónima. (página 25)

A.1.827. — 1.939. — Compañía de Organización Financiera Recíproca para Edificación, S. A. "Cofre". (página 25)

A.2.031. — 1.998. — Sociedad Anónima Compañía Azucarera. Tucumana. (página 26)

A.2.021. — 1.992. — "El Diario", Sociedad Anónima Editorial. (página 26)

A.2.023. — 1.993. — Corporación Americana de Fomento Rural, Sociedad Anónima Argentina. (página 27)

A.2.028. — 1.990. — Sociedad Anónima "Corporación Financiera Reconquista". (página 27)

A.2.024. — 1.997. — Panificación Argentina, Sociedad Anónima. (página 28)

A.2.029. — 1.991. — Sociedad Forestal de Puerto Guaraní, S. A. (página 28)

A.2.025. — 1.996. — Empresas Eléctricas de Bahía Blanca, Sociedad Anónima. (página 29)

A.2.022. — 1.994. — Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "Ceibo". (página 29)

A.2.027. — 1.989. — Compañía General de Comercio e Industria, S. A. (página 30)

A.1.831. — 1.940. — Compañía de Organización Financiera Recíproca para Edificación, S. A. "Cofre". (página 30)

A.1.539. — 1.474. — "Las Palmas del Chaco Austral", Sociedad Anónima. (página 31)

A.1.712. — 1.647. — "Druett", Fábrica de Máquinas Agrícolas, Sociedad Anónima. (página 32)

A.2.030. — 1.988. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". (página 33)

A.1.657. — 1.575. — Sindicato Lactona, Tambos y Usinas S. A. (página 33)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Limítase designación del Sr. José Imbelloni, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.

26.516|45. — 1719. — Ia. 132. — Visto y resultando de la información producida que las cuatro horas de Historia de Egipto y Oriente y Trabajos Prácticos que se le asignara con carácter interino en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital al señor José Imbelloni, han sido reintegradas al titular de las mismas, Sr. Abraham Rosenvasser,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Limitar hasta el 30 de Mayo ppdo., la designación efectuada por decreto del 28 de Julio último a favor del señor José Imbelloni, en el carácter de profesor de Historia de Egipto y Oriente y Trabajos Prácticos en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Reconocimiento de Servicios en la Dirección General de Instrucción Pública

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.

27.014|45. — 1723. — G. 550. — Visto: teniendo en cuenta que los servicios cuyo reconocimiento se solicita han sido de imprescindible necesidad; y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Dirección General de Instrucción Pública por el Auxiliar Principal (2.º Jefe de la Sección Colegios Nacionales), señor Juan Carlos Gorbea (Cl. 1905, D. M. 3, M. 337.099) en el cargo, vacante por renuncia del señor Ernesto Liceda, de Oficial 8.º (Jefe de la Sección Colegios Nacionales), desde el 1.º de Julio hasta el 11 de Octubre del año en curso, fecha en que fué nombrado titular, debiendo ser remunerado únicamente en la diferencia de los respectivos sueldos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Concédese licencia en la Biblioteca Nacional, Escuela Preparatoria de Arte "Manuel Belgrano" y Col. Nac. "Domingo F. Sarmiento".

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1945.

27.486|45. — 1.735. — Visto el pedido de licencia que formula el señor Carlos Quesada Zapiola, en su carácter de Oficial 7.º de la Biblioteca Nacional, y Profesor de Historia Argentina (8 y 3 horas) en la Escuela Preparatoria de Arte "Manuel Belgrano" y Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento";

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de gestiones de este Departamento, la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica en ésta ofreció una beca para estudiar en Washington D. C. la organización de archivo, clasificación y conservación de documentos, así como todos los modernos

métodos que se utilizan en la materia de ese país;

Que debe tenerse especialmente en cuenta la circunstancia puntualizada por la Embajada en los Estados Unidos de Norteamérica, en la nota dirigida al recurrente con fecha 26 del mes en curso, al señalar: "esa beca es parte del plan de cooperación del gobierno de los Estados Unidos con las demás repúblicas americanas";

Que, en tal mérito, es conveniente que el Poder Ejecutivo contribuya, mediante la concesión de licencia con goce de sueldo, para que el propósito enunciado en la presentación del señor Quesada Zapiola, pueda concretarse;

Que, por otra parte, ello facilitará el estudio de problemas relacionados con la materia en que el recurrente desempeña sus tareas como empleado del Estado, en la Biblioteca Nacional;

Por ello, y atento a lo informado por el Archivo General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Conceder licencia con goce de sueldo, por el término de un año, a partir del 1.° de Diciembre próximo, al señor Carlos Quesada Zapiola, en su carácter de Oficial 7.° de la Biblioteca Nacional y Profesor de Historia Argentina (8 y 3 horas) en la Escuela Preparatoria de Arte "Manuel Belgrano" y Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento".

Art. 2.° — Al término de su viaje en calidad de becario deberá el señor Quesada Zapiola presentar un informe detallado de los estudios realizados en Estados Unidos de Norteamérica, Washington D. C., respecto a la organización de archivos, clasificaciones y conservación de documentos, y modernos métodos empleados en ese país en la materia, así como la conveniencia de su aplicabilidad en institutos similares oficiales en la República Argentina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Reconocimiento de servicios en la Escuela Normal de Mercedes (San Luis)

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945.

27.535|45. — 1.737-2a.-76: — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo informado por las Direcciones de Estadística y Personal y General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados durante el año 1944, en la Escuela Normal de Mercedes (San Luis) por el siguiente personal: María Mora Olmedo de Garzone (Céd. de Id. N.° 558, Pol. de Mercedes (San Luis), como Directora, cargo vacante, desde el 21 de Septiembre hasta el 30 de Noviembre; Zulema Errecalte de Hamann (Céd. de Id. N.° 3.459, Pol. de Mercedes (San Luis), en el mismo cargo, vacante, desde el 4 hasta el 31 de Diciembre, y la misma señora de Hamann, como Vicedirectora, cargo vacante, desde el 28 de Septiembre hasta el 3 de Diciembre; y por la Maestra de grado Haydée L'Huiller de Illari (Céd. de Id. N.° 1.456.903, Pol. de Capital Federal) como Regente, cargo vacante, desde el 28 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre, remunerada en la diferencia existente entre ambos cargos.

Art. 2.° — Los haberes correspondientes a los servicios que se reconocen por el presente decreto deberán ser imputados, los inherentes al cargo de Directora al Inciso 239 del Presupuesto de 1944 (Orden de retención N.° 808|945) y los correspondientes a los puestos de Vicedirectora y Regente a "Ejercicios Vencidos" del mismo Inciso y Presupuesto.

Artículo 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Confirmaciones en varios establecimientos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1945.

27.536|45. — 1.738. — Exptes. 2da. 95|945; 2da. 71|945; la 35|945; F. 227|945 y 2da. 395|45. — Vistos estos expedientes de confirmación de profesores interinos (Art. 11), teniendo en cuenta los informes de la Inspección General de Enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 25.687 de 20|9|944,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en los establecimientos y en las tareas que en cada caso determinan, a los siguientes profesores interinos (Art. 11): profesora de Trabajo Manual, seis horas semanales (3-3), en la Escuela Nomal Mixta de Concordia (Entre Ríos), a la señora María Antonia Brown de Grieve (Exp. 2.ª 95-945); profesora de Escritura y Dibujo Lineal, dos horas semanales, en la Escuela Normal Mixta de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), señorita Aída Fanny Eckart (Exp. 2da. 71|945); profesor de francés, ocho horas semanales (4-4) en el Colegio Nacional de San Luis, señor Isidro Oscar Boduor (Exp. 1ra. 35|945); profesora de Escritura y Dibujo Lineal, tres horas semanales, en el Liceo anexo al Colegio Nacional de Mendoza, señora Dora Imelda Varas Gazari de Ferreyra (Exp. F-227-945); profesor de Contabilidad, cinco horas semanales, en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, señor Vicente Carlos Isidro Costantini (Exp. 2da. 395|945).

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Concédese autorización al Interventor del Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1945.

27.960|45. — 1.740. — C. 249. — Vistas las presentes actuaciones, por las que el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación solicita de conformidad con lo establecido por el Art. 99.° de la Ley N.° 11.672, Complementaria Permanente de Prespuesto, autorización para que el Director de la Escuela N.° 23 del Consejo Escolar 15.° y Preceptor de la Escuela de Adultos N.° 6 del Distrito Escolar 16.°, señor Roberto César Leiro, pase a prestar servicios, en comisión, a la Secretaría de Didáctica de dicha Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación para disponer que el Director de la Escuela N.° 23 del Consejo Escolar 15.° y Preceptor de la Escuela de Adultos N.° 6 del Distrito Escolar 16.°, señor Roberto César Leiro (Cl. 1902, D. M. 1, M. 50.086), pase a prestar servicios, en comisión, a la Secretaría de Didáctica de dicha Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Rectificación de nombre en la Escuela Normal de Victoria (E. R.)

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1945.

27.902|45. — 1.742. — 2da. 74. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de 14 de Julio ppdo., por el que se designó profesor de Pedagogía, seis horas semanales, en la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos), al señor José Manlio Balducci, que su nombre es José Manglio Balducci, según lo comprueba con la libreta de enrolamiento (Cl. 1922, D. M. 36, M. 2.399.460).

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Dáse el nombre de «Dr. Manuel Antonio de Castro» al Colegio Nacional de Salta.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1945

28.007|45. — 1.745. — S. 507. — Visto la nota del Sr. Presidente de la Academia Nacional de la Historia en la que solicita de denomine «Dr. Manuel Antonio de Castro» al Colegio Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un ilustre jurisconsulto que en 1815 fundó la Academia de Jurisprudencia, siendo su Director hasta su muerte, ocurrida en 1832; fué además Director de la «Gazeta»; autor del Libro «Prontuario de Práctica Forense» y amigo dilecto de San Martín, Belgrano y Güemes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse al nombre de "Dr. Manuel Antonio de Castro" al Colegio Nacional de Salta.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Ministerio de Guerra

APRUEBASE CON CARACTER PUBLICO LA REGLAMENTACION DEL DECRETO-LEY ORGANICO DEL EJERCITO - V PARTE, CORRESPONDIENTE A "RETIROS"

Decreto N.° 22.559|45 Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945

Visto el proyecto de reglamentación parcial del Decreto N.° 29.375|44 (Ley Orgánica del Ejército), preparado por el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter Público la Reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército — V. Parte, correspondiente a "Retiros".

Art. 2.° — Derógase el Decreto N.° 34.974|44, por el cual se aprobó la reglamentación provisional del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, correspondiente "Retiros", la cual queda reemplazada por la indicada en el artículo 1.°.

Art. 3.° — El Ministerio de Guerra dispondrá la inscripción de la citada Reglamentación en el "Registro de Leyes Militares y sus Reglamentaciones" y la impresión de los ejemplares necesarios.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y archívese.

FARRELL. — Juan Perón.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en el momento en que el retiro se solicita o se ordena, son las únicas aplicables para su resolución.

2. Las nuevas leyes o reglamentaciones que se dicten durante el intervalo de tiempo pasado en la tramitación del retiro y antes de su resolución, se aplicarán únicamente cuando ellas beneficiaran al causante.

3. Toda nueva disposición legal o reglamentaria, que contenga restricciones o beneficios, dictada con posterioridad al retiro ya producido, no lo modifica aún cuando el causante se hubiera encontrado anteriormente en la situación prevista con posterioridad; salvo que en la nueva ley se disponga expresamente lo contrario.

4. Cuando una situación relativa al retiro, estuviera comprendida en una ley especial y existiera contradicción con el Decreto-Ley Orgánico del Ejército, el caso será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la ley especial.

Si la contradicción existiera entre el Decreto-Ley Orgánico del Ejército y la Ley de Presupuesto, el caso se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, en lo que se refiere a cuestiones que afecten la organización del ejército y por la Ley de Presupuesto en lo referente a sueldos y gastos.

Cuando no existiera disposición orgánica, corresponderá atenerse a las leyendas de la Ley de Presupuesto, cuyas disposiciones supletorias regirán el caso.

REGIMEN DEL RETIRO

5. Todo militar pasará a situación de retiro en los casos previstos por el Decreto-Ley y de acuerdo con las prescripciones establecidas en la presente reglamentación.

6. Son requisitos indispensables para pasar a retiro, los siguientes:

a) En todos los casos: revistar en actividad o en servicios generales, salvo el caso indicado en el número 7.

b) En los casos de retiro voluntario:

1) No encontrarse el país en estado de guerra o de sitio, todo o parte de su territorio, ni cuando las circunstancias permitan deducir la inminencia de dichas situaciones. En estos casos el Poder Ejecutivo podrá suspender todo pase a retiro en trámite, excepto en los retiros obligatorios por inutilización absoluta.

2) El personal de la categoría de oficial, haber cumplido cinco años simples de servicios como tal y el personal de la categoría de tropa, haber cumplido su compromiso de servicio.

3) No tener conocimiento oficial de haber sido especialmente designado para una comisión del servicio o no encontrarse desempeñándola.

4) No encontrarse sumariado militarmente o sometido a proceso ante los tribunales comunes o federales. Hasta tanto se resuelva definitivamente la situación del solicitante, el Poder Ejecutivo no dará trámite a su solicitud de retiro.

7. El personal de tropa que teniendo derecho a acogerse al retiro, solicite y se le conceda la baja, no podrá pasar a retiro si ha dejado transcurrir más de diez años desde la fecha en que la baja se hubiera producido. Si durante el plazo establecido anteriormente falleciera el causante, sus deudos tendrán derecho a solicitar la pensión que pudiera corresponderles.

EFECTOS DEL RETIRO

8. El retiro es definitivo no pudiendo ser revocado por causa alguna, cuando el mismo haya sido decretado.

9. El militar retirado sólo podrá volver a la situación de actividad, en los casos siguientes:

a) Cuando ingrese por primera y única vez y mientras permanezca en servicios generales.

b) Los oficiales combatientes que ingresen a los servicios del ejército, conforme con lo determinado por el artículo 110.

c) Transitoriamente, cuando sea movilizado o convocado y mientras se encuentre incorporado, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

10. El retiro produce los siguientes efectos:

a) Cierra el ascenso y ocasiona vacante en el escalafón respectivo del cuadro de actividad.
El militar retirado incorporado por movilización, podrá ascender únicamente en tiempo de guerra, sin que el ascenso importe modificar su situación de retirado, a la que volverá una vez que sea desmovilizado con el nuevo grado adquirido.
Los militares indicados en los incisos a) y b) del número anterior, podrán ascender en las condiciones particulares determinadas para el personal que reviste en los servicios generales o en los servicios del ejército, respectivamente.
b) No permite al militar retirado, aún cuando reviste en servicios generales, desempeñar funciones de mando efectivo de tropa, sino en el caso de movilización o convocatoria para instrucción.
c) Termina su sujeción a los reglamentos militares, salvo cuando el retirado vista uniforme, en cuya circunstancia tendrá las mismas obligaciones y deberes que los militares en actividad.
d) Estará sometido a la jurisdicción militar y por lo tanto sujeto para su juzgamiento a los tribunales militares, en las siguientes circunstancias:
1) Cuando cometa delitos o faltas que afectan la disciplina o la seguridad del Estado.
2) Cuando vistiendo de uniforme cometa delitos o faltas reprimibles según las reglamentaciones en vigencia.
3) Cuando no guarde los respetos y consideraciones debidos a los miembros del ejército.
4) Cuando infrinja disposiciones reglamentarias que les sean especialmente aplicables.
5) Cuando deba responder por actos u omisiones que se le imputen mientras estuvo en actividad o incorporado a servicios generales.
Todo ello de acuerdo con lo que disponga al respecto el Código de Justicia Militar y su Reglamentación.
e) Incorpora al militar, al personal de la reserva del ejército permanente, mientras mantenga alguna aptitud que lo haga utilizable en caso de movilización.
f) Cesa para el retirado, la obligación de prestar servicios en el ejército permanente, cualquiera sea su clase, importancia y duración, salvo en caso de incorporación por movilización o convocatoria.
g) Importa la separación del destino de actividad desempeñado, aún cuando éste sea de los que un retirado que reviste en servicios generales o incorporado por convocatoria pueda desempeñar.

CLASIFICACION

11. El retiro puede ser voluntario u obligatorio y con derecho a no a haber de retiro, según las causales y circunstancias determinadas para cada caso en en el Anexo 1.

CAPITULO II

A. — RETIRO OBLIGATORIO

I.—Oficiales de carrera combatientes y de los servicios del ejército

a) Por disminución de aptitudes físicas:

12. Los oficiales que, a consecuencia de enfermedades o accidentes, producidos en y por actos del servicio, queden definitivamente "inutilizados para todo servicio', pasarán a retiro, cualquiera sea su tiempo de servicio, con el cien por ciento del haber de retiro que corresponda a su grado, bonificado a razón de medio por ciento, por cada año de servicio computado.

13. Los oficiales que, a consecuencia de enfermedades o accidentes, no producidos en y por actos del servicio, queden definitivamente "inutilizados para todo servicio", pasarán a retiro, cualquiera sea su tiempo de servicio, con el haber de retiro que corresponda a sus años de servicios computados. Si tienen menos de diez años de servicios simples el haber de retiro se establecerá a razón del tres por ciento del sueldo de su grado, por cada año de servicio simple.

14. Los oficiales que, a consecuencia de enfermedades o accidentes, producidos en y por actos del servicio, fueran declarados definitivamente "disminuídos en sus aptitudes para campaña", pasarán a retiro, cualquiera sea su tiempo de servicio, con el haber de retiro que corresponda a sus años de servicios computados. Si tienen menos de diez años de servicios simples, el haber de retiro se establecerá a razón del tres por ciento del sueldo de su grado, por cada año de servicio simple.

15. Los oficiales que, a consecuencia de enfermedades o accidentes, no producidos en y por actos del servicio, fueran declarados definitivamente "disminuídos en sus aptitudes para campaña", pasarán a retiro, cualquiera sea su tiempo de servicio, con el haber de retiro que corresponda a sus años de servicios computados. Si tienen menos de quince años simples de servicios, pasarán a retiro sin derecho al haber de retiro.

b) Por eliminación:

16. Los oficiales considerados por el Tribunal de Calificaciones y declarados "ineptos para las funciones de su grado", pasarán a retiro, cualquiera sea su tiempo de servicio.

17. Los oficiales combatientes y de los servicios del ejército, del grado de capitán a subteniente inclusive, pasarán a retiro cuando por segunda vez en el grado fueran postergados por haber ascendido uno más moderno.

18. Los oficiales no podrán permanecer en situación de pasiva, por los motivos expresados en el inciso 1.° del artículo 87 o licenciado en las condiciones determinadas por el inciso 3.° del artículo 84, por más de dos años, al cabo de los cuales pasarán a retiro, si con anterioridad no hubieran pedido y obtenido su pase al servicio efectivo o la terminación de su licencia respectivamente.

c) Para producir vacantes:

19. El general de ejército, cuando por disposición del Poder Ejecutivo u otras circunstancias, deje de desempeñar en forma efectiva el cargo de Comandante en Jefe del Ejército, automáticamente pasará a retiro.

20. Anualmente pasarán a retiro los generales de división, cualquiera sea su antigüedad en el grado, que hayan obtenido los órdenes de mérito más bajos, hasta completar con las vacantes ya producidas durante el año por otras causas (fallecimientos, retiros voluntarios o bajas), y la a producirse por el ascenso al grado inmediato superior en su caso, un tercio de los efectivos reales existentes en el grado el 1.° de Enero de ese mismo año. Dentro de estos efectivos reales existentes el 1.° de Enero de cada año, no deberán considerarse a los que, con fecha 31 de Diciembre anterior, hubieran sido ascendidos o retirados obligatoriamente.

21. Anualmente, pasarán a retiro los generales de brigada y los coroneles combatientes, cualquiera sea su antigüedad en el grado, que hayan obtenido los órdenes de mérito más bajos, hasta completar con las vacantes ya producidas durante el año por otras causas (fallecimientos, retiros voluntarios o bajas), y las a producirse por el ascenso al grado inmediato superior, un cuarto de los efectivos reales existentes en dichos grados el 1.° de Enero de ese mismo año. Dentro de estos efectivos reales existentes el 1.° de Enero de cada año, no deberán considerarse a los que, con fecha 31 de Diciembre anterior, hubieran sido ascendidos o retirados obligatoriamente.

22. Anualmente, pasarán a retiro los coroneles de los servicios del ejército, cualquiera sea su antigüedad en el grado, que hayan obtenido los órdenes de mérito más bajos, en el número suficientes para producir las vacantes que el Ministro de Guerra considere conveniente, para permitir los ascensos necesarios en los grados inferiores de sus especialidades respectivas.

23. Anualmente, pasarán a retiro los tenientes coroneles combatientes, de los que cumplan dos o más años de antigüedad en el grado, los que hayan obtenido los órdenes de mérito más bajos, hasta completar con las vacantes ya producidas durante el año por otras causas (fallecimientos, retiros voluntarios o bajas), y las a producirse por el ascenso al grado inmediato superior, un cuarto de los efectivos reales en el grado el 1.° de Enero de ese mismo año. Dentro de estos efectivos reales existentes el 1.° de Enero de cada año, no deberán considerarse a los que, con fecha 31 de Diciembre anterior, hubieran sido ascendidos o retirados obligatoriamente.

Anualmente, pasarán a retiro los tenientes coroneles de los servicios del ejército, de los que cumplan dos o más años de antigüedad en el grado, los que hayan obtenido los órdenes de mérito más bajos, en el número suficiente para producir las vacantes que el Ministro de Guerra considere conveniente, para permitir los ascensos necesarios en los grados inferiores de sus especialidades respectivas.

24. Anualmente, pasarán a retiro los mayores combatientes, de los que cumplan o hayan cumplido el tiempo mínimo para el ascenso, los que hayan obtenido los órdenes de mérito más bajos, hasta completar con las vacantes ya producidas durante el año por otras causas (fallecimientos, retiros voluntarios o bajas), y las a producirse por el ascenso al grado inmediato superior, un tercio de los efectivos reales existentes en el grado el 1.° de Enero de ese mismo año. Dentro de estos efectivos reales existentes el 1.° de Enero de cada año, no deberán considerarse a los que con fecha 31 de Diciembre anterior, hubieran sido ascendidos o retirados obligatoriamente. En el caso de que la cantidad total de mayores que cumplan o hayan cumplidos el tiempo mínimo para el ascenso, sumados a las bajas ya producidas en el grado durante el año por otras causas (fallecimientos, retiros voluntarios o bajas), no alcance a un tercio de los efectivos totales del grado existentes el 1.° de Enero de cada año, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Ascenderán al grado inmediato superior, los mayores necesarios para cubrir todas las vacantes asignadas.

b) Pasarán a retiro el resto de los mayores que cumplan o hayan cumplido el tiempo mínimo para el ascenso, sin que se complete en este caso particular el porcentaje de eliminación previsto.
Anualmente, pasarán a retiro los mayores de los servicios del ejército, de los que cumplan o hayan cumplido el tiempo mínimo para el ascenso, los que hayan obtenido los órdenes de mérito más bajos, en el número suficiente para producir las vacantes que el Ministro de Guerra considere conveniente, para permitir los ascensos necesarios en los grados inferiores de sus especialidades respectivas.

25. El haber de retiro de los oficiales indicados en los números 16 a 24 precedentes, será el que corresponda a sus años de servicios computados. Si tuvieran menos de quince años de servicios simples, pasarán a retiro sin derecho a haber de retiro.

II. — Oficiales y suboficiales de servicios generales

a) Por inutilización para todo servicio:

26. Los oficiales y suboficiales que queden definitivamente "inutilizados para todo servicio", pasarán a retiro definitivo, cualquiera sea su tiempo de servicio, en las condiciones siguientes:

1) Gozarán del cien por ciento del haber de retiro que corresponda a su grado, bonificado a razón de medio por ciento por cada año de servicio computado, en actividad y en servicios generales, en los siguientes casos:

a) El militar que en el momento de su retiro de la situación de actividad y en el de su ingreso a servicios generales, fuera físicamente "apto para todo servicio" y cuya inutilización posterior sea consecuencia de enfermedad o accidente producidos en y por actos del servicio.
b) El militar que en el momento de su ingreso a servicios generales resultara "disminuído en sus aptitudes para campaña", y cuya inutilización posterior sea consecuencia de enfermedad o accidente producidos en y por actos del servicio; pero sin ser una consecuencia de la enfermedad o defecto físico que motivara su calificación de "disminuído en sus aptitudes para campaña".
c) El personal que en el momento de su retiro de la situación de actividad, fuera físicamente "disminuído en sus aptitudes para campaña", como consecuencia de enfermedad o accidente producidos en y por actos del servicio, que al ingresar a servicios generales resultara con igual calificación de actitud física y por idéntica causa y cuya posterior inutilización sea consecuencia de la enfermedad o accidente producidos en la anterior situación de actividad.

2) Gozarán del haber de retiro que corresponda a sus años de servicios computados en actividad y en servicios generales; y si tienen menos de diez años de servicios simples, de un haber de retiro a razón del tres por ciento del sueldo de su grado por cada año de servicio computado, en los casos siguientes:

a) El personal que en el momento de su retiro de la situación de actividad y en el de su ingreso a servicios generales, fuera físicamente "apto para todo servicio" y cuya inutilización posterior sea consecuencia de enfermedad o accidente no producidos en y por actos del servicio.
b) El personal que en el momento de su ingreso a servicios generales resultara "disminuído en sus aptitudes para campaña" y cuya inutilización posterior sea consecuencia de enfermedad o accidente no producidos en y por actos del servicio.

b) Por eliminación:

27. Los oficiales y suboficiales considerados por el Tribunal de Calificaciones o junta de calificación respectiva y declarados "ineptos para las funciones de su grado" en servicios generales, pasarán a retiro cualquiera sea su tiempo de servicio.

28. Los oficiales no podrán permanecer en situación de pasiva, por los motivos expresados en el inciso 1.° del artículo 87 o licenciado en las condiciones determinadas por el inciso 3.° del artículo 84, por más de dos años, al cabo de los cuales pasarán definitivamente a retiro, si con anterioridad no hubieran pedido y obtenido su pase a servicio efectivo o la terminación de su licencia, respectivamente.

c) Para producir vacantes:

29. Anualmente, pasarán a retiro los oficiales y suboficiales de todos los grados, de los que cumplan o hayan cumplido el tiempo mínimo para el ascenso, que hubieran obtenido los órdenes de mérito más bajos, en el número adecuado para producir las vacantes que el Ministro de Guerra considere conveniente, para permitir los ascensos necesarios en los grados inferiores de sus especialidades respectivas.

30. Anualmente, pasarán a retiro los oficiales y suboficiales que ya no puedan ascender en la escala jerárquica en servicios generales, cualquiera sea su tiempo de servicio, que hayan obtenido las calificaciones más bajas, en el número necesario para producir las vacantes que el Ministro de Guerra considere convenientes, para permitir los nuevos ingresos que se estimen indispensables.

31. El haber de retiro del personal indicado en los números 27 a 30 inclusives, será el que corresponda a sus años de servicios computados en actividad y en servicios generales. Si tuvieran menos de quince años de servicios simples, pasarán a retiro sin derecho a haber de retiro.

III. — Suboficiales de carrera combatientes y de los servicios del ejército

a) Por disminución de aptitudes físicas:

32. Los suboficiales que, a consecuencia de enfermedades o accidentes producidos en y por actos del servicio, queden definitivamente "inutilizados para todo servicio", pasarán a retiro, cualquiera sea su tiempo de servicio, con el cien por ciento del haber de retiro que corresponda a su grado, bonificado a razón de medio por ciento por cada año de servicio computado.

33. Los suboficiales que, a consecuencia de enfermedades o accidentes no producidos en y por actos del servicio, queden definitivamente "inutilizados para todo servicio", pasarán a retiro, cualquiera sea su tiempo de servicio, con el haber de retiro que corresponda a sus años de servicios computados. Si tienen menos de diez años de servicios simples, el haber de retiro se establecerá a razón del tres por ciento del sueldo de su grado por cada año de servicio simple.

34. Los suboficiales que, a consecuencia de enfermedades o accidentes producidos en y por actos del servicio, fueran declarados definitivamente "disminuídos en sus aptitudes para campaña", pasarán a retiro, cualquiera sea su tiempo de servicio, con el haber de retiro que corresponda a sus años de servicios computados. Si tiene menos de diez años de servicios simples, el haber de retiro se establecerá a razón del tres por ciento del sueldo de su grado por cada año de servicio simple.

35. Los suboficiales que, a consecuencia de enfermedades o accidentes no producidos en y por actos del servicio, fueran declarados definitivamente "disminuídos en sus aptitudes para campaña", pasarán a retiro, cualquiera sea su tiempo de servicio, con el haber de retiro que corresponda a sus años de servicios computados. Si tienen menos de quince años simples de servicios, pasarán a retiro sin derecho al haber de retiro.

b) Por eliminación:

36. Los suboficiales considerados por las correspondientes juntas de calificaciones, que fueran declarados "ineptos para las funciones de su grado", pasarán a retiro, cualquiera sea su tiempo de tiempo de servicio.

37. Los suboficiales que después de haber cumplido el tiempo mínimo para el ascenso al grado inmediato superior, hubiesen sido declarados por las correspondientes juntas de calificaciones, durante dos años consecutivos "aptos para continuar en su grado", pasarán a retiro, cualquiera sea su tiempo de servicio.

c) Para producir vacantes:

38. Los suboficiales del grado de sargento de la especialidad de corneta a tambor; de los grados de sargento 1.° y sargento de las especialidades de sastre, zapatero, cocinero, talabartero y carpintero; de los grados de sargento ayudante y sargento 1.° de las especialidades de enfermero de ganado, herrador, músico y de gimnasia y esgrima; y de los grados de suboficial mayor a sargento ayudante inclusive, de las armas y demás especialidades de los servicios del ejército, de los que cumplan o hayan cumplido el tiempo mínimo para el ascenso a sus respectivos grados inmediatos superiores, o cualquiera sea su antigüedad para los que hayan alcanzado el grado máximo en su respectiva especialidad y que hubieran obtenido los órdenes de mérito más bajos, pasarán a retiro en el número suficiente para producir las vacantes que el Ministro de Guerra considere convenientes, para permitir los ascensos necesarios en los grados inferiores de las armas o de sus especialidades repectivas de los servicios del ejército.

39. El haber de retiro de los suboficiales indicados en los números 36 a 38 inclusives, será el que corresponda a sus años de servicios computados. Si tuvieran menos de quince años de servicios simples, pasarán a retiro sin derecho a haber de retiro.

IV. — Alumnos de institutos de reclutamientos de oficiales y suboficiales y voluntarios de 1.a y de 2.a conductores motoristas.

40. Los cadetes, aspirantes y soldados voluntarios, alumnos de los institutos de reclutamiento de oficiales y suboficiales, y los voluntarios de 1.ª y de 2.ª conductores motoristas, que a consecuencia de enfermedad o accidente producidos en y por actos del servicio, queden definitivamente "inutilizados para todo servicio" o "disminuídos en sus aptitudes para campaña", pasarán a retiro, cualquiera sea su tiempo de servicio.

El haber de retiro se calculará en base al sueldo mensual del presupuesto correspondiente a los grados que, para las distintas situaciones se indican a continuación, con exclusión de todo suplemento o bonificación:

a) Cadetes del Colegio Militar.

De primer año: sueldo de sargento.
De segundo año: sueldo de sargento 1°.

De tercer año: sueldo de sargento ayudante.

De cuarto año: sueldo de subteniente.

b) Cadetes de intendencia de la Escuela de Servicios del Ejército.

De primer año: sueldo de sargento.
De segundo año: sueldo de sargento 1.°

De tercer año: sueldo de sargento ayudante.

c) Cadetes de gimnasia y esgrima de la Escuela de Servicios del Ejército.

De primer año: sueldo de sargento.

d) Aspirantes de la Escuela de Suboficiales: de la Escuela de Servicios de los cursos de suboficiales de intendencia, cocineros, enfermeros generales, preparadores de farmacia, enfermeros de ganado y herradores; y de la Escuela de Mecánica del Ejército en todas sus especialidades. Sueldo de cabo.

e) Soldados voluntarios, alumnos de la Escuela de Tropas Mecanizadas y Escuela de Músicos.

Sueldo de cabo.

f) Soldados voluntarios de 1.a y de 2.a conductores motoristas.

Sueldo de cabo.

41. Cuando el grado de disminución d aptitud física, fuera tal que el causante quedara definitivamente inutilizado o disminuído en un sesenta por ciento o más de sus aptitudes para el trabajo en la vida civil, se le acordará un haber de retiro correspondiente al cien por ciento del sueldo del grado, determinado en el número anterior.

En caso de incapacidades parciales que no alcancen al porcentaje establecido en el párrafo anterior, se liquidará interpolando entre los valores determinados en la siguiente escala:

Porcentaje de incapacidad	Por ciento del sueldo del grado
60 o más	100
50	90
40	80
30	65
20	50
1 a 10	30

Cuando se trate de inutilizaciones totales de incapacidades parciales, pero de carácter transitorio, el retiro se concederá con carácter provisional y temporario, debiendo someterse el causante a un nuevo reconocimiento médico en el plazo que indique la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de establecer si el retiro acordado debe considerarse definitivo, modificado en el monto del haber o ser dejado sin efecto.

Cuando la disminución de aptitudes físicas, fuera sólo para el servicio militar, el causante será dado simplemente de baja.

V. — Personal en servicio de conscripción

Cabos y soldados conscriptos, aspirantes a oficial y suboficial de reserva y soldados voluntarios no alumnos de institutos de reclutamiento de suboficiales (excepto los voluntarios de 1.ª y de 2.ª conductores motoristas).

42. Los cabos y soldados conscriptos aspirantes a oficiales y suboficiales de reserva y los soldados voluntarios no alumnos de institutos de reclutamiento de suboficiales, excepto los voluntarios de 1ª y de 2ª conductores motoristas, que como consecuencia de accidentes, enfermedades, adquiridas o reagravadas en y por actos del servicio, o defectos físicos contraídos a causa de los mismos, quedaran definitivamente inutilizados o disminuídos en un sesenta por ciento o más de sus aptitudes para el trabajo en la vida civil, pasarán a situación de retiro con el sueldo íntegro que el presupuesto fije para el grado de cabo, con exclusión de todo suplemento o bonificación.

En caso de incapacidades parciales que no alcancen al porcentaje establecido en el párrafo anterior, se liquidará interpolando entre los valores determinados en la siguiente escala:

Porcentaje de incapacidad	Por ciento del sueldo de cabo
60 o más	100
50	90
40	80
30	65
20	50
1 a 10	30

Cuando se trate de inutilizaciones totales o de incapacidades parciales, pero de carácter transitorio, el retiro se concederá con carácter provisional y temporario, debiendo someterse el causante a un nuevo reconocimiento médico en el plazo que indique la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de establecer si el retiro acordado debe considerarse definitivo, modificado en el monto del haber o ser dejado sin efecto.

Cuando la disminución de aptitudes físicas, fuera sólo para el servicio militar, el causante será dado simplemente de baja.

VI. — Oficiales, suboficiales y soldados reservistas incorporados

43. Los oficiales, suboficiales y soldados de la reserva incorporados, que como consecuencia de accidentes, enfermedades adquiridas o reagravadas en y por actos del servicio, o defectos físicos contraídos a causa de los mismos, quedaran definitivamente inutilizados o disminuídos en un sesenta por ciento o más de sus aptitudes para el trabajo en la vida civil, pasarán a situación de retiro con el sueldo íntegro que el presupuesto fije para el grado del causante, excepto los soldados que lo harán con el correspondiente al grado de cabo. En ambos casos se excluirá todo suplemento o bonificación.

En caso de incapacidades parciales que no alcancen al porcentaje establecido en el párrafo anterior, se liquidará interpolando entre los valores determinados en la siguiente escala:

Porcentaje de incapacidad	Por ciento del sueldo del grado
60 o más	100
50	90
40	80
30	65
20	50
1 a 10	30

Cuando se trate de inutilizaciones totales o de incapacidades parciales, pero de carácter transitorio, el retiro se concederá con carácter provisional y temporario, debiendo someterse el causante a un nuevo reconocimiento médico en el plazo que indique la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de establecer si el retiro acordado debe considerarse definitivo, modificado en el monto del haber o ser dejado sin efecto.

Cuando la disminución de aptitudes físicas, fuera sólo para el servicio militar, el causante será puesto simplemente fuera de servicio.

VII. — Personal de la categoría de oficial y de tropa, de carrera y de reserva incorporado, inutilizado o disminuído en sus aptitudes físicas como consecuencia de acción de combate para reprimir una rebelión, motín, etc.

44. El oficial o suboficial de las armas y servicios del ejército, de carrera o de reserva incorporado, que en tiempo de paz resultara definitivamente "disminuído en sus aptitudes para campaña", "inutilizado para todo servicio" o "disminuído o inutilizado en sus aptitudes para el trabajo en la vida civil", según corresponda, a causa de heridas recibidas en acción de combate por reprimir una rebelión, sublevación, motín, insubordinación no provocada o cualquier otra clase de alzamiento contra la autoridad militar o civil, pasará a retiro, cualquiera sea su tiempo de servicio, con el cien por ciento del haber de retiro, correspondiente al grado inmediato superior y siempre que no se hubiera otorgado ascenso por el mismo hecho, bonificado con el medio por ciento por cada año de servicio computado.

El personal de tropa, que no sea de la categoría de suboficial, en idénticas circunstancias que las referidas en el párrafo anterior, pasará a retiro con el mismo porcentaje señalado en el citado párrafo, pero tomando como base los siguientes sueldos:

a) Cadetes del Colegio Militar y cadetes de intendencia y de gimnasia y esgrima de la Escuela de Servicio, los indicados en los incisos a), b) y c), respectivamente, del número 40.

b) Aspirantes de los institutos de reclutamiento de suboficiales; soldados voluntarios; cabos y soldados conscriptos; aspirantes a oficiales y suboficiales de reserva; y soldados reservistas incorporados: sueldos de cabo.

B. — Retiro voluntario

45. Todos los militares de carrera pueden solicitar voluntariamente el retiro, cualesquiera sean las causas que tengan para ello, el que les será concedido previos los trámites correspondientes, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos establecidos en el número 6 de la presente reglamentación.

El haber de retiro será el correspondiente a los años de servicios computados.

Tendrán derecho al haber de retiro los oficiales que tengan veinte o más años simples de servicio y el personal de la categoría de tropa con quince o más años simples de servicio.

El personal que solicite el retiro, sin tener los años de servicios simples determinados en el párrafo anterior, pasará a retiro sin haber de retiro.

CAPITULO III

HABER DE RETIRO

46. Cualquiera sea la situación de revista o el cargo que tuviera el militar en el momento de su pase a retiro, el haber de retiro se calculará:

a) Para los oficiales sobre el total del sueldo propiamente dicho que percibe, en servicio efectivo, más el suplemento de servicio activo, con exclusión de todo otro suplemento o emolumento.

b) Para la tropa, con excepción del personal indicado en los siguientes incisos, sobre el total del sueldo propiamente dicho y el suplemento de antigüedad determinado en el artículo 198, con exclusión de todo otro suplemento o emolumento.

c) Para los alumnos de los institutos de reclutamiento de oficiales, sobre el sueldo propiamente dicho del presupuesto del grado con el cual habría pasado el causante a la reserva en ese momento, con exclusión de todo suplemento o emolumento y de acuerdo con lo determinado en el número 40, incisos a), b) y c).

d) Para los alumnos de los institutos de reclutamiento de suboficiales, aspirantes a oficiales y suboficiales de reserva, cabos, soldados conscriptos, soldados voluntarios, o soldados de la reserva incorporados, sobre el sueldo propiamente dicho del presupuesto correspondiente al grado de cabo, con exclusión de todo suplemento o emolumento.

47. Los emolumentos básicos para la fijación del haber de retiro, son los asignados por la Ley de Presupuesto vigente en el momento que se concede el retiro.

El haber de retiro será definitivo cualquiera fueran las alteraciones de la Ley de Presupuesto, no sufriendo más modificaciones que las producidas por las bonificaciones que esta reglamentación establece expresamente.

48. El máximo de haber de retiro lo obtienen:

a) Los oficiales a los treinta y cinco años de servicios computados.
b) La tropa combatiente a los veinti cinco años de servicios computados.
c) La tropa de los servicios del ejército a los treinta años de servicios computados.

El porcentaje de haber de retiro inferior a estos máximos, se establece con relación a los años de servicios computados, en la progresión fijada por la escala del artículo 205.

49. El derecho al haber de retiro se pierde indefectiblemente por las causas determinadas en el artículo 137 y además:

a) Por baja a solicitud del interesado, salvo lo expresado para la tropa en el número 7.
b) Por pérdida de la ciudadanía.

CAPITULO IV

EFECTIVIDAD DEL RETIRO

50. El retiro se hace efectivo:

a) Para los militares procedentes de servicio efectivo en la fecha en que sean dados de baja de la unidad por dejar el servicio, cuando se trate de personal sin compromiso de servicio, y en la fecha de terminación del compromiso, cuando se trate de personal que lo haya suscripto.

b) Para los militares procedentes de disponibilidad y pasiva, en la fecha del decreto de retiro.

c) Para los militares que pasen a retiro, retribuídos con haber de retiro superior al haber de actividad que percibían, en la fecha del decreto respectivo.

d) Para el personal de tropa que sea pasado a retiro con motivo de enfermedad o accidente producidos en y por actos del servicio, desde la fecha en que definitivamente fué declarado inutilizado para todo servicio o disminuído en sus aptitudes para campaña o para el trabajo en la vida civil, según corresponda.

Si el causante ha sido dado de baja con anterioridad, se tomará la fecha de su baja.

51. La liquidación del haber de retiro, se hará a partir de las fechas indicadas en el número anterior. En el caso de que pasados los seis meses desde la fecha de haberse comunicado al interesado que se le ha otorgado el retiro, no se presentara a percibir sus haberes que le corresponden, será dado de baja de la lista de revista, con la anotación: "Baja por no haberse presentado". Igual procedimiento se seguirá con los que dejaren de percibir sus haberes sin comunicación alguna, durante el mismo término de tiempo.

Si posteriormente se presentaran, se les dará nuevamente de alta y se les abonarán sus haberes desde la fecha de presentación. Los haberes atrasados les serán abonados si no hubiera transcurrido el término de la prescripción de cinco años. establecido por el artículo 4.027 del Código Civil, y siempre que comprueben no haberse ausentado del país sin permiso del Poder Ejecutivo.

CAPITULO V

TRAMITACION

I.—Reglas generales

52. Toda gestión referente a retiro, o relacionada con él, será tramitada por la Dirección General del Personal.

53. El retiro voluntario se iniciará mediante solicitud dirigida al Ministro de Guerra y presentada al superior inmediato para su trámite.

En ella se expresarán las disposiciones legales o reglamentarias que lo comprenden. En las elevaciones, los superiores harán constar si hay o no algún inconveniente legal o reglamentario para acordar el retiro solicitado.

En los casos de retiro obligatorio, la gestión respectiva será iniciada por las autoridades que para cada caso indica la presente reglamentación.

54. Antes de acordar el retiro a un oficial o suboficial, la autoridad militar ante la cual se inicia o la origina, dispondrá que el causante sea sometido a un reconocimiento por una junta médica, si ya no hubiera sido reconocido, a fin de determinar a los efectos de la movilización si es:

a) Apto para todo servicio.
b) Disminuído en sus aptitudes para campaña.
c) Inútil para todo servicio.

El informe de la junta de reconocimiento médico deberá, además, expresar el grado de disminución de sus aptitudes físicas y si la misma es de carácter definitiva o transitoria.

55. Recibido un expediente de retiro en la Dirección General del Personal, dicha repartición verificará si se han llenado todos los requisitos establecidos en esta reglamentación y si procede o no la concesión de retiro.

En caso afirmativo, agregará al expediente la foja de servicios del causante, determinando a continuación el porcentaje que corresponde como haber de retiro, de conformidad con el cómputo que arroje aquella y previo informe del Directorio del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, expedido dentro de las 48 horas, formulará el proyecto fundado de decreto pertinente, el que será elevado al Poder Ejecutivo para su firma y publicación. El expediente será remitido después a la Contaduría General de la Nación, para que establezca el monto del haber de retiro, liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

En caso negativo, la Dirección General del Personal proyectará la resolución pertinente, debidamente fundada y la elevará a la firma del Ministro de Guerra.

56. Si durante la tramitación del expediente se notara la falta de alguna diligencia necesaria para su resolución final, se dispondrá su cumplimiento por la autoridad militar que intervenga o por la Dirección General del Personal cuando llegue a su poder.

57. En el caso que se suscitara alguna duda sobre la interpretación o aplicación de disposiciones legales o reglamentarias referentes a los retiros, se requerirá la opinión del Auditor General de Guerra y Marina; pudiendo también requerirse la opinión del Procurador del Tesoro, en los casos excepcionales en que se considere necesario.

58. Cuando se deba acordar el retiro a un militar, antes de firmar el decreto respectivo, la Dirección General del Personal propondrá, siempre que sea necesario, la designación del reemplazante, para que el causante le haga entrega en forma del puesto y de los cargos que tenga a su custodia.

En los casos de retiros sin derecho a haber de retiro, se comunicará a las grandes reparticiones de las que no dependa el causante, la circunstancia, para que aquéllas le comuniquen si tiene o no cargos pendientes.

Recibido del puesto y cargos el reemplazante, el jefe del regimiento, unidad aislada, comando o repartición, comunicará directamente a la Dirección General del Personal la circunstancia, manifestando si la entrega ha sido conforme, teniendo en cuenta que él será responsable de cualquier cargo que después resulte por deficiencia en la entrega.

Si resultaran cargos, se dispondrá que se efectúen los descuentos correspondientes de los haberes de retiro del causante, dándose curso al decreto de retiro.

Si el causante no tuviera derecho a haber de retiro, y no quedara cargo pendiente mayor que los haberes que se adeuden al mismo, se elevará a la firma el decreto de retiro; en caso contrario, se suspenderá hasta tanto sea levantado, y se requerirá a la Contaduría General de la Nación, se le descuente el cargo de sus haberes, sin perjuicio de la acción disciplinaria o legal que corresponda; concediéndose el retiro recién cuando nada obste para ello.

59. Se hará figurar los datos de enrolamiento, con especificación del último distrito militar a que pertenezcan por su domicilio, cada vez que deban publicarse en Boletín Militar los nombres:

a) Del personal en actividad, combatiente o de los servicios del ejército, que pase a retiro;
b) Del personal de servicios generales, combatiente o de los servicios del ejército, que pase a retiro definitivo;
c) Del personal retirado, combatiente y de los servicios del ejército, que ingrese a servicios generales.

II.—Retiro obligatorio

a) Por disminución de aptitudes físicas:

60. Se considerará que una enfermedad se ha contraído o agravado, o que un accidente se ha producido en y por actos del servicio, cuando sean la consecuencia directa e inmediata del ejercicio de las funciones inherentes a la condición de militar, como un riesgo específico y exclusivo de la profesión militar, esto es, que no pudieron haberse determinado en otras circunstancias de la vida ciudadana.

Por lo tanto, todo accidente producido, o enfermedad adquirida o reagravada, independientemente del servicio militar, como resultado de causas naturales, tales como las constitucionales, las de origen específico, las producidas por los progresos de la edad y, en general, las que afectan a los individuos en todas las condiciones de la vida, no se considerarán producidas, o adquiridas o reagravadas en y por actos del servicio.

En cambio, se considerarán siempre como producidos en y por actos del servicio, los accidentes de aviación, de equitación, polo, gimnasia, esgrima y los sufridos en práctica de andinismo y tiro.

Se considerará también enfermedad producida en y por actos del servicio, el paludismo o cualquier otra, endémica o epidémica, adquirida en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del servicio, y siempre que la enfermedad endémica no existiera en el lugar en que el militar tenía su residencia habitual antes de su ingreso al ejército o incorporación al servicio de conscripción.

No se considerará producida en y por actos del servicio, la disminución de aptitud física originada por ebriedad o imprudencia del causante.

No se considerará producida en y por actos del servicio la disminución de aptitud física producida como consecuencia de la negativa por parte del causante, a someterse al tratamiento aconsejado por la sanidad militar, como medio más conveniente para la recuperación de la aptitud perdida.

61. Se considerará como definitivamente "inútil para todo servicio", al militar que por sus condiciones físicas reducidas como consecuencia de enfermedad o accidente, no pueda realizar actividad alguna dentro del ejército, aún aquella que no siendo de mando efectivo de tropa, exija un mínimo de esfuerzo físico o intelectual, de acuerdo con las especificaciones que determine el Reglamento para el Servicio de Sanidad (R. R. M. 66).

62. Se considerará como definitivamente "disminuído en sus aptitudes para campaña", al militar que por sus condiciones físicas reducidas como consecuencia de enfermedad o accidente, no pueda realizar en forma total cualquiera de las actividades de la vida normal en campaña, de acuerdo con las que previsiblemente corresponda desarrollar según el grado y especialidad adquirida por el causante; pero pueda desempeñar otras tareas ajenas al mando efectivo de tropa, todo de acuerdo con lo que determine el Reglamento para el Servicio de Sanidad (R. R. M. 66).

63. La clasificación de un militar como inutilizado definitivamente o disminuído en diversos porcentajes de sus aptitudes para el trabajo en la vida civil, se efectuará de acuerdo con las especificaciones de la Ley N.° 9.688, teniendo en cuenta la profesión u oficio que el mismo desempeñaba antes de su ingreso al ejército.

64. Todo parte de enfermo de un militar, debe ser comprobado por el oficial cirujano de la unidad, comando o gran repartición, etc., donde reviste el causante, asentando en los correspondientes libros de partes de enfermo, el diagnóstico, la fecha de iniciación del parte de enfermo y la de alta.

65. Cuando el parte de enfermo de un militar del ejército permanente, sea causado por una enfermedad o accidente que, por su carácter, pueda originar posteriormente una definitiva "disminución de sus aptitudes para campaña", una "inutilización para todo servicio", o una "inutilización o disminución de sus aptitudes para el trabajo en la vida civil", sea permanente o transitoria, todo oficial cirujano que intervenga en la atención médica del mismo, comunicará por escrito al jefe del causante, siguiendo la vía jerárquica, dicha circunstancia.

Esta comunicación será efectuada dentro de las 48 horas siguientes al momento en que el oficial cirujano aprecie que la enfermedad o accidente pueda asumir el carácter definido en el párrafo precedente.

66. En base a la comunicación mencionada en el número anterior, el jefe de la unidad, comando o gran repartición, etc., de quien dependa el causante, dispondrá se instruya una información sumaria destinada a comprobar si la enfermedad o accidente se ha producido o no, en y por actos del servicio.

En los casos de accidentes ocurridos en jurisdicción militar y cuando éstos no sean graves, únicamente se labrará el acta a que se refiere el número 146, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Independientemente de la opinión del o de los oficiales cirujanos que atiendan a un militar por enfermedad o accidente, cuando éste considere que la misma pueda tener una de las consecuencias señaladas en el número 65 y que se encuentra comprendido dentro de lo determinado en el número 60, ambos de la presente reglamentación, podrá solicitar de su jefe la instrucción de la información sumaria correspondiente.

Es obligación elemental de todos los oficiales, superiores directos de un individuo de tropa que se encuentre comprendido en las circunstancias señaladas en el párrafo precedente, hacer conocer al mismo el derecho que le asiste, la forma de hacerlo valer y facilitarle la iniciación y ejecución del trámite correspondiente.

67. En dicha información, sin perjuicio de lo dispuesto al efecto por la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.), se establecerán especialmente las circunstancia en conexión con la inutilidad producida, a fin de llegar a una conclusión definitiva y justa sobre su relación con el acto de servicio: debiendo hacerse constar, además, si ha existido o no ebriedad o imprudencia.

68. Cuando se trate de un accidente la información contendrá una minuciosa descripción del lugar; expresará fecha, hora y detalles de la forma como se produjo; si fué casual o intencional o producido por culpa de terceras personas; todo lo cual se comprobará por declaraciones de testigos presenciales, autoridades que intervinieron, informe del médico que asistió al herido y todo otro antecedente que pueda ser necesario para la clasificación del hecho.

69. La información sumaria será reservada transitoriamente en la unidad, comando o repartición, etc., donde reviste el causante, hasta el momento en que el mismo resulte "apto para todo servicio", en que se remitirá a la Dirección General de Sanidad; o en el caso contrario, correrá agregada al expediente de retiro o al de pase a alguna de las situaciones de revista determinadas en los artículos 84 (inciso 3.°), 86 (inciso 2.°) u 87 (inciso 1.°).

En los casos señalados en último término en el párrafo precedente, la correspondiente información sumaria, una vez resuelta la situación de revista definitiva del causante, será también remitida a la Dirección General de Sanidad, a efecto de ser archivada en su respectivo legajo sanitario.

70. Las juntas médicas divisionales o de guarnición y la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, son los organismos encargados de estudiar, determinar e informar, asesorando a las autoridades militares que correspondan, sobre los casos de retiro obligatorio por disminución de aptitudes físicas sometidas a su consideración, para lo cual se le deberán remitir las respectivas informaciones sumarias, a las que se refieren los números precedentes.

71. Las juntas mencionadas en el número anterior, deberán expedir un informe médico legal sobre cada caso, analizando a fondo la influencia que pudieran haber tenido los antecedentes mórbidos del causante, pronunciándose con la mayor precisión posible sobre el carácter definitivo de la enfermedad o lesión comprobada.

Deberán, asimismo, estudiar y llegar a conclusiones sobre si los hechos o antecedentes a que se atribuye en la información sumaria, el origen de la enfermedad o lesión, dan a la misma el carácter de producida en y por actos del servicio.

Asimismo, expresarán si el causante es definitivamente "inútil para todo servicio" o "disminuído en sus aptitudes para campaña" o "inutilizado o disminuído parcialmente en sus aptitudes para el trabajo en la vida civil", según corresponda, si la disminución es permanente o transitoria, y el porcentaje de disminución de aptitud, teniendo en cuenta la profesión u oficio que el mismo desempeñaba antes de su ingreso al ejército.

Se entenderá por transitoria, cuando para su total curación fuera necesario un plazo hasta de dos años. En estos casos se deberá expresar el probable tiempo de curación y convalecencia necesarios y la fecha en que deberá sr sometido a un nuevo reconocimiento por la junta.

72. El retiro por disminución de aptitudes físicas se tramitará en la forma que, para cada caso, se indica a continuación:

a) Cuando un oficial de carrera, de las armas, servicios del ejército o servicios generales, solicite licencia para ser pasado a revistar en cualquiera de las situaciones indicadas por los artículos 84, inciso 3º, 86, inciso 2º; u 87, inciso 1º (por razones de enfermedad), o deba ser pasado a cualquiera de estas situaciones y se determine que se encuentra definitivamente "inutilizado para todo servicio" o "disminuído en sus aptitudes para campaña":

1) El jefe de la unidad o repartición donde reviste, elevará la solicitud de licencia al comandante de la unidad operativa o director de gran repartición, etc., agregándole la información sumaria a que se refiere el número 66 de la presente reglamentación, cuando se hubiera instruído.

2) El comandante de la unidad operativa o director de gran repartición, etc., dispondrá el reconocimiento médico del causante por la junta médica divisional o de guarnición que corresponda.

3) Sobre la base del asesoramiento producido por la junta médica, en la forma determinada por el número 71 de la presente reglamentación y previo dictamen del auditor, cuando se considere que el oficial se encuentra definitivamente "inutilizado para todo servicio" o "disminuído en sus aptitudes para campaña" (exceptuando en este último caso a los oficiales de servicios generales), el comandante de la unidad operativa o director de gran repartición, etc., propondrá a la Dirección General del Personal que se conceda la licencia al causante, si ella es necesaria a su atención sanitaria y que se lo someta a consideración del Tribunal de Calificaciones.

4) La Dirección General del Personal propondrá al Ministro de Guerra sea concedida al causante la licencia que solicita, pasándolo a revistar a una de las tres situaciones de revista antes citadas, según corresponda y elevará el proyecto de resolución sometiéndolo a consideración del próximo Tribunal de Calificaciones.

5) Subscripto por el Ministro de Guerra el proyecto de resolución citado precedentemente, la Dirección General del Personal dispondrá que el oficial sea sometido a un reconocimiento médico por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, entre el 1º y 15 de Noviembre, a fin de que el asesoramiento de la misma, ajustado a lo determinado por el número 71 de la presente reglamentación, pueda fundamentar oportunamente las proposiciones del Tribunal de Calificaciones.

6) Calificado el oficial por el Poder Ejecutivo, en base a lo propuesto por el Tribunal de Calificaciones, como definitivamente "inutilizado para todo servicio" o "disminuído en sus aptitudes para campaña" (exceptuándose en este último caso a los oficiales de servicios generales), la Dirección General del Personal comunicará al causante su situación, con objeto de que, si tuviera que reclamar, lo haga en la forma y dentro del plazo indicado en la III Parte, "Ascensos de Oficiales", de esta reglamentación.

Entretanto, quedará suspendido su pase a retiro hasta la resolución del reclamo y según se resuelva, se modificará su calificación o será pasado a retiro.

El oficial que no reclame por su calificación o el que habiéndolo hecho, haya visto desestimado su reclamo, será pasado a retiro, siguiendo el expediente el trámite indicado en el número 55 de la presente reglamentación.

Cualquiera sea la fecha del decreto de retiro, se considerará, pero únicamente a los efectos de la determinación de los porcentajes indicados en los números 20, 21, 23 y 24 de la presente reglamentación, que los mismos se han producido el 31 de Diciembre del año correspondiente a su calificación.

b) Cuando un oficial de carrera, de las armas, servicios del ejército o servicios generales, que revistando en la situación indicada por el artículo 84, inciso 3º, solicite una ampliación o que se dé por terminada su licencia; o revistando en la situación de disponibilidad comprendida por el artículo 86, inciso 2º, solicite su pase a la situación de pasiva (artículo 87, inciso 1º, por razones de enfermedad), o a servicio efectivo, o a la terminación de la licencia si no hubiera presentado ninguna de estas solicitudes; o finalmente si revistando en la situación de pasiva señalada por el artículo 87, inciso 1º (por razones de salud), solicite una ampliación de su licencia o el pase a servicio efectivo y se determine que se encuentra definitivamente "inutilizado para todo servicio" o "disminuído en sus aptitudes para campaña":

1) La Dirección General del Personal, o el comandante de la unidad operativa o director de gran repartición, etc., de quien dependa el oficial, dispondrá que sea sometido a un reconocimiento médico por la junta médica divisional o de guarnición que corresponda al destino del causante.

2) Sobre la base del asesoramiento producido por la junta médica, en la forma determinada por el número 71 de la presente reglamentación y previo dictamen del auditor, cuando se considere que el oficial se encuentra definitivamente "inutilizado para todo servicio" o "disminuído en sus aptitudes para campaña" (exceptuándose en este último caso a los oficiales de servicios generales), o sin tener este carácter definitivo háyase alcanzado ya el límite máximo de dos años admitido para la situación determinada por el artículo 87, inciso 3º, el comandante de la unidad operativa o director de gran repartición, etc., de quien dependa el causante, elevará el expediente a la Dirección General del Personal proponiendo que el mismo sea sometido a la consideración del Tribunal de Calificaciones.

3) Sobre la base del asesoramiento producido por la junta médica, según lo indicado en el apartado 1) de este inciso, y previo dictamen del auditor, la Dirección General del Personal apreciará cuándo corresponde someter a la consideración del Tribunal de Calificaciones a los oficiales que se encuentren en las situaciones siguientes:

—Los oficiales que revisten en disponibilidad (artículo 86, inciso 2º) y se estime se encuentran definitivamente "inutilizados para todo servicio" o "disminuídos en sus aptitudes para campaña".

—Los oficiales que revisten en pasiva (artículo 87, inciso 1º, por razones de salud) y se estime se encuentran definitivamente "inutilizados para todo servicio" o "disminuídos en sus aptitudes para campaña", o sin tener este carácter definitivo, háyase alcanzado ya el límite máximo de dos años admitido para esta situación de revista.

4) La Dirección General del Personal propondrá al Ministro de Guerra, adjuntando el proyecto de resolución correspondiente, sobre la base de lo determinado en los apartados 2 y 3 precedentes, que los causantes sean sometidos:

—A consideración del Tribunal de Calificaciones, si a esta altura del trámite del expediente, se ha llegado después del 1º de Septiembre y hasta el momento de la terminación de las tareas del tribunal.

—A consideración del Tribunal Superior de Calificaciones, si a esta altura del trámite del expediente se ha llegado después del momento de la terminación de las tareas del Tribunal de Calificaciones y antes del 1º de Septiembre.

5.) El retiro seguirá luego el trámite indicado en los apartados 5 y 6 del inciso a) precedente, pero si el oficial debe ser considerado por el Tribunal Superior de Calificaciones, con las diferencias siguientes:

—Será sometido de inmediato al reconocimiento médico por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos.

—El Tribunal Superior de Calificaciones también entenderá en la consideración del reclamo que el oficial pueda presentar.

c) Cuando se aprecie que un oficial de carrera, de las armas, servicios del ejército o servicios generales, por la frecuencia de sus partes de enfermo y exceusaciones al servicio, se encuentra "inutilizado para todo servicio" o "disminuído en sus aptitudes para campaña", o haya sufrido una enfermedad o accidente que pueda causarle una "disminución de sus aptitudes para campaña" (exceptuando en estos casos a los oficiales de servicios generales):

1) El jefe de la unidad o repartición donde reviste, solicitará a su comandante de unidad operativa o director de gran repartición, que sea sometido a un reconocimiento médico por la junta médica divisional o de guarnición que corresponda, acompañando a dicha solicitud la información sumaria a que se refiere el número 66 de la presente reglamentación, cuando se hubiera instruído.

2) El comandante de la unidad operativa o director de gran repartición, si lo considera conveniente, dispondrá el reconocimiento médico antes citado.

3) Sobre la base del asesoramiento producido por la junta médica en la forma determinada por el número 71 de la presente reglamentación y previo dictamen del auditor, cuando se considere que el oficial se encuentra definitivamente "inutilizado para todo servicio" o "disminuído en sus aptitudes para campaña" (exceptuando en este último caso a los oficiales de servicios generales), el comandante de la unidad operativa o director de gran repartición, etc., propondrá a la Dirección General del Personal que se conceda una licencia al causante por ser ella necesaria a su atención sanitaria, pasándolo a revistar en las condiciones determinadas por los artículos 84, inciso 3º u 86, inciso 2º, según corresponda y que se lo someta a consideración del Tribunal de Calificaciones.

4) El trámite de retiro continuará luego en la forma indicada por los apartados 4, 5 y 6 del inciso a) precedente.

d) Cuando un suboficial de carrera, de las armas, servicios del ejército o servicios generales, solicite o deba concedérsele la licencia extraordinaria indicada por el número 44 de la II Parte, "Cuadros", de esta reglamentación, y se determine que se encuentra definitivamente "inutilizado para todo servicio", o "disminuído en sus aptitudes para campaña":

1) Se seguirá el trámite indicado en los apartados 1, 2 y 3 del inciso a) precedente.

2) Si el comandante de la unidad operativa o director de gran repartición, etc., propone que se conceda la licencia por ser ella necesaria para la atención sanitaria del causante, pero que, en virtud de encontrarse el mismo definitivamente "inutilizado para todo servicio" o "disminuído en sus aptitudes para campaña" (exceptuándose en este último caso a los suboficiales de servicios generales), corresponde que sea pasado a retiro, la Dirección General del Personal dispondrá el reconocimiento médico del causante por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos.

3) Si el asesoramiento de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, ratifica el de la junta médica divisional o de guarnición, en el sentido de que el suboficial debe ser calificado como se indica en el apartado anterior, la Dirección General del Personal propondrá al Ministro de Guerra el retiro del causante, elevando el proyecto de decreto correspondiente, siguiéndose, en caso de ser subscripto, el trámite indicado en el número 55 de la presente reglamentación.

e) Cuando un suboficial de carrera, de las armas, servicios del ejército o servicios generales, que se encuentre gozando de la licencia extraordinaria a que se refiere el número 44 de la II Parte, "Cuadros", de esta reglamentación, solicita ampliación de la misma o deba ésta terminar por haber alcanzado su límite máximo o el término por la que fué concedida y se determine que se encuentra definitivamente "inutilizado para todo servicio" o "disminuído en sus aptitudes para campaña":

1) El comandante de la unidad operativa o director de gran repartición, etc., de quien dependa el causante, dispondrá que sea sometido a un reconocimiento médico, por la junta médica divisional o de guarnición que corresponda.

2) Sobre la base del asesoramiento producido por la junta médica, en la forma determinada por el número 71 de la presente reglamentación y previo dictamen del auditor, cuando se considere que el suboficial se encuentra definitivamente "inutilizado para todo

servicio» o «disminuído en sus aptitudes para campaña», (exceptuando en este último caso a los suboficiales de servicios generales), el comandante de la unidad operativa o director de gran repartición, etc., de quien dependa el causante, elevará el expediente a la Dirección General del Personal proponiendo su pase a retiro.

3) El retiro seguirá luego el trámite indicado en los apartados 2 y 3 del inciso d) precedente.

f) Cuando se aprecie que un suboficial de carrera, de las armas, servicios del ejército o servicios generales, por la frecuencia de sus partes de enfermo y excusaciones al servicio, se encuentra «inutilizado para todo servicio», o «disminuído en sus aptitudes para campaña», o haya sufrido una enfermedad o accidente que pueda causarle una «disminución de sus aptitudes para campaña», (exceptuando en estos casos a los suboficiales de servicios generales):

1) Se seguirá el trámite indicado en los apartados 1 y 2 del inciso c) precedente.
2) Sobre la base del asesoramiento producido por la junta médica, en la forma determinada por el número 71 de la presente reglamentación y previo dictamen del auditor, cuando se considere que el suboficial se encuentra definitivamente «inutilizado para todo servicio» o «disminuído en sus aptitudes para campaña», (exceptuando en este último caso a los suboficiales de servicios generales), el comandante de la unidad operativa o director de gran repartición, etc., propondrá a la Dirección General del Personal que se conceda una licencia al causante, por ser ella necesaria a su atención sanitaria, en las condiciones determinadas por el número 44, de la II. Parte «Cuadros», de esta reglamentación, hasta tanto se termine el trámite de su expediente de retiro.
3) Finalmente, el trámite de retiro continuará en la forma indicada por los apartados 2 y 3 del inciso d) precedente.

g) Para los cadetes, aspirantes o soldados voluntarios alumnos de institutos de reclutamiento y soldados voluntarios de 1a y 2a conductores motoristas, que a consecuencia de enfermedad o accidente producido en y por actos del servicio, queden definitivamente «inutilizados para todo servicio» o «disminuídos en sus aptitudes para campaña»:

1) El director de instituto, o jefe de unidad de tropa o de repartición, etc., de quien dependa el causante, en los casos a que se refiere el número 40 de la presente reglamentación, solicitará su reconocimiento médico por la junta médica divisional o de guarnición que corresponda, adjuntando la información sumaria a que se refiere el número 66 de la presente reglamentación.

2) El Comandante en Jefe del Ejército, el Director General de Escuelas de Armas, el comandante de la unidad operativa o el director de gran repartición, según corresponda, dispondrá el reconocimiento médico solicitado.
3) Sobre la base del asesoramiento de la junta médica divisional o de guarnición, en la forma determinada por el número 71 de la presente reglamentación y previo dictamen del auditor, las autoridades mencionadas en el apartado anterior, elevarán el expediente a la Dirección General del Personal, proponiendo la baja o el retiro del causante según corresponda.
4) En este último caso, la Dirección General del Personal dispondrá el reconocimiento médico del mismo por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos.
5) Si el asesoramiento de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos ratifica el de la junta médica divisional o de guarnición, en el sentido de que el causante se encuentra definitivamente «inutilizado para todo servicio» o «disminuído en sus aptitudes para campaña», debido a enfermedad o accidente producido en y por actos del servicio, propondrá al Ministro de Guerra el retiro del causante, elevando el proyecto de decreto correspondiente.
6) El expediente de retiro seguirá luego el trámite indicado en el número 55 de la presente reglamentación.

h) Para el personal en servicio de conscripción (cabos y soldados conscriptos, aspirantes a oficial y suboficial de reserva, soldados voluntarios no alumnos de institutos de reclutamiento de suboficiales, excepto los soldados voluntarios de 1a y de 2a conductores motoristas) y para el personal de oficiales, suboficiales y soldados de la reserva incorporados, que como consecuencia de accidentes, enfermedades adquiridas o reagravadas en y por actos del servicio, o defectos físicos contraídos a causa de los mismos, quedarán definitivamente inutilizados o disminuídos en sus aptitudes para el trabajo en la vida civil, se seguirá idéntico trámite para le retiro, que el indicado en el inciso g) precedente.

b) Por eliminación:

1) Por «inepto para las funciones de su grado».

73. Aprobadas por las autoridades que corresponda, las listas de calificaciones del Tribunal de Calificaciones y de las distintas juntas de calificaciones de suboficiales, dichas autoridades comunicarán a la Dirección General del Personal, dentro de los diez días siguientes, la nómina de los oficiales y suboficiales de carrera, de las armas, servicios del ejército y servicios generales, que deban pasar a retiro obligatoriamente por haber sido calificados como «ineptos para las funciones de su grado».

74. La Dirección General del Personal comunicará a los oficiales interesados, dentro de los diez días de recibida la comunicación indicada en el número anterior; que deben pasar a retiro obligatoriamente, la calificación y el orden de mérito relativo impuestos por el Tribunal de Calificaciones, observados o no por el Ministro de Guerra.

Análoga comunicación se efectuará al oficial cuya calificación asignada por el Tribunal de Calificaciones, haya sido observada por el Ministro de Guerra, incluyéndolo en la lista de «ineptos para las funciones de su grado», en la que no se encontraba antes.

En todos los casos, se comunicará a los oficiales, las razones en que el Tribunal de Calificaciones o el Ministro de Guerra fundan la calificación u observación, respectivamente.

Dicha comunicación será a los efectos de que, si tuvieran que reclamar la calificación u observación antes citada, lo hagan en la forma y dentro de los plazos indicados en la III. Parte, «Ascensos de Oficiales» de esta reglamentación.

Entretanto, quedará suspendido su pase a retiro, hasta la resolución del reclamo y según se resuelva, será modificada su calificación o pasarán a retiro.

75. Para los oficiales que no reclamen o que habiéndolo efectuado hayan sido desestimados sus reclamos, y para los suboficiales, la Dirección General del Personal formará expediente de retiro para cada interesado, el que contendrá:

a) La foja de servicios del causante.
b) La calificación asignada por el Tribunal de Calificaciones y el Tribunal Superior de Calificaciones, en el caso que corresponda, o la asignada por la Junta de Calificaciones de suboficiales respectiva.
c) Informe de que el oficial no ha reclamado por la calificación asignada o de que habiéndolo hecho, su reclamo ha sido desestimado.

El expediente así formado, seguirá el trámite indicado en el número 55 de la presente reglamentación.

Cualquiera sea la fecha del decreto de retiro, se considerará, únicamente a los efectos de la determinación de los porcentajes indicados en los números 20, 21, 23 y 24, de la presente reglamentación, que los mismos se han producido el 31 de diciembre del año correspondiente a su calificación.

2) Por postergación, por ascenso de un oficial más moderno, por segunda vez en el grado.

76. Promulgados y publicados los ascensos, la Dirección General del Personal comunicará a los oficiales subalternos que deben pasar a retiro obligatoriamente, por postergación, por ascenso de un oficial más moderno, por segunda vez en el grado, la calificación y el orden de mérito relativo impuesto por el Tribunal de Calificaciones y aprobados u observados y remitidos al Tribunal Superior de Calificaciones por el Ministro de Guerra. Además, se les comunicará las razones en que el Tribunal de Calificaciones o el Ministro de Guerra, fundan la calificación u observación respectivamente.

Dicha comunicación será a los efectos de que, si tuvieran que reclamar por la calificación antes citada, lo hagan en la forma y dentro de los plazos indicados en la reglamentación parcial de la III. Parte. «Ascensos de Oficiales», de esta reglamentación.

Entretanto, quedará suspendido su pase a retiro hasta la resolución del reclamo y según se resuelva, serán ascendidos o pasados a retiro.

77. Para los oficiales que no reclamen o que habiéndolo efectuado, hayan visto desestimados sus reclamos, la Dirección General del Personal formará expediente de retiro para cada oficial, el que contendrá:

a) La foja de servicios del causante.
b) Las calificaciones asignadas por el Tribunal de Calificaciones y Tribunal Superior de Calificaciones, cuando corresponda.
c) Informe de que el causante no ha ha reclamado por la calificación asignada, o de que, habiéndolo hecho, su reclamo ha sido desestimado.
d) Constancia de su antigüedad con respecto a los otros oficiales del mismo grado, más modernos y ascendidos en los dos años en que fué postergado.

El expediente así formado, seguirá el trámite indicado en el número 55 de la presente reglamentación.

3) Por permanencia en pasiva o licenciado según el artículo 84, inciso 3º:

78. La Dirección General del Personal formará expediente de retiro para todo oficial de carrera, de las armas, servicios del ejército y servicio generales, al día siguiente de cumplir dos años de revistar en pasiva (inciso 7º del artículo 87) o la licencia determinada por el inciso 3º del artículo 84, si con anterioridad no hubiera pedido su pase a servicio efectivo o la terminación de su licencia respectivamente.

79. El expediente de retiro contendrá:

a) La foja de servicios del causante.
b) La solicitud y el decreto disponiendo su pase a la situación de pasiva.
c) Informe de que el causante no ha solicitado dentro del plazo de dos años, su pase a servicio efectivo.

El expediente así formado, seguirá el trámite indicado en el número 55 de la presente reglamentación.

4) Los suboficiales que, por haber merecido durante dos años consecutivos, después de haber cumplido el tiempo mínimo para el ascenso, la calificación de «apto para continuar en su grado».

80. Las autoridades encargadas de aprobar las listas de calificaciones de las distintas juntas de suboficiales, comunicarán a la Dirección General del Personal, dentro de los diez días siguientes de haber pronunciado la correspondiente aprobación, los suboficiales de carrera en actividad de las armas y de los servicios del ejército que deban pasar a retiro obligatoriamente, por haber merecido durante dos años consecutivos, después de haber cumplido el tiempo mínimo para el ascenso, la calificación de «aptos para continuar en su grado».

81. La Dirección General del Personal, dentro de los diez días siguientes a la recepción de las comunicaciones a que se refiere el número anterior, procederá a formar expediente de retiro para cada suboficial, el que contendrá:

a) La foja de servicios del causante.
b) La calificación y orden de mérito asignados por la correspondiente junta de calificaciones de suboficiales.

El expediente así formado, seguirá el trámite indicado en el número 55 de la presente rglamentación.

c) Para producir vacantes:
Oficiales:

82. El Ministro de Guerra, una vez que apruebe las listas de calificaciones del Tribunal de Calificaciones y que el Poder Ejecutivo haga lo propio con las listas de orden de mérito de los generales, procederá a confeccionar una lista de los oficiales de carrera de las armas, servicios del ejército y servicios generales, que deban pasar a retiro obligatoriamente para producir vacantes, siguiendo el procedimiento que se indica a continuación:

a) Para los oficiales de las armas, se completará el número que en cada grado deba pasar a retiro obligatoriamente por ''eliminación'' o ''disminución de sus aptitudes físicas'', hasta alcanzar los porcentajes determinados para los grados de jefes y oficiales superiores en los números 20, 21, 23 y 24 de la presente reglamentación, tomando en orden sucesivo de prioridad para el retiro:
1) A los calificados ''aptos para continuar en su grado, empezando por el último en orden de mérito y si su totalidad no fuera suficiente;
2) A los calificados ''aptos para el grado inmediato superior'', empezando por el último en orden de mérito.

b) Para los oficiales de los servicios del ejército, se completará el número que en cada grado deba pasar a retiro obligatoriamente por ''eliminación'' o ''disminución de sus aptitudes físicas'', hasta alcanzar la cantidad a que se refieren para los grados de jefes y oficiales superiores, los números 22 a 24 inclusives tomando en orden sucesivo de prioridad para el retiro:

1) A los calificados ''aptos para continuar en su grado'', empezando por el último en orden de mérito y si su totalidad no fuera suficiente;
2) A los calificados ''aptos para el grado inmediato superior'', empezando por el último en orden de mérito.

c) Para los oficiales de los servicios generales: se completará el número que en cada grado deba pasar a retiro obligatoriamente por ''eliminación'' o ''disminución de sus aptitudes físicas'', hasta alcanzar la cantidad a que se refieren los númemeros 29 y 30 de la presente reglamentación, tomando en orden sucesivo de prioridad para el retiro:

1) A los calificados ''aptos para continuar en su grado'', empezando por el último en orden de mérito y si su totalidad no fuera suficiente;
2) A los calificados ''aptos para el grado inmediato superior'', empezando por el último en orden de mérito.

83. En las listas a que se refiere el número anterior, se reservarán los puestos correspondientes a los oficiales del grado de subteniente a coronel inclusive, cuyas calificacions y órdenes de mérito asignados por el Tribunal de Calificaciones hayan sido observados por el Ministro de Guerra y deban ser reconsiderados por el Tribunal Superior de Calificaciones, cuando dicha observación signifique que un oficial que se encuentre dentro del número previsto que debe pasar a retiro, salga de él o viceversa.

84. Estas listas serán remitidas a la Dirección General del Personal, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de aprobación de las listas de calificaciones del Tribunal de Calificaciones, la que procederá a comunicar a los interesados, dentro de los cinco días siguientes de reci-

bidas: que deben pasar a retiro obligatoriamente, la calificación y el orden de mérito relativo, impuesto por el Tribunal de Calificaciones y aprobados u observados y remitidos al Tribunal Superior de Calificaciones por el Ministro de Guerra.

Además, se les comunicará las razones en que el Tribunal de Calificaciones o el Ministro de Guerra, fundan la calificación u observación respectivamente.

Dicha comunicación será a los efectos de que, si tuvieran que reclamar contra la calificación u observación antes citadas, lo hagan en la forma y dentro de los plazos indicados en la III Parte "Ascensos de Oficiales", de esta reglamentación.

Entretanto, quedará suspendido su pase a retiro, hasta la resolución del reclamo y según se resuelva, será modificada su calificación y orden de mérito o será pasado a retiro.

85. Para los oficiales que no reclamen o que habiéndolo efectuado, hayan sido desestimados sus reclamos, la Dirección General del Personal formará expediente de retiro, el que contendrá:

a) La foja de servicios del causante.
b) Las calificaciones y órdenes de mérito asignados por el Tribunal y Tribunal Superior de Calificaciones.
c) Informe de que el causante no ha reclamado por la calificación asignada o que, habiéndolo efectuado, ha sido desestimado su reclamo.

El expediente así formado, seguirá el trámite indicado en el número 55 de la presente reglamentación.

Cualquiera sea la fecha de los decretos de retiro, se considerará únicamente a los efectos de la determinación de los porcentajes indicados en los números 20, 21, 23 y 24 de la presente reglamentación, que los mismos se han producido el 31 de diciembre del año correspondiente a su calificación.

86. Idéntico procedimiento al indicado en los números 80 a 83 precedentes, se seguirá con los oficiales que deban pasar a retiro obligatoriamente, en forma complementaria, para alcanzar los porcentajes indicados en los números 20 a 24 de la presente reglamentación, para cada grado de los oficiales de las armas, de los servicios del ejército y de los servicios generales, si como consecuencia de las calificaciones asignadas por el Tribunal Superior de Calificaciones y aprobadas por el Ministro de Guerra, dichos porcentajes no han sido alcanzados totalmente, por disminución de las listas de retiro primitivas.

Suboficiales:

87. El Ministro de Guerra (Dirección General del Personal), comunicará entre el 5 y 10 de Noviembre de cada año, a las autoridades que deben aprobar las listas de calificaciones de las correspondientes juntas de calificaciones de suboficiales, la cantidad de suboficiales que deben pasar a retiro obligatoriamente para producir vacantes, de cada uno de los grados que el número 38 de la presente reglamentación especialidades de los servicios del Ejército indica para las armas y las distintas to el número 29 para los servicios generales.

88. Dichas autoridades una vez aprobadas las listas de calificaciones de las correspondientes juntas de calificaciones, procederán a confeccionar una lista de los suboficiales de carrera, por grado, de las armas, servicios del ejército y servicios generales, que deban pasar a retiro obligatoriamente para producir vacantes, siguiendo el procedimiento que se indica a continuación:

a) Para los suboficiales de las armas y servicios del ejército, se completará el número de los que en cada grado deban pasar a retiro obligatoriamente por "eliminación" o "disminución de sus aptitudes físicas", hasta alcanzar las cantidades señaladas en el número anterior, tomando en orden sucesivo de prioridad para el retiro:

1) A los calificados "aptos para continuar en su grado", empezando por el último en orden de mérito y si su totalidad no fuera suficiente;
2) A los calificados "aptos para el grado inmediato superior", empezando por el último en orden de mérito.

b) Para los suboficiales de servicios generales, se completará el número de los que en cada grado deban pasar a retiro obligatoriamente por "eliminación" o "disminución de sus aptitudes físicas", hasta alcanzar la cantidades señaladas en el número anterior, tomando en orden sucesivo de prioridad para el retiro:

1) A los calificados "aptos para continuar en su grado", empezando por el último en orden de mérito y si su totalidad no fuera suficiente;
2) A los calificados "aptos para el grado inmediato superior", empezando por el último en orden de mérito.

89. Estas listas, dentro de los diez día siguientes a la fecha de aprobación de las listas de calificaciones de las correspondientes juntas de calificaciones de suboficiales, serán remitidas a la Dirección General del Personal, quien procederá a formar expediente de retiro para cada suboficial, el que contendrá:

a) La foja de servicios del causante.
b) La calificación y orden de mérito asignados por la correspondiente junta de calificaciones de suboficiales.

El expediente así formado, seguirá el trámite indicado en el número 55 de la presente reglamentación.

III. Retiro Voluntario

90. Los oficiales que deban pasar a retiro obligatoriamente, podrán solicitar el pase a dicha situación en forma voluntaria y se les acordará siempre que la correspondiente solicitud sea recibida en la Dirección General del Personal, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que firmó el enterado de la nota en la que se les comunica que deben pasar a dicha situación.

En caso que reclamen por la calificación asignada por el Tribunal de Calificaciones, dicho plazo regirá desde la fecha en que firmó el enterado de la desestimación de su reclamo.

En todos los casos, el oficial deberá anunciar telegráficamente a la Dirección General del Personal, el envío de la solicitud de pase voluntario a situación de retiro.

91. Los retiros así producidos, cualquiera sea la fecha de los decretos respectivos, se considerarán, únicamente a los efectos de la determinación de los porcentajes indicados en los números 20, 21, 23 y 24 de la presente reglamentación como concedidos el 31 de Diciembre del año correspondiente a su calificación.

92. En los casos de retiros indicados en el número 90, no será necesario cumplir los requisitos indicados en el número 6 para el retiro voluntario, pero el haber de retiro se determinará según lo especifica el número 45 de la presente reglamentación.

93. En el legajo personal de los oficiales que pasen a retiro voluntariamente, según lo especificado en el número 90, deberá quedar constancia de la causa real que motivó el retiro que, obligatoriamente se le hubiera concedido, si voluntariamente no lo hubiera solicitado. A tal efecto se agregará:

a) La calificación y el orden de mérito asignados por el Tribunal y Tribunal Superior de Calificaciones.
b) Informe de que el causante no ha reclamado por la calificación asignada o de que habiéndolo efectuado, ha sido desestimado el reclamo.
c) Informe de las prescripciones del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y de la presente reclamentación, que imponían el pase obligatorio del causante a retiro, si no lo hubiera solicitado voluntariamente.

94. El personal de tropa que solicite su retiro voluntario, deberá presentar la solicitud correspondiente, seis meses antes de la fecha de terminación de su compromiso de servicio.

La Dirección General del Personal efectuará su trámite, elevando el expediente de retiro, para la firma del decreto, con treinta días de anticipación a la fecha de terminación del compromiso de servicio.

95. En ambos casos, la Dirección General del Personal formará el expediente de retiro para cada oficial y suboficial que lo solicite voluntariamente, el que contendrá:

a) La solicitud de retiro del causante.
b) La foja de servicios del mismo.
c) Informe de que ningún impedimento legal se opone a que el mismo sea concedido.

El expediente de retiro así formado, seguirá el trámite indicado en el número 55 de la presente reglamentación.

CAPITULO VI.

SITUACION DE LOS RETIRADOS

Revista y haberes

96. En retiro revistarán los militares que hayan pasado, o pasen a esta situación de acuerdo con las prescripciones del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y su reglamentación sobre retiros militares, cada vez que un suboficial pase a situación de retiro, la gran repartición, comando, instituto, unidad, etc., al cual haya pertenecido el causante, remitirá dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección General de Administración (Oficina de retirados), un certificado en el que conste hasta qué fecha percibió sus haberes en actividad.

La Dirección General de Administración, al elevar las listas de revista de retirados a la Contaduría General de la Nación, remitirá los certificados de haberes de las altas producidas durante el mes.

97. Los retirados figurarán en las listas de revista determinadas por el número 102 de la presente reglamentación, por las que se les liquidarán sus haberes de retiro.

98. Los militares retirados dependerán de la Dirección General de Personal y el Director General tendrá sobre los de igual y menor grado, las facultades y atribuciones de superior de mando en la aplicación de las leyes y reglamentos militares que los comprendan.

99. El personal de retirados se dividirá en dos categorías:

a) Retiro sección reserva (R. S. R.); y
b) Retiro absoluto (R. A.).

100. En retiro sección reserva revistarán los militares que han pasado o pasen a retiro, obligatorio o voluntariamente, con excepción de los retirados por "inutilización para todo servicio", que los inhabilite para desempeñar cualquier cargo o destino en caso de movilización, aún en la zona del interior; permaneciendo en la sección reserva hasta alcanzar este grado de "inutilización para todo servicio".

101. En retiro absoluto revistarán los militares que han pasado o pasen a esta situación, obligatoria o voluntariamente, y que por "inutilización para todo servicio", se encuentren inhabilitados para desempeñar cualquier cargo o destino en caso de movilización, aún en la zona del interior.

102. La Dirección General del Personal confeccionará mensualmente las listas de revista de los retirados, distribuyéndolos, según corresponda, en:

a) Lista de revista de Guerreros del Paraguay.
b) Lista de revista de Expedicionarios al Desierto.
c) Lista de revista de oficiales en retiro sección reserva.
d) Lista de revista de oficiales en retiro absoluto.
e) Lista de revista de tropa en retiro sección reserva.
f) Lista de revista de tropa en retiro absoluto.

103. La Dirección General del Personal dispondrá el pase a retiro absoluto, del personal que revistando en sección reserva, el Comando General de Regiones Militares, previo reconocimiento médico, determine como "inutilizado para todo servicio", que lo inhabilite para desempeñar cualquier cargo o destino en caso de movilización, aún en la zona del interior.

Cuando se trate de oficiales de grado superior al Director General del Personal, el pase a retiro absoluto o viceversa, será resuelto por el Ministro de Guerra.

104. Los militares que hubieran pasado a retiro absoluto por "inutilización para todo servicio", que los inhabilite para desempeñar cualquier cargo o destino en caso de movilización, aún en la zona del interior, cuando posteriormente hubiese desaparecido la causa que lo motivó, podrán solicitar su pase a retiro sección reserva. La Dirección General del Personal o el Ministro de Guerra, en su caso, previo reconocimiento médico y la propuesta correspondiente del Comando General de Regiones Militares, acordarán o no el pase según convenga, sin perjuicio de hacerlo de oficio si el causante no lo solicita.

105. Los retirados podrán percibir su haber de retiro en el lugar de su domicilio, por intermedio de las sucursales del Banco de la Nación, oficinas de correos habilitadas para ello, o cualquier otra oficina pagadora que autorice la Dirección General de Administración, entre las más próximas a su domicilio, previa petición del interesado. A este fin, una vez publicado el pase a situación de retiro, el causante deberá presentarse a la Dirección General de Administración personalmente si se encontrara en la Capital Federal o por nota si estuviese fuera de ella, a objeto de efectuar las anotaciones respectivas.

106. Los retirados están obligados a residir en el país, salvo el caso de licencia extraordinaria para salir temporalmente del mismo, la que será acordada con arreglo a las siguientes prescripciones:

a) El retirado tendrá derecho a obtener una licencia para residir en el extranjero, por cinco años, sin causa, no pudiendo hacer uso nuevamente de este derecho sino después de transcurridos tres años de la licencia anterior.
b) En caso de enfermedad debidamente comprobada, o por motivos bien fundados, podrá siempre solicitar prórroga de ella; cada prórroga no podrá solicitarse por mayor plazo de un año.

La solicitud deberá ser acompañada por los certificados o informaciones que acrediten la existencia o continuación de los motivos en que se funda; será elevada por intermedio del cónsul de la residencia del peticionante, quien la informará y podrá disponer, respecto de los certificados o de las personas que los firmen, médicos u otros, las comprobaciones que juzgue necesarias. Cuando la solicitud esté basada en motivos de salud, pasará a informe de la sanidad militar.

c) En casos extraordinarios, que se justifiquen, podrán acordarse licencias más amplias y prorrogadas sin intervalo.
d) Cuando se trate de haberes de retiro cuyo monto sea inferior al salario mínimo, indicado por presupuesto, la solicitud de licencia podrá hacerse por cinco años, sin causa, y las renovaciones solicitarse por igual plazo y sin intervalo.
e) Dentro de los sesenta días de terminada la licencia, deberá justificarse personalmente la presencia en el país; la Dirección General de Administración procederá a verificar este hecho. Vencido el término fijado, se suspenderá sin más trámite, el pago del haber de retiro. Los haberes devengados y no abonados por tal causa, ingresarán al Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares, del Ejército y de la Armada, salvo que se justifique el caso de fuerza mayor.
f) Los retirados que gocen de licencia para residir en el extranjero, deberán presentarse personalmente al cónsul argentino del lugar de su residencia o por escrito al más cercano; en caso de no haberlo en el

lugar, dentro de los 15 días de instalarse.

g) A los retirados que se ausenten del país sin la licencia correspondiente, no se les abonará su haber de retiro durante el tiempo de ausencia. Los haberes devengados y no abonados, tendrán el destino que prescribe, el inciso e) última parte, del presente número.

107. Los retirados tendrán derecho a que se les conceda licencia ordinaria hasta de tres meses de duración para salir temporalmente del país, una vez por año, la que no obstará para conceder la licencia extraordinaria indicada en el número anterior.

Los retirados que hagan uso de la licencia ordinaria, deberán ajustarse también a lo prescripto en los incisos e) y f) del número anterior.

108. Los retirados que residan en el extranjero, deberán justificar personalmente su supervivencia, cada seis meses ante el cónsul correspondiente al lugar de su residencia.

109. Los retirados residentes en el extranjero, deberán nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en la Capital Federal.

110. El haber de retiro es renunciable, hasta tanto el interesado haga saber que revoca esa decisión, no pudiendo en ningún caso reclamar las sumas que voluntariamente hubiera dejado de percibir por tal causa.

El retiro militar no inhabilita para el desempeño de cargos civiles rentados de la Nación.

111. Los oficiales retirados, en caso de movilización o incorporación para instrucción, lo harán con el grado que le ha sido acordado en retiro y percibirán los emolumentos que corresponda a este grado en actividad.

112. El personal retirado que ingrese a servicios generales, percibirá los emolumentos correspondientes a su grado en actividad (en servicio efectivo), en la siguiente forma: su haber de retiro por la lista de retirados y la diferencia por la lista de la repartición en la que preste servicios.

113. Cuando el monto de un haber de retiro sea modificado por haberse comprobado errores u omisiones en el cómputo de servicios efectuado en la fecha en que se acordó el retiro, la Contaduría General de la Nación procederá a liquidar la diferencia que se ha dejado de percibir, a contar desde la fecha del decreto originario de retiro, sin perjuicio de aplicar las disposiciones legales relativas a la prescripción de ese derecho.

Derechos y obligaciones

114. La antigüedad de los oficiales retirados se determina por la fecha de ascenso al grado.

115. En el desempeño de funciones judiciales y al sólo efecto de las mismas, los retirados serán considerados como en actividad, debiendo establecerse la precedencia entre un oficial de actividad y un retirado, por el mayor tiempo de antigüedad en el grado.

116. Los militares retirados pueden fijar y cambiar a voluntad su domicilio en el territorio de la República, teniendo la obligación de inscribirlo mensualmente en el talón que al efecto tendrá el respectivo recibo de haberes. Los que residan fuera de la Capital Federal, deben dar cuenta del domicilio y cambios que efectúen, al jefe de la guarnición o autoridad militar más próxima al lugar donde lo fijen, los que lo comunicarán a la Dirección General del Personal y al Comando General de Regiones Militares.

Las instituciones bancarias, asociaciones y personas que perciban los haberes de militares retirados, por poderes especiales otorgados a su favor, dejarán constancia en cada recibo del domicilio de sus poderdantes.

La Dirección General de Administración comunicará a la Dirección General del Personal y al Comando General de Regiones Militares, los cambios de domicilio para su anotación en los registros respectivos.

La Dirección General de Administración, cada vez que lo crea necesario, comprobará, por el medio que estime conveniente, el domicilio de los militares retirados.

En caso de que el domicilio declarado por los citados militares no fuera el verdadero, la oficina pagadora de la mencionada Dirección General suspenderá el pago del haber de retiro, hasta tanto el interesado se presente denunciando su domicilio real, el que acreditará con una constancia de la autoridad judicial o policial del lugar, sin perjuicio de la investigación que corresponda cuando, a primera vista, se presuma falsedad, negligencia, omisión, etc., la que será levantada por la Dirección General de Administración.

117. Los militares retirados mientras se encuentren en el país, deben someterse a un reconocimiento médico, a fin de determinar su aptitud física para el caso de movilización, en las fechas, oportunidades y lugares que determine el Comando General de Regiones Militares.

Para los que no se sometieran a este reconocimiento médico, la oficina pagadora de la Dirección General de Administración suspenderá el pago del haber de retiro, hasta tanto el Comando General de Regiones Militares, comunique que ha dado cumplimiento a la obligación señalada en el párrafo precedente.

Ello no obsta, para que el retirado que se considere disminuído en sus aptitudes físicas, pueda solicitar en cualquier momento un reconocimiento médicos, a los mismos fines.

118. Prohíbese a los militares retirados, so pena de ser sometidos a un Tribunal de Honor o a sanciones disciplinarias, hacer publicaciones escritas o manifestaciones verbales, sin autorización previa del Ministro de Guerra, referentes a asuntos de las fuerzas armadas, sean reservados o no, de los que hayan tomado conocimiento en cualquier forma.

119. Cada vez que un militar en situación de retiro se preste a reportajes o haga publicaciones no concordantes con la forma en que deben proceder todos los que tienen el honor de investir un grado y llevar el uniforme militar, o cuando dicho militar se preste a aparecer en fotografías en forma o circunstancias que afecten a uno u otro, el Director General del Personal procederá a solicitar del oficial retirado que figure como autor de la publicación u objeto de la misma, o del reportaje escrito o gráfico, la ratificación correspondiente y la elevará luego al Ministro de Guerra, proponiendo lo que corresponda efectuar.

120. Queda prohibido a los militares retirados que ocupen cargos civiles, nacionales o provinciales en policías, jefaturas políticas, guardia de seguridad o cárceles, bomberos, etc., usar el uniforme militar en el desempeño de tales funciones.

121. Vista o no de uniforme, el retirado está obligado a observar y guardar los respetos y consideraciones debidas a los miembros del ejército en actividad y éstos, a su vez, quedan obligados a observar y guardar a todo retirado, las consideraciones y respetos que les corresponden por su estado militar, tributarles los honores correspondientes a su grado cuando vistan de uniforme, y saludarles, aunque vistan de civil, cuando los reconozcan.

Todo oficial en actividad y todo retirado a quien un retirado o un militar en actividad, respectivamente, diera motivo de queja respecto a la observancia del párrafo anterior, deberá dar cuenta por escrito para la corrección disciplinaria correspondiente: el militar en actividad a su superior de mando y el retirado al Director General del Personal o al Ministro de Guerra, según de quien dependa. Para la resolución de estos casos, se procederá como si el retirado estuviera en actividad.

122. La situación de los militares en retiro, en lo que respecta a atención médica y hospitalaria; fallecimientos e inhumaciones, gastos de entierro y luto; trámite de pensiones; provisión de órdenes de pasajes sin cargo o con rebaja, etc.; en los casos que corresponda será exactamente la misma que la de los militares en actividad.

123. Los reclamos que efectúen los oficiales retirados, serán considerados estrictamente como se determina en el Capítulo "Reclamos", del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 20).

Las presentaciones deben hacerse en términos respetuosos sin que puedan afectar en lo más mínimo la autoridad o dignidad personal de los que deban intervenir en su tramitación o estén llamados a resolverlos. En caso contrario, el reclamo será devuelto al recurrente, previniéndosele que debe guardar estilo sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

Las autoridades que devuelvan reclamos o que impongan castigos por las causas señaladas, lo comunicarán al Ministro de Guerra, para que éste resuelva si debe dejarse constancia en el legajo personal del causante.

CAPITULO VII

ANOTACION Y COMPUTO DE SERVICIOS

I. Servicios militares

a) Servicios computables:

124. Serán anotados y computados para el retiro como servicios militares, los siguientes:

a) Los prestados por el personal de oficiales de carrera de las armas, servicios del ejército y servicios generales, mientras reviste en servicio efectivo, disponibilidad o en la situación señalada en el número 69, de la II. Parte, "Cuadros", de esta reglamentación.

b) Los prestados por el personal de oficiales y de tropa de reserva, de las armas y servicios del ejército, mientras permanezca incorporado por movilización o convocatoria.

c) Los prestados por el personal de suboficiales de carrera, de las armas, servicios del ejército y servicios generales, mientras permanezca en actividad.

d) Los prestados por el personal de los servicios del ejército "en comisión", cuando posteriormente adquieran la efectividad del grado.

e) Los prestados por los alumnos de los institutos de reclutamiento de oficiales y suboficiales.

f) Los prestados por el personal militar retirado, llamado transitoriamente a la actividad por movilización o convocatoria, a efectos de la bonificación del haber de retiro, cuando el interesado vuelva nuevamente a esta situación o cuando así lo resolviera el Ministro de Guerra.

g) Los prestados por el personal militar en otras fuerzas armadas (marina o aeronáutica), que se computarán de acuerdo con las reglamentaciones particulares de las mismas.

h) Los prestados en la Gendarmería Nacional por el personal militar retirado del Ejército, en virtud del artículo 37 de la Ley 12.367, a efectos de la bonificación del haber de retiro y en la forma que prescribe el número 144 de esta reglamentación.

i) Los prestados por los soldados voluntarios, con excepción de sus dos primeros años de servicio, equivalente al servicio de conscripción, salvo que antes de su ingreso ya hubieran cumplido con el mismo.

b) Servicios no computables:

125. Serán anotados pero no se computarán para el retiro, los servicios siguientes:

a) Los prestados en virtud de la obligación del servicio de conscripción (soldado y cabo conscripto; aspirante a oficial y suboficial de reserva; soldado voluntario durante sus dos primeros años de servicios, si antes de ingresar como tal no hizo el servicio de conscripción), por importar el desempeño de una carga pública.

b) Los prestados con anterioridad a la deserción cuando ésta fuera castigada (artículo 708 del Código de Justicia Militar); salvo que mediara luego una amnistía o indulto.

c) Los prestados con anterioridad a toda condena de destitución (de oficial) o degradación, o que lleve aparejada estas penas (artículo 533, 540, etc., del Código de Justicia Militar); salvo que mediara luego una amnistía o indulto.

d) El tiempo pasado por el oficial de carrera, de las armas, servicios del ejército y servicios generales, revistando en pasiva, salvo en la situación determinada por el número 69 de la II. Parte, "Cuadros", de esta reglamentación.

A los oficiales condenados por los tribunales militares a penas que lleven como accesoria su pase a la pasiva y que no hubieran revistado en tal situación como consecuencia del abono de la prisión preventiva, se les deducirá de su antigüedad un tiempo igual al que habrían revistado en pasiva si dicho abono no se hubiera producido. Se procederá análogamente con los castigados con arresto por un tiempo mayor de un mes, que no pasen a revistar en pasiva; por no llevar aparejado dicho castigo la suspensión de mando (artículo 549 del Código de Justicia Militar).

126. En ningún caso se anotará ni computará como servicio prestado, el tiempo en que se haya permanecido fuera de las filas, salvo el caso del artículo 72, del Decreto-Ley Orgánico del Ejército.

127. Los servicios civiles, sean de carácter nacional, provincial o comunal, no se computarán a los efectos del retiro militar, se hayan ellos producidos antes del ingreso del causante al Ejército o después de su retiro, con excepción de los indicados en el número 124, inciso h), de esta reglamentación.

II. Comprobación de servicios

128. La comprobación de los servicios militares se efectuará únicamente; mediante documentación oficial y las constancias de los correspondientes legajos personales.

129. Excepcionalmente, cuando exista un principio de prueba en la documentación oficial, de haberse prestado servicios militares o cuando no exista documentación oficial por deficiencia notoria de los archivos, se admitirá la información administrativa a los efectos de su comprobación; las informaciones privadas no serán aceptadas.

130. La información administrativa será también admitida, cuando hallándose comprobados los servicios, existieran contradicciones, dudas, omisiones o falta de conformidad del causante, sobre el lugar o destino efectivo en que se hubieran prestado.

131. La comprobación de servicios militares prestados en las otras fuerzas armadas (marina y aeronáutica), se hará por intermedio del Ministerio o Secretaría respectiva, de acuerdo con sus propias reglamentaciones.

III. Computación de servicios

1) Cálculo del tiempo:

132. El tiempo de servicio se contará por días de prestación en cada destino. La suma total se calculará a razón de trescientos sesenta y cinco días por un año; treinta días por un mes y el residuo, si lo hubiere, por días.

133. A los efectos del haber de retiro, la fracción de año que pasare de seis meses, se computará como un año entero, siempre que el causante tuviera el tiempo mínimo que para tener derecho al haber de retiro, corresponda al retiro concedido en forma voluntaria u obligatoria.

Sólo en los casos de fallecimiento, la fracción de año que pasare de seis meses se computará como año entero, en todos los casos, a los efectos del artículo 222 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército.

134. Los servicios militares se computan por el tiempo de su prestación; pero a los efectos del retiro, los servicios prestados en las condiciones indicadas en los números 140, 141 y 142 de la presente reglamentación, se cuentan bonificados en un cien por ciento los dos primeros y en un cincuenta por ciento el último; es decir, se consideran prestados por el doble y una vez y media, respectivamente, del tiempo transcurrido.

135. En los casos indicados en los números 140 y 141, dicho cómputo se efectuará al 31 de diciembre de cada año, a medida que los mismos se vayan produciendo.

En el caso indicado en el número 142, este cómputo bonificado, sólo procede cuando el causante haya acreditado durante diez años simples de servicios, su derecho a esta bonificación particular.

136. Los servicios militares prestados por el personal que reviste en servicios generales y por el personal retirado llamado transitoriamente a la actividad por movilización o convocatoria, cualquiera sea su duración, serán computados hasta dar derecho al máximo del haber de retiro, que para el correspondiente sueldo de su grado establecía la Ley de Presupuesto del año en que pasó a retiro por primera vez.

En consecuencia, para los militares re-

tirados con el cien por ciento o más del haber de retiro, que corresponda a su grado, no existirá bonificación alguna en dicho porcentaje.

137. Los servicios indicados en el número anterior, serán bonificados en el momento del pase del militar a su anterior situación de retiro y en la siguiente forma:

a) Se computarán por años completos de servicios.
b) Las fracciones de tiempo de servicios menores de un año, se sumarán hasta completar tal período.
c) El incremento del porcentaje del haber de retiro se determinará de acuerdo con la escala establecida en el artículo 205, o el inciso 3.° del artículo 186, según corresponda, y de la siguiente manera:

1) Se determinará en base a los años de servicio con que pasó de la situación de actividad al retiro, el porcentaje que le hubiera correspondido.
2) Sumando a estos años de servicio los indicados en el inciso a) o b) anteriores, se determinará el nuevo porcentaje que le correspondería.
3) La diferencia entre los porcentajes establecidos en los apartados 1 y 2, dará el incremento del porcentaje del haber de retiro.

d) El incremento del porcentaje del haber de retiro determinado en el inciso c), apartado 3 anterior, se aplicará sobre el máximo del haber de retiro que para su grado corresponda por la Ley de Presupuesto vigente en el momento de terminación de los servicios, teniéndose así el aumento de su haber de retiro.

138. Para los militares que revistando en servicios generales o incorporados por movilización en tiempo de guerra, sean ascendidos, el porcentaje de su haber de retiro, se aplicará sobre el máximo del haber de retiro que corresponda a su nuevo grado, pero siempre calculado sobre la base del sueldo que para dicho grado establecía la Ley de Presupuesto del año en que pasó a retiro por primera vez.

La bonificación por servicios prestados, se hará siempre según lo indicado en los números 136 y 137 precedentes.

139. La computación de los servicios prestados por retirados en servicios generales o llamados transitoriamente a la actividad por movilización o convocatoria, se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Tomando como base únicamente el tiempo de servicio de años completos, en virtud del cual se haya regulado el incremento del porcentaje y el aumento del haber de retiro. Las fracciones excedentes de estos años completos, se reservarán para ser sumados a servicios posteriores.
b) El cómputo de fracciones mayores de seis meses como año entero, únicamente se efectuará al pasar de la situación de actividad al retiro.
c) La bonificación acordada por estos servicios a los militares retirados con el sueldo del grado inmediato superior, será liquidada tomando como base el referido sueldo del grado inmediato superior.
d) Se harán las bonificaciones de tiempos de servicios, indicadas en el artículo 206 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y los números 140 a 142 inclusives de la presente reglamentación, cuando los servicios prestados por los retirados, se encuentren en las condiciones particulares definidas en los mismos.
e) Los militares retirados sin derecho a haber de retiro, por no tener el mínimo de años de servicios simples correspondientes a las distintas clases de retiro, tendrán derecho al haber de retiro desde el momento en que computando los prestados en servicios generales, o en situación transitoria de actividad por movilización o convocatoria, alcancen dicho mínimo de años de servicios simples.
A partir de dicho momento, se les computará también las bonificaciones de tiempo de servicios indicadas en el citado artículo 206 y los números 140 a 142 inclusives de la presente reglamentación, que hubieran acreditado en actividad y durante el retiro en servicios generales o incorporación transitoria a la actividad.
El haber de retiro se establecerá dentro de lo indicado en el número 136, de la siguiente manera:
—El porcentaje del haber de retiro correspondiente a los años de servicios computados en actividad se calculará sobre la base de los sueldos asignados en la Ley de Presupuesto vigente en el momento de su pase a la situación de retiro por primera vez.
—La bonificación del haber de retiro correspondiente a los años de servicios computados en servicios generales o por incorporación transitoria a la actividad, se calculará sobre la base de los sueldos asignados en la Ley de Presupuesto vigente en el momento de terminación de los servicios.

2) **Cómputo doble:**

140. Se computará bonificado en un cien por ciento a los efectos del retiro, el tiempo de servicio prestado por el personal del ejército en servicio efectivo, mientras el país se encuentre en guerra o en estado de sitio.

Cuando el estado de sitio sea local dicha bonificación se computará únicamente para los militares con guarnición dentro de la jurisdicción territorial en que ha sido declarado, o los que participen en hechos relacionados con la causa de declaración del estado de sitio.

141. Se computará bonificado en un cien por ciento a los efectos del retiro, el tiempo de servicio prestado por el personal del ejército en servicio efectivo, con cargos o destinos en las siguientes guarniciones:

Colonia Sarmiento;
Comodoro Rivadavia;
Covunco Centro;
Esquel;
Junín de los Andes;
Las Lajas;
Puerto Deseado;
Río Gallegos;
Tartagal;
Zapala.

Esta bonificación de servicio no es acumulativa con la indicada en el número anterior, y sólo se aplicará en los casos que aquélla no exista.

142. Se computará bonificado en un cincuenta por ciento a los efectos del retiro, el año de servicio prestado por el personal del ejército en servicio efectivo que reviste en la Inspección de Tropas de Montaña, o en comandos y unidades de tropa de la misma especialidad, siempre que en dicho año, haya percibido, durante seis meses por lo menos, el suplemento de sueldo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 199 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército.

Esta bonificación de servicio no es acumulativa con las indicadas en los números 140 y 141 y sólo se aplicará en los casos en que ninguna de ellas exista.

IV.—Certificación de servicios

143. Los servicios serán anotados y computados en el formulario denominado foja de servicios, que constituirá la certificación auténtica de los mismos. Su confección estará a cargo de la Dirección General del Personal.

144. La anotación y bonificación de los servicios se efectuará hasta el momento del pase de la situación de actividad a la de retiro; de la de servicios generales a la de retiro definitivo, o a su anterior situación de revista, cuando se trate de retirados incorporados transitoriamente a la actividad y, previa comprobación, alcanzarán hasta el día en que se haga efectivo dicho pase, aún cuando el decreto que lo disponga sea de fecha anterior o posterior.

145. La foja y cómputo de servicios serán formulados únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando deba disponerse el pase a retiro.
b) En los expedientes de pensión en que se considere necesario.
c) En cualquier momento al personal militar que lo solicite, siempre que tenga más de quince años de servicios militares simples.
d) A requerimiento de jueces militares o civiles y en los asuntos administrativos en que, a juicio del Director General del Personal corresponda formularla.

Los pedidos de fojas y de cómputos de servicios que formule el personal militar en actividad, serán presentados a los jefes de unidad o repartición respectivos, quienes los remitirán directamente a la Dirección General del Personal para su diligenciamiento.

146. Los militares retirados o de baja, y los deudos de fallecidos, podrán obtener la certificación de los servicios prestados, siempre que estos últimos acrediten el carácter invocado.

147. La foja de servicios expresará:

1) Grado, apellido y nombre, arma o servicio y especialidad dentro de éste a que pertenezca, fecha de ingreso al ejército y actual destino.
2) Relación cronológica de los servicios prestados, en la siguiente forma:

a) Alta y baja en cada destino.
b) Situación de revista, mes por mes.
c) Lugar de la guarnición o asiento de la repartición, mes por mes.
d) Ascensos obtenidos.
e) Condenas impuestas por consejo de guerra o castigados por competencia ejecutiva, siempre que motiven un cambio en la situación de revista.
f) Campañas de guerra internacional o civil en defensa de los poderes constituídos; en lugares declarados en estado de sitio; en intervenciones nacionales, hasta el 30 de enero de 1906; en exploraciones y levantamientos topográficos en trabajos de campaña del estado mayor, hasta el 31 de diciembre de 1916; en comisiones o servicios ordenados en los límites internacionales antes del 31 de diciembre de 1944; comisiones para combatir epidemias en los lugares donde se hubiera declarado, antes del 31 de diciembre de 1944; en servicios prestados en lugares que determina el número 43 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65) y a partir del 1.° de enero de 1945 el número 153 de la presente reglamentación; siguiendo operaciones de guerra en el extranjero antes del 31 de diciembre de 1944; servicios en unidades de tropa y comandos de montaña, en las condiciones que den lugar a la bonificación de servicio indicada en el artículo 206, inciso 4.° del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, a partir del 1.° de enero de 1945; comisiones especiales, lugar de su desempeño y por orden de quién; partes de enfermo y localidad o lugar de asistencia; licencias y localidad donde se disfrutaron; y toda otra circunstancia que pueda influir en la apreciación y calificación de los servicios.
g) Fecha de retiro o baja.
h) Fecha de ingreso a servicios generales y de retiro definitivo de dicha situación.
i) Fecha de ingreso de la situación de retiro a la de actividad transitoria, por movilización o convocatoria, y fecha de reintegro a su anterior situación de retiro.
j) Servicios civiles comprobados en forma para el personal que haya ingresado al ejército antes del 1.° de enero de 1945.
k) Servicios militares posteriores al retiro, prestados por diferencia de haberes, antes del 31 de diciembre de 1945 y civiles, cuando corresponda, prestados antes del 1.° de enero de 1945.

Se hará constar en cada caso el decreto, resolución, sentencia, boletín militar, etc.

148. Todos los que intervengan en la confección de la foja de servicios, serán personalmente responsables de los errores que contenga. A los efectos de establecer esa responsabilidad, pondrán su firma al margen de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Hasta tanto sean totalmente eliminados los actuales soldados voluntarios, por ascensos, retiros, bajas u otras causas, regirán para los mismos las prescripciones que para el retiro de suboficiales establece la presente reglamentación y que sean de aplicación en los casos de retiros por eliminación y por disminución de aptitudes físicas, por enfermedad o accidente no producidos en y por actos del servicio.

2. Para los soldados voluntarios reclutados de acuerdo con las prescripciones del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y la II. Parte de su reglamentación correspondiente a "Cuadros", les serán aplicables únicamente las prescripciones de la presente reglamentación que contemplen su caso particular.

Asimismo, se aplicará la presente reglamentación para los actuales soldados voluntarios, en los casos de disminución de aptitudes físicas, por enfermedad o accidente producidos en y por actos del servicio.

3. A los efectos de alcanzar gradualmente los efectivos mínimos que determina el artículo 96 y hasta tanto se completen dichos efectivos mínimos que para el grado de teniente coronel de las armas se especifican en el citado artículo, lo determinado por el número 24 de esta reglamentación se aplicará con las siguientes modificaciones:

—En el año 1945 sólo pasará a retiro una cantidad tal de mayores de las armas, que complete con las vacantes ya producidas durante el año por otras causas, el dieciséis por ciento de los mayores que en ese año cumplan el tiempo mínimo para el ascenso. Este porcentaje irá aumentando anualmente, de una en una unidad, hasta que, cuando se alcancen los efectivos mínimos del grado de teniente coronel, se aplique lo determinado en el número 24.

4. Al personal de carrera de la categoría de tropa de los servicios del ejército que el 31 de diciembre de 1944 tuviera firmado contrato o compromiso de servicio de acuerdo con las especificaciones de la Ley N.° 9675, y que solicite su retiro al finalizar el citado contrato o compromiso de servicio, o bien, pase al retiro obligatoriamente antes de renovarlo, se le aplicará el porcentaje de haber de retiro en relación a los años de servicio computados, en la progresión fijada por la escala del artículo 205 para la tropa combatiente.

Al personal de carrera de la categoría de tropa de los servicios del ejército, que firme su compromiso de servicio de acuerdo con las especificaciones del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y la II. Parte "Cuadros" de esta reglamentación, se le aplicará para la determinación del haber de retiro, la escala indicada por el artículo 205 para el personal de tropa de los servicios del ejército.

5. A los suboficiales mecánicos radiotelegrafistas, que originariamente fueron suboficiales del arma de comunicaciones, en el momento de su pase a retiro, se les aplicará la escala que corresponde a la tropa combatiente del artículo 205.

6. Cuando la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y Armada comience a liquidar los haberes de retiros, contrariamente a lo determinado en el número 55 de la presente reglamentación, los expediente de retiro serán archivados en dicha Caja, previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación.

7. Los servicios militares y civiles computables, prestados con anterioridad al 1.° de enero de 1945, por el personal que haya ingresado al Ejército antes de esa fecha serán anotados y computados en un todo de acuerdo con lo especificado en el Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65). A los fines indicados en el número 13 de dicho reglamento, se considerará como administrativo, el retiro obligatorio producido por cualquiera de las causas indicadas en el Decreto-Ley Orgánico del Ejército y la presente reglamentación.

A partir de la fecha indicada, los servicios prestados serán anotados y se juzgarán a los fines de su cómputo para el retiro y otros efectos, de acuerdo con lo que determina el Capítulo VII de la presente reglamentación.

Secretaría de Industria y Comercio

Déjanse sin efecto designaciones

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945.

26.678|45. — C. E. . . . N.° 7.034|1945. — Visto el presente expediente, atento a lo actuado en el mismo, lo manifestado por la Dirección de Estadística y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto las designaciones de los señores Ricardo Lorenzo Rosso (C. . . ., Matrícula 91.379, D. M. . . .) y Guillermo Olivares (C. . . ., M. 442.420 - D. M. . . .), en los cargos de Oficial 9.° y Ayudante 1.° respectivamente de la Dirección de Estadística — Inciso 2 — Item 1 — efectuadas por Decreto N.° 20.649 de fecha 6 de Septiembre de 1945.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — P. S. Marotta. — Mariano Abarca.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Retiro

Por Decreto N.° 24.362|45 de fecha 6 de Octubre de 1945, declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad con anterioridad al 31 de Marzo de 1944, al ex Soldado Conscripto Rodolfo Segisberto Latzke (C. 1922, M. 1.668.687, D. M. 1, O. E. Villa Devoto, número de Registro 651.012) del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", debiéndosele liquidar hasta el 31 de Octubre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario y a partir del 1.° de Noviembre de dicho año el sueldo íntegro que el presupuesto actual fija para el grado de Cabo, y hasta el 22 de Febrero del año 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Auméntase pensión

Por Decreto N.° 24.359|45 de fecha 6 de Octubre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 91.200 de fecha 26 de Septiembre de 1936 (B. M. 10.351, 1.ª Parte), al Sargento (R. S. R.) Eduardo Antonio Oyola (C. 1894, M. 3.403.976, D. M. 53, O. E. R. 17, Cta Cte. FCCRPM número 60.778), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del día 1.° de Agosto del mismo año.

Aumento de pensión

Por Decreto N.° 24.582|45 de fecha 8 de Octubre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto número 29.195 de fecha 5 de Octubre de 1933 (B. M. 9.485, 1.ª Parte) y modificada por Decreto N° 33.431 de fecha 27 de Diciembre del mismo año (B. M. 9.550, 1.ª Parte), al Sargento Ayudante (R. S. R.) Daniel Samuel Gadea (C. 1896, M. 1.845.992, D. M. 30, O. E. R. 10, Cta. Cte. FCCRPM N.° 60.236), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 % (diez por ciento), del sueldo que, para su grado asignaba el presupuesto para 1944, a partir del día 11 de Mayo del mismo año.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Amplíase incorporación en el Instituto "Sagrado Corazón de Jesús

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945.

S|n-945. E. 96. - Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Sagrado Corazón de Jesús" de Villa Crespo (Entre Ríos) y atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir del 2 de Abril último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Sagrado Corazón de Jesús" de Villa Crespo (Entre Ríos), hasta el segundo año de estudios del Ciclo Básico del Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos).

Comuníquese, publíquese, anótese y pase a los efectos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza, fecho, vuelva para su archivo.

Astigueta

Acordándosele incorporación al Instituto "Tucumán" de Tucumán, a los cinco años del bachillerato.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1945.

S|n.-945. — E. 109. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Tucumán" de Tucumán y atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento recurrente reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933,

El Ministro de J. e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir del 2 de Abril último, los beneficios de la incorporación a los tres años del Ciclo Básico y cuarto y quinto año del bachillerato del Colegio Nacional de Tucumán y Liceo de Señoritas anexo, al Instituto "Tucumán" de Tucumán.

Comuníquese, publíquese, pase a la Inspección General de Enseñanza a los efectos que corresponda, fecho, vuelva para su anotación y archivo.

Astigueta

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

198.619—Anales del Ateneo del Instituto de Maternidad y Asistencia Social "Samuel Gache". 443 p. Editor El Ateneo. — Capital Federal, 31-1-1945.

198.620—Temas de guardia. — 6a. edición. Medicina. Autor Alberto Delucchi Levene. 252 páginas. El Ateneo. Capital Federal, 19 de octubre de 1945.

198.621—Las enfermedades del pericardio. Medicina. — Autor Miguel Joselevich y Oscar F. Noguera. — Editor El Ateneo. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945.

198.622—Clínica obstétrica. — 3ra. edición. 974 páginas. Autor Jaime Moraguez Bernat. — Editor El Ateneo. Capital Federal, 22 de octubre de 1945.

e. 30 oct. v. 10 nov.

OCTUBRE 26

198.656—Pregón. — Prop.: Santiago Villegas. — Octubre de 1945. — Part. de Cuatro de Junio. — Buenos Aires.

198.658—El ingeniero. — Prop.: Ing. Edilio Demo. — Nros. 68 y 69, Año 1945. — Ciudad de Córdoba.

198.659—La enseñanza hortícola en las escuelas. — 112 páginas. — Autor: Ing. Agr. Andrés Millán. — Editorial Castellví. — Santa Fe, 5 de Julio de 1945.

198.662—Práctica comercial norteamericana. — 3ra. Edición. — 12 tomos, 3.399 páginas. — 40 partes. — Editor: Jackson. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Declaración de reimpresión.

198.666—Boletín parroquial. — Prop.: Pbro. Gaspar Schaab. — Octubre de 1945. — Villa Gral. Ramírez.

198.668—Las rosas. — Prop.: Miguel Salvado. — Octubre de 1945. — Las Rosas.

198.669—Revista del notariado. — Prop.: Colegio de Escribanos. — Agosto de 1945. — Cap. Federal.

198.670—Juventud. — Prop.: Pedro L. Serdoch. — Octubre de 1945. — Tucumán. — Ciudad.

198.671—En marcha. — Centro Parroquial del Santísimo Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. — Octubre de 1945. — Tandil. — Prov. de Buenos Aires.

198.678—Mininha. — 2 páginas. — Vals, música de José Maenza. — Editor: el autor. — Rosario, Octubre 7 de 1945.

198.679—El vendedor de patitos. — 2 páginas. — Paso doble - corrido, letra de Gabriel Sigal. — Editor: el autor. — Rosario de Santa Fe, 20-7-45.

198.680—La Cartuja de Parma. — Grandes Novelas de la Literatura Universal, tomo 1. — 2da. Edición. — 470 páginas. — Autor: Germán Telmo, de la traducción. — Autor orig.: Stendhal. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1945. — Declaración de reimpresión.

198.681—El molino a orillas del Floss. — Grandes Novelas de la Literatura Universal, tomo II. — 2da. Edición. — 482 páginas. — Autor orig.: George Eliot. — Traduc.: Vicente P. Quintero. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1945. — Declaración de reimpresión.

198.682—Pepita Jiménez. — Grandes Novelas de la Literatura Universal, tomo 3. — 2da. Edición. 152 páginas. — Autor: Juan Valera. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1945. — Declaración de reimpresión.

198.683—Morsamor. — Colec. Grandes Novelas de la Literatura Universal, tomo 3. — 2da. Edición. — 157 a 393 páginas. — Autor: Juan Valera. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1945. — Declaración de reimpresión.

198.684—Crimen y castigo. — Colec. Grandes Novelas de la Literatura Universal, tomo 4. — 2da. Edición. — 445 páginas. — Autor orig.: Feodor Dostoiewsky. — Traduc.: Rodolfo Arias. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1945. — Declaración de reimpresión.

198.686—El mandarín. — Colec. Grandes Novelas de la Literatura Universal, tomo 5. — 2da. Edición. — 76 páginas. — Autor orig.: Eca de Queiroz. — Traduc.: Juan P. Acevedo. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1945. — Declaración de reimpresión.

198.687—La ilustre casa de Ramírez. — Colec. Grandes Novelas de la Literatura Universal, tomo 5, 2da. Edición. — 79 a 414 páginas. — Autor orig.: Eca de Queiroz. — Traduc.: Juan P. Acevedo. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945.

198.688—La celestina. — (Pertenece al Tomo 6 titulado La Novela Picaresca y Ejemplar española de la Colección Grandes Novelas de la Literatura Universal. — 2da. Edición. — 211 páginas. — Autor: Fernando de Rojas. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945. — Declaración de reimpresión.

198.689—La vida de Lazarillo de Tormes. — Pertenece al tomo 6, titulado La Novela Picaresca y Ejemplar española de la Colec. Grandes Novelas de la Literatura Universal. — 2da. Edición. — 215 a 269 páginas. — Autor: anónimo. — Editor: W. M. Jackson, — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945. — Declaración de reimpresión.

198.690—Historia de la vida del buscón. — Colec. Grandes Novelas. — 2da. Edición. — 271 a 399 páginas. — Autor: Francisco de Quevedo. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945. — Reimpresión.

198.691—Madame Bovary. — Tomo 7 de Colec. Grandes Novelas. — 2da. Edición. — 414 páginas. — Autor orig.: Gustavo Flaubert. — Traduc.: Juan Paredes. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 Mayo de 1945. — Reimpresión.

198.692—Germinal. — Colec. Grandes Novelas. — Tomo 8. — 2da. Edición. 518 págs. Autor orig.: Emilio Zola. — Traduc.: Héctor Salcedo. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945. — Reimpresión.

198.694—Los miserables. — Tomo 1. — Grandes Novelas. — 436 páginas. — 2da. Edición. — Autor: Víctor Hugo. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945. — Reimpresión.

198.695—Los miserables. — Tomo 2. — Grandes Novelas. — 2da. Edición. — 437 a 882 páginas. — Autor: Víctor Hugo. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945. — Reimpresión.

198.696—Los miserables. — Tomo 3. — Grandes Novelas. — 2da. Edición. — 883 a 1.332 páginas. — Autor: Víctor Hugo. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945. — Reimpresión.

198.697—Los miserables. — Tomo 4. — Grandes Novelas. — 2da. Edición. — 1.333 a 1.788 páginas. — Autor: Víctor Hugo. — W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945. — Reimpresión.

198.698—Almas muertas. — 426 páginas. — 2da. Edición. — Tomo 13 de la Colec. Grandes Novelas. — Autor: Demetrio Baumer. — Editor: W. M. Jackson. — Autor orig.: Nikolai Gogol. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1945. — Reimpresión.

198.699—Dafnis y Cloe o Las Pastorales de Longo. — Tomo 14 de Grandes Novelas. — 2da. Edición. — 91 páginas. — Autor orig.: Longo. — Traduc.: Juan Valera. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 Junio 1945. — Reimpresión.

198.700—Historia de Manón Lescaut y el caballero Des Grieux. — Tomo 14 de Grandes Novelas. — 2da. Edición. — 95 a 237 páginas. — Autor orig.: Abat Prevost. — Traduc.: Juan Lozoya. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945. — Reimpresión.

198.701—Werther. — Tomo 14 de Grandes Novelas. — 2da. Edición. — 241 a 365 páginas. — Autor: Goethe. — Trad.: Germán Alvarez Eckert — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945. — Reimpresión.

198.702—Adolfo. — Tomo 14 de Grandes Novelas. — 2da. Edición. — 369 a 441 páginas. — Autor orig.: Benjamín Constant. — Traduc.: Juan Lozoya. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 Mayo de 1945. — Reimpresión.

198.704—Aventuras de Robinson Crusoe. — Tomo 15 de Grandes Novelas. — 2da. Edición. — 459 páginas. — Autor orig.: Daniel de Foe. — Traduc.: M. Dittel de Uribe. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 18 Junio de 1945. — Reimpresión.

198.705—Una vida. — Tomo 16 de Grandes Novelas. — 2da. Edición. — 221 páginas. — Autor orig.: Guy de Maupassant. — Traduc.: Alberto Salgado. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 19 Junio de 1945. — Reimpresión.

198.707—Oliverio Twist. — Tomo 17 de Grandes Novelas. — 2da. Edición. — 414 páginas. — Autor orig.: Carlos Dickens. — Traduc.: Alfredo Yáñez. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1945. — Reimpresión.

198.708—La prima Bette. — Tomo 18 de Grandes Novelas. — 2da. Edición. — Autor orig.: Honore de Balzac. — Traduc.: Martos Fernando Baeza. — 451 páginas. — Buenos Aires, 18 Junio 1945.

198.709—Historia de Gil Blas de Santillana. — Tomo 1. — Grandes Novelas, tomo 19. — 2da. Edición. — 450 páginas. — Autor orig.: Le Sage. — Traduc.: Padre Isla. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 18 Junio 1945. — Reimpresión.

198.710—Historia de Gil Blas de Santillana. — Tomo II. — Grandes Novelas, tomo 20. — 2da. Edición. — 451 a 910 páginas. — Autor orig.: Le Sage. — Traduc.: Padre Isla. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1945. — Declaración de reimpresión.

198.711—Solfeos a 2 voces. — Elegidos y ordenados por Alberto Williams. — 36 páginas. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, año 1930.

198.712—Sonata para flauta o violín y piano. — Op. 48, comp. músic. p. piano violín, o flauta. — 66 páginas. — Autor: Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, año 1930.

198.713—Solfeos a 4 voces. — 38 páginas. — Elegidos y ordenados por Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, año 1930.

198.714—Primer trío en La Menor. — 99 páginas. — Op. 54, comp. músic. p. piano, violín y cello. — Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, año 1930.

198.715—Italia libre. — Prop.: Gatti & Cía. — Octubre de 1945. — Buenos Aires.

198.716—Sonata para violoncello y piano. — Comp. músic. p. violoncello y piano. — Op. 52. — 81 páginas. — Autor: Alberto Williams. — Editor: Gurina y Cía. — Buenos Aires, año 1930.

198.717—La pena. — 1 página. — Letra p. canción. — Autor: Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, 3 Octubre de 1912.

198.718—Mi derrotero. — 1 página. — Letra p. canción. — Autor: Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1912.

198.719—Canción otoñal. — 1 página. — Letra p. canción. — Autor: Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1912.

198.720—Ondulación etérea. — 1 página. — Letra p. canción. — Autor: Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1912.

198.721—Las nubes de mi ente. — Letra p. canción. — 1 página. — Autor: Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1912.

198.722—Enjambre. — 1 página. — Letra p. canción, de Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, 3 Octubre de 1912.

198.723—La urna. — 1 página. — Op. 32 N.° 5, comp. p. piano y canto, de Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1912.

198.724—Al través de mi ventana. — 1 página. — Letra p. canción, de Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1912.

198.725—Atracción. — 1 página. — Letra p. cancion. — Autor: Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1912.

198.726—Marina. — 1 página. — Letra p. canción. — Autor: Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1912.

198.733—Nuestro llamado. — Prop.: Asociación Ukrania "Renacimiento" en la Rep. Argentina. — Octubre 1945. — Cap. Federal.

198.727—Plegaria al Niño Jesús. — 4 páginas. — Op. 2 N.° 1. — Comp. music. p. piano. — Autor: Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, Sept. 29 de 1938.

198.728—Arlequín. — 3 páginas. — Op. 2 N.° 2, comp. music. p. piano. — Autor: Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, Sept. 29 de 1938.

198.729—Polichinela. — 6 páginas. — Op. 2 N.° 3, comp. music. p. piano, de Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, Sept. 29 de 1938.

198.730—A una muñeca rota. — 3 páginas. — Op. 2 N.° 4, comp. music. p. piano, de Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, Sept. 29 de 1938.

198.731—Los payasos. — 6 páginas. — Op. 2 N.° 5, comp. music. p. piano, de Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, Sept. 29 de 1938.

198.732—Ensueño de Navidad. — 4 páginas. — Op. 2 N.° 6, comp. music. p. piano, de Alberto Williams. — Editor: Gurina. — Buenos Aires, Sept. 29 de 1938.

198.734—Nuestros dogmas. — 279 páginas. — Autor: Dr. Audino Rodríguez y Olmos, Arzob. de Cuyo. — Editorial Difusión. — Buenos Aires, Sept. 19 de 1945.

198.735—Hombrecitos. — Tomos 1 y 2, de 149 y 131 páginas, respectivamente. — Autor orig.: Ricardo P. Garrold, S. J. — Traduc. de Carlos Vega. — Editorial Difusión. — Buenos Aires, 8 y 12 de Sept. 1945.

Expte. N.° 197.650. — 11 Octubre 1945. — Solicitud del seudónimo "Richard Russo".

198.736—El Humanismo y lo humano. — 522 páginas. — Autor orig.: Francisco Charmot. — Trad.: Ignacio Granero. — Edit. Difusión. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1945.

198.737—San Francisco de Asís, Patrono Universal de la Acción Católica. — 306 páginas. — Autores orig.: Agustín Báez - J. M. Núñez Ponce. — Edit. Ediciones Pax et Bonum. — Buenos Aires, Septiembre de 1945.

198.738—La perfecta casada. — 182 páginas. — Autor: Fray Luis de León. — Edit. Difusión. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

198.739—Brochazos de este pobre mundo (tomos I, II y III). 160 páginas. — Autor: Adolfo Clavarana. — Edit. Difusión. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945.

198.740—Movimientos sociales en el Chile colonial. — 139 páginas. — Autor: Humberto Muñoz. — Edit. Difusión. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

198.741—El Marqués de Mora. — 158 páginas. — Autor: Luis S. J. Coloma. — Edit. Difusión. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1945.

198.742—Patria, libertad, constitución. — 99 páginas. — Autor: Fray Mamerto Esquiú. — Edit. Difusión. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

198.743—Modelo para el futuro. — 123 páginas. — Autor orig.: Hna. María Juliana. Trad.: Carlos Vega. Edit. Difusión. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1945.

198.745—Juventud y pureza. — 88 páginas. — Autor orig.: Francisco Charmot. Trad.: Enrique Emilio Cabrera. — Edit. Difusión. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

198.747—Guía del libro 1935-42. — 400 páginas. — Autor: Tomás Barna. — Edit. Papel-Libro-Revista. — Buenos Aires, Octubre de 1943.

198.749—Moreno. — 250 páginas. — Autor: Ricardo Levene. — Edit. Cía. Editora [illegible] Argentina. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

198.750—Argentine patentes and trade marks. — 91 páginas. — Autor: J. A. de Marval y Co. — Edit. J. A. de Marval y Co. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1945.

198.754—El orden económico natural (tomo III libretierra). — 229 páginas. — Autor orig.: Silvio Gesell. — Trad.: anónimo. — Edit.: Ernesto Gesell. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945.

198.755—Caricias (fox-trot, letr.). 2 páginas. — Autor: Romualdo E. Reggiani. — Edit. Musical Record. — Buenos Aires, Marzo de 1945.

198.756—Caricias (fox-trot, mús.). 2 páginas. — Autor: Romualdo E. Reggiani. — Edit. Musical Record. — Buenos Aires, Marzo de 1945.

198.757—Vuelve el tren (fox-trot). letr. — 2 páginas. — Autor: Carlos Vivan. Edit. Musical A. Perrotti. — Buenos Aires, Marzo de 1945.

198.758—Vuelve el tren (fox-trot, mús.). 2 páginas. Autor: Carlos Vivan. — Edit. Musical A. Perrotti. — Buenos Aires, Marzo de 1945.

198.760—El atlántico (periódico). Prop.: Juan Carlos Morelli. — Bahía Blanca, Octubre de 1945.

198.761—Mosaico internacional, antes y después de la guerra. — 276 páginas. — Autor: Augusto Bacia Trelles. — Edit. Rosario. — Rosario, 20 de Septiembre de 1945.

198.762—El canto sonoro. 119 páginas. — Autor: Segundo Avila. — Edit. Librería y Editorial Ruiz. Rosario, 25 de Septiembre de 1945.

198.763—Sarmiento y la cuestión de la Patagonia. 73 páginas. — Autor: Alberto E. Hidalgo. — Edit. Ruiz. — Rosario, 2 de Julio de 1945.

198.765—Automotor. Prop.: Mariano D. Mier e Isaías Santos. Octubre de 1945, Capital.

e.31 oct.-v.12 nov.

OCTUBRE 27

198.767—Dibujo campero. Motivo N.° 12. Tarjeta doble. Autor: J. Darri. Editor: Oscar Schmeiser, 22-9-45.

198.768—Dibujo campero. Motivo número 11. Tarjeta doble. Autor: J. Darri. Editor: Oscar Schmeiser, 22-9-45.

198.769—Dibujo campero. Motivo número 10. Tarjeta doble. Autor: J. Darri. Editor: Oscar Schmeiser, 22-9-45.

198.770—Dibujo campero. Motivo número 9. Tarjeta doble. Autor: J. Darri. Editor: Oscar Schmeiser, 22-9-45.

198.771—Dibujo campero. Motivo número 8. Tarjeta doble. Autor: J. Darri. Editor: Oscar Schmeiser, 22-9-45.

198.772—Dibujo campero. Motivo número 7. Tarjeta doble. Autor: J. Darri. Editor: Oscar Schmeiser, 22-9-45.

198.773—Dibujo campero. Motivo número 6. Tarjeta doble. Autor: J. Darri. Editor: Oscar Schmeiser, 22-9-45.

198.774—Dibujo campero. Motivo número 5. Tarjeta doble. Autor: J. Darri. Editor: Oscar Schmeiser, 22-9-45.

198.775—Dibujo campero. Motivo número 4. Tarjeta doble. Autor: J. Darri. Editor: Oscar Schmeiser, 22-9-45.

198.776—Dibujo campero. Motivo número 3. Tarjeta doble. Autor: J. Darri. Editor: Oscar Schmeiser, 22-9-45.

198.777—Dimujo campero. Motivo número 2. Tarjeta doble. Autor: J. Darri. Editor: Oscar Schmeiser, 22-9-45.

198.778—Dibujo campero. Motivo N.° 1. Tarjeta doble. Autor: J. Darri. Editor: Oscar Schmeiser, 22-9-45.

198.779—El Domingo. Prop.: Cura Párroco Luis Lutticke. Octubre de 1945. Miramar, F. C. S.

198.780—El Manzano. Bca. La Chacra. 298 páginas. Autor: David Kreiselbud. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945.

198.781—La divina comedia. Bca. Billiken. Colec. roja - cartoné. 2da. edición. 122 páginas. Autor Orig.: Dante. Alighieri. Versión de Lauro Palma. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 18 Junio de 1945. Declaración de reimpresión.

198.782—La divina comedia. Bca. Billiken. Especial 2da. edición. 122 páginas. Autor Orig.: Dante Alighieri. Versión de Lauro Palma. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 18 Junio 1945. Reimpresión.

198.783—Los Incas. Bca. Billiken. Colec. azul - cartoné - 2da. edición. 146 páginas. Autor Orig.: Inca Garcilaso de la Vega. Versión de Pérez Mariluz Enrique. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 17 Julio de 1945. Declaración de reimpresión.

198.784—Los Incas. Bca. Billiken. Colección azul - especial, 2da. edición. 146 páginas. Autor Orig.: Inca Garcilaso de la Vega. Versión de Enrique Pérez Mariluz. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 17 Julio 1945. Reimpresión.

198.785—Gigantes marinos. Colec. Oro. 2da. edición. 160 páginas. José Otero Espasadin. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 20 Julio de 1945. Reimpresión.

198.786—La alfalfa. Bca. La Chacra. Tomo doble. 347 páginas. Autor: Waldemar Martínez Pintos. Editorial: Atlántida. Buenos Aires, 29 Mayo de 1945.

198.787—El hombre y los animales. 2da. edición 164 páginas. Autor Constancio C. Vigil. Editorial Atlántida. Buenos Aires, Agosto de 1945. Reimpresión.

198.788—La conquista de las cumbres. 160 páginas. Colección Oro. 160 páginas. Autor: Tibor Sekelj. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 13 Septiembre 1945.

198.789—El petróleo. Colec. Oro. Tomo doble. 273 páginas. Autor: Arnaldo Orfila Reynal. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 17 de Septiembre 1945.

198.790—Cinelandia. Prop.: Jean Jerome Ffoulke. Agosto de 1945. Hollywood.

198.792—Imposición a los réditos de capitales y valores mobiliarios. Autor: Dr. Miguel Bomchil. 554 páginas. Editorial Impulso. Buenos Aires, 29 Octubre de 1945.

198.793—Invitación al vals. 10 páginas. Para piano de Weber. Arreglo de Dehnow Jonsson. Editorial: Julio Korn. Buenos Aires, 26-10-45.

198.794—Serenata. 2 páginas. Para piano de Braga. Arreglo de Dehnow Jonsson. Editorial Julio Konr. Buenos Aires, 26-10-1945.

198.797—Ribera sola. 114 páginas. Poemas. Autor: David Martínez. Editorial Conducta. Capital, 26 Octubre 1945.

198.798—Método de corte y confección sistema "Barone". 110 páginas. Autor: Luisa Barone de Espósito. Editor: el autor. Buenos Aires, 15 Octubre 1945.

198.800—Martirio. 2 páginas. Bolero. Música de Miguel Angel Torandell. Editor: el autor. Buenos Aires, 2-10-45.

198.801—Martirio. 2 páginas. Bolero. Letra de Miguel Angel Torandell. Editor: el autor. Buenos Aires, 2-10-45.

198.805—Catalunya. Prop.: Ramón Girona Ribera. Octubre 1945. Capital Federal.

e.2 nov.-v.13 nov.

OCTUBRE 29

198.807—Y tenía veinte años. 2 páginas. Vals. Música de Pedro Hipólito Noda. Editor: A. Bocazzi. Capital Federal, 16 de Octubre de 1944.

198.841—Escritos. 172 páginas. Autor: Jacques Amadeo. Estudio preliminar y compilación de Juan Mantovani. Editor: Angel Estrada & Cía. Buenos Aires, 28 Septiembre 1945.

198.843—Porqué mirar. 2 páginas. Canción bolero. Letra de Sebastián Insúa (h.) Editorial Los Autores. Capital, 1.° de Octubre 1945.

198.844—Porqué mirar. 2 páginas. Canción, bolero. Música de George Andreani. Editorial: Los Autores. Capital, 1.° de Noviembre de 1945.

198.845—Recuerdos del ayer. 2 páginas. Canción - bolero. Música de George Andreani. Editorial Los Autores. Capital, 1.° de Noviembre de 1945.

198.846—Recuerdos del ayer. 2 páginas. Canción - bolero. Letra de Sebastián Insúa (h.) Editorial Los Autores. Capital, 1.° de Noviembre de 1945.

198.847—El gaucho Polonio Ahumada. 178 páginas. Autor: Jesús María Pereyra. Editor: Das Neves Hnos. La Plata, 28 Marzo de 1945.

198.848—El Fígaro. Prop.: Vicente Luis Caccuri. Octubre de 1945. Capital Federal.

198.849—Arroyo Garabi. A escala 1: 50.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Octubre de 1945.

198.850—Balcarce. A escala 1: 50.000. 1 hoja. Autor y editor Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Octubre de 1945.

198.851—Mercedes. A escala 1: 100.000. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. 1 hoja. Buenos Aires, Octubre de 1945.

198.852—Banfield. A escala 1: 25.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Octubre de 1945.

198.853—Concepción del Uruguay. A escala 1: 50.000. 1 hoja. Autor y editor Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Septiembre de 1945.

198.854—[illegible] Antonio A. escala 1: 50.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Septiembre de 1945.

198.855—Solari. A escala 1: 100.000. 1 hoja. Autor y editor Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Octubre de 1945.

198.856—Posadas. A escala 1: 50.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Octubre de 1945.

198.857—Paso Rosario. A escala 1: 100.000. 1 hoja. Autor y editor Instituto Gerográfico Militar. Buenos Aires, Octubre de 1945.

198.858—Colonia Elía Este. A escala 1: 50.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Septiembre de 1945.

198.859—Estancia Ita Caabo. A escala 1: 100.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Septiembre de 1945.

198.860—Hoja N.°, 14 de la carta provisional de la República Argentina "Paranapanema" a escala 1:500.000 Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Octubre de 1945.

198.861—El alma y su mecanismo. 152 páginas. Autor Orig.: Alice A. Bailey. Traduc.: Julio Garrido Ramos. Editor: Centro de Estudios "Sophia". Buenos Aires, Septiembre de 1945.

198.862—Iniciación humana y solar. 244 páginas. Autor Orig.: Alice A. Bailey. Traduc.: Anónima. Editorial Lucis. Buenos Aires, Abril 1942.

198.863—Los problemas de la vida y método para resolverlos. 93 páginas. Autor: Incognitus. Editor: Centro de Estudios Sophia. Buenos Aires, Marzo 1945.

198.864—El bloqueo francés de 1938 y la misión Cullen. 141 páginas, Editorial Huarpez. Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945.
198.865—El toro bravo. Cuentos para niños. 102 páginas. Autor: Eleonora Pacheco. Editorial Huarpez. Buenos Aires, 26 Octubre 1945.
198.866—Derecho Civil, tomo 5. Tratado de los derechos reales, Vol. III. 617 páginas. Autor: Héctor Lafaille. Editorial Ediar. Buenos Aires, Octubre 19 de 1945.
198.870—Rutas esquivas. 196 páginas. autor: Ricardo M. Brunel. Editor: el autor. Buenos Aires, 7 Septiembre de 1945.
198.871—Ruedo español. 124 páginas. Autor: Eugenio Navas. Editor: Teatro del Pueblo. Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945.
198.873—Tu recuerdo. 2 páginas. Vals. Música de Raquel Zulema Megy. Editor: el autor. Buenos Aires, 19-10-1945.
198.874—Psicoterapia infantil. 253 páginas. Autor Orig.: Frederick H. Allen. Traduc.: Anónima. Editorial Rosario, S .A. Rosario, 10 de Octubre de 1945.

e.3 nov.-v.14 nov.

OCTUBRE 30

198.933—La Construcción Moderna Prop. José Capossiello. Octubre de 1945. — Capital Federal.
198.934—Alborada. Poesías, 120 páginas. Autor: Miguel Angel Ferrer. Editor: El autor. — Cap. Federal, 11 de Octubre de 1945.
198.937—Hermanos. Prop.: Escuela Científica Basilio, — Noviembre de 1945. — Buenos Aires.
198.939—La Acción. Prop.: Hipólito Gangoso. — Octubre de 1945. — Chaco.
198.940—La Tribuna Odontológica. Prop.: Alberto E. Gallo. — Octubre de 1945. — Buenos Aires.
198.941—Noches Largas. 2 páginas. Tango, letra de Carlos Bahr. Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1945.
198.942—Noches largas. 2 págs. Tango. Música de Astor Piazzola. Editorial Musical Sudamericana. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1945.
198.951—Tecnología E'so Industrial (Quinta parte), 233 páginas. Autor: Anónimo. Editor: West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945.
198.952—Historia de la Música. 293 páginas. Autor: Ernesto de la Guardia. Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1945.
198.953—Estudios de Octavas. Para piano, música, 14 páginas. Autor Orig.: Carlos Czerny. Revisión de Emilio Ludovici. Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1945.
198.957—Don Quijote de la Mancha. 1.221 páginas. 2 vol. Editor: José Ballesta. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.
198.958—Cálculo de Puentes para Ferrocarril. Segunda Edición. Texto 3212 B, parte 2ª, 59 páginas. Autor y traduc.: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, Buenos Aires, Habana, San Juan, Londres, etc. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.
198.959—Pilas y Estribos de Puente. — Segunda Edición. Texto 3214, 48 páginas. Autor y Traduc. Anónima. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud, Buenos Aires, Habana, San Juan, Londrés, etc. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1945.
198.960—Dibujo de entramados de madera. Segunda Edición. Texto 3.203. 71 págs. Autor orig. y Traduc.: Anónima. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, Buenos Aires, Habana, San Juan, Londres, etc. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.
198.961—Ensayo de Compresores Frigoríficos. Primera Edición. Texto 4191, 49 páginas. Autor Orig. y Traduc.: Anónima. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, Buenos Aires, Habana, San Juan, Londres, etc. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1945.
198.962—Ahorros y su Empleo. 212 páginas. Autor: Enrique Ricardo Junken. Editor: El autor. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1945.
198.964—Pampa Bárbara. Película cinematográfica. Produc.: Artistas Argentinos Asociados. Autor Arg.: Petit de Murat Ulyses y Manzi Homero. Direc.: Lucas Demare y Hugo Fregonese. Autor música: Lucio Demare y Juan Ehlert. Princ. Interp.: Francisco Petrone, Luisa Vehil, etc. 10 rollos de 2.700 metros. — Estudios San Miguel. Estudios Lumiton. Cine Ambassador, de la Capital Federal, 9 de Octubre de 1945.
198.974—Herencia Normal y Patológica en el Hombre. 176 páginas. Autor: Dr. Temístocles Castellano. Editor: López & Etchegoyen, S. R. Ltda. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945.
198.975—El Idilio del Silencio. Poesías. 80 págs. Autor: El Peregrino de la Santa Cruz. Editor: El autor. — Capital Federal, 1º de Noviembre de 1945.
196.334—Solicitud de Seudónimo "Juniors".

OCTUBRE 26

198.706—Pedro y Juan. 2.ª edición. 255 a 403 páginas. Traduc.: de Alberto Salgado y Autor Orig.: Guy de Maupassant. Editorial: Jackson. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1945. —— Reimpresión.

e.5 nov v.15 nov.

OCTUBRE 31

198.976—Valentín Alsina. — Prop.: Alfredo Juárez. — Septiembre 1945. — Valentín Alsina.
198.977—Rosicler. — Prop.: Juventud Evangélica Bautista "Adriel". — Setiembre 1945. — Cap. Federal.
198.980—El Proceso Dialéctico de la Historia. — 330 páginas. Autor José Antonio De Vita. — Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 15-10-1945.
198.981—La Enseñanza de la Historia. 325 páginas. — Autor Amaranto A. Abeledo. — Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 15 octubre 1945.
198.982—Farsas para los Títeres del Teatro Infantil. — 86 páginas. — Autor María del Carmen Sánchez Rego. — Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 15-10-1945.
198.983—Las Ciudades de los EE. UU., su Legislación Urbanística, sus Códigos de Edificación. — 671 páginas. Autor Luis V. Migone. — Prólogo de Carlos M. Della Paolera. — Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 15 de Octubre 1945.
198.984—Los Presidentes de la Tercera República. — 335 y 341 páginas. — 2 vol. Autor Mariano J. Drago. Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 15-10-1945.
198.985—Faz A. Dos almas. — Bolero, letra y música de Don Fabián. Interpreta Gregorio Barrios con orquesta Don Américo. — Faz B. Palabras de mujer. Bolero, letra y música de Agustín Lara. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.º 46037. — Buenos Aires, 1.º de setiembre 1945.
198.986—Faz A. Esto o aquéllo. Foxtrot, letra y música de Sunny Skylar. Interp. Barry Moral y su orquesta de Jazz. — Faz B. Al compás del Boogie Woogie. Boogie Woogie con estribillo, letra y música de Jack Edward, Roberto Eddie, Harold Potter. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.º 22006. Buenos Aires, 1.º de setiembre 1945.
198.987—Faz A. Siciliana Bruna. Foxtrot con estribillo, letra Carlo Bruno. Música Eldo Di Lazzaro. — Interp. Juan Carlos Barbará y su orquesta Característica. — Faz B. Tic - Tic - Tic Ta. — Polca Fox con estribillo, letra de Francisco Feola. — Música de Caetano Lama. Interp. ídem ant. Disco Odeón N.º 2483. — Buenos Aires, 1.º de setiembre 1945.
198.988—Faz A. La Yerba Mora. Cueca, música de Hilario Cuadros. — Interp. Conj. Guaymallén. — Faz B. El Bermejino. — Gato con estribillo, letra Jorge Fernández y música de Hilario Cuadros. — Idem ant. — Disco Odeón N.º 9505. — Buenos Aires, 1.º de setiembre de 1945.
198.989—Faz A. El Saltarín Escocés. — Fox trot, música de Jack Chapman. — Interp.: Oscar Alemán y su quinteto de Swing. — Faz "B". — Apanhei. To, Cavaquinho. Chorinho. Música de Ernesto Nazareth. Interpreta ídem ant. Disco Odeón N.º 22.303. — Buenos Aires, 1.º de Setiembre 1945.
198.990—Faz A. Bailando en la Oscuridad. Boogie-Woogie, música de Carlos D'Acapo. Transcrip. de Emilio Brameri. Interp. Muraro y su Ritmo (Piano, batería y contrabajo). — Faz B. Dragones Canadienses. Fox trot, música de Chandler - White - Cohen. — Interp. ídem ant. Disco Odeón 22803. Buenos Aires, 1.º setiembre 1945.
198.991—Faz A. — No ... no me abandones. Tango con estribillo, letra Ricardo Thompson y música de Héctor Grané. — Interp. Alfredo De Angelis y su orquesta Típica. — Faz B. Un tango y nada más. Tango con estribillo, letra de Carlos Waiss, música de Armando Lacava — Juan Pomati. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.º 3786. — Buenos Aires, 1.º de setiembre 1945.
198.992—Faz A. Cotorrita de la Suerte. Tango con estribillo, letra de José P. De Grandis. — Música de Alfredo J. De Franco. — Interp. Florentino y su orquesta típica. Direc. Astor Piazzola. — Faz B. Rosa de Otoño. Vals criollo con estribillo de José Rial. Letra y música de Guillermo D. Barbieri. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón número 30203. — Buenos Aires, 1.º de setiembre de 1945.
198.993—Faz A. Cordón de Oro. Tango, música de Carlos Posadas. — Interp. Enrique Rodríguez y su orquesta Típica. — Faz B. La Canción del Linyera. Arreglo en fox trot con estribillo de Ivo Pelay. — Letra y música de Antonio Lozzi. — Interp. Enrique Rodríguez y su orquesta Típica. — Disco Odeón N.º 7280. — Buenos Aires, 1. de septiembre de 1945.
198.994—De los nombres de Cristo. 249 páginas. Autor Fray Luis de León. — Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Buenos Aires, 18 de Octubre de 1945.
198.995—Cartas a un escéptico en materia de religión. — 232 páginas. — Autor Jaime Balmes. — Editor Cía. Espasa Calpe Argentina S. A. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1945.
198.996—La Argentina. — 225 páginas. Autor Ruy Díaz de Guzmán. — Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 4 setiembre de 1945.
198.998—Faz A. Rondando tu esquina. Tango con estribillo, letra Enrique Cadícamo. Música de Charlo. Interpreta Osvaldo Pugliese y su orquesta Típica. — Faz B. El abrojito. — Tango con estribillo. Letra de Jesús Fernández Blanco y música de Luis Bernstein. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón número 7675. — Buenos Aires, 1.º de setiembre de 1945.
198.999—Cantinero, estoy llorando. Faz A. Pasillo, letra y música de Carlos Wáshington Andrade. — Interp. Pedro Sánchez y su conjunto. Cantan: Dúo Sánchez - Romero. — Faz B. Por siempre olvidado. Pasillo, letra y música de Carlos Wáshington Andrade. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón número 70319. — Buenos Aires, 1.º de setiembre de 1945.
199.000—Faz A. Amor y Celo. Vals, letra Alfredo F. Roldán y música de Miguel Padula. — Interp. Rafael Ros. si y su Trío. — Faz B. Afilador. — Ranchera, letra de Emilio Magaldi y música de Francisco Pracánico. — Interpreta ídem ant. — Disco Odeón número 9989. — Buenos Aires, 1.º de setiembre de 1945.
199.001—Faz A. Soy una fiera. Milonga, letra y música de Francisco Martino. Interp. Carlos Gardel con acomp. de guitarras. — Faz B. Tras cartón. Tango, letra Santiago Adamini y música de Ovidio J. Bianquet. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.º 19018. Buenos Aires, 1.º de setiembre de 1945.
199.002—Faz A. Ah ... mi Corrientes Purá. — Polca, canción con estribillo, letra de Lito Bayardo y música de Eladio Martínez. — Interp. Cuarteto Santa Ana. Bandoneón, acordeón y guitarras. Dir. Isaco y Montiel. — Faz B. La Huérfana. Chamamé, música de Recop. y Arreglo de Isac Abitbol y Ernesto Montiel. — Interp. ídem ant. Disco Odeón N.º 8954. — Buenos Aires, 1.º de setiembre 1945.
199.003—Faz A. Buzón. Tango con estribillo, letra y música de Mario Rafaelli - Marvil. — Interp. Alberto Castillo y su orquesta Típica. — Faz B. El Carrerito. — Tango con estribillo, letra Alberto Vacarezza y música de Raúl de los Hoyos. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.º 7715. — Buenos Aires, 1.º de setiembre de 1945.
199.004—Faz A. Soledad la de Barracas. — Tango con estribillo, letra Carlos Bahr y música de Garza. Interp. Miguel Caló y su orquesta Típica. — Faz B. No te olvides de mí, corazón... Vals con estribillo, letra y música de Don Fabián. — Interp. Miguel Caló y su orquesta Típica. — Disco Odeón N.º 30.003. — Buenos Aires, 1.º de setiembre de 1945.
199.005—Faz A. Tu melodía. — En tiempo de fox trot, música de Oscar Rubens, Alberto Suárez Villanueva. — Interp. Wáshington Bertolín. y su Sexteto de Jazz. — Faz B. Temblores. Fox trot, música de Charles Christian, Lionel Hampton. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.º 22.208. — Buenos Aires, 1.º de setiembre 1945.
199.006—Faz A. "17 y 700". — (Desesete y setecentos). — Zamba con estribillo, letra y música de Luis Gonzaga, Miguel Lima. — Interp. Eduardo Armani y su orquesta. — Faz B. Un poco para cada lado. — Fox trot con estribillo de Cavanaugh, Weldon de letra y música. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.º 22.109. Buenos Aires, 1.º de setiembre de 1945.
199.007—Censor Edilicio. — Prop.: Soc. de Fomento Progreso de V. Crespo. — Junio 1945. — Capital Federal.
199.009—La Voz de Oriente. — Prop.: Juan Capace. Octubre de 1945. Oriente. F. C. S.
199.010—Boletín de la Biblioteca Popular "Domingo F. Sarmiento". — Setiembre y Octubre 1945. — Elortondo. — F. C. C. A.
199.012—Mi Revista. — Prop.: Mario Vecchioli y otros. — Setiembre de 1945. Rafaela, Pcia. de Santa Fe.
199.013—Impulso. — Prop.: Centro Comercial de Lanús. — Setiembre 1945. — Lanús.
199.014—Golozo. Revista. — Prop.: José Gesualdo. Agosto de 1945. — Rosario de Santa Fe.
199.015—Carpincho. Prop.: Club Pescadores de Junín. — Agosto de 1944. — Junín.
199.016—Comercio e Industria. Prop.: — Centro Unión Comercio e Industrias. Octubre de 1945. — Lincoln.
199.017—Un tiro a medianoche. 96 páginas. — Autor Juan Agustín Correa. El autor, editor. Buenos Aires, 4 de Octubre de 1945.
199.018—El Dr. Sabattini ... (La íntima convicción). — 8 páginas. Autor José Saluzzi. — Editor el autor. Córdoba, Setiembre 13 de 1945.
199.019—Posadas en pos de su cronología. — 16 páginas. Autor Casiano Néstor Carvallo. — Editor el autor. Posadas, Misiones, Setiembre 1945.
199.025—Se fué mi bien. — 2 páginas. Bailecito, música de Werfil Maldonado. Editor los autores. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.
199.026—Laureles de mi tierra. 2 páginas. Gato, música de Werfil Maldonado. Editor el autor. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.
199027—Muñequita de alquitrán. 2 páginas. — Milonga, música de Werfil Maldonado. Editor el autor. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.
199.028—Los ojos de mi chilena. — 2 páginas. Cueca, música de Werfil Maldonado. Editor el autor. — Buenos Aires. Octubre 16 de 1945.
199.029—La del promesante. — 2 páginas. Chacarera, música de Werfil Maldonado. Editor el autor. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.
199.030—Die tragodie Deutschlands. — La tragedia de Alemania. — 200 páginas. Autor Dr. August Siemsen. Editorial Cosmopolita. — Buenos Aires, 31 Agosto de 1945.
199.031—Zwischen Gestern und Morgen. Entre Ayer y Mañana. — 216 páginas. Autor Guenther Ballin. Editorial Cosmopolita. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945.
199.032—El Ayudante Práctico para Hormigón Armado. — 22 páginas. Autor Henley. — Editorial Cosmopolita. Buenos Aires, 15 de setiembre 1945.
199.033—Panorama. Selecciones Universales. Prop.: James Friedmann. — Noviembre de 1945. — Buenos Aires.
199.035—Muchacho, olvidala. — 2 páginas. — Tango, canción, música de Hugo E. Galli. — Editor el autor. Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.
199.036—Muchacho, olvidala. — 2 páginas. Tango, canción, letra de Roberto A. Brocchi. Editor el autor. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.
199.037—Hablemos correctamente. Prop. Abel H. Bravo. — Septiembre, Octubre 1945. — Buenos Aires.
199.038—La del promesante. — 2 páginas. Chacarera, letra de Isidoro Juan Dávila. Editor el autor. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.
199.039—Se fué mi bien. — 2 páginas. Bailecito, letra de Isidoro Juan Dávila. Editor el autor. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.
199.040—Los ojos de mi chilena. 2 páginas. — Cueca, letra de Isidoro Juan Dávila. — Editor el autor. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.
199.041—Muñequita de alquitrán. 2 páginas. Milonga, letra de Isidoro Juan Dávila. — Editor el autor. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.

199.042—Laureles de mi tierra. — 2 páginas. Gato, letra de Isidoro Juan Dávila. Editor el autor. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.
199.047—El Espiritualismo en la Literatura Francesa Contemporánea. — Tomo II. — 479 páginas. Autor Monseñor Gustavo J. Franceschi. — Editorial Difusión. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1945.
199.048—La banda de los cuatro. 141 páginas. Autor original Alberto Hublet. Traduc. E. D. A. — Editorial Difusión. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1945.
199.049—Apóstoles en su propio ambiente. — 134 páginas. Autor original Mons. Luis Civardi. — Traducción Dr. Alberto Vaudagna. Editorial Difusión. Buenos Aires, Agosto 29 de 1945.
199.050—Las Maravillas de Lourdes. — 266 páginas. Autor original Monseñor de Segur. Traduc. José Sarda. — Editorial Difusión. Buenos Aires, Agosto 8 de 1945.

199.051—Democracia Cooperativa. — 344 páginas. Autor original James Peter Warbasse. — Traduc. Miguel Angel y Silvia Angueira. — Editorial Atalaya. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1945.
199.052—La ilusión en la conquista. — 160 páginas. Autor Federico Fernández de Castillejo. — Editorial Atalaya. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1945.
199.053—Chopin. — 270 páginas. Autor original Ippolito Valetta. — Traduc. Ana Piacenza de Grunfeld. — Editorial Atalaya. — Buenos Aires, 20 de setiembre 1945.

199.054—Tratado de los delitos y de las penas. — 276 páginas. Autor original César Bonecasa, Marqués de Beccaria. Traducción anónima. Editorial Atalaya. — Buenos Aires, 20 de setiembre 1945.

199.055—El malambo. — Contrapunto de zapateo, música de Andrés A. Chazarreta. 2 páginas. — Editorial Músical Pirovano. — Capital Federal, 20 Octubre de 1945.
199.056—Canta mi vida por tu vida. 2 páginas. — Fox trot, música de Remo Pascual. Editor el autor. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945.
199.057—Salmos de David. — 237 páginas. Autor Natalio Abel Vadell. — Editor el autor. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1945.
199.058—Manuela Sáenz. — La Libertadora del Libertador. — 313 páginas. Autor Alfonso Rumazo González. Editor Almendros y Nieto. — Buenos Aires, 25 Julio de 1945.

199.061—Mi sueño de ayer. — 2 páginas. Vals, letra de Oscar Sergio Juan Pariente. — Editor el autor. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1945.
199.062—Acuarela de arrabal. — 2 páginas. Autor Sergio Oscar Juan Pariente. — Editor el autor. Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945.
190.063—Y ahora ¿Qué me darás? — Tango, música de Héctor Enrique Moggio. Editor el autor. Cap., 28 mayo 1945.
199.064—Mi sueño de ayer. — 2 páginas. Vals, música de Héctor Enrique Moggio. — Editor el autor. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945.
199.066—San Pablo. — 380 páginas. — Autor original Ernesto Reman. Trad. Ricardo Fors y Te ando Sta. Ana. Editorial Nova. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945.
199.067—Vida de Shelley. — 168 páginas. Autor original Ruth Bailey. — Traduc. Tebabronstein. — Editorial Nova. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1945.

e.6 nov.-v.16 nov.

NOVIEMBRE 2

199.082—San Bartolomé. Prop.: Pedro Raúl Luchia Puig. — Octubre de 1945. Buenos Aires.
199.083—Aguijón. — Prop.: Benito Pazos. Alfredo Cacheda. — Octubre de 1945. — Avellaneda.
199.092—El Orden. — Prop.: Juan Florencio Puchulu. — Octubre de 1945. — Puerto Deseado. S. Cruz.
199.093—La Provincia de Misiones. — 168 páginas. Autor Mario A. Herrera. Editorial Jurídica Argentina. Buenos Aires, 10 de setiembre 1945.
199.094—La Revista Sanitaria. — Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. — Septiembre de 1945. — Capital Federal.
199.096—Soluciones Argentinas. — 280 páginas. Autor anónimo. Ediciones Argentinas. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1945.

199.097—Amor e Ironía. — 340 páginas. Autor original Lin Yutang. — Traduc. Alfredo Weiss y Héctor F. Miri. Editor Biblioteca Nueva. — Buenos Aires, 31 Julio 1945. — Reimpresión.
199.098—Periquito. — 44 páginas. Susana Julia Buquet. Editor el autor. — Buenos Aires, 30 Junio de 1945.
199.099—Tilin Tilon. — 32 páginas. — Autor Susana Julia Buquet. Editor el autor. — Buenos Aires, 30 Junio de 1945.
199.103—Voces. — Prop. Sociedad Evocativa Argentina. — Octubre de 1945. Buenos Aires.
199.104—El Republicano. — Prop. Francisco Digiglio. — Noviembre de 1945. Capital Federal.
199.105—Apología de la Bibliofilia y Vituperio de la Errata. — 122 páginas. Autor Pablo Carlos Etchart. — Editor Al Pequeño Bibliófilo y el autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

e.7 nov.—v.17 nov.

NOVIEMBRE 3

199.106—Tramos de acero remachados. 260 páginas. Autor: Pedro Mendiondo. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires, Capital Federal, 20 Octubre de 1945.
199.107—Tratado de calefacción y ventilación de edificios. 372 páginas. Autor: H. Kaemper. M. Hottinger. W. Gonzenbach. Editorial Gustavo Gili, S. A. Barcelona, España. 25 de Noviembre de 1944. Extranjera. Traduc. de Rafael Hernández Giménez.
199.108—La construcción de hormigón armado - encofrados. 456 páginas. Autor: C. Kupfer. Traduc. de M. Company. Editorial Gustavo Gili, S. A. Barcelona. España, 3 de Noviembre de 1944. Extranjera.
199.109—Del trigo al pan. Prop.: Vicente Berasain. Octubre de 1945. Capital Federal.

199.111—El hormigón armado. Curso de mecánica aplicada. 456 páginas. Autor: Manuel Company. Editorial Gustavo Gili, S. A. Barcelona, España, 29 de Noviembre de 1944. Extranjera.
199.112—Teoría y práctica de la tipografía. 347 páginas. Autor: V. Martínez Sicluna. Editorial Gustavo Gili, S. A. Barcelona, España, 25 Noviembre de 1944. Extranjera.

199.113—Perfumería moderna. 460 páginas. Autor: Fred Winter. Traduc.: Martín Kramer. Editorial Gustavo Gili, S. A. Barcelona, España, 3 de Diciembre de 1944. Extranjera.
199.114—Una revolución en el concepto físico del mundo. 286 páginas. Autor: Ernst Zimmer. Traduc.: Juan Petit de la 5a. edición alemana. Editorial Gustavo Gili, S. A. Barcelona, España, 12 Noviembre de 1944. Extranjera.
199.115—Manual del operador cinematográfico. 305 páginas. Autor: J. Rutenberg. — H. Stroedecke. Traduc. de P. Reverté. Editorial Gili, S. A. Barcelona, España, 3 Diciembre de 1944. Extranjera.

199.116—Constructores rurales. 364 páginas. Autor: Mario Castelli. Traducción: M. Giménez. Editorial Gustavo Gili, S. A. Barcelona, España, 29 Diciembre de 1944. Extranjera.

199.117—Colas y masillas. 494 páginas. Autor: K. Micksch. Traduc.: P. Reverté. Editorial Gustavo Gili, S. A. Barcelona, España, 25 Diciembre de 1944. Extranjera.
199.118—El relojero práctico. 549 páginas. Autor: F. J. Garrard. Traduc.: P. Reverté. Editorial Gustavo Gili, S. A. Barcelona, España, 26 Diciembre 1944. Extranjera.
199.119—Tratado de matemáticas. 666 páginas. Autor: R. Doerfling. Traduc.: M. Company. Editorial Gustavo Gili, S. A. Barcelona, España, 2 Diciembre de 1944. Extranjera.
199.120—En la distancia azul. 2 páginas. Vals de Alberto Pellegrini. Letra. Editorial Porteña. Buenos Aires, Agosto 16 de 1945.
199.121—Amarinando tripulación. 1 página. — Autor: Un camarada. Editor: el autor. Buenos Aires, Noviembre 1.° de 1945.
199.123—Radio - mediciones e instrumentos de medición. Vol. VII. 149 páginas. Autor: Alberto A. Ferriol. Editorial America Técnica. Buenos Aires, 29 Septiembre 1945.

199.124—Apicultura argentina. 232 páginas. Autor: Hugo J. Ceretti. Editorial H. A. S. A. Buenos Aires, 17 de Septiembre 1945.
199.125—Manual práctico del radiotelegrafista. 141 páginas. Autor: José L. Bonilla Pizarro. Editorial H. A. S. A. Buenos Aires, 30 Septiembre 1945.
199.126—Técnica industrial y cálculos prácticos de taller. 361 páginas. Autor Orig.: J. Amis. C. K. Shurtl. H. G. Moltzau. Versión de O. Canese. Editorial H. A. S. A. Buenos Aires, 19-9-1945.
199.127—Máquinas eléctricas. 221 páginas. Autor: J. C. Cliffton. Editorial América Técnica. Buenos Aires, 20 de Septiembre 1945.
199.128—Enciclopedia ilustrada de radiocomunicaciones. 549 páginas. Autor: José L. Bonilla Pizarro. Editorial H A. S. A. Buenos Aires, 19 Septiembre 1945.
199.129—Cuadro de bolsillo para radio reparadores. 102 páginas. Autor: Anónimo. Editorial H. A. S. A. Buenos Aires, 19 Septiembre 1945.
199.130—Diccionario inglés castellano técnico. 190 páginas. Autor: Claudio V. Trannack. Editorial H. A. S. A. Buenos Aires, 25 Septiembre 1945.
199.131—Elementos de radio armado. 181 páginas. Autor: Alberto A. Ferriol. Editorial H. A. S. A. Buenos Aires, 19-9-1945.
199.132—Electricidad aplicada a la radio electrónica. 462 páginas. Autor: Agustín Riú. Editor: el autor. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945.
199.133—Gaceta Judicial. Prop.: Felipe Zumpano. Octubre de 1945. General Roca (Río Negro).

199.135—El anillo de amatista. 297 páginas. Autor Orig.: Anatole France. Traduc.: Joaquín Pérez. Editorial Calomino. La Plata. Buenos Aires, 18 Octubre 1945.

199.136—Confesión de medianoche. 173 páginas. Autor Orig.: Georges Duhamel. Traduc.: Arístides Gregori. Editorial Calomino. La Plata. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.
199.137—Crimen a la rastra. 190 páginas. Autor Orig.: Christopher Hale. Traduc.: Natal A. Rufino. Editorial Calomino. La Plata. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1945.

OBRA PARA PUBLICARLA EN EL BOLETIN OFICIAL POR HABERLA OMITIDO INVOLUNTARIAMENTE CON FECHA 5 DE SEPT. 1945

194.564—Catálogo N.° 6. Medallas. Distintivos, trofeos y copas para premios. 106 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Talleres Olinto Gallo. O. Gallo Hermano y Cía., S. R. Ltda. Rosario, Santa Fe, Octubre de 1944.

e.8 nov.-v.19 nov.

NOVIEMBRE 5

199.139—Variaciones de chacarera. 2 páginas. Para guitarra. Música de Emilio, Tirao. Editor: el autor. Buenos Aires, 18 Octubre de 1945.
199.142—Tribuna del Trabajo. Prop.: Adolfo Jacinto Luna. Noviembre de 1945. Capital Federal.
199.157—Motivos. Poesías. 87 páginas. Autor: Antonio Montoya. Editor: el autor. Capital Federal, 31 Octubre de 1945.
199.162—La Semana Israelita. Prop.: Estrellas. Editorial Ltda. Noviembre de 1945. Capital Federal.
199.163—Tribuna. Prop.: Lautaro Durañona y Vedia. Octubre de 1945. Capital Federal.
199.164—Vidala. 4 páginas. Música de Pedro Valenti Costa. Editor E. A. M. Buenos Aires, 2 Noviembre de 1945.
199.165—Vidala. 4 páginas. Letra de José Ramón Luna. Editor: E. A. M. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.
199.167—El origen de los colores y la creación de la bandera nacional. 100 páginas. Autor: Capitán de Fragata (R.) Jacinto R. Yaben. Editor: el autor. Buenos Aires, 31 Octubre de 1945.
199.169—Tu Album: Cantos de la nostalgia. 2 carillas. Música de Pahlen, Kurt. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 13 de Octubre de 1945.
199.168—Tú. Album: Cantos de la nostalgia. 2 carillas. Letra de Ricarda Huch. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 13 de Octubre de 1945.
199.171—Puerto nocturno. 1 carilla. Album: Cantos de la nostalgia. Música de Pahlen, Kurt. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 13 de Octubre de 1945.

199.170—Puerto nocturno. 1 carilla. Album: Cantos de la nostalgia. Letra de Carlos Bulcke. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 13 de Octubre de 1945.
199.172—Nostalgia. 1 carilla. Album: Cantos de la nostalgia. Letra de Ricarda Huch. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 13 de Octubre de 1945.
199.173—Nostalgia. 1 carilla. Album: Cantos de la nostalgia. Música de Pahlen, Kurt. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 13 de Octubre de 1945.
199.175—Conmigo ven. 1 carilla. — Album: Cantos de la nostalgia. Música de Pahlen, Kurt. Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1945.
199.174—Conmigo ven. 1 carilla. Album. Cantos de la nostalgia. Letra de Rainer María Rilke. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 13 de Octubre de 1945.
109.176—Patria. — 1 carilla. — Album: Cantos de la nostalgia. — Letra de Guillermo Scholz. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1945.
199.177—Patria. 1 carilla. Album: Cantos de la nostalgia. Música de Pahlen, Kurt. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 13 de Octubre de 1945.
199.178—Mal de ausencia. 1 carilla. Album: Cantos de la nostalgia. Letra de Pahlen, Kurt. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 13 de Octubre de 1945.
199.179—Mal de ausencia. 1 carilla. Album: Cantos de la nostalgia. Música de Pahlen, Kurt. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 13 de Octubre de 1945.
199.180—El arte de la madera. Prop.: Cámara Argentina Industrial de la madera. Sept. y Octubre 1945. Capital Federal.

199.196—Injertos dentarios. Manual científico de Odontolgía. 400 páginas. Autor: Dr. Felipe Molas López. Editorial Afas. Buenos Aires, 13 de Octubre de 1945.

e.9 nov.-v.20 nov.

NOVIEMBRE 6

199.204—Pieles y Peleterías Argentinas. Prop.: Attilio Orlandini. —Octubre 1945. — Buenos Aires.

199.205—El Visor. Prop.: Alberto A. Tritsmans. — Octubre 145. — Capital Federal.
199.206—Cuentos de Andersen. 122 páginas. — Autor Orig.: Juan Cristián Andersen. — Adap. Enrique Rodríguez. Dibujos de Mariano Alfonso Gálvez. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945.
199.208—Pediatría Puericultura. — 208 págs. — Autor: C. E. Abbott, Adamson A. C., A. Altenberg, y otros. — Editor: Librería Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 Octubre 1945.
199.209—Ojos, garganta, nariz, oídos. 208 págs. — Autor: P. Azhuasen, L. Ferré Barraquer, y otros. — Editor: Librería Editorial Mundi. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1945.
199.210—Enfermedades infecciosas. 176 págs. — Autor: Aguilar I., C. H. Andrewes, J. C. Baldwin, y otros. — Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1945.
199.211—Huesos, articulaciones, músculos. — 160 págs. — Autor: P. D. Allen. — G. Allende, y otros. — Editorial Mundi. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1945.
199.215—Carmen, la chalequera. — Couplet en tiempo de vals. Música de José M. Codoñer. — 2 págs. Editor: Román Gómez. Buenos Aires, 30 Octubre 1945.
199.216—Carmen, la chalequera. — Cuplet en tiempo de vals. Letra de Luis Catalán. — 2 págs. — Editor: Román Gómez. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945.
199.217—Nuevo tratado de pintura industrial. — 223 págs. — Autor: Julio C. Marengo. — Editor: Tobal y Cía. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1945.

199.207—Una página de amor. — 174 páginas. — Autor Orig.: Emilio Zola. — Traduc. de Cayetano Siralceta. Editor: Sopena Argentina. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1945.

199.220—Linda Bogatana. — 2 págs. — Pasillo colombiano. Letra J. M. Romero. — Editor: Tempo. — Buenos Aires, 28 Septiembre 1945.

199.221—Linda bogotana. — 2 páginas — Pasillo colombiano. — Música de J. M. Romero y A. Galiana. — Editor: Tempo. — Buenos Aires, 28 Septiembre 1945.

199.222—Porqué será. — 2 págs. Canción bolero. Letra de Fernando Caprio. Editor: Tempo. — Buenos Aires, 28 Septiembre de 1945.

199.223—Porqué será. — 2 págs. Canción bolero. Música de Antonio Fassa. — Editor: Tempo. — Buenos Aires, 28 Septiembre 1945.

199.224—Hechicería. — 2 págs. Bolero. español. Letra de Luis Aguirre Pinto. Editor: Tempo. — Buenos Aires, 28 Septiembre 1945.

199.225—Hechicería. — 2 págs. Bolero. español. Música de Luis Aguirre Pinto. — Editor: Tempo. — Buenos Aires, 28 Septiembre 1945.

199.226—Misiones "Oro verde". 220 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Astro, S. R. Ltda. — Buenos Aires, Sept. 5 de 1945.

199.227—El sueño de un amor. — 192 págs. — Autor Orig.: Henry Ardel. — Traduc. Biblioteca de la Nación. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 19 Septiembre 1945.

199.228—El triunfo de pimpinela escarlata. — 192 págs. — Autor Orig.: Baronesa de Orezy. — Traduc.: Alberto Puccio. — Editorial Tor. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945.

199.229—Urania. 192 págs. — Autor orig.: Camilo Flammarión. — Traduc.: Biblioteca La Nación. — Editorial Tor. Buenos Aires, 3 Octubre 1945.

199.230—Corazones enemigos. 192 págs. — Autor Orig.: M. Delly. — Traduc.: Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 Septiembre de 1945. — Reimpresión.

199.231—Hipócrita. 192 págs. — Autor Orig.: M. Delly. — Traduc.: Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945. — Reimpresión.

199.232—Economía política. — 192 páginas. — Autor Orig.: Juan Ruskin. — Traduc.: Anónima. — Editorial Tor. —Buenos Aires, 4 Octubre de 1945. — Reimpresión.

199.233—Triste. — Para piano. Música de Luis R. Sanmartino. — 2 págs. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945.

199.234—Bailecito. — Para piano. Música de Luis R. Sanmartino. — 4 páginas. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945.

199.235—Gato. Para piano. Música de Luis R. Sanmartino. — 4 págs. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1945.

199.236—Milonga. Para piano. Música de Luis R. Sanmartino. — 4 págs. Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 Octubre de 1945.

199.237—El ritmo musical. — 212 págs. — Autor Orig.: Mathis Lussy. — Traduc.: Pascual Quaratino. — Editor Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1945.

199.238—Aurora. — Para canto y piano. Partitura. — Opera en tres actos y 1 intermedio. Música de Héctor Panizza. — 397 págs. — Editor: Ricordi Americana, S. A. — Buenos Aires, 31-VII-1945.

199.239—Aurora. — 65 págs. — Libreto de la opera del mismo nombre en 3 actos y 1 intermedio. — Autor Orig.: Héctor Quesada y Luis Illica. — Traduc.: Angel Petitta y Josué Quesada. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

199.240—Doloroso. — N.° 1 de la serie "Cinco preludios", para piano. Música de Floro M. Ugarte. — 4 págs. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945.

199.241—Festivo. — N.° 2 de la serie "Cinco preludios", para piano. Música de Floro M. Ugarte. — 4 págs. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945.

199.242—Romántico. N.° 3 de la serie "Cinco preludios", para piano. Música de Floro M. Ugarte. — 4 págs. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945.

199.243—Dramático. N.° 4 de la serie "Cinco preludios", para piano. Música de Floro M. Ugarte. — 3 págs. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945.

199.244—Alegre. N.° 5 de la serie "Cinco Preludios" para piano. Música de Floro M. Ugarte. — 5 págs. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945.

199.248—Pavlov. 239 págs. — Autor: Orig.: Alejandro Yugov. — Traduc.: Sergio Belaieff. — Editorial Claridad. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945.

199.251—Siluetas infantiles. — 40 págs. — Autor: Editorial siluetas. — Editor: Revigliano y Cía. — Cap. Federal, Septiembre de 1945.

199.252—Soldados argentinos. — 86 páginas. — Autor: Luciano P. Graffo. — Editor: Américo. — Cap. Federal, 23-10 de 1945.

199.253—Tribuna. — Prop.: Soc. de Chóferes Particulares. — Sep. 1945. Cap. Federal.

199.263—Raíces al cielo. — 295 págs. — Autor: Pablo Rojas Paz. — Editorial Claridad. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945.

199.264—Sendero errado. — 249 páginas. — Autor: Annie Janseu. — Editorial Claridad. — Buenos Aires, 17 Octubre de 1945.

199.265—Decretos Nacionales. — 1.° de Julio al 31 de Diciembre de 1944. — 726 págs. — Autor: El Poder Ejecutivo. — Editorial Claridad. — Buenos Aires, 15 Octubre de 1945.

199.266—El Padre Anchieta. — 313 páginas. — Autor Orig.: Celso Vieira. — Traduc. Benjamín Garay. — Editorial Claridad. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1945.

154.088—Seudónimo de "Jorge Elizalde". Solicitado.

e.10 nov.-v.21 nov.

NOVIEMBRE 7

199.327—Secretos Revelados. — 80 páginas. Autor R. Paleoni. — Editor el autor. — Buenos Aires, 2 noviembre de 1945.

199.328—Riñón, Urinarias, Genitales. — 176 páginas. — Autor Ashr Auriol M. Bandler C. C. y otros. — Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 Octubre 1945.

199.329—Ginecología. - 176 páginas. — Autor Adair F. E. — Adams S. B. Athanasius J. y otros. Editorial Mundi. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1945.

199.330—Obstetricia. — 176 páginas. Autor Alexius E. — Allard E. — Anderes E. y otros. — Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 Octubre de 1945.

199.331—Corazón, Aorta, Pericardio. — 208 páginas. Autor Anderson R. G. — Arenberg H. — Barbel R. F. y otros. Editorial Mundi. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1945.

199.332—Política Ferroviaria Argentina. 226 páginas. Autor Florentino Zenón Castro Domínguez. Editor Luis Laserre. — Buenos Aires, 6 noviembre de 1945.

199.335—Qué pasó. — Bolero, letra. 2 páginas, de Ledda Francisco. — Editor el autor. — Rosario, Octubre 28 de 1945.

199.337—El Comercio y la Industria. — Prop.: Cámara Comercial e Industrial de Tandil. — Octubre 1945. — Tandil.

199.339—Ensayo sobre las Revoluciones. 140 páginas. Autor Raúl A. Orgaz. Editor el autor. Córdoba, 6 de Octubre de 1945.

199.342—Radicalismo. — Prop.: Saturnino González. Octubre 1945 — Mercedes (Corrientes).

199.344—Estudio Histogénico e Histopatológico del Adamantinoma. — 124 páginas. Autor Dr. Carlos Albero Pellerano. Editor Baiocchio y Cía. — Buenos Aires, 22 de setiembre 1945.

199.345—La Sentencia de los Hombres Justos. 64 páginas. — Autor John Traben. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 13 Octubre 1945. — Reimpresión.

199.346—El Tesoro del Pirata. — 64 páginas. — Autor John Traben.. Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 Octubre de 1945. — Reimpresión.

199.347—Juego de Traidores. — 96 páginas. Autor original Ponson du Terrail. Traduc. anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 24 Octubre de 1945.

199.348—El Conde Artoff Loco. — 96 páginas. Autor original Ponson du Terrail. Traduc. anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 11 Octubre de 1945.

199.349—El Pueblo sin Miedo. — 80 páginas. Autor original y traduc. anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1945.

199.350—Todo un Carácter. — 96 páginas. Autor Serie Delly. Editorial Tor. Buenos Aires, 3 Octubre del año 1945.

199.351—Bandido del Desierto. 80 páginas. Autor original y traduc. anónima. Editorial Tor. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1945.

199.352—El Miedo al Amor. — 96 páginas. Autor Serie Delly. Editorial Tor. Buenos Aires, 19 de Octubre de 1945.

199.354—Los Principios Formativos del Procedimiento Civil. — 224 páginas. — Autor original Robert Wyness Millar. Traduc. Catalina Grossmann. — Editorial Ediar S. A. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1945.

199.358—La Culpa Ajena. — 199 páginas. Autor original Henri Ardel. Traducción anónima. — Editorial Juventud Arg. — Buenos Aires, 29 de setiembre 1945. — Reimpresión.

199.359—María. — 226 páginas. Autor Jorge Isaacs. Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 11 Octubre de 1945. — Reimpresión.

199.360—Grandeza de Alma. — 179 páginas. Autor original Delly. Traduc. José Pelo Barbero. — Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945. — Reimpresión.

199.361—Esperanzas. 174 páginas. Autor original Matilde Alanic. Traduc. anónima. — Editorial Juventud Arg. Buenos Aires, 13 Octubre 1945.

199.362—El Hombre de aquella Noche. — 175 páginas. Autor, Concha Linares Becerra. — Editorial Juventud Arg. — Buenos Aires, 11 Octubre 1945.

199.363—Asilo de Huérfanas. — 170 páginas. Autor, María Mercedes Ortoll. Edit. Juventud Arg. — Buenos Aires, 25 Octubre 1945. — Reimpresión.

199.364—Oferta de Matrimonio. — 183 páginas. Autor original Berta Ruck. Traduc. G. Fernando de Ferrer. Edit. Juventud Argentina. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.

199.365—Nexus. — Prop.: Asoc. Viajantes de Ferretería, Pinturería y Anexos. Agosto de 1945. — Cap.

199.366—El Genio Gaucho. — 270 páginas. Autor Miguel Santagneda. Editorial Mireya. — Buenos Aires, noviembre de 1945.

e.12 nov.-v.22 nov.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Secretaría de Industria y Comercio

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 326.092-1944.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe Pascual Cosentino, mayor de edad, casado, minero, de nacionalidad italiano, domiciliado en esta capital, calle San Martín 244, ante el señor Director me presento y digo: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terreno cultivado, ni labrado, ni cercado, cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Sud Oeste del lote 20, de la fracción C., sección XXX, del Territorio Nacional del Neuquén se medirán como punto de partida 3000 metros al Este y 4000 metros al Norte. Y de ese punto se medirá la extensión solicitada de un largo de 5000 metros en dirección al Este por un ancho de 4000 metros en dirección al Norte, cerrando un rectángulo de las 2000 hectáreas solicitada que Será justicia. — fdo: — Pascual Cosentino. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las once horas veintiún minutos. — Conste. — fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Mayo 30| 944 — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera — fdo: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, así como: carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que, según certificado extendido por la Dirección de Tierras, es fiscal. — La zona solicitada de 2000 Hás. de superficie ha quedado ubicada ,en los planos de esta Oficina, dentro del lote 20 de la Fracción C, de la Sección XXX, y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso anterior, situada a menos de 2000 m. del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Buenos Aires, agosto 29 de 1945. — fdo: Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5º. — Buenos Aires, agosto 31 de 1945 — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome nota y lo reserve hasta su oportunidad. — fdo: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1945 — Registrado bajo el Nº 2957, folio 123 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. — an. — Conste — fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6 nov.-Nº 2614-v.16 nov.

Disposición de archivo de la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 326.342-1944.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Visto este expediente, lo solicitado por el recurrente y teniendo en cuenta que a pesar del tiempo transcurrido no retiró las copias para publicar, según lo ordenado con fecha 30 de Junio último, se dispone: No hacer lugar a lo solicitado por el recurrente a fs. 23 y archivar estas actuaciones de conformidad con lo establecido por el Art. 10 del Superior Decreto Reglamentario del 10 de Enero de 1924. — Notifíquese a quien corresponda, publíquese, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para su conocimiento. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12 nov.-v.12 nov.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de sal, mina denominada "Mina del Colorado" presentada por el señor Ezequiel Fernández Guerrico, en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente N.° 326.720-1944.

"Buenos Aires, Octubre 5 de 1945. — Visto este expediente, atento a lo informado precedentemente, y teniendo en cuenta que el interesado, a pesar del tiempo transcurrido, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 10.273, se dispone: Declarar caducados sus derechos a la presente manifestación de descubrimiento y archivar estas actuaciones. — Notifíquese a quien corresponda, publíquese, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome conocimiento. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12 nov.-v.12 nov.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de diatomea y arcillas blancas, mina "Quetrequile", presentada a nombre del señor Rufino Figueredo, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro — Expediente N.° 330.371-1944.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1945. — Visto este expediente, atento lo informado precedentemente y teniendo en cuenta que el interesado, a pesar del tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 10.273. — Se dispone: Declarar caducos sus derechos a la presente manifestación de descubrimiento y archivar estas actuaciones. — Notifíquese a quien corresponda, publíquese, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome conocimiento. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12 nov.-12 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

B. 2146

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL 31 DE OCTUBRE DE 1945

ACTIVO		m$n.
Oro en el país		1.234.595.242.50
Oro y divisas corresponsales en el exterior		3.364.982.577.07
Compradores a término de divisas		7.000.000.—
Bono de garantía		83.733.755.44
Valores Nacionales - Art. 34 - Ley 12.155		126.113.726.63
Valores Nacionales:		
Bonos consolidados del Tesoro Nacional	388.536.120.69	
Obligaciones - Ley 12.817	356.531.915.35	745.068.036.04
Moneda subsidiaria		398.549.59
Inmuebles		1.—
Intereses, comisiones y gastos		12.800.042.77
Diversos		59.982.171.74
		5.634.674.102.78

PASIVO	m$n.
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general	16.861.605.21
Reserva especial por bonos consolidados	71.303.690.63
Reserva especial de previsión	2.500.000.—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias	4.000.000.—
Billetes en circulación	2.681.986.230.—
Corresponsales en el exterior - Divisas	85.453.609.70
Cuentas corrientes bancarias	1.743.116.823.86
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior	63.998.889.74
Cuentas corrientes oficiales	536.124.457.43
Cuentas corrientes varias	121.011.307.23
Certificados de participación en valores nacionales	182.050.000.—
Divisas vendidas a término	7.000.000.—
Recursos	26.671.003.23
Diversos	72.596.485.75
	5.634.674.102.78

o|o de Garantía de Oro y Divisas con respecto a:

Billetes emitidos en circulación	168.31
Billetes emitidos en circulación y obligaciones a la vista	87.40

(Ley 12.155 - Arts. 39 y 40 y Decreto Reglam. N.° 61.126 - Art. 30)

Vicente R. Casares, presidente interino. — Edmundo G. Gagneux, gerente general. — Carlos C. Beckmann, contador.

e.12 nov.-12 nov.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 16 de Noviembre de 1945, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante de los siguientes empréstitos, con vencimiento el 1º de Diciembre de 1945:

C.A.I. Conv. 4 o|o 1941 — Serie "B" .. .. v$n. 2.368.600
C.A.I. 4 o|o 1943|84 .. .. „ 812.100

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1º de Diciembre próximo hasta el 31 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.

e.5 nov.-v.16 nov.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley Nº 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o Pre.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 10 de Noviembre de 1945

	m$n.
Por avisos	2.489.—
Por marcas	640.—
Por adicionales de marcas	165.—
Suscripciones	101.70
Por venta de ejemplares	19.60
Por venta de folletos	—.—
Total	3.415.30

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
P|305

Llámase a licitación pública para el día 22 de Noviembre de 1945, desde las 10 horas, por la provisión de carnes y extras, aves y huevos, verduras y papas, a establecimientos dependientes de esta Institución, durante el cuatrimestre Enero-Abril de 1946. — Informes: Sección Proveedurías — Reconquista 269 — Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.12 nov.-N.° L-3166-v.22 nov.

(O.107)

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Diciembre de 1945, a las 15,30 horas, para las obras de ampliación del pabellón Lavadero del Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", en Témperley, F. C. S. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, Capital, de 11,45 a 17,30 horas. — Valor de la documentación: $ 10 m|n. — La Comisión de Obras.

e.12 nov.-N.° L-3155-v.22 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para las 11 del 22 de Noviembre de 1945, para contratar, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de dos mil ochocientos (2.800) pares de anteojos para los alumnos de las escuelas de la Capital. — Datos: División Compras, Charcas N.° 1690, Capital. — El Secretario General.

e.12 nov.-N.° L-3047-v.21 nov.

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para las 11 del 27 de Noviembre de 1945, para contratar, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado, la alimentación y servicios inherentes en las Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Tandil y Baradero (Buenos Aires) y Despeñaderos y Alta Gracia (Córdoba). — Datos: División Compras, Charcas número 1670, Capital. — El Secretario General.

e.12 nov.-N.° L-3186-v.26 nov.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES
Avenida Alvear 2273

Llámase a licitación privada para la provisión de 27 uniformes para el personal de servicio del Museo Nacional de Bellas Artes, Avenida Alvear 2273.

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Noviembre de 1945, a las 16 y 30 en la Secretaría del mismo. — Las solicitudes y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del Museo.

e.12 nov.-N.° L-3178-v.16 nov.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada Nº 482: ramo: construcción e instalación de estanterías. — Apertura de las propuestas: Noviembre 15 a las 15 horas (J. 18650|45).

e.12 nov.-Nº L-3188-v.15 nov.

Lic. Privada Nº 483; ramo: conf. de índice e impresión de libros de Mesa de Entradas y Salidas.

Apertura de las propuestas: Noviembre 19 a las 15 horas. (D. 12215|45).

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 nov.-Nº L-3189-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Prisión Nacional
Licitación Privada N.° 3

Llámase a licitación, por la compra a esto Establecimiento de los desperdicios de comida, por todo el año 1946, desde la adjudicación.

Las propuestas se abrirán el día 16 del corriente mes, a las 12 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 11.30 a 17,15 horas y sábados de 8,30 a 12,45 horas. — Enrique J. Angosto, secretario.

e.12 nov.-N.° L-3187-v.15 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION FORESTAL
División de Contralor

Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1945. 621|45. — Expte. N.° 376.436|944.

Visto el Decreto número 12.208|45 de fecha 5 de Junio último, por el cual se aprueba el pliego de condiciones y contrato a regir en el ofrecimiento por licitación pública para el aprovechamiento del bosque existente en la superficie de cinco mil hectáreas, ubicadas al N. E. de Ushuaia, sobre ambas márgenes del Río Lasifanay u Oeste, en el territorio de Tierra del Fuego, dentro de la zona sin mensura que se determina en el croquis ilustrativo,

El Director Forestal —
Dispone:

1.° — Llámase a licitación pública hasta el 30 de noviembre de 1945, a las 8 horas, para la adjudicación de la superficie de cinco mil (5.000) hectáreas, para su explotación forestal, ubicada en el territorio de Tierra del Fuego, en la franja que partiendo del vértice N. E. del lote N.° 110 de la subdivisión del citado territorio, se extiende al Norte hasta 2.500 metros y sigue el curso del río Lasifanay u Oeste en la longitud de 20.000 metros, tomando 1.250 metros al Sud y al Norte de las márgenes del mismo, conforme se determina en el croquis ilustrativo de fs. 75.

2.° — El aforo a regir en esta explotación, será el que resulte de la adjudicación de la concesión para la extracción de maderas de rollizos en estado verde, por metro cúbico, y los que se determinan en el artículo 5.° y para el caso de sanciones, los que se establecen en el artículo N.° 20 del contrato.

3.° — Podrán participar en este ofrecimiento, los interesados inscriptos en el Registro de Obrajeros en la 1ra. y 2da. categoría o aquellos que se inscribieren hasta el 25 de noviembre de 1945 en las referidas categorías, fecha en la cual, quedará cerrada la inscripción, a los efectos determinados en el artículo 1ro. del pliego de condiciones.

4.° — Los interesados podrán retirar pliego de condiciones para la licitación y formularios de contrato que regirá la explotación, en la Dirección Forestal, calle Azcuénaga N.° 1344 — Capital — y en las Oficinas de le Repartición que funcionan en el territorio de Tierra del Fuego.

5.° — Las propuestas deberán ser presentadas o remitidas por carta certificada, a la Mesa General de Entradas de la Secretaría de la Dirección Forestal hasta el día 30 de noviembre de 1945 a las 8 horas. Pasado dicho término no será aceptada ni considerada reclamación alguna.

Las oficinas del territorio de Tierra del Fuego no aceptarán propuestas, debiendo asesorar a los interesados que pretendan hacerlo, en el sentido indicado en la primera parte de este artículo.

6.° — Los sobres serán recibidos en la Mesa General de Entradas, bajo recibo y constancia escrita del día y hora de recepción con indicación del número de certificada, si se enviara por correo.

A los efectos del contralor se anotará cada sobre-presentación en una planilla con los datos indicados, dándoseles un número correlativo, de acuerdo al orden de presentación.

7.° — A las 8 horas del día 30 de noviembre de 1945, el Secretario General, Jefe de la División de Contralor y Jefe de la Mesa General de Entradas, controlarán la planilla aludida anteriormente y procederán al cierre de la misma bajo constancia escrita.

8° Las propuestas serán abiertas el día 30 de Noviembre de 1945, a las once horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del pliego de condiciones o el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora, si fuese decretado feriado.

9° Por Secretaría General, imprímanse para atender las necesidades de este ofrecimiento, 150 ejemplares de la presente disposición, del pliego de condiciones y contrato que regirán la explotación y del formulario de presentación de propuestas de fs. 80 a 94, inclusive.

10.°—La División de Contralor remitirá los elementos de publicidad a que se refiere el artículo anterior, impartiendo instrucciones a los Jefes de los Distritos Forestales de los Territorios del Sud, a fin de que realicen una amplia difusión del ofrecimiento, con indicación de la fecha que regirá para la presentación de propuestas.

11.° Las publicaciones deberán realizarse en el Territorio de Tierra del Fuego durante quince (15) días como mínimo, en el lapso comprendido entre el 1° y 30 de Noviembre de 1945, debiendo realizarse la primera publicación, indefectiblemente, el día 1° del citado mes.

Dentro de las 24 horas del cierre del ofrecimiento, la Oficina aludida enviará un ejemplar de cada diario o periódico en el que se hubiese realizado la publicación de referencia.

12.° Solicítese la publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a la Escribanía Mayor de Gobierno para su conocimiento e invítese al señor Director de Administración para asistir a dicho acto.

13.° Tome razón la División de Secretaría General (Oficinas de Digesto y Reglamento y Registros) y pase a la de Contralor, a sus efectos, debiendo ser devuelto el presente expediente a la Secretaría General el 28 de Noviembre de 1945.

Fdo.): Lucas A. Tortorelli, Director Forestal.

e.6 nov.-L-2387-v.9 nov.
e.12 nov.-L-2387-v.14 nov.
e.16 nov.-L-2387-v.19 nov.
e.21 nov.-L-2387-v.23 nov.
e.26 nov.-L-2387-v.30 nov.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 44.146-DC-945

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión para las obras de riego y defensa en el Valle Inferior del Río Chubut.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 del corriente mes, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — El Secretario General.

e.12 nov.-N.° L-3124-v.22 nov.

Expte. 44.088-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de barnices, pinturas y aceites.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Noviembre en curso, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires Noviembre 8 de 1945. — El Secretario General.

e.12 nov.-N.° L-3179-v.22 nov.

Expte. 35.167-DEI-945

Llámase a licitación pública para la perforación y entubamiento de dos pozos semisurgentes en el Barrio Villa Concepción del Partido de San Martín, (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas número 1840, Capital Federal, de 11,15 a 15,30, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 7 de Diciembre próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 11 del mencionado mes de Diciembre a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 921 m|n. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — El Secretario General.

e.12 nov.-N.° L-3191-v.22 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.° 420 (2do. llamado)

Expte. N.° 1993-CLP-5-70

Obra: Construcción edificio destinado a casa de Guardaparque; Parque Nacional Iguazú, Territorio Misiones.

Apertura de propuestas: día 28; mes Noviembre 1945; hora: 11,30.

Llámase a licitación pública para adjudicar la obra del epígrafe, teniendo lugar la apertura y lectura de las propuestas el día y hora indicados en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Capital Federal, ante el Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Territorio Nacional de Misiones.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en esta Administración — Departamento de Contaduría, todos los días hábiles de 11,15 a 17 horas excepto sábados que será de 8,30 a 12,45 horas, asimismo en las Intendencias que más abajo se indican y en el Despacho del señor Juez Letrado aludido.

Presupuesto de la obra: $ 14.927,90 moneda nacional. — Pliego: $ 5 c|u. — Intendencia AGPN y T en Puerto Iguazú. — J. C. Zednik, 2.° Jefe Dto. Contaduría.

e.12 nov.-N.° L-3190-v.22 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de Noviembre de 1945, a las 14 horas, para la venta de aproximadamente 720 quintales de arvejas «en parva», disponibles en Colonia «El Ombú», estación El Paraíso, F. C. C. A. — Puede solicitarse el pliego de condiciones respectivo, que se suministrará gratuitamente, en Virrey Melo 1889, División Licitaciones, Compras y Contratos, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1945.

e.12 nov.-N° L-3186-v.22 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a CARLOS ROLANDO GALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.12 nov.-N.° 3549 s|p.p.-v.17 dic.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO CUÑA RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.12 nov.-N.° 1751 s|p.p.-v.17 dic.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO LUJAN, procesado por el delito de lesiones (Art. 92 del Cód. Penal), para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.12 nov.-N.° 3550 s|p.p.-v.17 dic.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GATTI y DESIDERIO GENTILE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.

e.12 nov.-N.° 3552 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SANCHEZ SANABRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.12 nov.-N.° 3548 s|p.p.-v.17 dic.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL GREGORIO CAMPISANO, procesado por el delito de hurto —causa N.° 15.375—, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 nov.-N.° 3553 s|p.p.-v.17 dic.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Ricardo I. López Muñiz, se cita y emplaza por el término de quince días, a don YURI TUSCHIS, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se le sigue ante este Juzgado, sobre anulación carta de su ciudadanía, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo defienda. Río Gallegos, 24 Septiembre de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.12 nov.-N.° 3547 s|p.p.-v.28 nov.

Ministerio de Guerra

Se cita y emplaza al ciudadano argentino ROBERTO MARTIN LEAL (clase mil novecientos veintidós, Distrito Militar número cincuenta y siete, Matrícula Individual tres millones, seiscientos treinta y cinco mil, novecientos cuarenta, Oficina Enroladora, Tucumán), que perteneció a la Empresa Constructora "Conde y Compañía" en calidad de obrero albañil, de un metro sesenta y seis centímetros de estatura, identificado bajo el prontuario policial número ciento nueve mil, trescientos catorce "R. H.", y con último domicilio en la calle Enrique Ochoa número ciento treinta y cinco de esta Capital, para que dentro de los diez días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar número cuatro con asiento en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, sito en la calle Larrea quinientos sesenta, cuarto piso, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por delito de "hurto"; exhortándose a todas las autoridades su captura. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1945. — Hernán Marcelo Córdoba, Capitán, Juez de Instrucción Militar. — Norberto Guzmán, Teniente 1.° de Intendencia, secretario de Juez de Instrucción Militar.

e.12 nov.-N.° 3554 s|p.p.-v.14 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la «CIA. ARGENTINA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C. A. R. I. C. A. L.» ha ampliado el capital social a ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional y extendiendo el plazo de duración a veinticinco años a contar del quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. —

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.12 nov.-N° 2892-v.16 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que «TALLERES GRAFICOS ANGLO ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA», ha otorgado poder general de administración a favor del socio y gerente apoderado general señor Héctor Lota, por escritura de fecha 19 de Octubre de 1945, pasada ante el Escribano, don Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.12 nov.-Nº 2887-v.16 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: que entre todos los componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de «CASA M. E. SAENZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», han resuelto modificar el artículo quinto de la sociedad el que quedará redactado en la forma siguiente: Quinto: El socio Dr. Zdenko Bruck, desempeñará el cargo de gerente de la sociedad. — Sin perjuicio de esta designación, también se autoriza al socio señor Jacob Kaufmann para hacer uso de la firma social. — Los nombrados actuarán separada e indistintamente, con facultades para la representación y administración social. — Quedan expresamente autorizados para efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin excepción alguna, firmando todos los documentos y escrituras necesarias. — Según documento de fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945.

— Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.12 nov.-Nº 2912-v.16 nov.

BOMAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores: Georgina Baibiene de Bolo, con domicilio en la calle Arenales N.º mil trescientos sesenta y siete de esta capital; Pedro O. Bolo, domiciliado en la calle Arenales N.º mil trescientos sesenta y siete; Jorge Bolo, domiciliado en la calle Arenales N.º mil trescientos sesenta y siete; Beatriz Bolo, domiciliada en la calle Arenales N.º mil trescientos sesenta y siete, todos de esta capital; Carlos M. Mayer, domiciliado en Cangallo N.º trescientos veintiocho de esta capital; Jorge Stegmann, domiciliado en la calle Cerrito N.º mil trescientos cuarenta y siete, de esta capital; Luis A. Rocca, domiciliado en la calle Paraguay N.º mil quinientos cuarenta y cinco, de esta capital; Juan Carlos Piccardo, domiciliado en la calle Paraguay N.º mil quinientos cuarenta y cinco, de esta capital; y Rafael Piccardo, con domicilio en la calle Paraguay N.º mil quinientos cuarenta y cinco de esta capital; todos argentinos; queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las bases y disposiciones siguientes: Artículo Primero: El objeto de la Sociedad será explotar el ramo de Empresa Constructora en General y efectuar estudios y proyectos, ya sean de Obras públicas y particulares, asimismo podrá tomar a su cargo la dirección técnica de dichas obras y efectuar proyectos arquitectónicos y decorativos de cualquier clase y naturaleza pudiendo abarcar igualmente las actividades industriales que se relacionen con estos objetos. Podrá estudiar la promoción y gestionar la financiación de toda clase de obras y dedicarse a la compra y venta de inmuebles rurales y urbanos así como arrendarlos y administrarlos por cuenta propia o de terceros; realizar toda clase de investigaciones y trabajos preparatorios que tengan por fin su valorización; efectuar préstamos con hipoteca, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, efectuar mensuras, loteos, subdivisiones, peritajes y arbitrajes, tasaciones, adquisiciones de títulos, acciones, obligaciones, tomar participaciones en otras sociedades y en general dedicarse a toda clase de operaciones técnicas, comerciales y financieras que directa o indirectamente se relacionan con los objetos sociales y que estén destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de BOMAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Tercero: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Cangallo trescientos veintiocho, pudiendo establecer las agencias y sucursales que estime conveniente tanto en la República como en el Exterior. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, y sólo podrá ser disuelta por voluntad de la mayoría de los socios sin perjuicio de lo establecido en la última parte del artículo noveno. — Artículo Quinto: El monto del Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. cien mil), divididos en cien (cien) cuotas de Un Mil Pesos (un mil) cada una, a que concurren los socios en esta forma: La señora Georgina B. de Bolo suscribe quince (quince) cuotas de mil (un mil) pesos cada una, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional (quince mil pesos m|n.); el señor Pedro O. Bolo suscribe cinco (cinco) cuotas de mil (un mil) pesos cada una, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional (cinco mil m|n.); el señor Jorge Bolo suscribe cinco cuotas de mil (un mil) pesos cada una, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional (cinco mil m|n.); la señorita Beatriz Bolo, suscribe cinco (cinco) cuotas de mil (un mil) pesos cada una, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional, (cinco mil m|n.); el señor Carlos M. Mayer suscribe diez (diez) cuotas de mil (un mil) pesos cada una o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional (diez mil m|n.); el señor Jorge Stegmann suscribe diez (diez) cuotas de mil pesos (un mil) cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional (diez mil m|n.); el señor Luis A. Rocca suscribe diez cuotas (diez) de mil (un mil) pesos cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional (diez mil m|n.); el señor Juan Carlos Piccardo suscribe veinte (veinte) cuotas de mil (un mil) pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional (veinte mil m|n.); y el señor Rafael Piccardo suscribe la cantidad de veinte (veinte) cuotas de mil (un mil) pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional (veinte mil m|n.). — Los socios efectúan este aporte en dinero efectivo, habiendo integrado en este acto la totalidad de las cuotas suscriptas, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en el art. décimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: Los socios no están obligados a dedicarse exclusivamente a las operaciones de la Sociedad pero en caso de que inicien una actividad que implique un perjuicio a la Sociedad deberán comunicarlo así a ésta y la Sociedad no podrá negar su consentimiento reservándose sólo el derecho de adquirir del socio interesado en cualquier momento las cuotas que posea según la valuación en base a los tres últimos balances anuales aprobados. — Artículo Séptimo: El ejercicio anual correrá del primero de Julio al treinta de Junio de cada año. — Al treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio y ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computados según el capital, como lo establece el art. cuatrocientos doce del Código de Comercio. — El balance y el estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán ser firmados en los libros por todos los socios presentes y si un socio estuviera ausente se le remitirá planillas debidamente firmadas, para que sean también suscriptas por el socio ausente, salvo que éste autorice a otro socio, por escrito, para firmar esta aprobación. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido en el art. veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta el límite determinado. — Otro cinco por ciento se retendrá para bonificación del personal y para preveer posibles quebrantos, y se distribuirá de acuerdo a lo que resuelvan los socios Gerentes. — Otro cinco por ciento se retendrá como fondo de reserva especial hasta llegar a una suma no menor de pesos cincuenta mil m|n. o a la que los socios decidan, no pudiendo, salvo unanimidad entre los socios, distribuirse la suma fijada como límite inferior. — Del saldo se deducirá ante todo la cantidad necesaria para pagar un siete por ciento de interés anual al capital integrado por cada socio. — Después se constituirán los fondos de reserva que los socios acuerden con arreglo a los planos de construcciones y gastos previsibles del ejercicio siguiente. — El remanente, si lo hubiere, se capitalizará obligatoriamente hasta triplicar el capital social inicial. — Después de haber llegado a este límite esa capitalización será facultativa pudiendo los socios por mayoría distribuir esas utilidades en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Noveno: La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social autorizará a cualquier socio en cualquier momento a pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — En caso de pérdida del setenta y cinco por ciento o más del capital social, los socios gerentes deberán comunicarlo así a los demás socios y la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por dos Socios Gerentes, designándose además un sustituto denominado Socio Refrendador. — De los Socios Gerentes uno será Gerente Administrador y el otro Gerente Técnico. — Los socios Gerentes y el socio Refrendador podrán ser removidos por mayoría absoluta de votos. — En caso de ausencia, muerte o incapacidad de alguno de ellos se reunirán los socios de inmediato para nombrar sus sustitutos, si lo juzgaren necesario. — La firma social podrá ser empleada por los Socios Gerentes y el Socio Refrendador conjunta o separadamente de acuerdo a las especificaciones que se hallen más adelante en este mismo artículo. — Para el desempeño de sus funciones, tendrán los Gerentes las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales el art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial, y su actuación estará subordinada a las disposiciones de los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno última parte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrán el uso de la firma social, cualquiera de los socios Gerentes, con la firma del otro o del socio Refrendador, salvo en lo que respecta a pagos de administración hasta la suma de pesos cinco mil m|n. depósitos de alquileres y garantías de contrato, y toda clase de trámites ante las Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, en que podrán firmar indistintamente cualquiera de los tres socios designados. — Artículo Undécimo: Los socios autorizados podrán usar de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad de acuerdo al artículo anterior, siéndoles absolutamente prohibido usarla en negocios ajenos al giro social, o en fianzas o garantías también ajenas a la sociedad. — Podrán en consecuencia celebrar contratos de compraventa, de permuta de bienes o inmuebles, muebles, semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real, o personal en los Bancos del Estado, especialmente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o Banco de la Pcia. de Buenos Aires o en los Bancos o establecimientos de crédito nacionales o extranjeros; constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros y documentos y papeles de comercio endosables, girar en descubierto, transigir en todas clases de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Podrán otorgar también poderes generales o especiales, acordando todas o partes de las facultades que se le confieren por este contrato. — Artículo Duodécimo: La Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios designados: Gerente Administrador y Gerente Técnico, quienes tendrán a su cargo la preparación y ejecución de los trabajos de la Sociedad, su vigilancia y toda clase de actos necesarios al desenvolvimiento del negocio. — Artículo DécimoTercero: Se designa Gerente Administrador al Socio Sr. Carlos M. Mayer (h.), y Gerente Técnico al Sr. Arq. Jorge Stegmann, y socio refrendador al Dr. Jorge Bolo. — Los socios Gerentes y el socio Refrendador desempeñarán sus funciones sin retribución alguna salvo resolución de los socios por unanimidad y lo dispuesto a continuación: Para el caso de que la Sociedad tome a su cargo administraciones por cuenta de terceros, éstas serán desempeñadas directamente por el socio Administrador siempre que éste se dedique particularmente a la Administración de propiedades. — En este caso el socio administrador retendrá directamente el cuarenta por ciento de los honorarios que se cobren, en retribución de los gastos. — El excedente del sesenta por ciento será distribuído por partes iguales entre la sociedad y el socio Administrador. — Para el caso de que la Sociedad efectúe para terceros trabajos de confección de planos o similares que deban ser efectuados por el Gerente Técnico, salvo cuando éste sea empleado a sueldo de la Sociedad, de los honorarios cobrados por este concepto, el Gerente Técnico cobrará el treinta por ciento en retribución de los gastos que le ocasionen los trabajos realizados, el el excedente será distribuído por partes iguales entre el Gerente Técnico y la Sociedad. — Los porcentajes establecidos en este artículo, podrán ser modificados por resolución de los Socios tomada por mayoría absoluta. — Artículo Décimocuarto: El Gerente Administrador que efectúe personalmente la administración de las propiedades pertenecientes a la Sociedad, cobrará el dos por ciento, sobre la renta bruta que produzca cada propiedad, en concepto de gastos y dos y medio por ciento más en caso que la propiedad se venda con una utilidad suficiente para cubrir costo, gastos y honorarios. — Este dos y medio por ciento se liquidará en la cuenta de cada propiedad por separado, no pudiendo compensarse la pérdida eventual que produzca una propiedad con la ganancia de otra. — El gerente técnico en caso que no sea empleado a sueldo de la Sociedad cobrará en iguales condiciones que el gerente-administrador, siendo los porcentajes dos por ciento y cuatro por ciento respectivamente sobre costo de construcción, para gastos, confecciones de planos, trámites y dirección de obra. — Artículo Décimoquinto: Las cuotas sociales sólo podrán cederse a extraños con el ochenta por ciento de votos de todas las cuotas, y sólo podrán aceptarse nuevas suscripciones con el consentimiento de los socios que representen la misma proporción de votos y en las condiciones que ellos fijen. — Artículo Décimosexto: Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que a tal efecto previamente acuerden en cada caso los asociados, pero ajustándose extrictamente a las normas del Código de Comercio, reglas generales del comercio, haciéndose las amortizaciones y reservas correspondientes a fin de asegurar la más completa estabilidad de la sociedad, y a lo establecido en el art. octavo. — Artículo Décimoséptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo Décimoctavo: La liquidación de la sociedad, llegado el caso se efectuará por un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Artículo Décimonoveno: En caso de muerte de uno de los socios sus herederos entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la sociedad, con la sola condición de que deberán designar un representante único al efecto de representarlos en la Sociedad. — Sus cuotas podrán ser adquiridas por los otros socios o por extraños aceptados por los otros socios, por el importe que representen dichas cuotas conforme a los tres últimos balances anuales practicados. — En caso de disconformidad se designará un perito a los efectos de la valuación, que en último caso será designado por el Presidente de la Suprema Corte. — Artículo Vigésimo: Los socios se reunirán al menos una vez por mes, y todas las veces que la marcha del negocio lo exija. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones

se harán constar en un libro de actas, firmado por los socios presentes. — Artículo Vigésimoprimero: Toda dificultad que surja entre los socios respecto a la interpretación y ejecución de este contrato, será resuelta sin apelación por un árbitro arbitrador único, designado por el Presidente de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación. — Artículo Vigésimosegundo: Para todos los efectos y para cualquier notificación, cada socio constituye domicilio legal en el domicilio real indicado en el encabezamiento de esta escritura. — Artículo Vigésimotercero: Queda establecido que los socios don Carlos M. Mayer (h.) y Jorge Bolo, conjunta o separadamente se encargarán de realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad firman el presente contrato extendido en dos ejemplares de un mismo tenor, habilitados con el sellado de ley. — Georgina B. de Bolo. — Pedro O. Bolo. — Jorge Bolo. — Beatriz Bolo. — Carlos M. Mayer (h.). — Jorge Stegmann. — Luis A. Rocca. — Juan C. Piccardo. — Rafael Piccardo.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.12 nov.-N.° 2743-v.16 nov.

«MIDLAND COMERCIAL»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.220 v. — Primera Copia. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: Don José Alhadeff, italiano, casado en primeras nupcias con doña Violeta Azieri, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno; el Doctor Victorio Alhadeff, que firma «V. Alhadeff», italiano, casado en primeras nupcias con doña Renata Kon, domiciliado en la Avenida Alvear número cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro y Don Lázaro Amaraggi, que firma «L. Amaraggi» otomano, casado en primeras nupcias con doña Simone Alkolumbre, domiciliado en la Avenida Quintana número quinientos veinte y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: — Queda constituída entre los tres comparecientes una sociedad en los términos autorizados en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de «MIDLAND, COMERCIAL», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle San Martín número trescientos cuarenta y cinco y durará hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Segundo. — La Sociedad tiene por objeto la importación y exportación y la compra-venta de mercaderías en general por cuenta propia o de terceros, pudiendo realizar a tal fin todos los actos y operaciones accesorios, comerciales, financieros o civiles que sean necesarios o convenientes. — Tercero. — El capital social es de Ciento Cincuenta Mil pesos Moneda Nacional y está dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos, cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: el señor José Alhadeff setenta y cuatro cuotas por valor de setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, el doctor Victorio Alhadeff setenta y cuatro cuotas por valor de setenta y cuatro mil pesos moneda nacional y el señor Lázaro Amaraggi, dos cuotas por valor de dos mil pesos moneda nacional. — Cada socio integra en dinero efectivo en este acto la mitad del valor de las cuotas suscriptas y deberá integrar el saldo dentro de los diez días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto. — El treinta de Noviembre de cada año, a partir de mil novecientos cuarenta y seis inclusive, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, y las utilidades que dicha operación arroje, después de satisfecho el aporte a la reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Quinto. — Desígnase gerentes de la sociedad y para que la administren y representen en todos sus actos, a los socios señor José Alhadeff y doctor Victorio Alhadeff, quienes podrán actuar conjunta o separada e indistintamente y contarán al efecto con los más amplios poderes, inclusó los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los Códigos y leyes del país. — Se acuerda expresamente a los dos gerentes ya nombrados la autorización indicada en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto. — Las asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida un gerente o uno o más socios que representen más de la cuarta parte del capital social. — En tal caso los gerentes o los socios ya indicados convocarán a todos los socios con dos días de anticipación mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar dentro de esta Capital en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato o, en su caso, al nuevo domicilio que pudiere tener cada socio dentro de esta Capital, y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — Reunida la asamblea a la hora indicada con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en el artículo quince, en el artículo doce, primer apartado y en el artículo diez y ocho primer apartado, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; en los cuales se requerirá el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social conforme lo prescriben las disposiciones citadas. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. — Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares que, debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Séptimo. — En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido quienes deberán actuar bajo una sola representación mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Octavo. — Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Noveno. — Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Martín Vázquez y Don José Montes, vecinos y hábiles de que doy fe. — José Alhadeff. — V. Alhadeff. — L. Amaraggi. — Tgo.: M. Vázquez. — Tgo.: José Montes. — Hay un sello. — Ante mí. — Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio mil doscientos veinte vuelto del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números: un millón ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho al un millón ciento setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta. — Raspado — Simone — requerirá — Vale. — Juan H. Recondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.12 nov.-N° 2316-v.16 nov.

"BUTRON REVUELTA Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 1560. — Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen don José Revuelta, español, don José Guillermo Butrón, argentino, y don Agustín de Galarza, argentino, todos de estado casados domiciliados en la calle Matheu número mil ciento sesenta y tres, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Primero: — Entre los exponentes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con objeto de explotar la fabricación de tejidos y anexos a que se dedicaba la extinguida sociedad "Butrón Revuelta y Cía.", de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los dos primeros, según la escritura de liquidación de la misma, formalizada ante mí, el autorizante con esta fecha, al folio mil quinientos cincuenta y siete, de este mismo Registro, y protocolo. — Segundo: — La Sociedad girará bajo la razón social de "BUTRON REVUELTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital. — Tercero: — La Sociedad se constituye por plazo indeterminado no pudiendo no obstante disolverse antes del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y debiendo el socio que desee la disolución dar aviso a los demás en forma autenticada con tres meses de anticipación a dicha fecha o al día treinta y uno de Diciembre de cada año subsiguiente. — Cuarto: — El Capital social está totalmente integrado y consiste en maquinarias, mercaderías, muebles, instalación, créditos, dinero, efectivo, depósitos y demás que constituye el activo de la extinguida sociedad "Butrón, Revuelta y Compañía", de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los señores Butrón y Revuelta, por escritura otorgada ante mí, con esta fecha y estos transfieren a la presente sociedad, estando dichos bienes detallados en el inventario del cual se agrega copia a la presente y cuya valuación han firmado los otorgantes en el libro respectivo. — Dicho capital lo constituye la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, y corresponde a los socios en la proporción de cien mil pesos moneda legal o sean cien cuotas, a cada uno de los señores Revuelta y Butrón, y los sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas restantes, al señor de Galarza. — Quinto: — Los señores Revuelta y Butrón, tendrán en la sociedad el carácter de gerentes, pudiendo usar indistintamente la firma de la sociedad en todos los negocios y asuntos de la sociedad, con amplias facultades de administración y disposición inclusive las de conferir poderes generales o especiales y las determinadas en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo un mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil. — Sexto: — El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general del negocio, el cual quedará a consideración de los señores socios, durante diez días, debiendo dentro de ese plazo manifestar su aprobación o disconformidad. No haciéndose manifestación alguna se tendrá por conforme al socio que así proceda. — Séptimo: — De las utilidades que produzca, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este llegue a la suma de veinte y seis mil pesos, y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción del cuarenta y cuatro por ciento para cada uno de los señores Revuelta y Butrón, y el doce por ciento restante para el señor de Galarza. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. Octavo: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para aceptar a los sucesores de aquel, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad para continuar en ella o bien disolverla parcialmente, en cuyo caso deberán abonar a los sucesores del socio fallecido, el haber de éste, cuarenta por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales a tres, seis y nueve meses, con el seis por ciento de interés anual. — Para fijar dicho haber se tomará como base el último balance practicado, con más, por el tiempo transcurrido desde este, un porcentaje de utilidades que se calculará sobre el promedio de todas las obtenidas desde el comienzo de las operaciones de la presente sociedad. — Noveno: — En los casos de liquidación de la sociedad, ella será efectuada por el socio o socios que a la sazón desempeñen los cargos de gerentes. — Después de pagado el pasivo, el haber que resulte, se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Décimo: — Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su disolución se suscitara entre los socios o sus sucesores serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, obligándose desde ya los otorgantes a acatar el fallo que se dictare. — Undécimo: — En todo lo que no se haya previsto, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código Civil o de Comercio que se conformen con su naturaleza jurídica. — En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, consintiendo les expida testimonio para su inscripción, publicación y demás efectos legales. Leída y ratificada, así lo otorgan y firman en la forma en que acostumbran hacerlo, por ante mí, con los testigos don César Rossi y don Juan Mir, vecinos, mayores hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — José Revuelta. — José G. Butrón. — A. de Galarza. — César Rossi. — Juan Mir. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe para la Sociedad que se constituye expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: un millón ciento cuarenta y cinco mil setecientos trece correlativos al presente que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — (Hay un sello).

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.12 nov.-N.° 2828-v.16 nov.

«DRASAL Y RUIZ»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 915. Vto. — Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Octubre, de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los Señores don Víctor Manuel Drasal, que firma «V. M. Drasal», argentino, y don Marcial Ruiz, que firma «M. Ruiz», español, ambos con domicilio en la calle Bolívar número doscientos dieciocho, casados, mayores de edad, personas de mi conocimiento de lo que doy fe, y los comparecientes dicen: Que por este acto resuelven formalizar un contrato de Sociedad con característica jurídica de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas a saber: Primero: Bajo el rubro de DRASAL Y RUIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bolívar número doscientos dieciocho; se constituye una sociedad comercial. — Segundo: Su objeto es el siguiente: a) la importación por cuenta propia y venta de productos del país y extranjeros en general. b) la exportación por cuenta propia de productos del país, y c) la representación y ventas a comisión de mercaderías de fábricas extranjeras. — Estas actividades podrán desarrollarse dentro y fuera del país. — Tercero: La sede principal se fija en esta ciudad calle Bolívar número doscientos dieciocho, pudiendo esta-

blecer filiales, así también constituir firmas afiliadas a la Sociedad, dentro y fuera del país. — Cuarto: El término de duración será el de cinco años, a partir de la fecha de la presente escritura, pudiendo prorrogar por los mismos períodos, salvo que uno de los socios se oponga, manifestación que expresamente y en forma fehaciente debe formular el socio oponente a su consocio con seis meses de anticipación a la expiración del contrato, por lo menos. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se aportan por partes iguales, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que se aportan, suscriben e integran de la siguiente manera: el socio señor Drasal integra el cincuenta por ciento de su aporte de acuerdo al artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en dinero efectivo, mediante el depósito que por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ha verificado con fecha veintidós del corriente mes y año, en el Banco de la Nación Argentina, obligándose en consecuencia a integrar el resto de su capital suscripto dentro de los seis meses de la fecha, y en lo que al señor Ruiz respecta, su aporte lo integra completamente en virtud y atento a lo que dispone el artículo noveno de la citada ley con el depósito efectuado en fecha veintitrés del corriente por ante el mismo Banco de ochenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una de la sociedad Pfeiffer y Compañía Limitada, según el certificado extendido por dicha institución que para este acto tengo a la vista y que transcripto íntegramente dice así: «1038 — Sección . . . Folio... N.º 47.044. Banco de la Nación Argentina. — Depósitos en custodia. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1945. — Recibimos los siguientes valores que quedan en cuenta de: Drasal y Ruiz, Soc. de Resp. Ltda. . . ., en formación, orden conjunta de Inspector General de Justicia y Marcial Ruiz. Dep. Valor 22|X|1945. 80 Acciones a favor de Marcial Ruiz, de Pfeiffer y Cía., Ltda, Soc. Anón. Importadora, de $ 1.000 m|n., c|u. — Con anotación de dividendo pagado por el ejercicio Nº 17; Serie 2º - 8 Tít. de 5 Acc. Nº 163|70. — $ 40.000 . — Serie 3º. - 8 tít. de 5 Acc. N.º 265|72. — $ 40.000.— $ 80.000. — Son; Ochenta mil pesos moneda nacional nominales. — Firma ilegible. 2º Jefe — Firma ilegible. Jefe de Oficina. — Hay un sello del Banco». — Es Copia Fiel, doy fe del documento referido que junto con el anterior menciono, el autorizante acompañará con el testimonio y demás recaudos al Registro Público de Comercio para la ulterior inscripción. — En este estado el señor Ruiz, agrega: Que se obliga a integrar el equivalente de su aporte o sea ochenta mil pesos netos y en efectivo a la sociedad dentro de los dieciocho meses de la fecha, significando su omisión una opción a favor de su consocio Señor Drasal, para declarar rescindida la Sociedad que constituyen. — Sexto: La Gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, ejercitando cada uno de ellos, todos los actos propios de tal calidad con la única prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio y con las limitaciones que más adelante se dirán, pudiendo: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, j) Formular protestos y protestas, k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunerados o relacionados con la administración social. — Y en lo que a las limitaciones se refiere, éllas son las que siguen: Se requerirá la firma de ambos gerentes en los casos de adquisición de bienes inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, para conferir poderes de cualquier naturaleza y revocarlos, nombrar gerentes o administradores extraños y finalmente se obligan a informarse recíprocamente y darse conformidad expresa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de todos los actos suscriptos individualmente y si uno de los socios en el interín estuviese ausente ese plazo de cuarenta y ocho horas comenzará a correr desde el arribo a la capital del ausente. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse individualmente a actividades comerciales particulares, siempre que medie una conformidad manifestada por escrito en instrumento público y privado, del uno para el otro. — Octavo: Anualmente el treinta de Septiembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de ambos socios. — Noveno: Deducido del producto del ejercicio, los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y de explotación, sueldos, salarios, gratificaciones de cualquier naturaleza, habilitaciones, gastos de publicidad, intereses de capitales requeridos en préstamos, amortizaciones, provisión para el fondo de riesgos a prever, se constituirá el beneficio neto que se repartirá en la siguiente forma: Primero: Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta completar un diez por ciento del Capital Social. — Segundo: Un cuarenta y cinco por ciento a Fondo de Previsión hasta igualar el Capital de ciento sesenta mil pesos original y Tercero: El cincuenta por ciento restante a distribuirse a los socios en proporción al Capital Social de cada uno de éllos. — Décimo: Si el resultado del ejercicio arrojase pérdidas, éstas se cargarán al Fondo de Previsión, si hubiere, hasta donde alcance y el saldo será soportado por cada socio en proporción a su capital aportado. — Undécimo: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad la cual será practicada en el modo y forma que los mismos determinen. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo contra cesión de su cuota social a un tercero o terceros designados su parte de capital y utilidades de conformidad al Balance, que se dirá, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — El Balance e inventario a los fines de determinar el capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado se practicará dentro de los diez días de producido el deceso o incapacidad y las sumas resultantes en el caso de entrar la Sociedad, en liquidación, hecho que implica la voluntad del socio sobreviviente de no proseguir el giro social, deberá entregarse a los aludidos derecho-habientes en cinco cuotas semestrales, sin interés dado que el estado de liquidación representa cese de nuevas operaciones y sólo finiquito de las comenzadas. — Este plazo cesa si en el interín finaliza la liquidación social, conforme a derecho. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyos fallos será inapelable. — Décimo Cuarto: En su calidad de administradores y como retribución a tales funciones cada socio percibirá la suma de seiscientos pesos moneda legal mensuales, que se cargarán a los rubros de gastos enunciados en el artículo noveno. — Bajo Las cláusulas precedentes las partes dejan constituída esta sociedad, sujetando su fiel cumplimiento como si fuera la ley misma. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando con los testigos don Desiderio E. Bruno y don Juan A. Venini, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — V. M. Drasal. — M. Ruiz. — Desiderio E. Bruno. — Juan A. Venini. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. De Marco. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diez y nueve a mi cargo. — Para la sociedad "Drasal y Ruiz", Sociedad de Responsabilidad Limitada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente extendido en cuatro sellos de ley números: Un millón quince mil cuatrocientos ocho, un millón quince mil cuatrocientos siete; un millón quince mil cuatrocientos nueve y el presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. De Marco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.12 nov.-N.º 2810-v.16 nov.

"MASFORT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Neumáticos y Afines del Automóvil

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Sres. Isaías Berelejis, rumano, casado, domiciliado en la calle Castelli N.º 162, Arón Gun, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Jaurés N.º 659, primer piso, departamento F., ambos mayores de edad, y el Sr. Bernardo Berelejis, argentino, soltero domiciliado en la calle Olaya 1751, menor de edad, quien con la autorización especial de su padre Sr. Isidoro Berelejis, rumano, casado, domiciliado en la calle Vélez Sársfield N.º 167 de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, accidentalmente en esta Capital, con domicilio en la calle Olaya N.º 1751, para ejercer el comercio y formar parte de esta Sociedad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su asiento principal en esta Capital, actualmente en el calle Castelli N.º 162, sin perjuicio de ser trasladada a cualquier otro lugar de la República o del Extranjero, pudiendo también establecer agencias o sucursales. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación "MASFORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, NEUMATICOS Y AFINES DEL AUTOMOVIL, y tendrá por objeto comprar y vender neumáticos, repuestos y accesorios para automóviles, su importación y exportación, y realizar también en sus talleres todo trabajo perteneciente al ramo. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 60.000.00 (Sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportarán en la siguiente forma: el Sr. Isaías Berelejis m$n. 28.000.00 (Veintiocho mil pesos moneda nacional) o sean doscientas ochenta cuotas, que integra, y están representadas por mercaderías, instalaciones, maquinarias, útiles de trabajo, rodados, etc., o sean los valores que representan su capital líquido invertido en su casa de negocios del mismo ramo, que giraba en el mismo domicilio que el de la actual Sociedad, el que queda transferido a la misma y que se constituye por este acto, y los m$n. 30.000.00 (Treinta mil pesos moneda nacional) restantes, o sean trescientas cuotas, se compromete a integrar dentro del término de un año a contar desde la fecha. — Los m$n. 28.000.00 (Veintiocho mil pesos moneda nacional) que el Sr. Isaías Berelejis aporta, se encuentran reflejados en el Balance General practicado al día de la fecha, que a tal efecto presenta, y que los socios aceptan y firman de conformidad. — El Sr. Arón Gun m$n. 1.000.00 (Mil pesos moneda nacional) o sean diez cuotas que integra en dinero efectivo, y el Sr. Bernardo Berelejis m$n. 1.000.00 (Mil pesos moneda nacional) o sean diez cuotas que integra también en dinero efectivo, que depositan en el Banco de la Nación Argentina, a fin de cumplir con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El Socio Sr. Isaías Berelejis podrá ceder y transferir a terceros las trescientas cuotas representadas por los m$n. 30.000.00 (Treinta mil pesos moneda nacional) del Capital a integrar, pudiendo hacer cesión de las mismas si así lo creyera conveniente, no pudiendo en cambio hacer transferencia de cuotas los socios restantes. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde el primero de Octubre próximo con opción a períodos iguales de dos años siempre que no mediare disconformidad de alguno de los socios. — En este caso se deberá manifestarlo con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada período. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, si el socio Sr. Isaías Berelejis así lo desease debiendo en este caso dar a conocer esta determinación a los otros socios con noventa días de anticipación. — De producirse una disolución parcial o total de la presente Sociedad, el Sr. Isaías Berelejis puede optar por hacerse cargo de los bienes que aportara, si a esa fecha existieran a su valor de origen, previa deducción de la amortización anual. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo únicamente del socio Isaías Berelejis, quien tendrá el uso de la firma social, actuando como sociogerente, de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Sr. Isaías Berelejis podrá disponer de todos los fondos depositados en Instituciones Bancarias, comprar, vender e hipotecar bienes muebles e inmuebles, solicitar créditos Bancarios, realizar operaciones Bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, comprar y vender letras del exterior o del interior, girar en descubierto, etc., con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, de los que podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar toda clase de cheques y documentos que fueren necesarios, firmando las escrituras públicas que fueren menester y otorgar poderes generales y especiales. — Representar a la Sociedad ante la Dirección General de Aduanas, Comité de Exportación, Dirección General del Impuesto a los Réditos y Administracción General de Impuestos Internos de la Nación, y|o cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal. — Séptima: El día treinta de Septiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, o pérdidas que resultaren serán distribuídas o soportadas de la siguiente forma: Sr. Isaías Berelejis el 70 o|o (Setenta por ciento), Sr. Arón Gun el 20 o|o (Veinte por ciento) y el Sr. Bernardo Berelejis el 10 o|o (Diez por ciento), previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva que determina el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Los socios Sres. Arón Gun y Bernardo Berelejis podrán solicitar del socio-gerente mensualmente una entrega de m$n. 300.00 (Trescientos pesos moneda nacional) y m$n. 150.00 (Ciento cincuenta pesos moneda nacional) respectivamente, importes que se imputarán a sus cuen-

tas personales. — Décima: Los socios Arón Gun y Bernardo Berelejis deberán dedicar todo el tiempo y capacidad a las tareas de la casa y obedecerán en todo momento las órdenes e instrucciones que reciban del socio-gerente Sr. Isaías Berelejis. — El Señor Isaías Berelejis dedicará toda la actividad posible a los negocios sociales para el mejor éxito de los mismos. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad y al tiempo de disolverse, o liquidarse o dividirse el caudal común será sometido sin formación de juicio a árbitros arbitradores, amigables componedores los que antes de entrar en funciones nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o los que se consideren con derechos habientes del socio fallecido podrán continuar con los negocios sociales, siempre que haya conformidad de dos socios, por lo menos, mientras dure la Sociedad. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado las partes el presente contrato de Sociedad que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando este único ejemplar. — Firmado: Isaías Berelejis, Arón Gun, Bernardo Berelejis, Isidoro Berelejis.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.12 nov.-N.° 2833-v.16 nov.

"K L E - A R"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Octubre del año Mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Don Noe Kleiner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lezica N.° 3942, de esta ciudad; Nissim Behar Salomonoff, que acostumbra a firma N. Behar, búlgaro, casado, con domicilio en la calle Rioja N.° 1262, de esta ciudad y Don Marcos Mizraji, turco, casado, domiciliado en la calle Sarandí N.° 425, de esta ciudad, todos mayores de edad y los dos primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plazo bajo la razón social de: "KLE-AR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de Septiembre de 1944 al N.° 1232, folio 118 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Declaran y Acuerdan: 1.°). — El Señor Noé Kleiner, cede y transfiere, con la conformidad del Señor Nissim Behar Salomonoff, la totalidad de sus cuotas en la expresada Sociedad, es decir en número de setenta y cinco, a favor del Señor Marcos Mizraji, quien las adquiere y le abona en este acto el valor nominal de las mismas de: Setenta y cinco mil pesos moneda legal, en virtud de lo cual el cedente queda totalmente apartado de la Sociedad, la cual proseguirá sus operaciones entre los otros dos otorgantes bajo la misma razón social. — 2.°). — For aparte y en la forma que se expresa en el recibo respectivo, el Señor Noé Kleiner percibe de la firma "Kle-Ar Sociedad de Responsabilidad Limitada" la totalidad de sus acreencias en la Sociedad, inclusive sus utilidades a la fecha de esta transferencia, desistiendo, en consecuencia, de todos sus derechos en la misma y declara no quedar obligación alguna presente o futura a su favor con motivo de la Sociedad de que era socio y otorga por el presente al Señor Marcos Mizraji, suficiente y formal carta de pago, subrogándole con todos los efectos legales en su derechos en la Sociedad. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo, debiendo hacerse pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo). Noé Kleiner. — Marcos Mizraji. — N. Behar. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Octubre del año Mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Don Nissim Behar Salomonoff, que acostumbra a firmar N. Behar, búlgaro, domiciliado en la calle Rioja N.° 1262, de esta ciudad, y Don Marcos Mizraji, turco, con domicilio en la calle Sarandí N.° 425, de esta ciudad, ambos casados y mayores de edad, en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma "Kle-Ar Sociedad de Responsabilidad Limitada" con contrato inscripto bajo N.° 1232, folio 118 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 29 de Septiembre de 1944, se ha resuelto de común acuerdo y sin mo- (Sigue En El Sello Fiscal De M$N. 0.10 N.° 862.560 E. —) (Viene Del Sello Fiscal De m$n. 0.10 N.° 862.559. — E. —) dificar el plazo de duración de la Sociedad, introducir al contrato social las siguientes modificaciones y aumento de capital: a). Aumentar el capital de la Sociedad fijado en la cláusula tercera del contrato a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, representado dicho aumento por cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, valor cincuenta mil pesos moneda legal, suscriptas por el socio Señor Marcos Mizraji y que integra totalmente mediante la cancelación hasta dicha suma del crédito a su favor en la Sociedad. — b). — Reemplazar en la cláusula segunda: "Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco" por "Santiago del Esterio quinientos sesenta y seis". — c) — Suplantar en la cláusula quinta los apellidos "Kleiner y Behar", por los de "Behar y Mizraji". — d). — Reemplazar en la cláusula sexta el apellido "Kleiner" por el de: "Mizraji", quedando sin variación el resto de la misma. — e). — Modificar la cláusula octava, quedando a tenor siguiente: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — f). — Reemplazar la cláusula décimo-tercera, por el texto siguiente: Para los casos de disolución se establecen las siguientes bases: Uno cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, mediante el pago al socio saliente de su Capital, ganancias y parte en el Fondo de Reserva Legal. — Tendrá preferencia para seguir con los negocios el socio que ofrezca la mayor suma al otro por su parte en el haber de la Sociedad. — No adoptándose este temperamento el activo y pasivo del negocio se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, siempre que cada uno de éllos otorgue al otro garantías a satisfacción por el pasivo que tome a su cargo. — Casos contrarios la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por ambos socios contratantes de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — g). — Suprímese el segundo apartado de la cláusula catorce. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio .— (Fdo).: Marcos Mizraji. — N. Behar.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.12 nov.-N.° 2821-v.16 nov.

"INDUSTRIAL Y COMERCIAL CINEMATOGRAFICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada — Entre los señores Juan Santiago Moliné, argentino, casado, domiciliado en Diagonal Norte 832, y don Carlos Pérez, argentino, casado, domiciliado en Habana 3166, ambos de esta Capital y mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las estipulaciones siguientes: 1.°). — Con efecto retroactivo al 1.° de Junio del año en curso, queda constituida entre las partes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto todo lo concerniente a la explotación, producción, comercialización y distribución de películas cinematográficas, sus anexos o accesorios como así de cualquier industria o comercio con que pudiese tener afinidad. — 2.°). — La Sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIAL Y COMERCIAL CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y domicilio legal en la Diagonal Norte 832, de esta Capital Federal, o donde más adelante se designe. — 3.°). — El capital social lo constituye la suma de m$n. 40.000 dividido en cuarenta cuotas de m$n. 1000 cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Juan Santiago Moliné, treinta cuotas de m$n. 1.000.— en dinero efectivo; y el señor Carlos Pérez diez cuotas de m$n. 1.000, en las maquinarias que se detallan en el balance adjunto, debidamente firmado por los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — El capital podrá ser aumentado, sea o no en forma escalonada, hasta m$n. 100.000, de común acuerdo entre los socios. — Las cuotas sociales son intransferibles. — 4.°). — La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el 1.° de Junio del año en curso; y su liquidación, tanto anticipada como al vencimiento del plazo contractual, se efectuará por ambos socios. — 5.°). — La Sociedad será administrada por ambos socios y además por don Carlos Alberto Moliné, soltero, argentino, domiciliado en la Diagonal Norte 832, de esta Capital, en calidad de gerentes, quienes podrán obrar conjunta, separada o alternativamente, en calidad de tales, con las más amplias facultades, pero será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes para suscripción de aquellos documentos públicos y privados que fueren y resultasen necesarios, celebrar contratos de locación, o por prestación de servicios personales y prorrogarlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con las demás Instituciones bancarias de esta República y del exterior, solicitando créditos, descuentos, préstamos, conceder quitas, y esperas, extraer y disponer de los bienes sociales. depósitos de dinero, títulos y valores de cualquier especie, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar letras de cambio, giros. pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito; títulos, cédulas y valores, aceptar y constituir hipotecas, prendas y prendas agrarias, y todos otros documentos relacionados con la Sociedad que, en alguna forma la obligue; pero bastará la sola firma de un gerente cualquiera para suscribir cartas de mero trámite, endosar cheques y valores para ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad, cobrar y percibir cuentas y créditos de la Sociedad. — 6.°) No obstante el cargo conferido al socio y co-gerente don Juan Santiago Moliné, éste podrá dedicarse a toda clase de operaciones y negociaciones particulares, sin que las funciones y cargos que desempeñare en la presente Sociedad coarten, en forma alguna. aquellos negocios particulares que tuviere interés o sea parte, y que actualmente o en lo sucesivo realizare. — El señor Carlos Pérez tendrá a su cargo, especialmente, la dirección técnica de los negocios sociales, a los que dedicará todo su tiempo y actividades, no pudiendo interesarse directa o indirectamente en ninguna otra empresa comercial o industrial cualquiera, durante la vigencia de este contrato, como tampoco comprometer su firma particular o la social en fianzas o garantías a terceros o en documentos denominados comúnmente "de favor". — 7.°) El año social comenzará el 1.° de Enero y terminará al 31 de Diciembre del mismo año. — Semestralmente se practicarán balances que deberán ser conformados por los socios dentro de los treinta días del vencimiento del año financiero. — Se destinará el 5 o|o a fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social sin perjuicio de las amortizaciones y reservas legales que correspondan o que pudiesen convenir los socios, y el excedente se distribuirá el 60 o|o al socio señor Moliné y el 40 o|o al socio señor Pérez. — Las pérdidas que se produzcan, serán soportadas por ambos socios en la misma proporción del 60 o|o y 40 o|o. — 8.°). — Los socios gerentes no serán remunerados por sus servicios, pero con cargo a su cuenta de utilidades. el señor Pérez podrá retirar, durante el primer año de vigencia de este contrato, hasta m$n. 500.00 mensuales y, en los años sucesivos, podrá efectuar análogos retiros, siempre y cuando los beneficios sociales y la proporción que de ellos participa el señor Pérez, así lo permita. — El gerente Carlos Alberto Moliné, en cambio, percibirá un sueldo mensual de $ 200.00, el que se imputará a gastos generales. — 9.°). — Toda resolución de importancia, como así el nombramiento y remoción de gerentes y apoderados se harán constar en el libro de actas que, al efecto, se llevará. — 10.°). — Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios será sometida a la decisión de un árbitro único. amigable componedor designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Se firmará un compromiso arbitral, que establecerá el procedimiento, los plazos y multas, de acuerdo con los términos de la ley procesal. 11.°) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, sin que éstos tengan intervención directa en la administración, debiendo designar un representante que actuará en la administración social con la misma extensión de facultades que correspondieran al socio fallecido, salvo en cuanto al carácter de gerente, para cuyo cargo se designará al socio supérstite o al representante de los herederos del socio fallecido, o a un tercero designado de común acuerdo por éstos. — Para el caso de incapacidad de alguno de los socios. legalmente declarado, regirá análoga disposición, 12.°) Los socios constituyen domicilio legal y especial a los efectos a que hubiere lugar en los indicados en el encabezamiento de este contrato, domicilios que sólo podrán modificarse, siempre que lo sean en la Capital Federal, previo aviso por telegrama a la otra parte. — Previa lectura y ratificación firman el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Carlos Pérez. — J. S. Moliné. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.12 nov.-N.° 2807-v.16 nov.

VAN VLERKEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 1.076. — Primer Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, yo el autorizante a pedido del señor Martín Leonardo van Vlerken, me constituí en su domicilio de la calle Las Heras tres mil ochocientos noventa y ocho y habiéndolo encontrado me manifestó que había requerido mi presencia porque el estado de su salud no le permitía momentáneamente trasladarse a mi oficina de contratos. — Y dicho señor, Martín Leonardo van Vlerken, que firma "M. van Vlerken", casado, argentino, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos noventa y ocho y el señor Jaime José (Jemes Joseph) O'Grady, que firma "J. J. O'Grady", casado, estadounidense, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos sesenta y siete, también presente a este acto, ambos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe, ante mí y los testigos que al final se nombrarán, dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos: Primero. Se declara constituída entre los comparecientes señores Martín Leonardo Van Vlerken y Jaime José (James Joseph) O'Grady, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con la denominación de "VAN VLERKEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos sesenta y siete, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior de la República, o en el extranjero. — Segundo. La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el treinta y uno de octubre próximo pasado, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos de este contrato y el que sólo se considerará válido con respecto a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualquiera de los socios pedir su separación, previo aviso al otro socio por carta certificada, con seis meses de anticipación. — A la fecha del retiro se efectuará un balance,

cuyo resultado indicará el capital real de la Sociedad, del que se entregará al socio saliente la parte proporcional a las cuotas que tenga en dicho momento. — Tercero. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a los ramos de inspección y navegabilidad de buques, vapores, lanchas y embarcaciones de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y prácticas portuarias, dentro de los puertos de la República, o del extranjero y que tenga que operar y efectuar las operaciones inherentes al control, pesaje y supervisión; recibo y entrega por cuenta propia o de terceros, de toda clase de mercaderías o cargas, incluso de aceites a granel, o combustibles; salvatajes y asistencias; análisis para control o comprobación; peritajes, tasaciones, avalúos y técnica marítima en general; seguro marítimo; y en general en cualquier otro trabajo inherente al ramo. — La Sociedad también podrá comerciar en la compra y venta de títulos o acciones, administración de propiedades y practicar todos los demás actos de comercio que directa o indirectamente se relacionen con ese objeto, pudiendo practicar todos los actos antes dichos por cuenta propia o de terceros o por cuenta propia y de terceros y a nombre propio o a nombre de terceros, o a nombre propio y de terceros. — Cuarto. El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos, que aportarán en dinero efectivo en la proporción de doscientas cuotas por el señor Martín Leonardo van Vlerken y cien cuotas por el señor Jaime José O'Grady y de cuyas cuotas se integra el cincuenta por ciento en este acto y el saldo cuando lo dispongan los socios. — Quinto. La administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios indistintamente a quienes se designa Gerentes y quienes tendrán todas las facultades que les atribuye la ley, con facultad de conferir poderes de administración y revocarlos. — Sexto. Todos los años al treinta y uno de Octubre se practicará un balance general de la Sociedad el que deberá ser aprobado por los socios en acta que se labre. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán las previsiones que los socios estimen necesarias y el tanto por ciento aplicable a fondo de reserva legal. — El excedente que se estimara beneficio neto y las pérdidas si las hubiere, se distribuirán o cargarán entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Séptimo. La resoluciones importantes de la Sociedad se harán constar en actas labradas en el libro respectivo y firmadas por los socios. — Octavo. En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por él y los gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, efectuándose en ese acto un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado, quienes entrarán a la sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Décimo. — Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Bajo los diez artículos que anteceden dejan celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron, Don Raúl M. Riveiro y Don Carlos Pulido, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. van Vlerken. — J. J. O'Grady. — R. M. Riveiro. — C. Pulido. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor A. Harrington. — Concuerda con la escritura número trescientos cuarenta y uno que paso ante mí, al folio mil setenta y seis del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Van Vlerken y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio en Buenos Aires, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en los sellos de actuación números un millón ciento cincuenta y siete mil setecientos veinticinco al un millón ciento cincuenta y siete mil setecientos veintisiete inclusive, todos serie E. — Entre líenas — Presidente — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.12 nov.-N.º 2825-v.16 nov.

AVISOS DIVERSOS

CORPORACION ANDES, S. A.

Comercial Industrial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 12 de Noviembre del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, calle Reconquista N.º 281 de 14 a 16 horas y contra entrega del cupón 25 el dividendo acordado por la asamblea que se celebró el día 30 de Octubre de 1945. — El

e.5 nov.-N.º 2550-v.13 nov.

Aviso: Talleres Gráficos Bodonia S. A. — En liquidación, ha sido notificada del extravío de 2 títulos de valor nominal de: $ 5.000.— c|u. Nros. 59 y 60 por 50 acciones de $ 100.— Nros. 1241 al 1290 y 1291 al 1340 de la Sociedad Anónima Talleres Gráficos Bodonia, de la Ciudad de Buenos Aires, lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 754 del Código de Comercio.

e.7 nov.-N.º 2640-v.12 nov.

"PROVIDENCIA", S. A.

Compañía Argentina de Seguros

De conformidad con los artículos 6.º y 7.º de los Estatutos Sociales se comunica que se ha resuelto emitir dos nuevas series de acciones ordinarias que se denominarán Serie C., y Serie D., siendo cada serie de mil acciones de un valor nominal de cien pesos m|n., cada acción. — En la suscripción tendrán preferencia los actuales accionistas en proporción del número de acciones que posean haciéndose presente que para poder tomar parte en dicha suscripción, deberán dirigirse por escrito a la Gerencia de la Compañía, en sus oficinas Corrientes N.º 485, Capital Federal, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, e ingresar antes del 29 de Diciembre próximo en la Caja de la Sociedad en dinero efectivo el importe total del valor de las acciones adjudicadas con más el 20 o|o, del valor de dichas acciones que se destinarán como contribución de los señores accionistas al fondo de organización del seguro de vida. — Buenos Aires, 1.º de Octubre de 1945. — El Directorio.

e.9 nov.-N.º 2744-v.14 nov.

Sociedad Anónima Bienes Raíces Argentinos

A los efectos del art. 10 de los estatutos se comunica a los señores accionistas que el Directorio en sesión de fecha 1.º de Octubre ppdo. ha resuelto la emisión de las series 12.ª a 16.ª inclusive, del capital. — El Directorio.

e.9 nov.-N.º 2794-v.12 nov.

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión, S. A.

ACTA N.º 69

En Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las doce horas, ante mí: Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina, de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|3.653, que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. — El Representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedan "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de Septiembre de 1938. — El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1a.) J. O. U. 2a.) Y. LL. S. 3a.) Ñ. A. A. 4a) G. T. V. 5a) O. Ñ. S. 6a) D. Z. LL. — Siendo las doce y quince horas, se da por terminado el acto, firmando con los testigos presentes Héctor F. Cantilo y Luis García Tezanos Pinto, el Gerente Administrativo don Alfredo Picard y el Representante de la Inspección General de Justicia, don Eduardo Esojo, previa lectura que se dió de esta acta. — (Firmado) Héctor F. Cantilo. Luis García Tezanos Pinto. A. Picard. E. Esojo. Ante mí: Luis M. Aidao Unzué. — Hay un sello.

En este sorteo no resultó ningún título en condiciones de ser amortizado. — Alfredo Picard, Gerente Administrativo.

e.12 nov.-N.º 2520-v12 nov.

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión, S. A.

ACTA N.º 68

En la sede social de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, de esta Ciudad, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, se hase constar, a los efectos que correspondieren que, según extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional del día de hoy, correspondió el primero y segundo premio a los números: 10.991 y 24.881, respectivamente, resultando en consecuencia favorecido el símbolo 91 — 81, para lo títulos del plan aprobado por resolución ministerial de fecha 30 de Junio de 1944. — Probabilidad de este sorteo: 1|2.500. — (Firmado) Alfredo Picard, Gerente Administrativo.

Quedaron amortizados los siguientes títulos de dicho plan y símbolo: N.º 12.296, valor $ 1.000 m|n., emitido el 1|9|44, de Sofía Saslavsky, domiciliada en Gallo 432, Capital Federal; N.º 19.796, valor pesos 1.000 m|n., emitido el 1|2|45, de doña Irene María Mellor de Niklaus, domiciliada en Sarmiento 354, Capital Federal, N.º 22.296, valor $ 1.000 m|n., emitido el 1|4|45, de Heriberto R. G. Reichart, domiciliado en San Carlos de Bariloche, Casi la de Correo 28. — Alfredo Picard. Gerente Administrativo.

e.12 nov.-N.º 2497-v.12 nov.

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550 — Buenos Aires

ACTA NUMERO 174

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550 de esta Ciudad. — Se hace constar a los efectos que hubiere lugar que en el Sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional, del día 26 de Octubre de 1945, según, el extracto respectivo correspondió el 1.º y 2.º premio a los números 10.991 y 24.881 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del Plan D., plan E., y plan F., 91-81 Probabilidades de este sorteo 1 en 2.500.

Firmado: C. H. Fossati (Gerente) Domingo Savignano (Escribano Público).

En el mismo local siendo las once horas del día 31 de Octubre corriente se celebró el sorteo mensual de amortización número ciento setenta y cuatro, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con la Reglamentación fecha 26 de Septiembre de 1938 de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Domingo Savignano.

Las combinaciones favorecidas fueron:
Plan "A": A. Q. N. — E. H. C. — S. Q. B. — O. E. M. — I. N. L. — F. I. G. —
Plan "B": V. V. R. — H. A. P. — N. H. M. — P. T. G. — G. O. J. — E. P. N. —

Probabilidades de este sorteo: Plan A: 1 en 1.800. — Plan B: 1 en 2.500.

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia, el señor Enrique J. Colombo y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores: Ricardo Doxandabarat y Delfor Rogge, domiciliados en calle Arenales 2840 y Paraná 1015, respectivamente, ambos en esta Ciudad. — Firmado: C. H. Fossati, R. Doxandabarat, D. Rogge, Enrique J. Colombo, Domingo Savignano.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan "A": E. H. C. 1857 $ 2.000. — Vigencia Agosto 1931, Antonio Araujo, Reconquista 336, Capital. — O. E. M. 27.733 $ 1.000.— vigencia Junio 1935, Rosa Queirolo, Luis María Campos 66, Capital. — I. N. L. 3702 $ 1.000.— vigencia Septiembre 1931, Amelia Galiardo, Rivadavia 3318, Capital. — F. I. G. 2311 $ 2.000.— vigencia Julio 1931, Arturo Buxton, Posadas 1245, Capital.

Plan "B": N. H. M. 6579 $ 2.500.— vigencia Octubre 1934, Nélida Haydée Meyer, Esmeralda 155, Capital. — P. T. G. 9463 $ 2.500.— vigencia Septiembre 1935, Emilio Ondetti, Vieytes 972, Capital.

Plan "D": símbolo 91—81; 12.296 $ 2.500.— vigencia Junio 1941, Nicolás Masotta, S. de la Peña 602, Adrogué—FCS.

Plan "E": símbolo 91—81; 97.96, pesos 1.000.— vigencia Septiembre 1939, Gaspara de Gabrieli, Bdo. de Irigoyen s|n., Chacabuco—FCP. — 17.296, pesos 2.000.— vigencia Noviembre 1939, Wanda Derbes, E. Unidos 1548, Capital. — 19.796, $ 1.000.— vigencia Noviembre 1939, Arturo Colombres, 25 de Mayo 252, Capital. — 22.296 $ 1.000.— vigencia Enero 1940, Alberto Copelman, 25 de Mayo 308, Necochea—FCS. — 39.796 pesos 1.000.— vigencia Mayo 1940, Luis Falabella, Alberti 166, Rauch—FCS. — 47.296 $ 1.000.— vigencia Julio 1940, Celestina Sánchez, R. Peña 471, San Martín—FCCA. — 62.296 $ 4.000.— vigencia Octubre 1940, Alejandro Bonifacio, Campana 758, Villa Scasso, Bs. As. — 77.296 $ 1.000.— vigencia Febrero 1941, Daniel Figueroa, Santa Fe 1300, Capital. — 82.296 $ 5.000.— vigencia Abril 1941, Paulina de Del Pino, Puerto Madryn, Chubut. — 89.796, pesos 2.000.— vigencia Mayo 1941, Enrique Ordoñez, Pinto 637, Tandil—FCS. — 94.796 $ 1.000.— vigencia Agosto 1941, Salvador Sambatare, Tapalqué 5584, Capital. — 97.296 $ 1.000.— vigencia Febrero 1942, Padres Lateranenses, Córdoba 3329, Capital. — 99.796 $ 1.000.— vigencia Octubre 1941, Joaquín Durante, Av. Forest 3250, Capital. — 102.296, pesos 1.000.— vigencia Abril 1941, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital. — 104.796 $ 1.000.— vigencia Octubre 1941, José Maggi, O'Higgins—FCP. — 119.796 $ 4.000.— vigencia Febrero 1942, Antonio Bulat, San Julián, Santa Cruz. — 122.296 $ 1.000.— vigencia Enero 1942, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital. — 127.296 $ 2.000.— vigencia Abril 1942, Carlos Sucos, España 154, Formosa. — 134.796 $ 1.000.— vigencia Junio 1942, Miguel Echeverri, Florida 229, Capital. — 147.296 $ 1.000.— vigencia Enero 1943, Jaime Kaminsky, 24 de Septiembre 353, Santiago del Estero — FCCNA. — 154.796 $ 1.000.— vigencia Abril 1943, Carlos Voutat, Bompland, Corrientes. — 159.796 $ 1.000.— vigencia Junio 1943, Julia Dabat, Rivadavia 8, Rauch—FCS. — 162.296 $ 1.000.— vigencia Mayo 1943, Héctor Dellepiane, Bmé. Mitre 341 Capital. — 172.296 $ 1.000.— vigencia Agosto 1943, Esteban Navarrete, Corrientes 1438, Capital. — 177.296 $ 1.000.— vigencia Abril 1943, Julio Combo, Azcuénaga 236, Capital. — 179.796 $ 1.000.— vigencia Enero 1943, Alfredo Desmyterre, Rivadavia 597, Capital.

Plan "F": símbolo 91—81; 189.796 $ 1.000.— vigencia Febrero 1944, Oreste Arcioni, Nazca 3319, Capital. — 197.296, pesos 1.000.— vigencia Julio 1944, Rodolfo Yaca, Diagonal Norte 947, Capital. — 199.796 $ 1.000.— vigencia Julio 1944, Carlos Rocha, Cangallo 521, Capital. — 202.296 $ 5.000.— vigencia Enero 1945, Ernesto Tresguerres, San Julián, Santa Cruz. — 204.796 $ 1.000.— vigencia Octubre 1944, Pedro Terzano, Corrientes 2479, Capital. — 207.296 $ 1.000.— vigencia Noviembre 1944, José Larry, Mendoza 1720, Capital. — 209.796 $ 1.000.— vigencia Diciembre 1944, Carlos Ferrari, General Rodríguez—FCO. — 214.796, pesos 2.000.— vigencia Abril 1945, Julia Henning, Palpa 2476, Capital. — 217.296 $ 2.000.— vigencia Junio 1945, Alex Franco, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. — 219.796 $ 1.000.— vigencia Mayo 1945, Delia Rivas, Urquiza 1114, Capital. — 222.296 $ 1.000.— vigencia Septiembre 1945, Celestino Arel, General Vedia, Chaco. — 224.796 $ 2.000.— vigencia Octubre, 1945, Antonio Marchiolo (h.), Andonaegui 2123, Capital.

e.12 nov.-N.º 2830-v.12 nov.

CASA OTTO HESS, S. A.
Maipú 50
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 del corriente, se abonará en el local social, el dividendo del 15 o|o correspondiente al 15.° ejercicio y aprobado por la Asamblea General Ordinaria, contra presentación de las acciones.

e.12 nov.-N.° 2925-v.14 nov.

SOC. ANON. PEREDA LDA.
Ganadería - Comercio - Industria

Pago dividendo: Se comunica a los señores accionistas que los días 14 y 15 de Noviembre corriente, será abonado en los Escritorios de esta Sociedad, Avda. Quintana 93, Capital, de 14 a 16 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio 1944|1945, que importa $ 30, por acción.

e.12 nov.-N.° 2921-v.13 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Avisa "Oficina Gutiérrez", Bartolomé Mitre 1740, que Angel Lazo venderá su despacho pan y facturas, calle SAN JOSE 789, su domicilio, a Román Fernández, domiciliado Bartolomé Mitre 1740. Reclamos ley en n|oficinas.

e.12 nov.-N.° 2924-v.16 nov.

Antonio Ayail, vende activo y pasivo negocio usina eléctrica, a José Ramón Saravia, sita en COMANDANTE FONTANA, FORMOSA, domicilio de las partes. Reclamos a estudio, doctor Litovsky, Rivadavia 570, Formosa.

e.12 nov.-N.° 2916-v.16 nov.

Antonio Ayail y Alberto Rigoni, venden activo y pasivo negocio de panadería, a José Ramón Saravia, sita en COMANDANTE FONTANA, FORMOSA, domicilio de las partes. Reclamos a Estudio, doctor Litovsky, Rivadavia 570, Formosa.

e.12 nov.-N.° 2917-v.16 nov.

Isidro Gersberg, domiciliado en Jonte 1612, vende a la razón social "Gersberg y Zanotti", en formación, domiciliada JONTE 1613, su negocio de fábrica de artículos de marroquinería, ubicada en la calle JONTE 1613. Oposiciones de ley al Escribano Sebastián J. Gógorza, domiciliado Bartolomé Mitre 544.

e.12 nov.-N.° 2918-v.16 nov.

Se hace saber que don Ohannes Pacayán, transfiere a don Miguel Héctor Marotta Parodi, los derechos y obligaciones que como socio tiene en la Sociedad Colectiva, Emilio Flores y Cía., cuyo objeto es la importación y venta de alfombras y anexo, sita en la calle VIAMONTE 612. — Domicilio de los contratantes, por ante el escribano doctor Fernando Beade, Bartolomé Mitre 720, 3.° piso, donde se atenderán los reclamos de ley.

e.12 nov.-N.° 2911-v.16 nov.

Se hace saber al comercio por el término de ley; que el señor Julio Abdala Bauhid, vende su negocio de "bar y restaurant "Valencia", ubicado en la Ciudad de Formosa; calle AV. 25 DE MAYO, esquina BELGRANO; al señor Mafud Jure. Reclamaciones por ante el escribano don Eduardo Alemán, domicilio, Saavedra 276, Formosa; donde las partes constituyen domicilio legal.

e.12 nov.-N.° 2898-v.16 nov.

Avisa el señor Dalmiro Meda, vende a la sociedad Meda, Maurer y Vázquez (en formación), su negocio de taller mecánico de automóviles, situado en la calle GAONA N.° 2551, Capital. — Los compradores se hacen cargo del activo y el vendedor del pasivo que hubiere. Domicilio de la sociedad y de las partes, Gaona N.° 2551, Capital. — Reclamos de ley.

e.12 nov.-N.° 2891-v.16 nov.

Cayetano Fisicaro, hace saber que transfiere su negocio de litografía y artes gráficas en la Capital Federal, calle DIAZ VELEZ 3967, a la sociedad colectiva "Fisicaro y Llobera", la que se hará cargo del activo y pasivo, y que constituirá con Honoria Ramoneda de Llobera. Domicilio de ambos, Díaz Vélez 3967. Interviene Escribano Miguel A. Rojas Bosch. Mercedes, (Bs. As.), calle 23-572, donde se atienden reclamos de ley.

e.12 nov.-N.° 2883-v.16 nov.

Luis Bernengo, martillero público, avisa rematará el 16 del corriente a las 14 horas, comercio de artefactos eléctricos, calle MEDRANO 342, orden su dueño, Máximo Polacsek, allí domiciliado. Reclamos mis oficinas, Bartolomé Mitre 2117.

e.12 nov.-N.° 2927-v.16 nov.

Alonso y Cía., balanc. y mart. públ., efic. Paraná 196, teléf. 37-4775, avisan que Santiago Abalo, vende a Jorge Llanos, negocio compra-venta papeles usados, TINOGASTA 4265, domicilio contratantes. Reclamaciones n|oficinas.

e.12 nov.-N.° 2915-v.16 nov.

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Paraná 196, 37-4775, avisan: Serafín Vidal, vende a Eduardo Sesto, almacén de comestibles y bebidas envasadas, QUESADA 3701, esq. WASHINGTON, domicilio partes. Reclamaciones nuestras oficinas.

e.12 nov.-N.° 2914-v.16 nov.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, denominada "San Francisco", sita calle JUJUY N.° 1145, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedor: Salvador Gire, domiciliado mismo negocio. Comprador: Luis Juan Cipriano Benedetti, domiciliado en Herrera 2461.

e.12 nov.-N.° 2904-v.16 nov.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Jerónima Garibotti de Mato y Juan di Stéfano, venden negocio panadería mecánica y repartos, CANNING 1599, a Vicente Frágola. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.12 nov.-N.° 2907-v.16 nov.

Juan Solari Brumana, hace saber que la sociedad "Tiraboschi & Cía.", domiciliada en CASEROS 3951, Capital, del ramo de carbón y leña, se disuelve parcialmente por muerte de la socia María Sturla de Tiraboschi, tomando a su cargo activo y pasivo los socios María Luisa Tiraboschi de Salgado y Santiago Antonio Tiraboschi. Reclamos legales, Avda. de Mayo 1370, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

e.12 nov.-N.° 2905-v.16 nov.

J. Lasarte Argüello, oficina Constitución 1109, Tel. 26-0337: Avisa que, Noviembre 2 del cte. remató negocio taller bicicletas de A. Guerrero, calle MONTAÑESES 1950, domicilio contratantes y reclamos ley mi oficina.

e.12 nov.-N.° 2903-v.16 nov.

Rosario Scovetti, de la Asociación Balanceadores y martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: señor Pedro San Vicente vende almacén comestibles y bebidas envasadas, HONDURAS 4599 esquina CANNING 1501 a la señora Emma María Bianchi de González, ambos domiciliados mismo negocio, reclamaciones ley.

e.12 nov.-N.° 2900-v.16 nov.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que "Café Paulista, Sociedad de Responsabilidad Ltda.", domiciliada en Tacuarí 1542, vende al señor José Anido, el negocio de café, despacho de vinos y cervezas pleopas y venta de helados, situado en esta Capital calle ALMIRANTE BROWN número 1301 esquina OLAVARRIA. — Reclamaciones término de Ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.12 nov.-N.° 2895-v.16 nov.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.° 290, U. T. 35-4599, que con mi intervención, el señor Esteban Fernández vende a los Srs. José Costas y Maximino Costas, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Ciudad, calle CABILDO N.° 3958, domicilio partes, reclamos término de ley en mi oficina.— Bs. Aires, Noviembre 10 de 1945.

e.12 nov.-N.° 2894-v.16 nov.

Francisco Franze, martillero comisionista, Avenida Parral 717, Unión Telefónica 60-7194, avisa: Esteban Anerdi vende a Antonio Fernández su negocio despacho de pan, CHARCAS 4699. — Reclamos en mi oficina, domicilio partes.

e.12 nov.-N.° 2886-v.16 nov.

Se avisa al comercio por cinco días, que el señor Archak Mkhitarian vende al señor Juan Américo León Del Prato, el negocio de gomería, de AVDA. SAN MARTIN 6821|6827 de Capital Federal, por ante el Escribano Juan Zappia, con domicilio en Belgrano 442, del Partido de San Martín, donde las partes constituyen domicilio legal y real.

e.12 nov.-N.° 2882-v.16 nov.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26—3389, avisa: Raúl Adolfo Barbulani, vende despacho pan, facturas, helados, situado PASEO COLON 1331, a Sandalio Ramiro Collar. — Reclamos, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.12 nov.-N.° 2908-v.16 nov.

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, confitería, bar, "Now China", AVENIDA CORRIENTES 721, propiedad de "Bares Lácteos Cabaña Santa Anita, Di Benedetto y Cía., Responsabilidad Limitada" domiciliado en el mismo. — Remataré, todas sus existencias los días 19, 20, 21, 22 y 23 de Noviembre a las 14 horas. — Informes en mis oficinas.

e.12 nov.-N.° 2906-v.16 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOC. ANON. PEREDA LDA.
Ganadería - Comercio - Industria
CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 3 de Diciembre de 1945, a las 10 horas, en el local de la Institución, Avenida Quintana Nº 93, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma del artículo 27 de los Estatutos.
2º Disolución y liquidación de la Sociedad.
3º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.
4º Nombramiento de síndico.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, por lo menos tres días antes de la reunión de la asamblea. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2920-v.28 nov.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria «SANTA MARGARITA»
Segunda Convocatoria

De acuerdo con los artículos 14 y 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 26 de Noviembre de 1945, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.
2º Honorarios del Directorio.
3º Honorarios del síndico.
4º Elección de tres directores.
5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los Estatutos.

e.12 nov.-Nº 2922-v.22 nov.

INSTITUTO BIO-TERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1945, a las 16 horas, en esta Ciudad, en la calle Charcas 1987, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de directores y síndicos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2902-v.28 nov.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Noviembre de 1945 a las 9 horas, en la calle Montevideo 1647,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio.
2.° Elección por el término de tres años de dos Directores titulares que terminan su mandato.
3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
4.° Determinación de la retribución que corresponde al directorio y síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 1945. — El Directorio.

e.12 nov.-N.° 2913-v.28 nov.

ASOCIACION DE BENEFICENCIA DE DAMAS ALEMANAS

Se convoca a las señoras socias a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de Noviembre de 1945, a las 16 horas, en la sede de nuestra Asociación, Agüero 1319, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos.
2.° Designación de dos socias que, en representación de todas socias en la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — La Presidenta.

e.12 nov.-N.° 2896-v.15 nov.

MC HARDY BROWN
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Cangallo 690, Buenos Aires, el día 30 de Noviembre de 1945, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.° — Consideración de la Memoria, informe del síndico y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1945.
Punto 2.° — Elección de siete directores por el término de dos años.
Punto 3.° — Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.
Punto 4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1945. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.12 nov.-N.° 2888-v.28 nov.

ASOCIACION COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ELECTRICIDAD RADIO Y TELEVISION A. C. Y. E. D. E.

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Diciembre, a las 8.30 horas, en Gascón 62, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de las actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del presente ejercicio.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al último ejercicio.

3º Socios comprendidos en el Art. 22 de los estatutos.

4º Elección parcial de Comisión Directiva.

5º Informe de la Comisión designada sobre la posibilidad de encarar una mutual o jurado de honor en nuestra Asociación.

6º Designación de tres socios para firmar el acta. — Pedro Fortino, presidente. — Juan P. Vaccarezza, secretario general.

e.12 nov.-Nº 2926-v.14 nov.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANIAS

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Empleados de Escribanías, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 22 de Noviembre de 1945, a las 18 horas, en el salón de actos del Colegio de Escribanos, calle Suipacha 769, Capital, con objeto tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del convenio celebrado por la Asociación con la "Asociación Obrera de Socorros Mutuos" y de la reglamentación del servicio médico a implantarse.

2.° Suscripción de acciones a la Cooperativa Farmacéutica de la Liga Argentina de Entidades Mutualistas.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Juan E. Bernard, presidente. — Ernesto P. Cucchetti, prosecretario.

e.12 nov.-N.°2885-v.13 nov.

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 5a.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos y en la resolución de la Comisión Directiva del 25 de Octubre de 1945, se convoca a los señores socios de la Asociación Pro Hogar Policial de la Sección 5.a, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Comisaría 5.a, calle Tucumán 1560, el día jueves 24 de Noviembre de 1945, a las 18.30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General Anual al 30 de Septiembre de 1945.

2.° Autorizar a la Comisión Directiva para que pueda cancelar con anticipación la hipoteca existente sobre la propiedad calle Pichincha 1461|65, con la indemnización que ella misma fije.

3.° Elección de nueve miembros titulares de la Comisión Directiva por tres años en reemplazo de los que terminan su mandato: Sr. Contador, Maximiliano Steinhardt, Sr. Eduardo E. Griuberg, Escribano Junio Carrera Pereyra, Sres: Guillermo O. Mirás, José Neer, Dres.: Alfonso E. Poccard, Amilcar Razori, Eduardo R. Stafforini y Sr. Romeo F. Voltolina.

Elección de cuatro miembros suplentes de la Comisión Directiva por tres años, en reemplazo de los que terminan su en mandato: Sres.: Mauricio W. Alschul, Toribio Fernández, Fernando Pugliese y José A. Valladarés.

Elección de los tres miembros del Tribunal Revisor de Cuentas que se eligen anualmente, en reemplazo de los que terminan su mandato, Srs.: Julio Averbaj, Pedro L. Peveri y Armando J. Poggi.

4.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario General firmen el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: Las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los asociados y pasada media hora de la señalada en la convocatoria, con el número de socios presentes. —Pedro F. Fumagalli, presidente. — José Freixas, secretario general.

e.12 nov.-N.° 2893-v.14 nov.

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 26 de los Estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 14 de Noviembre, se convoca por segunda vez para el día 26 de Noviembre de 1945, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, debiendo tratarse la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

2.° Elección de tres directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, tres días antes, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1945. — El secretario.

e.12 nov.-N.° 2899-v.22 nov.

F. A. C. Y. L.
Sociedad Anónima y Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones
Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Noviembre de 1945, a las 17 horas, en Belgrano 1315, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Retribución de directores en cargos rentados y compensación de gastos al síndico.

3.° Elección de seis directores, de los cuales cinco con mandato por dos años y uno por un año, y de síndicos, titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 nov.-N.° 2884-v.22 nov.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1945, a las 19 horas, en las oficinas calle Zavalcta 425, a fin de tratar la siguientes,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20.° ejercicio finalizado el 31 de Agosto ppdo.

2.° Forma de Distribución de Utilidades.

3.° Elección de 4 directores, por dos años, en reemplazo de los señores, Gustavo C. Maraspín, Carlos E. Dalozo, César A. Tognoni y Pedro F. De Donato, que finalizan su mandato.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar junto con el presidente y el secretario, el acta de la asamblea.

Nota: — Se hace presente a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

e.12 nov.-N.° 2897-v.28 nov.

S. A. F. E. I.

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1945, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Tucumán N.° 1754, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de Agosto de 1945.

2.° Remuneración al Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3.° Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4.° Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito de las mismas en un Banco con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945. — El Directorio.

e.12 nov.-N.° 2890-v.28 nov.

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre del año en curso a las 12 horas, en el local de la calle Victoria 1782, 7.° p. O., para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1945.

2.° Designación de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

e.12 nov.-N.° 2909-v.23 nov.

L A C O

Sociedad Anónima

Compañía de Lámparas Eléctricas

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Noviembre de 1945, a las 15 horas, en la sede social calle Paseo Colón 546, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Fijación de honorarios de los directores y del síndico.

3.° Elección de tres directores titulares y un director suplente, síndico y síndico suplente. (Arts. 11 y 19 de los estatutos).

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 nov.-N.° 2910-v.22 nov.

Convocatorias Rectificadas

ESTANCIAS SAN JUAN

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque S. Peña N.° 1160, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas así como el informe del síndico.

2.° Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente todos por un año.

3.° Reforma de estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-N.° 2234-v.15 nov.

PLATA Y PLATA

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1945, a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad Pasaje La Rural N.° 176, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1945.

2.° Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio en este segundo ejercicio.

3.° Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9.° de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Capital, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1945. — El Directorio.

e.9 nov.-N.° 2763-v.26 nov.

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los artículos 36 y 43 del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1945, a las 21,30 horas, en el Restaurant Bodensee, calle Cramer N.° 2455, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Autorización al presidente y secretario para que acepten las modificaciones eventuales a formularse por las autoridades respectivas.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1945. — La Comisión Directiva.

e.10 nov.-N.° 2813-v.15 nov.

SECCION BALANCES

1995.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TELEFONOS

Sociedad Anónima

Maipú 241

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación, de fechas 7 de Abril de 1926 — 20 de Agosto de 1928 — 24 de Diciembre de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Agosto de

Capital autorizado		$ 10.000.000.—
Capital sus. acc. ord.	$ 4.600.000.—	
Capital sus. acc. pref.	„ 3.099.600.—	$ 7.699.600.—
Capital real. acc. ord.	$ 4.600.000.—	
Capital real. acc. pref.	„ 3.099.600.—	$ 7.699.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 (CUARTO TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Terrenos y Edificios	1.230.900.92	
Plantas telefónicas en explotación	12.487.525.69	
Equipo general	304.234.61	
Obras en ejecución	294.230.90	
Materiales en depósito	1.452.504.05	15.769.396.17
Activo circulante:		
Títulos realizables		5.079.43
Activo disponible:		
Caja	16.076.63	
Bancos	470.286.51	486.363.14
Activo exigible:		
Cuentas a cobrar de abonados y agentes	421.858.80	
Deudores en cuenta corriente	40.434.32	
Adelantos y fondos en manos de empleados	1.936.77	464.229.89
Activo transitorio:		
Pagos adelantados diversos	19.804.51	
Depósitos para pagos intereses debentures y varios	1.646.58	21.451.09
Activo nominal:		
Concesiones, gastos de organización y emisión de Acciones		1.—
Pérdidas:		
Gastos de conservación, tráfico, comerciales, administrativos, intereses, descuentos, comisiones, cambios y varios		1.639.862.92
		18.386.383.64
Cuentas de Orden:		
Acciones en depósito	60.000.—	
Acciones a suscribir	2.300.400.—	
Varios	1.399.526.76	3.759.926.76
		22.146.310.40

PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto:		
En Acciones ordinarias . . . $ 4.600.000.—		
En Acciones preferidas . . . „ 3.099.600.—	7.699.600.—	
Reserva Legal	69.173.84	
Reservas diversas	444.702.17	
Fondo de renovación sobre plantas telefónicas y edificios	4.379.052.77	
Reserva para depreciación de equipo general	98.734.74	
Reserva para leyes sociales	40.012.16	
Fondo en disponibilidad	600.000.—	13.331.275.68
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	202.745.60	
Debentures	1.535.400.—	1.738.145.60
Pasivo transitorio:		
Servicios facturados adelantados	4.311.71	
Dividendos e intereses a pagar	47.398.—	51.709.71
Ganancias:		
Remanente de ejercicios anteriores	61.624.66	
Entradas generales de explotación, intereses, descuentos, comisiones, cambios y varios	3.203.627.99	3.265.252.65
		18.386.383.64
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones	60.000.—	
Capital a suscribir	2.300.400.—	
Varios	1.399.526.76	3.759.926.76
		22.146.310.40

Enrique César Urién, presidente. — Enrique A. Monti, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 19 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: Se hace presente que el P. E. derogó el funcionamiento de esta sociedad por decreto del 6|9|1945. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.
e.12 nov.-N.º A.2026 s|p.p.-v.14 nov.

1939.

COMPAÑIA DE ORGANIZACION FINANCIERA RECIPROCA PARA EDIFICACION S. A.

"COFRE"

Carlos Pellegrini 449

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 2 de Enero de 1940, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Abril de 1940

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.— m|n.
Suscripto	„ 200.000.— m|n.
Realizado	„ 200.000.— m|n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1945 (1er. TRIMESTRE)

ACTIVO	$	$
Muebles, Utiles e Instalaciones		46.200.81
Instalaciones		15.304.—
Automóviles y Rodados		5.075.—
Existencias (Papelería, Utiles de Escritorio, Material de propaganda)		3.600.39
Caja		30.888.02
Banco de la Nación "Cta. Corriente"		18.730.—
Banco de la Nación "Fondo Adjudic"		105.000.—
Banco de Italia y Río de la Plata		14.235.93
Préstamos Hipotecarios . . . $ 1.412.000.—		
Menos Total cancelados . . . „ 479.000.—		
$ 933.000.—		
Menos amortizaciones . . . „ 324.895.95	608.104.05	
Deudores Garantizados c|Hipoteca	224.494.40	832.598.45
Depósitos en Garantía		500.—
Documentos a Cobrar		1.850.71
Agencias (Cobranza efectuada, pendiente de remisión a Casa Central)		16.878.93
Agentes e Inspectores		25.331.40
Operaciones Pendientes		13.600.—
Impuesto a los Réditos		1.812.48
Deudores Primas Seguro		149.30
Operaciones Transferidas por cuenta terceros		6.261.—
Gastos de Organización y Constitución		4.135.12
Gastos de Producción a Amortizar		71.226.80
Gastos de Produc. a Amortizar Contratos Ajustados		42.093.—
Pérdidas y Ganancias		60.408.99
Gastos de Explotación		91.887.88
		1.407.768.21

PASIVO		
Capital Suscripto y Realizado		200.000.—
Reserva Legal		531.24
Reserva para Gastos de Explotación		77.160.68
Reserva Cuota de Compensación		146.588.58
Reserva Art. 15		645.—
Fondo de Previsión		21.331.27
Fondo de Adjudicaciones		743.465.35
Cuotas de Construcción a Pagar		102.950.—
Cuentas Corrientes		8.973.83
Aportes Operaciones no aceptadas		823.—
Aportes Jubilatorios		2.228.05
Depósitos en Garantía de Terceros		100.—
Valores de Rescate		30.368.96
Valores de Rescate "ISA"		2.860.44
Garantía Constructores		1.500.—
Excedentes de Aportes por Conversión		832.10
Cuenta de Explotación		67.409.71
		1.407.768.21

Jorge A. Estrugamou, presidente. — Julio Luis Vázquez director-gerente.

Federico D. Quinteros, síndico.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1945.

Publíquese, haciéndose constar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. — Nota: — "En el rubro "Fondo de Adjudicaciones", se han compensado $ 12.960, — correspondientes a adelantos adjudicaciones pendientes. Para encuadrarse en las disposiciones del artículo 34 del Decreto Reglamentario del 8|2|43, la sociedad, con fechas 15 y 21 de Junio ppdo., ha integrado la suma de $ 50.000.—". — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.
e.12 nov.-N.º A.1527 s|p.p.-v.14 nov.

1998.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Bartolomé Mitre 559
Autorizada por el P. E. el 28 de Junio de 1895
Inscripta en el R. P. de C. el 3 de Agosto de 1895

CAPITAL:
Autorizado . . . . o$s. 20.000.000.—
Suscripto . . . . o$s. 4.800.000.—
Realizado . . . . o$s. 4.800.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE COMPROBACION DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1945 — CORRESPONDIENTE AL 1er. TRIMESTRE DEL 51.° EJERCICIO

Inc. ACTIVO	cl$.	$ oro	$ papel
I — Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus Accesorios:			
Terrenos, cañaverales, alfalfares, acequias, etc.			
Tucumán y Salta) cl$ 17.843.780.35			
.|. Amortizaciones „ 294.720.14	17.549.060.21		
Edificios . . . . cl$ 9.880.526.07			
.|. Amortizaciones „ 5.136.147.44	4.744.378.63		
Maquinaria Ingenios cl$ 24.122.667.08			
.|. Amortizaciones „ 15.319.684.44	8.802.982.64		31.096.421.48
b) Materiales, Máquinas y Herramientas:			
Ferrocarril Industria cl$ 1.129.048.14			
.|. Amortizaciones „ 593.216.92	535.831.22		
Balanzas y Grúas . . cl$ 323.126.02			
.|. Amortizaciones „ 299.131.28	23.994.74		
Herramientas y Utiles cl$ 1.857.751.72			
.|. Amortizaciones „ 1.786.092.24	71.659.48		
Rodados, Haciendas y Arneses . . . . cl$ 1.374.837.83			
.|. Amortizaciones cl$ 1.166.575.03	208.262.80		839.748.24
c) Muebles y Utiles	402.554.80		
.|. Amortizaciones	377.011.62		25.543.18
d) Materiales (en Almacenes) Precio de costo			5.485.148.09
e) Obras en Curso			175.015.87
			37.621.876.86
II — Activo Circulante:			
Productos elaborados:			
a) Existencia de Azúcar y Alcohol . .	1.930.933.54		
b) Existencia de otros Productos . . .	239.145.—		
c) Títulos Diversos	200.—		2.170.278.51
III — Activo disponible:			
a) Caja	130.766.30		
b) Bancos	475.952.29		606.718.59
IV — Activo exigible:			
a) Deudores Varios en Cuentas Corrientes	3.634.471.55		
b) Deudores por Ventas de Terrenos . .	1.129.369.95		
c) Documentos a Cobrar	47.510.55		4.811.352.05
V — Activo transitorio:			
No existe.			
VI — Activo nominal:			
No existe.			
Explotación General:			
Gastos de Administración y Financieros y Asistencia Social	429.735.85		
Explotación Ingenios	5.446.427.51		5.876.163.36
Cuenta Conversión		4.800.000.—	
Ganancias y Pérdidas			953.279.49
Cuentas de Orden:			
Depósitos de Acciones del Directorio		45.000.—	
Deudores por Documentos en Garantía	618.500.—		
Cuentas de Control — Ingenios . .	12.728.648.67		13.347.148.67
		4.845.000.—	65.336.817.56

PASIVO	cl. $	$ oro	$ papel
I — Pasivo no exigible:			
a) Capital Suscripto y Realizado . . .		4.800.000.—	
b) Reserva Legal	1.090.909.09		
c) Reservas Varias	1.400.478.59		
d) Reserva para Seguros y Accidentes del Trabajo	769.735.90		3.261.123.58
II — Pasivo exigible:			
a) Acreedores Varios	2.541.700.72		
b) Documentos u Obligaciones a Pagar	20.428.192.55		
c) Debentures — Emisión 1931. . . .	11.933.000.—		34.902.893.27
III — Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a Pagar (Correspondientes al Ejercicio).	395.933.07		
b) Terrenos Vendidos en Mensualidades	977.242.44		1.373.175.51
Explotación General:			
Ventas de Productos:			
Azúcar y Alcohol			1.593.385.63
Cuenta de Conversión			10.909.090.90
Cuentas de Orden:			
Acciones Depositadas por Directores		45.000.—	
Documentos en Garantía	618.500.—		
Cuentas de Control — Casa Matriz	12.728.648.67		13.347.148.67
		4.845.000.—	65.386.817.56

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1945 — Alberto F. Figueroa, presidente. — Fernando Tornquist, director, administrador delegado. — Clodomiro Zavalía, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 19 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub Inspector General de Justicia.

e.12 nov.-N.° A.2031 s|p.p.-v.14 nov.

1992.

"EL DIARIO"

Sociedad Anónima Editorial

Rivadavia 767 — Buenos Aires
Autorizado por el Poder Ejecutivo el 22 de Marzo de 1937
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 1.° de Junio de 1937
Capital Autorizado . . . . $ 900.000.—
Capital Suscripto y Realizado . . . . „ 846.100.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1945

ACTIVO	$	$
I — Activo fijo:		
Propiedad Rivadavia 767	953.393.50	
Muebles, Utiles e Instalaciones	36.209.48	
Títulos y Acciones	1.—	989.603.98
II — Activo circulante:		
Stock Papel		44.567.93
III — Activo disponible:		
Caja	5.136.56	
Bancos	21.173.59	26.310.15
IV — Activo exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente	64.300.84	
Deudores en Gestión	16.147.57	
	80.448.41	
Menos Reserva Deudores Morosos	20.000.—	
	60.448.41	
Depósito en Garantía Entregado	100.—	60.548.41
V — Activo transitorio:		
Aumento Deuda Hip. por Conversión	28.896.87	
Servicios Hipot. Adelantados	3.766.42	
Gastos de Explotación	845.219.18	877.882.47
VI — Activo nominal:		
Título, Colección, Archivo y Llave		539.286.35
VII — Ganancias y Pérdidas:		
Saldo al 31 de Agosto de 1944		297.336.55
		2.835.535.89
VIII — Cuentas de Orden:		
Acciones Depositadas	4.000.—	
Terceros por Avales a su Favor	3.394.15	7.394.15
		2.842.930.04

PASIVO	$	$
I — Pasivo no exigible:		
Capital Suscripto y Realizado		846.100.—
II — Pasivo exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	320.860.96	
Obligaciones a Pagar	88.695.66	
Comisiones a Pagar por Publicidad	8.181.95	
Debentures Emitidos	121.100.—	
Banco Hipotecario Nacional	433.954.61	
Depósito en Garantía Recibido	5.000.—	977.793.18
III — Pasivo transitorio:		
Cuentas a Pagar	16.352.86	
Cuentas en Suspenso	117.26	
Adelantos por Avisos a Publicar	35.812.45	
Cuenta Explotación	959.360.14	1.011.642.71
		2.835.535.89
IV — Cuentas de Orden:		
Depósito Acciones Directorio	4.000.—	
Avales a Favor de Terceros	3.394.15	7.394.15
		2.842.930.04

Manuel J. Rial, presidente. — Luis F. Mendoza, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 19 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.12 nov.-N.° A.2021 s|p.p.-v.14 nov.

1993.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

Sede Social: Corrientes 456 — 5.º piso — 31-4446 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Julio de 1930

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Septiembre de 1930

CAPITAL:

Autorizado	$ 5.000.000.—
Suscripto	$ 2.938.600.—
Realizado	$ 2.791.500.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO	$	$
I — Activo fijo:		
Muebles y Utiles	1.—	
Rodados	1.641.80	
Títulos ($ 75.000 m|n. c|l. de Títulos Crédito Argentino Interno 4 o|o Conversión 1941, Serie E).	68.835.97	70.478.77
II — Activo circulante:		
No existe.		
III — Activo disponible:		
Banco Español del Río de la Plata o|Fideicomisarios	105.66	
Banco Español del Río de la Plata o|C. Pommiés	6.037.56	
Banco de la Nación Argentina o|Fideicomisarios	16.587.26	
Banco de la Nación Argentina (Suc. Tribunales)	17.946.74	
Caja	3.386.32	44.663.54
IV — Activo exigible:		
Accionistas	147.100.—	
Deudores Diversos: (En Cuenta Corriente $ 19.482.70; Con Pagaré „ 886.15)	20.368.85	
Comisión Nacional de Granos y Elevadores	5.416.76	
Elevadores (Saldo entre el valor de costo y el importe consignado por el P. E. Nacional en el Juicio de Expropiación)	4.289.383.37	
Títulos en Garantía	1.000.—	4.463.268.98
V — Activo transitorio:		
Anticipos Impuesto Réditos	7.442.58	
Gastos Juicio Expropiación	2.201.35	
Indemnización por despido	34.609.30	
Embargos Judiciales: Juez Federal Dr. E. L. González. Juicio Fisco Nacional c|Corporación Americana de Fomento Rural S. A.	156.96	44.410.19
VI — Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas (Cuentas Tributarias):		
Ganancias y Pérdidas (Saldo al 30 de Junio de 1944)	227.641.24	
Alquileres	3.974.40	
Dirección Gral. Impuesto Réditos	300.—	
Gastos Generales	10.210.01	
Gastos Generales Debentures	15.000.—	
Honorarios y gastos causídicos	43.947.50	
Sellos Fiscales, Impuestos y Patentes	42.80	
Sueldos	50.400.—	
Viáticos	3.600.—	355.115.55
Suma		4.977.937.43
Cuentas de Orden:		
Banco de la Nación Argentina (Títulos en caución).	21.000.—	
Cartera	6.296.15	
Depósito de Acciones en garantía (Del Directorio).	5.000.—	
Documentos a nuestro favor	6.296.15	38.592.30
Total General		5.016.529.73

PASIVO	$	$
I — Pasivo no exigible:		
Capital Suscripto: (En Acciones Preferidas $ 1.980.400.—; En Acciones Ordinarias „ 958.200.—)	2.938.600.—	
Fondo de Reserva Legal	16.269.27	
Fondo de Reserva de Previsión	69.300.02	3.024.169.29
II — Pasivo exigible:		
Acreedores Debenturistas	2.306.72	
Acreedores Diversos (En Cuenta Corriente)	12.014.04	
Debentures Emitidos	28.600.—	
Intereses de Debentures a Pagar	1.866.427.34	
Decreto Ley 31665|44 — Instituto Prev. Social	360.—	
Banco de la Nación Argentina (Cuenta honorarios)	40.000.—	1.949.708.10
III — Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias (Cuentas Tributarias):		
Intereses y Descuentos		4.060.04
		4.977.937.43
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Títulos en Garantía	21.000.—	
Documentos en cartera	6.296.15	
Depositantes de Acciones en garantía (los Directores)	5.000.—	
Deudores Documentados	6.296.15	38.592.30
Total General		5.016.529.73

Cipriano Pommies, gerente. — Dr. Arturo J. Goyeneche, fideicomisario.
Ing. Luis Fiore, fideicomisario.

Buenos Aires, 19 de Octubre 1945.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.12 nov.-N.º A.2.023 s|p.p.-v.14 nov.

1990.

Sociedad Anónima

"CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA"

Reconquista 314 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por decretos fechados el 28 de Febrero de 1921 — 20 de Febrero de 1925 — 3 de Diciembre de 1938 y 27 de Enero de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 12 de Abril de 1921 — 14 de Abril de 1925 — 10 de Enero de 1939 y 12 de Abril de 1943

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.— c|l.
Suscripto	$ 1.800.000.— c|l.
Integrado	$ 1.800.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1945
(1er. Trimestre del Ejercicio al 31 de Mayo de 1945)

ACTIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo fijo:		
Títulos y Acciones (al costo)		3.197.598.59
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos		22.343.17
Activo exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente		309.213.73
Activo transitorio:		
Adelantos para Ejercicios Futuros		10.361.21
Activo nominal:		
No existe.		
		3.539.516.70
Cuentas de Orden:		
Inversiones Hechas por Cuenta de Terceros — Saldos Deudores	414.652.62	
Acciones Corporación Argentina de Productores de Carnes	240.—	414.892.62
		3.954.409.32

PASIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital Suscripto e integrado: 18.000 acciones de $ 100 c|l. cada una	1.800.000.—	
Reserva Legal	13.959.86	
Reserva para Cartera	142.730.50	1.956.690.36
Pasivo exigible:		
Debentures Suscriptos	1.000.000.—	
Menos: Rescatados	120.000.—	880.000.—
Pasivo transitorio:		
Cuentas a Pagar	440.—	
Cuentas a Liquidar	20.000.—	
Dividendos a Pagar	200.000	220.440.—
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	25.913.86	
Cuentas de explotación por los tres meses del actual ejercicio	456.472.48	482.386.34
		3.539.516.70
Cuentas de Orden:		
Terceros por Inversiones Hechas por su Cuenta — Saldos Acreedores	414.652.62	
Corporación Argentina de Productores de Carnes, para Acciones	240.—	414.892.62
		3.954.409.32

E. O. Roberts, presidente. — C. G. Roberts, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 19 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.12 nov.-N.º 2028 s|p.p.-v.14 nov.

1997.

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima

Sede Social: Canalejas 753 — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 28 de Agosto de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Setiembre de 1929. Reformas de los Estatutos aprobadas por Decreto del P. E. del 19 de Julio de 1932 y el 14 de Noviembre de 1942.
Inscriptas en el Registro Público de Comercio el 10 de Octubre de 1932 y el 5 de Enero de 1943.
Capital Autorizado, Suscripto y Realizado . . . $ m|l. 2.000.000.—
BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1945
1er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO 17.º

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:			
a) Inmuebles	136.568.68		
Amortizaciones	93.938.01	42.630.67	
b) Máquinas	1.413.624.26		
Amortizaciones	657.910.25	755.714.01	
c) Material Rodante	184.699.07		
Amortizaciones	73.864.44	110.834.63	
d) Caballeriza	116.243.25		
Amortizaciones	50.378.66	65.864.59	
e) Mobiliario	57.957.94		
Amortizaciones	34.904.46	23.053.48	
f) Depósitos	65.602.95		
Amortizaciones	37.743.62	27.859.33	1.025.956.71
II — Activo circulante:			
a) Mercaderías, Materias primas y Productos Elaborados		421.456.78	
b) Acciones		5.600.000.—	6.021.456.78
III — Activo disponible:			
a) Caja		30.514.75	
b) Bancos		123.791.74	154.306.49
IV — Activo exigible:			
a) Deudores comunes		426.407.56	
b) Cuentas a Cobrar		44.858.30	
c) Cuentas Corrientes		1.010.890.84	
d) Débitos Personal		10.965.83	
e) Depósitos en Garantía		45.528.02	1.538.650.55
V — Activo transitorio:			
Cuentas Deudoras			21.727.96
VI — Activo nominal:			
No existe.			
VII — Gastos de Explotación			1.636.694.10
VIII — Cuentas de Orden:			
Envases en Comodato		56.879.70	
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio).		500.—	
Sucursales		6.728.45	64.108.15
			10.462.900.74
PASIVO			
I — Pasivo no exigible:			
a) Capital		2.000.000.—	
b) Reserva Legal		41.274.54	2.041.274.54
II — Pasivo exigible:			
a) Cuentas Corrientes		271.056.41	
b) Depósitos en Garantía		2.400.—	
c) Garantía Personal		54.460.—	
d) Créditos Personal		5.208.44	
e) Acreedores comunes		45.955.27	
f) Debentures 6 o|o		5.600.000.—	5.979.080.12
III — Pasivo transitorio:			
a) Reserva Ley 11.729		369.409.03	
b) Provisiones Varias		263.657.19	
c) Cuentas a Pagar		150.426.78	783.493.—
IV — Cuenta de Explotación		1.573.071.43	
Ganancias y Pérdidas: (Saldo anterior)		21.873.50	1.594.944.93
V — Cuentas de Orden:			
Remitentes de Envases en Comodato		56.879.70	
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)		500.—	
Consignaciones		6.728.45	64.108.15
			10.462.900.74

Americano Estol Stirling, director-gerente. — Horacio Beccar Varela, síndico
Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.
Buenos Aires, 19 de Octubre 1945.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.
e.12 nov.-N.º 2024 s|p.p.-v.14 nov.

1991.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.

Maipú 71 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. N. en fechas 15 de Julio de 1912 — 24 de Abril de 1915 — 30 de Octubre de 1922 — 18 de Marzo de 1924 y 2 de Marzo de 1938.
Inscripta en el R. P. de C. el 2 de Setiembre de 1914 — 12 de Junio de 1915 — 1.º de Marzo de 1924 — 28 de Noviembre de 1924 y 13 de Julio de 1938.

Capital autorizado, suscripto, realizado e integrado . . m$n. 2.500.000.—
30.000 Acciones Ordinarias $ 50 c|u. $ 1.500.000.—
20.000 Acciones Preferidas $ 50 c|u. $ 1.000.000.— m$n. 2.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL (4o. TRIMESTRE) AL 30 DE JUNIO DE 1945 Y AL 31 EJERCICIO

ACTIVO	Curso Legal	
I — Activo fijo:		
Campos y Montes Propios	1.261.952.18	
Edificios — Poblaciones — Muelles — Def. Barr. etc.	1.496.011.73	
Vías — Material Rodante — Flotilla	1.563.214.64	
Máquinas y Accesorios	999.658.39	
Carros	137.326.02	
Herramientas y Elementos de Trabajo	14.493.23	
Muebles y Utiles	55.696.96	
	5.528.353.15	
Menos Amortización	2.672.639.84	2.855.713.31
II — Activo circulante:		
Mercaderías, Rollizos y Ext. de Quebracho	952.275.67	
Haciendas	506.986.61	
Títulos	143.287.68	1.602.549.96
III — Activo disponible:		
Caja	23.601.22	
Bancos	43.050.71	66.651.93
IV — Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte. menos reserva		344.881.89
V — Activo transitorio:		
Cuentas a Liquidar		222.385.52
VI — Activo nominal:		
Gastos de Organización		2.27
VII — Pérdidas:		
Cuentas de Explotación y Gastos		365.460.95
		5.457.645.83
VIII — Cuentas de Orden:		
Acciones de Directores en Depósito	25.000.—	
Préstamo de Títulos	179.545.45	
Elementos en Préstamo	202.851.64	407.397.09
		5.865.042.92
PASIVO		
I — Pasivo no exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	2.500.000.—	
Reserva Legal	60.687.98	
Fondo de Previsión General	300.000.—	
Fondo de Seguros	170.000.—	
Reserva para Fluctuaciones de Cambio	56.818.18	
Reserva Ley 11.729	17.405.50	3.104.911.66
II — Pasivo exigible:		
Debentures en Circulación	1.018.400.—	
Acreedores en Cta. Cte.	466.738.96	1.485.138.96
III — Pasivo transitorio:		
Cuentas a Pagar	17.058.92	
Cuentas a Liquidar	36.501.91	
Previsión Mermas s|Rollizos y Materiales	122.727.27	176.288.10
IV — Ganancias:		
Cuentas de Explotación	628.066.95	
Ganancias y Pérdidas (Saldo Ejerc. Anterior)	63.240.16	691.307.11
		5.457.645.83
V — Cuentas de Orden:		
Directores por Acciones Depositadas	25.000.—	
Títulos Prestados	179.545.45	
Elementos Prestados	202.851.64	407.397.09
		5.865.042.92

Rodolfo J. Semprun, presidente. — Juan P. Bosch, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 19 de Octubre 1945.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.
e.12 nov.-N.º A.2029 s|p.p.-v.14 nov.

1996.

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA
Sociedad Anónima

Calle San José N.° 180 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 19 de Agosto de 1927. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Octubre de 1927

Capital Autorizado	c$l.	10.000.000.—
Capital Suscripto	c$l.	10.000.000.—
Capital Realizado	c$l.	10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944 (CUARTO TRIMESTRE)

ACTIVO	c$l.	c$l.
I — Activo fijo:		
Terrenos, Edificios, Construcciones, Maquinarias y Equipos para Electricidad y Gas, Redes de Cables y Cañerías de Gas, Medidores y Conexiones de Electricidad y Gas, Instalaciones Alumbrado Público y Accesorias, Máquinas e Instrumentos para Talleres y Laboratorios, etc.	20.646.808.89	
Muebles y Utiles, Medios de Locomoción y Transporte, Utensilios, Utiles y Herramientas, Materiales y Aparatos de Utilización alquilados a Terceros, etcétera	65.257.90	20.712.066.79
II — Activo circulante:		
Materiales en Depósito y Combustibles	1.520.333.32	
Acciones	288.—	1.520.621.32
III — Activo disponible:		
Caja	12.757.76	
Bancos	222.145.43	234.903.19
IV — Activo exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente y Varios	1.114.950.82	
Obligaciones a Cobrar	26.151.—	1.141.101.82
V — Activo transitorio:		
Obras en curso de Ejecución, Seguros, Cuentas a Liquidar y Varios a Repartir	505.351.91	
Pérdida por Condonación a la Municipalidad de Bahía Blanca por intereses sobre facturas de Alumbrado Público	140.038.48	645.390.39
VI — Activo nominal:		
Estudios y Gastos de Concesiones		61.031.87
Pérdidas:		
Intereses, Descuentos y Comisiones	263.279.76	
Gastos de Explotación y Varios	2.905.775.43	3.169.055.19
		27.484.170.57
Cuentas de Orden:		
Acciones en Depósito	30.000.—	
Garantías otorgadas a favor de la Compañía — Empleados	64.283.90	94.283.90
		27.578.454.47
PASIVO		
I — Pasivo no exigible:		
Capital Suscripto	10.000.000.—	
Reserva Legal	556.099.21	
Reserva para Ley 11.729 y Pérdidas sobre Créditos Varios	126.101.07	
Fondo de Renovación para Edificios y Construcciones, Maquinarias y Equipos para Electricidad y Gas, Redes de Cables y Cañerías de Gas, Medidores y Conexiones de Electricidad y Gas, Instalaciones Alumbrado Público y Accesorias, etc. . .	6.513.866.41	17.196.066.69
II — Pasivo exigible:		
Acreedores Varios	272.445.34	
Debentures (Obligaciones de Capital).	5.000.000.—	5.272.445.34
III — Pasivo transitorio:		
Impuestos y Cuentas a Liquidar		384.804.45
Ganancias:		
Saldo de esta Cuenta	43.084.82	
Productos Brutos de la Explotación	4.572.018.97	
Intereses, Descuentos y Comisiones	15.750.30	4.630.854.09
		27.484.170.57
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones	30.000.—	
Otorgantes de Garantías a favor de la Compañía — Empleados	64.283.90	94.283.90
		27.578.454.47

Jacques de Chambrier, p. presidente. — Joaquín S. de Anchorena, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 19 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.12 nov.-N.° A.2025 s|p.p.-v.14 nov.

1994.

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial "CEIBO"

Diagonal Norte 651 — Esc. 38

Autorizada por el P. E.: 19 Agosto 1942. — Inscripta en el R. P. C.: 16 Octubre 1942 — Contrato de Debentures: Inscripto en el R. P. C. 20 Marzo de 1944

Capital autorizado, suscripto y realizado . . . . $	100.000.—
Debentures autorizados . . . . „	10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO	$	$	$
I — Activo fijo:			
Inmuebles	6.867.405.53		
Amort. anterior	3.680.01		
	6.863.725.52		
Amort. al 31|12|44	8.702.04	6.855.023.48	
Instalaciones Mejoras: Campos	124.689.35		
Amort. al 31|12|44	4.106.84	120.582.51	
Materiales, Maquinarias, Herramientas:			
Campos:	9.748.13		
Amort. al 31|12|44	181.24	9.566.89	
Muebles y Utiles		250.70	6.985.423.58
II — Activo circulante:			
Haciendas	1.420.571.32		
Amort. al 31|12|44	5.458.66	1.415.112.66	
Animales de trabajo	26.816.40		
Amort. al 31|12|44	142.20	26.674.20	1.441.786.86
III — Activo disponible:			
Caja		273.52	
Bancos		160.493.36	160.766.88
IV — Activo exigible:			
Deudores Varios		37.606.88	
Depósitos en Garantía		50.—	37.656.88
V — Activo transitorio:			
Pagos anticipados			1.477.13
VI — Activo nominal:			
Gastos Emisión Debentures		29.442.50	
Amort. al 31|12|44		5.888.50	23.554.—
Pérdidas:			
Pérdida			26.769.43
Cuentas de Orden:			
Debentures a Emitir		1.423.000.—	
Depósito de Acciones en Garantía . . .		6.000.—	1.429.000.—
			10.106.434.76
PASIVO			
I — Pasivo no exigible:			
Capital Suscripto		100.000.—	
Fondo de Reserva Legal		265.76	100.265.76
II — Pasivo exigible:			
Debentures Emitidos			8.577.000.—
III — Pasivo transitorio:			
Jubilación Aporte Personal		72.—	
Dividendos a Pagar		97.—	169.—
Cuentas de Orden:			
Debentures Autorizados (Saldo). . . .		1.423.000.—	
Depositantes de Acciones en Garantía ..		6.000.—	1.429.000.—
			10.106.434.76

Dr. César Blaquier Casares, presidente. — Dr. J. M. Caramés Ferro, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 19 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.12 nov.-N.° A.2022 s|p.p.-v.14 nov.

1989.

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A.

Autorizada por el P. E. el 24 Febrero 1922 y 24 Octubre 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 Mayo 1922 y 29 Diciembre 1924

CAPITAL:	Autorizado,	Suscripto y realizado:
Acciones preferidas	c$s. 500.000.—	o$s. 500.000.—
Acciones ordinarias	o$s. 2.000.000.—	o$s. 2.000.000.—
Acciones ordinarias y|o preferidas	o$s. 2.500.000.—	
Acciones ordinarias (nueva emisión)		o$s. 500.000.—
	o$s. 5.000.000.—	o$s. 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO	c$l.	c$l.
I — Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus Accesorios	10.854.053.45	
b) Muebles y Utiles	947.800.98	
c) Diversos Títulos — Acciones de otras Sociedades: o$s. 500 y el$ 69.100.80	70.237.16	11.872.091.59
II — Activo circulante:		
a) Semovientes, Existencias de Mercaderías, Productos Forestales, Materiales y Utiles		789.135.91
III — Activo disponible:		
a) Caja	37.529.77	
b) Bancos	604.669.46	642.199.23
IV — Activo exigible:		
a) Deudores en Cuenta Corriente . $ 437.587.98 Menos: Previsión para Deudores Morosos „ 53.757.89	383.830.09	
b) Deudores Hipotecarios	906.274.77	
c) Documentos a Cobrar	5.103.25	
d) Deudores de Impuestos . $ 4.359.45 Menos: Reserva „ 1.798.25	2.561.20	
e) Compradores de Inmuebles	56.403.72	
f) Garantías Varias	746.—	1.354.919.03
V — Activo transitorio:		
a) Adelantos para Ejercicios Futuros	22.689.21	
b) Anticipo para Impuesto a los Réditos	13.663.71	36.352.92
VI — Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
a) Saldo pérdida anterior	747.390.57	
b) Explotación Agrícolo - Ganadera	2.387.86	
c) Intereses, Gastos Generales, Gastos sobre Propiedades, Remuneración Fideicomisario y Aporte Jubilatorio	55.380.45	805.158.88
Cuentas de Orden:		
Depósito de Valores dados en Garantía	10.000.—	
Depósito de Valores recibidos en Garantía	2.900.—	
Depósito de Clientes	600.—	
Amortizaciones Postergadas sobre Debentures Serie "B"	292.156.84	
Valores entregados en Custodia: o$s. 500 y curso legal pesos 648.378.53	649.514.89	
Depósito de Valores en Garantía del Directorio: o$s. 7.000	15.909.09	971.?30.82
		16.470.938.38

PASIVO	c$l.	c$l.
I — Pasivo no exigible:		
a) Capital Suscripto: o$s. 3.000.000.—	6.818.181.81	
b) Reserva Legal	371.597.79	
c) Reservas de Previsión:		
1) Indemnización Personal (Ley 11.729) $ 314.862.08		
2) Reparaciones y Renovaciones (equipos Hoteles) „ 20.883.77		
3) Accidentes del Trabajo „ 37.705.81		
4) Roturas Envases „ 1.651.19		
5) Fondo de amortización para mobiliario „ 72.797.16	447.900.01	7.637.679.61
II — Pasivo exigible:		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	647.127.16	
b) Acreedores Hipotecarios	1.031.165.51	
c) Debentures	5.016.000.—	
d) Garantías Varias	1.880.—	
e) Documentos a Pagar	2.958.84	6.699.131.51
III — Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a Pagar	159.918.82	
b) Cuentas cobradas correspondientes a Ejercicios Futuros	3.535.58	
c) Utilidades Diferidas	395.121.52	
d) Venta de Inmuebles	65.290.—	623.865.92
Ganancias:		
a) Explotación de Hoteles	299.717.47	
b) Explotaciones Forestales	12.733.48	
c) Alquileres, Renta de Títulos y Acciones y Venta de Propiedades	226.729.57	539.180.52

PASIVO	c$l.	c$l.
Cuentas de Orden:		
Depósito de Valores en Caución	10.000.—	
Valores Recibidos en Garantía	2.900.—	
Depositantes en Custodia	600.—	
Postergación Amortizaciones sobre Debentures Serie "B"	292.156.84	
Depósito de Valores en Custodia: o$s. 500 y cl$. 648.378.53	649.514.89	
Depositantes de Acciones en Garantía del Directorio: o$s. 7.000	15.909.09	971.080.82
		16.470.938.38

Conforme: Compañía General de Comercio e Industria S. A. Martín Tornquist, vice-presidente. — Hugo Bertelli, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1945.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre, sub Inspector General de Justicia.**

e.12 nov.-N.º A-2027 s|p.p.-v.14 nov.

1940.

COMPAÑIA DE ORGANIZACION FINANCIERA RECIPROCA PARA EDIFICACION, S. A. "COFRE"

Carlos Pellegrini 449

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 2 de Enero de 1940, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Abril de 1940

CAPITAL:	
Autorizado	$ 1.000.000.— m|n.
Suscripto	„ 200.000.— m|n.
Realizado	„ 200.000.— m|n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944 (4o. TRIMESTRE)

ACTIVO	$	$
Muebles, Utiles e Instalaciones		52.620.31
Instalaciones		19.130.—
Automóviles y Rodados		5.250.—
Existencias (Papelería, Utiles de Escritorio y Material de Propaganda)		4.856.64
Caja		24.152.70
Banco de la Nación "Cuenta Corriente"		29.341.77
Banco de la Nación "Fondo de Adjudicaciones"		143.000.—
Banco de Italia y Río de la Plata		15.337.75
Préstamos Hipotecarios	1.161.000.—	
Menos Amortizaciones	633.580.95	
	527.419.05	
Deudores Garantiz. c|Hipotec.	149.842.66	677.261.71
Depósitos en Garantía		500.—
Documentos a Cobrar		1.880.71
Agencias (Cobranza efectuada pendiente de remisión a Casa Central)		21.561.06
Agentes e Inspectores		31.011.37
Impuesto a los Réditos		1.812.48
Operac. Transferidas por cuenta Terceros		3.429.—
Deudores Primas Seguros		180.82
Gastos de Producción a Amortizar		99.560.40
Gastos de Produc. a Amortizar Contratos Ajust.		5.385.—
Gastos de Organización y Constitución		8.270.24
Pérdidas y Ganancias		60.408.99
Gastos de Explotación		357.459.39
		1.562.350.34

PASIVO	
Capital Suscripto y Realizado	200.000.—
Reserva Legal	531.24
Reserva para Gastos de Explotación	65.148.58
Reserva Cuota Compensación	89.227.60
Reserva Art. 15	875.—
Fondo de Previsión	37.949.39
Fondo de Adjudicaciones	683.797.58
Cuotas de Construcción a Pagar	79.650.—
Aportes Operaciones no Aceptadas	539.—
Valores de Rescate	28.861.42
Valores de Rescate "ISA"	2.860.44
Excedentes de Aportes por Conversión	884.60
Aportes Jubilatorios	2.744.03
Cuenta Explotación	369.281.55
	1.562.350.34

Jorge A. Estrugamou, presidente. — Julio Luis Vázquez director-gerente. Federico D. Quinteros, síndico.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.
Publíquese, haciéndose constar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. — Nota: — "En el rubro "Fondo de Adjudicaciones", se han compensado $ 22.300.—, correspondientes a adelantos adjudicados pendientes. — Para encuadrarse en las disposiciones del artículo 34 del Decreto Reglamentario del 8|2|1943, la sociedad con fechas 15 y 21 de Junio ppdo., ha ingresado la suma de $ 50.000.— Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.12 nov.-N.º A-1831 s|p.p.-v.14 nov.

—1474—

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

Sociedad Anónima

Calle Avenida Roque Sáenz Peña 615, Buenos Aires, y Las Palmas (Chaco)
Autorizada por Decretos del S. G. de la Nación, con fecha 10 de Agosto de 1909, 7 de Noviembre de 1911 y 16 de Agosto de 1935

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Septiembre del año 1909, bajo el N.° 57, el 12 de Enero de 1912, bajo el N.° 4 y el 5 de Noviembre de 1935 bajo el N.° 214

Capital autorizado . . . . $ 9.000.000.00 m|n. c|l.
Capital suscripto . . . . $ 9.000.000.00 m|n. c|l.
en 90.000 Acciones de $ 100.00 m|n. c|l. cada una
Capital integrado . . . . $ 9.000.000.00 m|n. c|l.

BALANCE GENERAL AL FIN DEL EJERCICIO XXXVI.° AL 28 DE FEBRERO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Junio de 1945

ACTIVO INCISOS	moneda legal	Moneda legal	Totales por incisos m$l.	Totales por capítulos m$l.
1.° Activo Fijo:				
Campos			2.757.880.60	
Inversiones hasta la fecha		2.757.889.60		
Alambrados			80.983.70	
Inversiones hasta la fecha		344.025.46		
Amortizaciones Ejercicios anteriores	251.538.83			
Amortización Ejercicio actual	11.502.93	263.041.76		
Cañaverales			895.152.91	
Edificios Fábricas			108.713.15	
Inversiones hasta la fecha		451.663.13		
Amortizaciones Ejercicios anteriores	326.066.83			
Amortización Ejercicio actual	19.883.15	345.949.98		
Edificios Generales . . .			711.662.21	
Inversiones hasta la fecha		2.059.727.03		
Amortizaciones Ejercicios anteriores	1.294.835.10			
Amortización Ejercicio actual	53.229.72	1.348.064.82		
Maquinarias			2.738.553.71	
Inversiones hasta la fecha		4.863.094.77		
Amortizaciones Ejercicios anteriores . . .	2.036.337.21			
Amortización Ejercicio 35.° Art. 16 Estatutos	88.203.85	2.124.541.06		
Ferrocarril y tren rodante			2.081.502.22	
Inversiones hasta la fecha		3.409.809.90		
Amortizaciones Ejercicios anteriores	1.264.010.83			
Amortización Ejercicio 35.° Art. 16 Estatutos	64.296.85	1.328.307.68		
Teléfonos			5.516.30	
Inversiones hasta la fecha		36.767.08		
Amortizaciones Ejercicios anteriores	30.810.93			
Amortización Ejercicio actual	439.85	31.250.78		
Provisión de agua			175.329.52	
Inversiones hasta la fecha		350.573.98		
Amortizaciones Ejercicios anteriores	162.024.47			
Amortización Ejercicio actual	13.219.99	175.244.46		
Instalaciones			22.251.94	
Inversiones hasta la fecha		140.713.22		
Amortizaciones Ejercicios anteriores	115.339.09			
Amortización Ejercicio actual	3.122.19	118.461.28		
Pontón y embarcaciones			19.555.22	
Inversiones hasta la fecha		41.951.35		
Amortizaciones Ejercicios anteriores . . .	20.298.57			
Amortización Ejercicio actual	2.097.56	22.396.13		
Utiles y Herramientas			34.510.48	
Inversiones hasta la fecha		200.703.15		
Amortizaciones Ejercicios anteriores	153.606.07			
Amortización Ejercicio actual	12.586.60	166.192.67		
Muebles y útiles			1.—	
Inversiones hasta la fecha		80.199.28		
Amortizaciones Ejercicios anteriores	74.194.02			
Amortización Ejercicio actual	6.004.26	80.198.28		
Rodados			13.381.60	
Inversiones hasta la fecha		43.988.29		
Amortizaciones Ejercicios anteriores	24.777.32			
Amortización Ejercicio actual	5.829.37	30.606.69		
Desagües y canales . .			8.222.22	
Inversiones hasta la fecha		10.529.52		
Amortizaciones Ejercicios anteriores	1.780.83			
Amortización Ejercicio actual	526.47	2.307.30		
Animales de labranza ..			141.044.40	
Inversiones hasta la fecha		156.716.—		
Amortización Ejercicio actual		15.671.60		
Utiles y herramientas de labranza			25.559.78	
Inversiones hasta la fecha		31.949.72		
Amortización Ejercicio actual		6.389.94		
Plantaciones			10.606.48	
Inversiones hasta la fecha		11.784.97		
Amortización Ejercicio actual		1.178.49		
Títulos y acciones			10.044.50	
Obras en curso			652.563.97	10.493.044.91
2.° Activo Circulante:				
Varios negocios - Existencias			2.276.836.83	
Productos elaborados			442.860.30	
Estancias - Existencia en ganado			818.158.—	3.537.855.13
3.° Activo Disponible:				
Bancos - Buenos Aires y Las Palmas ..			17.553.28	
Caja - Buenos Aires y Las Palmas			66.000.67	83.553.95
4.° Activo Exigible:				
Varios deudores - Buenos Aires y Las Palmas			537.080.94	537.080.94
5.° Activo Transitorio:				
Dirección Impuesto a los Réditos			21.351.03	
Banco de la Provincia de Buenos Aires - Agente pagador			1.87	
Gastos en suspenso			463.027.87	484.380.77
				15.135.915.70
6.° Activo Nominal:				
No existe.				
Cuentas de Orden:				
Acciones en depósito				60.000.—
				15.195.915.70
PASIVO				
1.° Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto			9.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal			1.865.277.19	
Fondo de Reserva Facultativa			814.794.95	11.680.072.14
2.° Pasivo Exigible:				
Varios acreedores Buenos Aires y Las Palmas			563.610.17	
Bancos - En cuenta corriente			2.413.248.13	
Dirección Impuestos Internos - Letras a Pagar			54.041.53	3.030.899.83

PASIVO	Totales por Incisos m$n.	Totales por capítulos m$n.
3.º Pasivo Transitorio:		
Dividendo Ejercicio XXX.º	2.—	
Dividendo Ejercicio XXXI.º	2.50	
Dividendo Ejercicio XXXII.º	2.—	
Dividendo Ejercicio XXXIII.º	2.—	
Dividendo Ejercicio XXXIV.º	151.88	
Dividendo Ejercicio XXXV.º	1.87	
Impuestos a pagar	3.722.31	3.884.56
Ganancia:		
Utilidad del presente Ejercicio		421.059.17
		15.135.915.70
Cuentas de Orden:		
Directorio Acciones Depositadas		60.000.—
		15.195.915.70

José O. Casás, presidente. — Ernesto J. Aldazábal, gerente. — Juan Carlos Nougués, secretario. — V.º B.º: José B. Casás, síndico.

XXXVI.º EJERCICIO
GANANCIAS Y PERDIDAS AL 28 DE FEBRERO DE 1945

DEBE	MONEDA LEGAL $	
A Amortizaciones		151.682.12
Alambrados	11.502.93	
Edificios fábricas	10.883.15	
Edificios generales	53.229.72	
Teléfonos	439.85	
Provisión de agua	13.219.99	
Instalaciones	3.122.19	
Pontón y embarcaciones	2.097.56	
Muebles y útiles	6.004.26	
Rodados	5.829.37	
Desagües y canales	526.47	
Utiles y herramientas	12.586.60	
Utiles y herramientas de labranza	6.389.94	
Animales de labranza	15.671.60	
Plantaciones	1.178.49	
„ Gastos Generales y de Administración		325.030.12
„ Seguros y Gastos Diversos		153.321.48
„ Intereses, Comisiones y Descuentos		105.473.40
„ Asistencia Social		144.102.73
„ Conservación General		111.580.74
„ Saldo: Utilidad del presente Ejercicio		421.059.17
		1.412.249.76
HABER		
Por Azúcar		419.020.81
„ Tanino		248.885.72
„ Algodón y Aceite		158.447.30
„ Estancias		186.950.22
„ Explotaciones y Rentas Diversas		398.945.71
		1.412.249.76

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945
José O. Casás, presidente. — Ernesto J. Aldazábal, gerente. — Juan Carlos Nougués, secretario. — V.º B.º: José B. Casás, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 29 de Agosto 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia. e.12 nov.-N.º A-1539 s|p.p.-v.12 nov.

w 1647

"DRUETT"
Fábrica de Máquinas Agrícolas
Sociedad Anónima

Rivadavia 578 — Buenos Aires
Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 24 de Marzo de 1939
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Mayo de 1939

CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.500.000.—
Suscripto .... « 1.345.100.—
Realizado .... « 1.345.100.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 27/7/45

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:			
Propiedades e inmuebles		45241 81	
Automóviles, camiones y afines	9099 70		
Amortizaciones	5163 61	3936 09	
Herramientas	72474 72		
Amortizaciones	10859 85	61614 87	
Muebles y útiles de taller	17446 50		
Amortizaciones	9627 63	7818 87	
Muebles y útiles	9179 75		
Amortizaciones	4963 58	4216 17	
Instalaciones eléctricas		1555 40	124383 21
II. — Activo circulante:			
Repuestos de autocosechadoras y recolectores:			
En depósito	288826 82		
En consignación	38726 41	327553 23	
Recolectores:			
En depósito	12649 58		
En consignación	2827 32	15476 90	
Material en curso de elaboración		12196 59	
Material de fabricación		10663 76	
Materiales varios		515 70	
Autocosechadoras		15900 —	382306 18
III — Activo disponible:			
Caja		206 37	
Bancos		4562 79	4769 16
IV — Activo exigible:			
Deudores con prenda agraria		120861 66	
Deudores varios en caución		247800 —	
Documentos a cobrar con prenda agraria		30420 14	
Deudores en cuentas corrientes		39816 61	
Deudores con prenda agraria en ejecución		66271 61	
Deudores en gestión		10955 50	516125 52
V. Activo nominal:			
Patentes de invención y marcas	256922 85		
Amortizaciones	92457 12	164465 73	
Gastos constitución sociedad	30688 50		
Amortizaciones	29154 06	1534 44	166000 17
VI. — Activo transitorio:			
No existe			
VII. — Pérdidas:			
Ejercicio 1940/41		269476 35	
Ejercicio 1941/42		156056 28	
Ejercicio 1942/43		138233 98	
Ejercicio 1943/44		37892 38	
Ejercicio 1944/45		981 43	602640 42
			1796224 66
Cuentas de orden:			
Acciones en caución		247800 —	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		15000 —	
Deudores varios en consignación		97904 09	360704 09
			2162553 75

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1345100 —	
Reserva legal		1800 —	1346900 —
II — Pasivo exigible:			
a) A corto plazo:			
Obligaciones a pagar en prenda agraria		30420 —	
b) A largo plazo:			
Acreedor con obligaciones a largo plazo		417238 16	447658 16
III — Pasivo transitorio:			
Dividendos pendientes			1666 50
			1796224 66
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en caución		247800 —	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		15000 —	
Mercaderías remitidas en consignación		97904 09	360704 09
			2162553 75

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos de administración y financieros:		
Sueldos	14230 —	
Intereses cuentas corrientes y varios	10794 28	
Bonificaciones	4227 48	
Impuestos	4449 98	
Inspectores y viajantes	2710 47	
Entrega máquinas	2180 68	
Repuestos sin cargo	1359 34	
Seguros	1384 44	
Gastos generales	4273 84	
Ley Jubilaciones (Decreto Ley N°. 31.665-44)	580 05	46190 56
Comisiones y descuentos		25378 80
Amortizaciones:		
Herramientas	3623 73	
Muebles y útiles de taller	1744 65	
Muebles y útiles	917 97	
Medios de transportes y afines	909 97	
Patentes de invención y marcas	15415 37	
Gastos constitución sociedad	1534 41	24146 10
Máquinas en depósito de terceros		2645 —
		98360 46
HABER		
Repuestos	71203 64	
Autocosechadoras	15204 55	
Recolectores	4919 16	
Materiales varios	426 68	91754 03
Accionistas:		
Renuncia dividendos 1939/40		5625 —
Perdida del ejercicio		981 43
		98360 46

Juan Estrugamou, presidente. — Juan Verdier, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr Giménez Zapiola
Buenos Aires, 14 de Septiembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.12 nov.-N.º A-1712 s|p.p.-v.12 nov.

1988.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

Chacabuco 132 — Capital Federal

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 8 de Enero de 1909 — 22 de Febrero de 1922 — 31 de Octubre de 1925 — 9 de Octubre de 1928 — 20 de Septiembre de 1934 5 de Noviembre de 1940 y 2 de Marzo de 1944 e Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Marzo de 1909 — 7 de Junio de 1922 — 14 de Diciembre de 1925 — 4 de Diciembre de 1928 — 4 de Diciembre de 1934 — 14 de Enero de 1941 y 31 de Mayo de 1944

CAPITAL:

Autorizado . . . . . . m$n. 30.000.000.—
Suscripto . . . . . . m$n. 24.000.000.—
Realizado . . . . . . m$n. 24.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1945
2o. TRIMESTRE 1945 — EJERCICIO 37

ACTIVO	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	8.753.761.87	
b) Acciones de otras sociedades	1.330.399.—	
c) Modelos y Utiles de Fundición	20.151.23	
d) Máquinas	1.330.046.51	
e) Herramientas	1.—	
f) Muebles y Utiles	48.915.23	
g) Autos y Camiones	36.269.70	
h) Instalaciones	703.191.50	
i) Vías, Caminos y Muelles	83.524.40	
j) Vehículos Servicio Fábricas	49.616.39	
k) Planta Laminación de Acero	1.537.847.01	
l) Trabajos internos en ejecución	3.571.362.35	17.465.086.29
II — Activo circulante:		
a) 1) Materias Primas . . . . . $ 9.716.035.21		
2) Productos elaborados, mercaderías en general y obras en curso . . . $ 13.415.020.54	23.131.055.75	
b) Títulos Nacionales y Acciones Varias	2.002.437.33	25.133.493.08
III — Activo disponible:		
a) Caja	75.023.94	
b) Bancos	1.017.911.66	
c) Depósitos a la vista	1.385.828.61	
d) Depósitos a la vista — Cuenta Especial	2.465.000.—	
e) Depósitos en el Exterior	7.436.54	4.951.200.75
IV — Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente y obligaciones a cobrar menos reserva para deudores morosos y dudosos	7.076.923.66	
b) Deudores Hipotecarios	4.525.55	
c) Depósitos en Garantía . . . . .$ 578.779.92 Menos Títulos recibidos en préstamo „ 63.700.—	515.079.92	7.596.529.13
V — Activo transitorio:		
a) Cuentas a Liquidar	222.950.31	
b) Anticipos Impuesto a los Réditos	1.533.800.47	
c) Dirección General de Impuesto a los Réditos	41.242.78	
d) Acciones a entregar en pago de: Dividendo 1941 . . . . $ 30.330.— Capitalización de Reservas . . . „ 56.915.72 Capitalización Utilidades 1944 . . „ 58.760.—	146.005.72	
e) Excedente de acciones a entregar en pago de: Dividendo 1941 . . . . $ 70.— Capitalización de Reservas . . . „ 2.784.28 Capitalización Utilidades 1944 . . „ 1.240.—	4.094.28	
f) Gastos Generales	2.981.287.35	
g) Intereses	109.927.04	5.039.307.95
VI — Activo nominal:		
a) Marcas de Fábrica y Patentes		2.—
		60.185.619.20
Cuentas de Orden:		
a) Depósitos de acciones en garantía	180.000.—	
b) Títulos depositados en garantía	17.500.—	
c) Mercaderías recibidas en consignación	123.159.46	
d) Existencia de Hierro Columeta en Consignación	104.708.12	
e) Acciones nueva emisión a canjear	54.05	
f) Pedidos de mercaderías al exterior	744.672.98	
g) Apertura de créditos bancarios exterior para pago mercaderías	1.772.367.49	
h) Depósitos de Valores en Custodia	6.297.161.68	
i) Deudores por mercaderías en consignación	124.817.70	
j) Garantías otorgadanos	2.465.008.—	
k) Mercaderías en depósito	143.002.02	
l) Compra de terrenos a escriturar	1.399.705.69	
m) Varias cuentas	130.828.14	13.502.985.33
		73.688.604.53

PASIVO	m$n.	m$n.
I — Pasivo no exigible:		
a) Capital Suscripto y Realizado		24.000.000.—
b) Reservas:		
1) Reserva Legal	2.120.189.38	
2) Reserva para contingencia generales: Reserva para Leyes Sociales y otras previsiones de igual carácter fuera de ley . . . . $ 1.260.952.86 Fondo para cubrir riesgos menores de incendio . . . „ 63.569.72	1.324.522.58	
3) Previsiones para contingencias de Existencias	650.000.—	
4) Reserva para riesgos marítimos	600.000.—	
5) Previsiones para contingencias	2.950.000.—	7.644.711.96
		31.644.711.96
II — Pasivo exigible:		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	7.525.695.51	
b) Debentures m$n. 5 o|o	5.526.800.—	
c) Debentures m$n. 6 1|2 o|o — sorteados	5.000.—	
d) Bancos Créditos Documentarios	57.462.02	
e) Fabricaciones Especiales	2.465.000.—	15.579.957.53
III — Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	1.780.469.34	
b) Previsiones para imprevistos	361.535.08	
c) Intereses a pagar sobre Debentures	47.787.52	
d) Dividendo a pagar	174.114.96	
e) Dividendo a pagar en acciones	30.330.—	
f) Capitalización de Reservas	56.915.72	
g) Cuentas a Liquidar	1.473.874.11	
h) Reclamos en Gestión	85.998.42	
i) Previsiones para operaciones pendientes	578.894.34	
j) Productos elaborados	6.451.165.36	
k) Reserva para amortizaciones	1.030.827.90	
l) Capitalización Utilidades 1944	58.760.—	12.130.672.75
Ganancias:		
Saldo del año 1944		830.276.96
		60.185.619.20
Cuentas de Orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía	180.000.—	
b) Títulos en garantía depositados	17.500.—	
c) Consignación de mercaderías recibidas	123.159.46	
d) Consignación Hierro Columeta	104.708.12	
e) Acciones antigua emisión a canjear	54.05	
f) Pedidos aceptados en el exterior	744.672.98	
g) Créditos irrevocables abiertos en el exterior	1.772.367.49	
h) Depositantes de Valores en Custodia	6.297.161.68	
i) Consignaciones remitidas	124.817.70	
j) Otorgantes de garantías	2.465.008.—	
k) Mercaderías a entregar	143.002.02	
l) Terrenos en curso de escrituración	1.399.705.69	
m) Varias Cuentas	130.828.14	13.502.985.33
		73.688.604.53

Carlos A. Tornquist, presidente. — Werner Moesle, gerente. — Alejandro E. Shaw, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.12 nov.-N.° A.2030 s|p.p.-v.14 nov.

(1) 1375.

SINDICATO LACTONA
Tambos y Usinas, S. A.

Rincón 1510 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 10 de Agosto de 1909
Ult. Inscrip. Reg. Público de C. N.° 144, F. 180. T. A.

CAPITAL:

Autorizado . . . . . . m$n. 1.000.000.—
Suscripto . . . . . . m$n. 418.000.—
Realizado . . . . . . m$n. 418.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 2|5|45

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.	m$n. c|l.
I — Activo fijo:			
a) Edificios y Construc.		234.159.14	
Amortizaciones:			
Anteriores . . . . $	145.063.92		
Del ejercicio . . . . „	4.205.51	149.269.43	84.889.71
b) Maquinarias, Materiales y Herramientas		319.359.99	
Amortizaciones:			
Anteriores . . . . $	106.972.40		
Del ejercicio . . . . „	10.158.08	117.130.48	202.229.51
c) Muebles y útiles		6.970.46	
Amortizaciones:			
Anteriores . . . . $	5.717.29		
Del ejercicio . . . . „	62.65	5.779.94	1.190.52
d) Instalaciones		5.176.54	
Amortizaciones:			
Anteriores . . . . $	4.880.70		
Del ejercicio	14.79	4.895.49	281.05

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.	m$n. c|l.
e) Vehículos	8.399.—		
Amortizaciones:			
Anteriores . . . . . $ 8.398.—			
Del ejercicio	8.398.—	1.—	288.591.79
II — Activo circulante:			
No hay.			
III — Activo disponible:			
a) Caja	327.99		
b) Bancos	20.371.94	20.699.93	20.699.93
IV — Activo exigible:			
a) Deudores varios en cuenta corriente		10.176.70	10.327.42
b) Deudores morosos		150.72	
V — Activo transitorio:			
No hay.			
VI — Activo nominal:			
a) Marcas		2.—	2.—
Pérdidas:			
Pérdidas del ejercicio anterior	133.805.91		
Pérdidas del ejercicio actual	43.803.15	177.609.06	177.609.06
Cuentas de Orden:			
Acciones en depósito		12.000.—	
Mercaderías en consignación		4.509.60	16.509.60
			513.739.80
PASIVO			
I — Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		418.000.—	418.000.—
II — Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios en cuenta corriente	54.961.50		
b) Obligaciones a Pagar	738.70		
c) Hipotecas a Pagar	22.000.—		
d) Gastos a Pagar	1.530.—		79.230.20
III — Pasivo transitorio:			
No hay.			
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones		12.000.—	
Consignaciones recibidas		4.509.60	16.509.60
			513.739.80

Alejandro Klein, presidente. — Uberto F. Vignart, síndico.

EJERCICIO DEL 1 de OCTUBRE DE 1943 AL 30 DE SETIEMBRE DE 1944 DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		133.805.91
Amortizaciones:		
a) Activo fijo: Edificios y Construcciones	4.205.51	
Maquinarias, Materiales y Herramientas	10.158.08	
Muebles y Utiles	62.65	
Instalaciones	14.79	
Vehículos		14.441.03
Gastos Generales:		
Sueldos, fletes, seguros, movilidad, franqueo, etc.		109.947.47
Intereses:		
Hipotecarios, bancarios y descuentos		2.795.06
Impuestos:		
Impuestos del ejercicio		1.978.96
		262.968.43
HABER		
Mercaderías:		
Por las mercaderías vendidas, saldo líquido		83.550.64
Ingresos Varios:		
Alquiler Maquinarias	1.028.—	
Terrenos	644.99	
Muebles y Utiles	135.74	1.808.73
Saldo:		
Pérdidas de los ejercicios anteriores	133.805.91	
Pérdida del ejercicio actual	43.803.15	177.609.06
		262.968.43

Alejandro Klein, presidente. — Uberto F. Vignart, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.12 nov.-N.° A.1657 s|p.p.-v.12 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: que Quinto Boncagni vende a Juan Eiroa la parte que le corresponde del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado ''El Pasatiempo'', Avda. Tte. Gral. JOSE FELIX URIBURU 3802|06 esquina MANZANARES 1601|07, que explotaban en común, haciéndose cargo el señor Juan Eiroa del activo del referido negocio, donde ambas partes constituyen su domicilio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 10|11|1945.

e.10 nov.-N.° 2855-v.15 nov.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Cipriano Iglesias Mier vende a Juan Romero Portales el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en GUARDIA VIEJA 3401 esquina GALLO, domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones interponerlas en término de ley en nuestras oficinas.

e.10 nov.-N.° 2854-v.15 nov.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Francisco Fraga vende a Antonio Fraga, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el negocio de almacén de comestibles y bebidas CAMARONES 1901 esquina TERRERO, capital, domicilio de las partes. Reclamos ley mismo negocio.

e.10 nov.-N.° 2852-v.15 nov.

Se hace saber por 5 días que Tejeduría del Oeste S. R. L., Cap. $ 120.000 m|n., fábrica de tejidos BELGRANO 1652, transfiere la totalidad del activo y máquinas existentes en Australia 642 al 644, San Justo, Provincia de Buenos Aires y con administración Belgrano 1652, Capital Federal, libre de pasivo a Alfredo Korn, mismo ramo Cabildo 2505, quien compra para si o para una sociedad a constituírse. — Reclamos Ley 11.867, Escribano Saúl Enrique Machline, Avda. de Mayo 1390, 1er. piso.

e.10 nov.-N.° 2850-v.15 nov.

Aviso que la sociedad de Responsabilidad Limitada ''Bullian y Arcas'', cuyos únicos miembros son los Señores Hermenegildo Bullian y Enrique Arcas, venden a la sociedad A. Doublet y Compañía, que constituirán en el mismo acto los Señores Enrique Pedro Doublet y Aurelio Doublet, el Establecimiento Industrial de Manufactura de ''Sombreros Rex'', establecido en esta Ciudad, calle CRAMER NUMEROS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES. — Pasivo a cargo vendedora. — Reclamos de Ley ante el Escribano interviniente Dr. Arnaldo Enrico, con oficina en la Avenida de Mayo 749, 7.° piso, domicilio especial que fijan también ambas partes contratantes.

e.10 nov.-N.° 2861-v.15 nov.

Avisa José Lapido, que vende a José Luis Cirillo: despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito MARTINEZ CASTRO 1315, domicilio partes. — Reclamos ley mismo negocio.

e.10 nov.-N.° 2808-v.15 nov.

Leandro G. Tuduri, balanceador y martillero público; Cevallos 463, avisa: José Arias vende a Joaquín R. Tuduri, el buffet del Club Náutico Buchardo, calle COMODORO RIVADAVIA 1250 donde constituyen domicilio. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.10 nov.-N.° 2831-v.15 nov.

J. Alonso, martillero público, oficinas Uruguay 435, avisa que: José Perelli vende a Esilda Ojeda de Magliano, despensa VICTORIA 2305, domicilio constituído. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.10 nov.-N.° 2846-v.15 nov.

Guerrico & Williams, Carlos Pellegrini 1042, comunican que del 7 al 9 Noviembre remataron las existencias de la casa de antigüedades de Andrés López. domiciliado su negocio JUNCAL 1052. Reclamaciones Ley nuestros escritorios.

Se avisa al comercio que la sociedad ''Demetrio y Compañía'' vende a don Constantino Jesús Gavidia, su negocio de zapatería, establecido en la calle CORDOBA 2266, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de los reclamos de ley.

e.10 nov.-N.° 2829-v.15 nov.

Se hace saber que los Sres. Ernesto Barrios y Raúl Varela venden su negocio de importación y compra-venta de artículos mecánicos y afines sito en la calle BOLIVAR 252 de esta ciudad al Sr. Ubaldo Varela. Reclamos de ley en Uruguay 627, 3.°, H, donde constituyen domicilio.

e.10 nov.-N.° 2826-v.15 nov.

Avisan Calvo y Gutiérrez, balanceadores y martilleros públicos c|oficinas Sarmiento 1479, U. T. 38-7540, que Ireneo Juan M. Marotta vende libre de todo gravamen a Juan Pedro y David Carlos Di Blasio, el negocio de carnicería, venta de fruta y verduras, calle VENEZUELA N.° 476, domicilio de partes mismo negocio, reclam. de ley n|oficinas.

e.10 nov.-N.° 2824-v.15 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Blas Bianchi, vende a Teodoro Gómez, su negocio carnicería, calle PAVON N.° 1458. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.10 nov.-N.° 2823-v.15 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Noguera, vende a Rodolfo Morán, su mitad indivisa, del negocio carnicería, calle TACUARI N.° 975. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.10 nov.-N.° 2822-v.15 nov.

Moisés Szraiber vende a Moisés Razumny su negocio de tienda y ramos generales denominado ''La Norteña'' ubicado en el pueblo de CASTELLI en este Territorio, haciéndose cargo comprador activo y pasivo. Reclamos y domicilio contratantes en Manuel Belgrano N.° 845, Sáenz Peña, Chaco, Armando Pedro Echeverría, Escribano público.

e.10 nov.-N.° 2819-v.15 nov.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, que, Antonio Vázquiez y Manuel Hermida venden a Marcelino Díaz su bar-billares, CABILDO 2325, domicilio ambas partes, reclamos ley mis oficinas.

e.10 nov.-N.° 2818-v.15 nov.

Avisa Cristos Verriotis, que vendió a Rosa Sánchez de Taibi, su negocio de depósito de suelas y costuras por medios mecánicos, TRIUNVIRATO 4805|07, domicilio de las partes. Reclamos mismo negocio a cargo vendedor.

e.10 nov.-N.° 2814-v.15 nov.

Adolfo O. Ficocelli, avisa: que vende su negocio de propaganda comercial e industrial, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO 749, piso 7.°, escritorio número 74, a los señores Juan S. Misi y Horacio S. R. Cardón. Reclamaciones de ley, Avenida de Mayo 749, piso 7.°, escritorio número 74, domicilio de las partes.

e.10 nov.-N.° 2812-v.15 nov.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el Señor Raúl Arana vende su negocio de bombonería calle INCLAN N.° 3457, su domicilio, al Señor José Alvarellos, domiciliado Loria 534.

e.10 nov.-N.° 2864-v.15 nov.

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador, martillero público nacional, oficinas Brasil 1345, 23-6603, avisa: Emilio Rodríguez García, transfiere libre de todo gravamen su negocio de café y restaurant, situado calle ACHUPALLAS 1001 esquina BERNARDO DE IRIGOYEN, a José Alberto Moro, Juan, Bautista Rossi y Aníbal José Palma. — Reclamaciones término ley, en mis oficinas, domicílianse todas las partes contratantes.

B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que la señora Dolores Fernández, vende a Cayetano D. Caprioglioni, sus muebles y útiles, existentes en la casa calle TUCUMAN 2114, domicilio contratantes. — Reclamos mis oficinas.

e.8 nov.-N.° 2723-v.13 nov.

B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que Atilio Diani, vende a César Fidaldo, su restaurant, despacho de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas, establecido AVENIDA QUIRNO COSTA 6124, domicilio contratantes. — Reclamos mis oficinas.

e.8 nov.-N.° 2721-v.13 nov.

Miguel Gamboa, domiciliado Paraguay 5201, vende a Emilio Alvarez domiciliado Paraguay 5201, mitad del negocio de restaurante de PARAGUAY 5201. — Reclamaciones por el término de ley.

e.8 nov.N.° 2720-v.13 nov.

Scabbiolo & Cía., balanceadores, oficinas Humbolt 682, avisan: Antonio Panosetti, vende a Avelino Ojea Pérez, despensa PAEZ 1901 esquina TERRERO 808, donde todos se domicilian.

e.8 nov.-N.° 2719-v.13 nov.

Fermín M. Sierra, balanceador público avisa: — Que Jesús Lorenzo y Diego Radduso, venden lechería, chocolatería y venta helados, CORDOBA 6193, sus domicilios a Enrique Latini, domiciliado mis oficinas, Victoria 2296, para reclames de ley.

e.9 nov.-N.° 2749-v.14 nov.

Avísase que José Voltarelli, vende al señor Carmen Zambrino, negocio restaurant calle DORREGO 1556. — Domicilio legal contratantes y reclamos de ley: Dorrego 1556.

e.8 nov.-N.° 2711-v.13 nov.

Aviso Comercial. — Contrato Privado. — Compra venta de todas las existencias del "Tigre Hotel". — Informo haber comprado el 29|9 a don Vicente Lo Yácono en $ 14.000. — Publicóse avisos oportunamente diario La Voz Popular de Formosa.

Ambos domiciliados en Pozo del Tigre, F.C.C.N.A. (Formosa) lugar establecido hotel. — Vicente Paz.

Vicente Paz.

e.8 nov.-N.° 2710-v.13 nov.

Con intervención del martillero público señor Agustín Fasce, con oficina en San Pedrito 376, el señor Luis Sellas vende al señor Ezra Chremo el negocio de frutería sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA 7378. — Reclamos de ley en mi oficina donde las partes constituyen domicilio legal.

e.8 nov.-N.° 2681-v.13 nov.

Avisan Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Directorio 1666, Juan Bianchi vende a Victoriano López su despacho pan y factura sito Capital, calle ACHA 1940. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.8 nov.-N.° 2677-v.13 nov.

Avisa: José Capitelli, martillero público, que, Ernesto Severino Ruggiero, vende libre de deuda, a Victorio Crespo, Alejandro Perfecto Palmero y David Diez Junciel, su negocio de heladería denominado "Nápoli en Buenos Aires", sito en esta Capital calle BOEDO 813|15, donde se domicilian las partes. — Reclamos término ley, en mi oficina Virrey Cevallos 239, U. T. 38-2449.

e.8 nov.-N.° 2726-v.13 nov.

Se hace constar, que la sociedad Eccheri y Compañía, establecida en el ramo de importación y venta de artículos de óptica, fotografía y proyecciones luminosas, y demás anexos, en CANGALLO 535, se disolverá totalmente, transfiriendo sus negocios y activo y pasivo a la nueva sociedad Eccheri y Compañía, Optica, Mandel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio. — Escritura ante escribano Máximo D. Adano, Callao 25, donde se constituye domicilio. — Reclamaciones término ley.

e.8 nov.-N.° 2725-v.13 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas sito en esta Capital, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 3200, esquina CUENCA; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Adolfo Puga. — Compradores: José María Rodríguez y Germán Francisco Fernández. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1945.

e.8 nov.-N.° 2722-v.13 nov.

Se hace saber que Oscar L. Ginaca, vendió su laboratorio sito en GUANACACHE 3556, a F. I. F. A. Financiera Inmobiliaria y Fabril Argentina, Sociedad Anónima. — Reclamos de ley Lavalle 1702, domicilio partes.

e.8 nov.-N.° 2729-v.13 nov.

Rosario Carmelo Antonio Patane vende a Carlos Humberto Anglada y José Alvarez, su negocio carnicería y verdulería denominado; "Mercado Patane", sito CARLOS PELLEGRINI N.° 818, COMODORO RIVADAVIA, tomando a su cargo pasivo. — Reclamaciones a escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio legal de contratantes.

e.8 nov.-N.° 2733-v.13 nov.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, Mayo 7565-1474, avisa Juan Carlos Maccio vende a Francisco, Abelardo, María, Clara y Rosa Miras su despensa PAVON 3395|99 sus domicilios. — Reclamos de ley.

e.8 nov.-N.° 2736-v.13 nov.

Oscar Krancenblum vende a "Galván y Cienfuegos" el comercio de tienda y anexos "Tienda Comodoro", sito en SAN MARTIN 333, C. RIVADAVIA, CHUBUT. — Pasivo a cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina de Moreno 972, C. Rivadavia, Chubut, domicilio constituído.

e.8 nov.-N.° 2731-v.13 nov.

Manuel Albuin, corredor y martillero público nacional, oficinas Rivadavia número 1414, Cap. U. T. 38-1034, avisa; Fermín Sánchez, vende su negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasados al por menor, sito en la calle CORTINA N.° 1939, al señor Nicolás Martínez. — Reclamos Leyes 11.867 y 11.729 en mis oficinas, domicilio constituído de las partes.

e.8 nov.-N.° 2732-v.13 nov.

Se avisa que Sofía P. de Minsburg vende a Moisés Zvaig la tienda y mercería de la calle GENERAL URQUIZA 721. — Reclamaciones de ley en el mismo domicilio, que lo es de las partes.

e.8 nov.-N.° 2734-v.13 nov.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa: María Concepción Laplace de Berra, vende su negocio, despacho pan, confitería, VARELA 500, su domicilio, a María del Rosario Lozano de Gaggino, domiciliado Loria 534.

e.8 nov.-N.° 2737-v.13 nov.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, Mayo 7565-1474, avisa que Francisco García vende a Edelmiro Fontán y Manuel Novas su restaurant, venta helados, PASEO COLON 1327, sus domicilios reclamos ley.

e.8 nov.-N.° 2735-v.13 nov.

E. J. Ramos, martillero público, avisa Andrés Donaire vende a Emilio Arturo Vassallo, su negocio despacho pan, venta de helados ALTOLAGUIRRE 2813, interpóngase reclamos ley en mis oficinas Mendoza 1514, domicilio contratantes.

e.8nov.-N.° 2683-v.13 nov.

Aviso que Estanislao Ferrari compra a José Mata el hospedaje de la calle CARLOS CALVO N.° 1434, ambas partes allí domiciliadas. — Reclamos en el mismo negocio.

e.8 nov.-N.° 2682-v.13 nov.

La sociedad comercial "Zilberstein y Lerner", con fábrica de camisas y anexos, calle CANNING 769, se disuelve por retiro del Sr. Israel Zilberstein, haciéndose cargo de su activo y pasivo el Sr. Arnaldo Lerner. — Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1.° A., domicilio constituído por las partes.

e.7 nov.-N.° 2674-v.12 nov.

La sociedad "Arditti y Sandbank", con negocio de artículos para bebés en la calle ALSINA N.° 1258, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Señor Elías Arditti, con igual domicilio. — Reclamos de ley: A. del Valle, Salta 345.

e.7 nov.-N.° 2668-v.12 nov.

Al comercio: Romualdo Sáenz, escribano, comunica la venta del negocio de lechería, ubicado en la calle ARRIOLA N.° 120. — Vendedor: Macario Rueda. — Domicilio Arriola 120. — Comprador: Antonio Valiño, domicilio Arriola 120. — Para reclamos, en mi oficina, Bolívar 108.

e.7 nov.-N.° 2653-v.12 nov.

A. Rey, Chacabuco 145 (oficina 11), José Figueredo y Benito Rey, venden su negocio pensión calle Avda. DE MAYO 1385 (piso 5.°), sus domicilios; reclamos de Ley en mi oficina.

e.7 nov.-N.° 2673-v.12 nov.

Se hace saber que doña Sara Neiherzig de Con, Montes de Oca 1015, transfiere su negocio de venta al por menor de confecciones para hombres y señoras, artículos de cuero, relojes, lencería, camisería y artículos similares, designado "Casa Mario", calle MONTES DE OCA 1013 y 1017, a la sociedad en formación "Casa Mario — Sociedad de Responsabilidad Limitada", Montes de Oca 1013 y 1017. — Reclamos a esta última.

e.7 nov.-N. 2659-v.12 nov.

Se hace saber por el término de ley que los señores Joaquín Jorge, Antonio Jorge, Albino Jorge y Marcial Vidal Cabeda, transfieren a la sociedad que girará bajo el rubro "Grandes Films", y con la razón social "Jorge Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse a la explotación, distribución y venta de películas cinematográficas nacionales o extranjeras y cualquier operación comercial vinculada con el objeto de la sociedad, con domicilio en RIO BAMBA 498; el activo y pasivo de la sociedad de hecho que con el mismo rubro y razón social tienen constituída los mismos señores Joaquín, Antonio y Albino Jorge y Marcial Vidal Cabeda. — Reclamos, Escribanía Nasso - Raffo, Lavalle 1206, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 nov.-N.° 2648-v.12 nov.

Con intervención de la Escribano de la Ciudad de La Plata, doña Zulema E. Frontini, los señores Francisco Campisi, Antonio Muollo y José Saracino, domiciliados en la Capital Federal, calle Pasteur 433, venden la imprenta El Cóndor, establecida en la Capital Federal, calle EL CANO 4805, a don José Rosenbaum, domiciliado General Urquiza 150. — Reclamos de ley al domicilio del comprador, calle General Urquiza 150 de la Capital Federal.

e.7 nov.-N.° 2646-v.12 nov.

Avísase: Eloy Alvarez, vende libre gravámenes a Guido Casdia y Cándido Arias su negocio de chocolatería - lunch, calle CORONEL SALVADORES 1700, esquina MONTES DE OCA 1602, domicilio contratantes. — Reclamaciones Centro Comercial, Solís 458.

e.7 nov.-N.° 2645-v.12 nov.

Avísase que Cándido Alvarez y Miguel Rufino Salvarrey, venden libre gravámenes a Vicente Rivera, Albano Rodríguez y Francisco Suárez, su negocio restaurant bar, BARTOLOME MITRE 2502, esquina LARREA 98, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.7 nov.-N.° 2644-v.12 nov.

Se comunica que María Luisa Fauvety de Pirovano y María Elena Fauvety de Raybaud, únicos integrantes de "Fauvety y Cía.", negocio de regalos, fantasías y novedades instalado en LIBERTAD 1272 y con domicilio en el mismo, lo venden a Francisco José Vetromile, domiciliado en Libertad 1228. — Oposiciones Escribanía J. Allende Iriarte, Diag. R. S. Peña 943.

e.7 nov.-N.° 2641-v.12 nov.

Transferencia garage COSQUIN 33 de Victorio Aquilio a Carlos Luis Forniot y Enrique Ignacio Piudo, queda sin efecto, continuando Victorio Aquilio.

e.7 nov.-N.° 2665-v.12 nov.

Antonio Carlos Anceu vende a Moisés Tabak su farmacia "Vertua", BOQUERON 7050. Reclamaciones: Corrientes 1927, domicilio del comprador. — Vendedor: en la misma.

e.7 nov.-N.° 2667-v.12 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Pedro Irineo Rebizzo, vende a Francisco Defilpo, su negocio carnicería, calle BIARRITZ N.° 2054. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 nov.-N.° 2638-v.12 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Di Sanzo, vende a Andrés Gralatto & Juan Gralatto, su negocio carnicería, calle JULIO VERNE N.° 2892. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 nov.-N.° 2637-v.12 nov.

Onega & González, martilleros públicos, oficinas Alsina 2041, avisan; Romeo Boccaloni vende despacho de pan facturas SAN JOSE 253, a Francisco Bidart y Pedro Bidart. — Reclamos ley y domicilio contratantes en nuestras oficinas.

e.7 nov.-N.° 2658-v.12 nov.

Se hace saber que la Sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón social de "E. Zurutuza y Cía.", constituída por don Enrique Zurutuza y don Rafael Gómez Fernández, dedicada a venta de artículos de bonetería, con domicilio en la calle ALSINA número 1367, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, el socio señor Enrique Zurutuza. — Reclamos de ley en Alsina N.° 1367, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 nov.-N.° 2634-v.12 nov.

Rigo Manoni Ponti vende a sus socios Mario Augusto Derossi y Leopoldo Aníbal Zelaschi su parte en el negocio de imprenta que gira bajo el rubro "Manoni, Derossi y Zelaschi" con domicilio en la calle SARANDI 887, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, Dr. Seoane, Lavalle 1528, 5.° "J", donde las partes constituyen domicilio.

e.7 nov.-N.° 2618-v.12 nov.

Por Norberto J. Podestá, corredor público, oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, vendo a Francisco Zanone y José Garabato mi panadería mecánica sita SANTA MAGDALENA N° 339|41. Justo González Burtubay.

e.7 nov.N° 2664-v.12 nov.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Román Pérez Iglesias, vende su negocio despacho de pan y facturas, calle LUZURIAGA N.° 1701, su domicilio, a Feliciano Rodríguez, domiciliado Loria 534.

e.7 nov.-N.° 2656-v.12 nov.

Esteban Isasi & Cía., que gira en plaza bajo el rubro de "C. I. M. P. E.", Consorcio Industrial Materiales Para Energía, con domicilio en DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA N.° 1219, dedicada al ramo de materiales eléctricos e integrada por don Esteban Isasi y don Rodolfo Robustiano Castro, transfiere la totalidad de su activo y pasivo al Ingeniero don Podre Armando Muratore, domiciliado en Venezuela N.° 452. — Reclamaciones de ley Escribanía Gutiérrez Reto - Raffaelli, Bmé. Mitre N.° 559, escritorios 507 - 511.

e.7 nov.-N.° 2649-v.12 nov.

Amalia Spina de Scigliano vende a Samuel Muz su negocio de gomería y taller de vulcanización calle CENTENERA 2524. Reclamos en el mismo, domicilio de las partes.

e.7 nov.-N.° 2676-v.12 nov.

El escribano Angel R. Bolis hace saber por el término de ley, que la sociedad Oscar Hueso y Compañía, con domicilio en esta Ciudad, calle MALABIA 1883, dedicada a explotar el ramo de elaboración de encurtidos y sus derivados, importación de aceitunas y conservas, integrada por el señor Oscar Victorio Hueso y doña Herminia Hueso de Pardo, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad "Oscar Hueso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por Oscar Victorio Hueso, Rubén Edgar Hueso y Omar Rogelio Hueso, quienes continuarán con los negocios sociales. — Reclamos por cinco días en la escribanía Diagonal Roque Sáenz Peña 615, o en el domicilio de los contratantes, calle Malabia 1883.

e.10 nov.-N.° 2841-v.15 nov.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1653, que Juan Pastorini vende a Julio Martín Rípodas y Arduino Pujatti el restaurant sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3377|81, domicilio ambas partes para reclamos ley.

e.10 nov.-N.° 2836-v.15 nov.

Scabbiolo & Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682, avisan: Felipe Fiorillo, vende a Dolores Josefa Caffieri de D'Adamo, despensa de comestibles, PAZ SOLDAN N.° 5121, donde ambos se domicilian.

e.8 nov.N.° 2717-v.13 nov.

Al comercio: Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, oficinas Canning 1460, U. T. 71-2649, avisa que con su intervención Aurelio y Primitivo Sáenz que giran Sáenz Hnos. venden a Doroteo Manzanares su negocio de tiendas y anexos Sucursal Francisco Beiró sito en esta ciudad, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5306. — Reclamos de ley en n|oficina, domicilio ambas partes.

e.9 nov.-N.° 2769-v.14 nov.

José Hernández y Andrés Krol, con domicilio en Bonpland N.° 1762|4, venden y transfieren activo y pasivo, de su tienda BONPLAND N.° 1762|4, a Boulos Amin Eid, domiciliado Canning 977. — Reclamaciones de ley a oficina Jurídica "Matos", Castelli 385, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.9 nov.-N.° 2768-v.14 nov.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, que Juan Negri vende a Claudio Gómez Lenceiro, negocio despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas sito CARLOS A. LOPEZ 2899 esq. NAZCA. Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas.

e. 9 nov.-N° 2789-v. 14 nov.

Arón Zadjel y Moisés Geiler, componentes de la sociedad colectiva "Zajdel y Geiler" con negocio y taller de valijería en AZCUENAGA 739, venden y transfieren su activo y pasivo a "Margulies y Geiler" con domicilio Franklin 977. — Reclamaciones de ley a las partes en sus domicilios respectivos, donde constituyen domicilio legal.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1945.

e.9 nov.-N.° 2767-v.14 nov.

Avisan Mayor y Cía. balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1435, U.T. 37 Rivadavia 2293 y 3225, que Agapito López Guerrero vende a Humberto Malva, el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas establecido en esta Capital, calle COLONIA N.° 319, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.9 nov.-N.° 2761-v.14 nov.

Gómez, Ramos y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Senillosa 27, 60-6746, al comercio avisan; que Clemente Dionisio y Emilio Marcial Valdez, venden a don Angel San Vicente su negocio de pastas frescas ubicado en esta Capital RIVADAVIA 6522, domicilio de partes, reclamos ley n|oficinas.

e.9 nov.N.° 2755-v.14 nov.

Z. Bodas y Cía., martilleros públicos San Juan 3914, avisan que Catalina S. de Trejo, vende su despacho pan y facturas GENERAL URQUIZA 1180, a Herminia Rilo. — Reclamos ley San Juan 3914 domicilio las partes.

e.9 nov.-N.° 2758-v.14 nov.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que José Lloret, domiciliado en Avenida La Plata N.° 624, establecido con taller de iluminaciones de alta tensión, vende su negocio del mismo ramo sito en AVENIDA LA PLATA número 624 a Macera y Cía., con domicilio en la calle Uruguay N.° 318 de esta Capital. — Reclamos de ley en el domicilio de los compradores.

e.9 nov.-N.° 2754-v.14 nov.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U.T. 38-7842, que Guillermo Segundo Spina vende a Santa Iaculutti de Gori, negocio de fiambrería, quesería y vinos envasados, sito calle RIVADAVIA 10584, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos ley, en mis oficinas.

e.9 nov.-N.° 2762-v.14 nov.

Baldomero Fuentes Vidal, Amenábar 3116, vendió a César Afif, Arenales 2724, Florida, F. C. C. A., negocio Fábrica de Calzado, calle CRAMER 2980, sin escritura y este último, vende hoy el mismo negocio a Emilio Melloni, Lavalleja 1133, ante Escribano Santiago R. Rache, Maipú 62. — Aquí reclamos ley.

e.9 nov.-N.° 2780-v.14 nov.

Se comunica al Comercio la disolución de la Sociedad de hecho "Casciani y Cía.", dedicada a representaciones comerciales en general, con domicilio en la calle RECONQUISTA 491 y formada por los señores Luis Casciani Rosello y Miguel Angel Gruppalli; haciéndose cargo de su activo y pasivo social el socio Luis Casciani Rosello, con domicilio en Reconquista 491. — Reclamos en término de ley, en Escribanía Mathet, Esmeralda N.° 155, 4.° piso, B.

e.9 nov.-N.° 2778-v.14 nov.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 - 1766 y 37 - 0537, que ha quedado sin efecto la venta por la cual el Sr. José Cargnelli vendía al Sr. Germán Anolles, la parte mitad de su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle BELGRANO 3190. — Reclamaciones término de ley en Belgrano 3190, domicilio de las partes.

e.9 nov.-N.° 2777-v.14 nov.

Fidel Parracia, martillero y balanceador público con oficinas en la Av. Sáenz 1096, al comercio, avisa que: José Rodolfo Episcopo, vende a Bartolo Cauaglia y Roberto Canaglia, su negocio de fiambrería, sito ASAMBLEA 1056. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilio constituído.

e.9 nov.-N.° 2775-v.14 nov.

Se avisa por cinco días que doña Angela López de Etchemaite, con domicilio especial en la calle Lima N.° 1024, vende a Gerardo Monreal, con domicilio en la calle Amenábar N.° 2403, el activo del negocio denominado "Modas Maribel", instalado en la calle LIMA número 1024, dedicado a modas, lencería, mercería, carteras y bebés, por el precio de cinco mil pesos al contado. Escritura y reclamos Escribano Juan H. Recondo, con oficinas en la calle Sarmiento N.° 643.

e.9 nov.-N.° 2750-v.14 nov.

Al Comercio: — Bartolomé Lagorio, hace saber que vende a su hermano Juan Lagorio, su negocio de despacho de bebidas, ubicado en la calle AZOPARDO N.° 409. — Reclamaciones de ley en el negocio indicado, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1945.

e.9 nov.-N.° 2747-v.14 nov.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., que Francisco García y Benjamín Ramos venden a Manuel Blanco y Joaquín Pena su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas sito en la calle SAN JUAN N.° 601|7. — Reclamos de ley en n|oficinas, Victoria 434, piso 1.° — U. T. 34-8987. Domicilio de las partes.

e.9 nov.-N.° 2746-v.14 nov.

José Defelice, Escribano, avisa que Joaquín Puignan vende a los señores Antonio Di Benedetto, Luis Luca y Ernesto Casanova, el negocio de confitería y bar «La Sonámbula», sito en la calle CALLAO N° 270, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas, Avd. de Mayo 580, 3er. piso.

e. 9 nov.-N° 2796-v. 14 nov.

Avisa, Aguadero y Echave, con oficinas en la calle Tacuarí 173 Esc. 3, que Juan Errecart, vende su negocio Hotel "La Perla" sito LIMA 11, Capital, a Alfonso Galelli, reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio partes, Lima 11.

e.9 nov.-N.° 2752-v.14 nov.

Avisa Manuel Alen que por su intermedio Elvira de Caro vende a Geldina de Rotenberg su despensa sita en HACHA 4500, domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas Victoria 1208.

e. 9 nov.-N° 2795-v. 14 nov.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, que Sixto Miguel Velasco Coya vende a Marcial Gómez Frade y Darío Lamazares Pena, negocio de depensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor sito TRES DE FEBRERO 2201 esquina MENDOZA 1889. Domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.

e. 9 nov.-N° 2793-v. 14 nov.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, que con su intervención «La Cosechera» A. B. Rocca Sociedad Anónima Comercial e Industrial, vende libre de todo gravamen a Felipe Leoncio Horta y Agustín Varela, el negocio de café, bar con expendio de bebidas alcohólicas, casa de lunch y billares, sito en la AVENIDA CORRIENTES 1383 de esta ciudad. Los compradores constituyen domicilio en el negocio. Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal, ante la parte vendedora.

e. 9 nov.-N° 2792-v. 14 nov.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37—0571, que con su intervención José Alvarez Rubio y Blas Fernández Alvarez venden a José María Paz Pérez, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en CONSTITUCION 2101 esq. RINCON. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

e. 9 nov.-N° 2791-v. 14 nov.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Candelaria Paredes, vende su negocio, despacho pan y confitería, calle SALGUERO N° 1433, su domicilio, a Juan Bautista Vázquez Alvarez, domiciliado Loria 534.

e. 9 nov.-N° 2790-v. 14 nov.

Estudios "Control" comunican: A. Haber transfiere negocio importación y venta por mayor de tejidos y anexos, sito PASO 590 a la Sociedad Colectiva que constituirá con Jacobo Haber y Manuel Haber y que se denominará A. Haber y Cía. — Reclamos Ley: Paso 590, domicilio partes.

e.10 nov.-N.° 2851-v.15 nov.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, que José Leandro Vicente Aparicio vende a Pablo García Vicente, la parte mitad que le corresponde del negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito SOLER 3800 esq. BULNES, que explotaban en común. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamaciones dentro del término legal.

e. 9 nov.-N° 2788 v. 14 nov.

A. Blanco y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas: Viamonte 1330. U. T. 38-7255, avisan que se vende el negocio de café bar y billares sito en la calle PICHINCHA 272. Vendedor Zacarías Towarnicki. Comprador Oscar Ernesto Curti. Reclamos de ley interponerlos en nuestra oficinas domicilios de contratantes.

e. 9 nov.-N° 2783 v. 14 nov.

A. Blanco y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Viamonte 1330. U. T. 38-7255 avisan que se vende el negocio de Hospedaje sito en la calle BME. MITRE 1983. Vdor. Emilio Diego. Compradora María F. de Alvarez. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de contratantes.

e. 9 nov.-N° 2782-v. 14 nov.

Martínez y Villanueva, sociedad colectiva con fabricación y venta al por mayor de mercaderías generales para negocios de tiendas y afines y confecciones en general, MORENO 1347, transfiere su activo y pasivo a Martínez y Villanueva, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Reclamos Escribano Armando M. Gallardo, Bartolomé Mitre 811 — 4.° F., domicilio legal de las partes.

e.9 nov.-N.° 2751-v.14 nov.

Avisamos a efectos de la Ley 11.867 que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Kenel'S" a constituirse por Israel Volf Spivak Salomón Paley y David Isaac Gavensky, se hará cargo de los activos y pasivos de los negocios de confecciones y sastrería ubicado en la calle BELGRANO 1926 de propiedad de Israel Volf Spivak y de compraventa de casimires de propiedad de Salomón Paley ubicado en la calle OLAYA 1150. — Las partes constituyen domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 885, piso 1.° "A", donde deberán hacerse reclamos legales.

e.10 nov.-N.° 2832-v.15 nov.

Avisa: José Expósito, martillero público, que: Oscar Boris Fratnik, vende a Bernardino Muñoz y Rosa López de Navarro, su «Despensa» calle CORREA 4661. Reclamos en Plaza 3789, donde constituyen domicilio las partes.

e. 9 nov.-N° 2786-v. 14 nov.

Al Comercio: Aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendo a los señores Joaquín Jakin y Juan Gumersindo Martínez mi negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos sito en esta Capital Federal, calle LLAVALLOL números 2450|52. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. Vendedor: Antonio Vázquez. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1945.

e. 9 nov.-N° 2784-v. 14 nov.

Avísase que José Bilbao, vende a Miguel la Porta, libre de gravámenes su negocio despensa almacén Tequendama 2801 domicilio partes. Reclamaciones Ley: Oficina Milán Av. América 2475.

e.7 nov.-N.° 2620-v.12 nov.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Antonio Gambardella vende a Diego García, negocio despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle MANZANARES 4502 ESQ. MACHAIN 3798, domicilio de ambos contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.7 nov.-N° 2663-v.12 nov.

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rincón N° 176, U. T. 48-6878, avisan que Jesús García Diaz, vende al Sr. Antonio Chiabai, negocio almacén y despacho bebidas alcohólicas por copas, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 1546 al 48, Capital Federal. Reclamos ley nuestras oficinas, adonde constituyen las partes domicilio.

e.7 nov.-N° 2662-v.12 nov.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que José María González, vende a Francisco Pereira, negocio lechería, fábrica y venta de helados, sito Av. LA PLATA 1183, domicilio de ambos contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.7 nov.-N° 2661-v.12 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Iacono, vende a Argia Fonda, su negocio carnicería, calle LAMADRID 601, ESQ. PALOS. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 nov.-N.° 2636-v.12 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Antonio Viñas, vende a Bernardo Scheveloff, su negocio carnicería, calle CULLEN N.° 4832. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 nov.-N.° 2639-v.12 nov.

Al comercio aviso: Que don Felipe Martorelli vende a los señores Juan Mongante y Leonardo Laitano, un negocio de peluquería sito en esta Capital, calle ANDRES ARGUIBEL N.° 1269, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, calle Tucumán N.° 1625, piso 1, "B".

e.8 nov.-N.° 2712-v.13 nov.

Angel González Arias, vende a Adrián y José González Arias, su parte que tenía en la sociedad formada con los mismos y que se dedica a la reventa de artículos de propaganda con sede en ESTEBAN BONORINO N.° 651, reclamos de ley a los interesados en el mismo domicilio Esteban Bonorino número 651.

e.8 nov.-N.° 2718-v.13 nov.

La Sociedad Colectiva "Iglesias Pérez y Lissarrague", integrada por los señores José María Iglesias Pérez y Ernesto B. Lissarrague, con sastrería de medida en la calle TUCUMAN 675|81, comunican que transfieren su activo y pasivo a la nueva sociedad "Iglesias Pérez, Villa y Compañía", integrada por los señores José María Iglesias Pérez y José Francisco Villa como socios colectivos y Ernesto B. Lissarrague como comanditario. — Las partes constituyen domicilio en el estudio del contador público Santiago Miguéliz, donde deben interponerse las reclamaciones de ley, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 720, piso 9, Dto. B.

e.8 nov.-N.° 2708-v.13 nov.

Se comunica por el término de ley que se disuelve la Sociedad Mercantil "Geppel y Cía.", que la constituían Ing. Fernando Geppel, domiciliado en YATAY 127, domicilio de la sociedad y don Miguel Atilio Perazzo, domiciliado en Paña 773, haciéndose cargo del activo y pasivo el Ing. Geppel. — Reclamos de ley, escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545.

e.8 nov.-N.° 2707-v.13 nov.

Se hace saber que la sociedad "Vignone Hermanos", establecida, calle ENTRE RIOS 1032, venta electricidad y afines, ENTRE RIOS 1047, con venta de billetes de lotería nacional se disuelve por fallecimiento del socio Tito Vignone, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, la heredera doña Teresa Cantesano de Vignone, en cuanto se refiere al negocio calle Entre Ríos 1032 y continuación al negocio calle Entre Ríos 1047, que corresponde a la explotación de la concesión para la venta de billetes de la lotería nacional, se hacen cargo del activo y pasivo los socios sobrevivientes Faustino y Ramón Domingo Vignone, como sucesores de la extinguida sociedad "Vignone Hermanos", abonando a la heredera doña Teresa Cantesano de Vignone, sus derechos en esta concesión, como heredera de don Tito Vignone. — Esta publicación anula la anterior que vence el 3|11|45 en el Boletín Oficial y el 31|10|945 en "El Argentino". — Reclamaciones de ley 11867, doctor Roberto P. Manzola, calle Lavalle 1474 — 3.° — B., donde las partes constituyen domicilio legal.

e.8 nov.-N.° 2705-v.13 nov.

Se hace saber por cinco días que don Francisco Antonio Devita, domiciliado en la calle San Pedrito 655 cede a don Salvador Rino, domiciliado en la calle Bahía Blanca 140 el total de las cuotas partes que le corresponden en la sociedad "S. Rino y Cía., Soc. de Resp. Ltda." dedicada a la fabricación de calzados con escritorios en la calle EMILIO LAMARCA 866. — Reclamaciones a Antonio Vivacqua, en la calle Corrientes 922, piso 6.° — Dto. 49.

e.8 nov.-N.° 2695-v.13 nov.

Por Trifiletti y Rain, balanceadores públicos, Manuel Martínez Iglesias vende su negocio de despacho de pan y facturas sito TUCUMAN 1702 a Justo López Ledo. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.10 nov.-N.° 2862-v.15 nov.

Hersz Abramovicz y David Guillermo Sgut, transfieren a Pedro Godino Korin y Víctor Domingo Salguero su parte en el negocio de droguería industrial denominado "Quilma", sito en ESTADOS UNIDOS 3001, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos por el término de ley en Lavalle 1282, piso 4.°, escritorio 12, domicilio de las partes.

e.10 nov.-N.° 2849-v.15 nov.

Se hace saber que "Empacar — Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha hecho cargo del activo y pasivo (exclusivamente de los inmuebles y sus deudas e hipotecas), de "Casa Juan Suárez Asín de Suárez Asín Hermanos y Compañía", que estuvo instalada en JOSE BONIFACIO 750|60, con cartonería, fábrica de envases y talleres gráficos y anexos. Reclamaciones en el domicilio de las partes, Avenida Roque Sáenz Peña 917, piso 7.°, Depto. "R".

e.10 nov.-N.° 2865-v.15 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: Bruno Manríquez y Miguel Cordero venden a Deogracias Ramón Romero, Joaquín Quintans y Manuel Suárez, almacén comestibles, bebidas, ALSINA 2001, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.10 nov.-N.° 2845-v.15 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Manuel Vilar vende a Antonio Maio y Domingo Maio, restaurant, despacho bebidas, cancha bochas, EMPEDRADO 2585, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.10 nov.-N.° 2844-v.15 nov.

Al comercio: Antonio Menéndez (Sucesor de A. Menéndez y Sánchez), balanceador, martillero público, corredor y comisionista (matriculado), oficinas Sarmiento 1940, T. 48-0780 y 47-6977, avisa: Que con su intervención el Sr. Arnaldo Etcheverry vende, libre de toda deuda o gravamen al Sr. José Statuto Arbores, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en la calle MONROE 3023, capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley interpónganse término legal en mis oficinas.

e.10 nov.-N.° 2843-v.15 nov.

Al comercio: Antonio Menéndez (Sucesor de A. Menéndez y Sánchez), balanceador, martillero público, corredor y comisionista (matriculado), oficinas Sarmiento 1940, T. 48-0780 y 47-6977, avisa: Que con su intervención el Sr. José López Candins vende libre de toda deuda o gravamen al Sr. Alfredo Panelo, su negocio de café y bar sito en esta Ciudad, en la calle RIOBAMBA N.° 3200 esquina FREYRE N.° 2695, domicilio de las partes contratantes; reclamaciones de ley, interpónganse término legal en mis oficinas.

e.10 nov.-N.° 2842-v.15 nov.

Se hace saber que Enrique Constante Julio Noblee o Henri Noblee, transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Noblee y Leleu, a constituírse, el activo y pasivo de su negocio en el ramo de lanas y frutos del país que tiene establecido en esta Capital, calle CANGALLO N.° 380, PISO 7.° — Reclamos de Ley: Escribanía Gerardo Posca, Diag. Roque Sáenz Peña N.° 628, piso 4.°, domicilio constituído partes.

e.10 nov.-N. 2840-v.15 nov.

Al comercio comunicamos que ha sido disuelta la sociedad formada por los señores Vito Castiglia, Salvador Paganado y Roque Cozza que gira en esta plaza bajo la razón social "Castiglia & Cía." con explotación de fábrica de calzado para señora en la calle SANTANDER N.° 1717; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Roque Cozza, reclamaciones de ley en el domicilio social que es a su vez el de las partes.

e.10 nov.-N.° 2835-v.15 nov

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Séptimo Ganovelli, vende a Jesús Naves la despensa, comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, AVDA. SANTA FE 5077, domicilio partes para reclamos.

e.10 nov.-N.° 2834-v.15 nov.

León Deli, procurador, Cangallo número 1479, avisa al comercio que Isaac Gerschcovich, vende a los señores Joaquín Alberto García y Urbano Osca, Toyos, su negocio de imprenta sito AVENIDA SAN MARTIN N.° 1631 y las maquinarias del mismo a la Casa Iturrat, S. A. Comercial. — Reclamaciones Ley 11867, Casa Iturrat S. A. Comercial, calle Medrano N.° 244|6, domicilio legal de las partes.

e.8 nov.-N.° 2704-v.13 nov.

Avisan Díaz y Rojas, martilleros públicos, Rivadavia 7145: Estrella López vende a Rosario María Rivero de Rodríguez, lechería, RIVADAVIA 10161, domicilio partes. — Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.10 nov.-N.° 2865-v.15 nov.

González & Cía., martilleros públicos, avisan: jueves 15 del corriente a las 14 y 30, remataremos fiambrería SALTA 1041, orden Enrico Aroldo Hornung y Adolfo Hornung, allí domiciliados. — Reclamaciones Ley nuestras oficinas, Moreno 1551.

e.10 nov.-N.° 2847-v.15 nov.

Víctor González, comunica haber vendido parte que le corresponde negocio garage, venta nafta y lubricantes CRAMER 3195, al señor José López, quien hácese cargo activo y pasivo con Amador Rodríguez. Reclamos negocio, domicilio contratantes.

e.10 nov.-N.° 2859-v.15 nov.

Al comercio: Ismael Osvaldo Merlino, martillero público, of. Lavalle 1556, P. 4.°, U. T. 35-5558, avisa que Pedro Alvariño Chao, Eduardo José Miguel Barreiro y Maximiliano Barreiro que giran Pedro Alvariño y Cía. venden a Daniel Casares y Germán Insúa su negocio de sastrería, camisería y artículos generales para hombres y niños, denominado "La Imperial" sito en esta Capital, calle SAN JUAN 2902. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas. Noviembre de 1945.

e.10 nov.-N.° 2837-v.15 nov.

La Superiora S. A., Godoy Cruz 2380, vende su casa de venta de vinos, ALVAREZ THOMAS 1284, Capital, al Sr. Alvaro Gómez, con igual domicilio.

e.10 nov.-N.° 2780-v.15 nov.

Riese Hermanos (Horacio César y Gerardo Riese) venden a Riese y Cía., Soc. Resp. Ltda. (en formación), el activo físico de la fábrica de hidrófugos sita en JOSE BONIFACIO 3951, domicilio de las partes para reclamos ley.

e.8 nov.-N.° 2696-v.13 nov.

Comunícase que el negocio de talleres gráficos denominado "La República" propiedad de don Cipriano Alonso, sito en 25 de MAYO 959 COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar del mismo nombre), será transferido en favor de don Seid Brohman. — Reclamaciones de ley ante escribano Roque González, Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.8 nov.-N.° 2689-v.13 nov.

Avisan Vitola y Soló, oficina Bauchef N.° 1436, Elba María Garin de Vassallo vende a Horacio Guzmán, despacho de comestibles, calle SALAS N.° 500. — Reclamos de ley en nuestra oficina, domicilio de las partes.

e.8 nov.-N.° 2685-v.13 nov.

De Noia Hnos., martilleros público con domicilio en Avda. de Mayo 963, U. T. 37-4668, avisan que; el día 14 de Noviembre de 1945 a las 14 horas, rematarán las existencias del taller mecánico calle Virgilio 1157, propiedad de los señores Nicolás Celada y Hugo Raúl Cuervo. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.7 nov.-N.° 2628-v.12 nov.

Avisa Fermín Cabrera, balanceador, corredor y martillero público con oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2.°, teléfono 37-1447 y 5825, que Doña Carmen Ontivero de Marchesi vende al Señor Generoso Rey su negocio de hotel y restaurant denominados "Savona" y "Tizón", establecidos en RIVADAVIA 1867-77-85, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.7 nov.-N.° 2670-v.12 nov.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el señor José Antonio Rey, vende al Señor Bruno Bardán el negocio, despensa de comestibles, ubicado en el PUESTO N.° 11, del mercado establecido en la calle INDEPENDENCIA N.° 4400. — Reclamos de ley Loria 534, domicilio fijado por las partes.

e.7 nov.-N.° 2657-v.12 nov.

Por disolución parcial de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Agrupación de Médicos de Fuerte General Roca", con domicilio en FUERTE GENERAL ROCA, RIO NEGRO, dedicada a explotación de un sanatorio los socios Dres. Carlos Holthauser, Raúl Agustín Pastor, Fco. Luis Fernández y Fco. María López Lima, todos con domicilio en Fuerte General Roca, Río Negro, se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamos de ley: Escribano Romualdo Pellegrini, Tucumán 728, Fuerte General Roca, Río Negro.

e.7 nov.-N.° 2655-v.12 nov.

Transferencia: Alter Brandt, domiciliado Espinosa 2564, transfiere a Jaime Hersch Weichsel, domiciliado en Trelles 2545 y Nejamías Goldbart, domiciliado Espinosa 2562, su parte capital en la sociedad "Weichsel, Goldbart y Brandt", que se disuelve, con sede TRELLES 2545, ramo confecciones, haciéndose cargo los señores Weichsel y Goldbart de la totalidad del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley en el Estudio del Doctor A. Steimvorcel, Lavalle 2555.

e.7 nov.-N.° 2673-v.12 nov.

Naun Gordin vende a Antonio Juan Cozzi el negocio de venta de radios y anexos de la calle Triunvirato 4040. — Reclamos a Triunvirato 4040. — Domicilio del vendedor, Naun Gordin: Triunvirato 4040, Cap. — Domicilio del comprador Antonio Juan Cozzi: Billinghurst 1189, Cap.

e.7 nov.-N.° 2671-v.12 nov.

De Noia Hnos., martilleros público con oficinas en Avda. de Mayo 963, U. T. 37-4668, avisan que; el día 16 de Noviembre de 1945 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de productos químicos calle Luis Viale 3135, propiedad del señor Guillermo de Negris. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.7 nov.-N.° 2630-v.12 nov.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
Bmé Mitre 559 Buenos Aires

42.° Ejercicio

1.° de Julio de 1944 - 30 de Junio de 1945

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1945, a las 11.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 42.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

2.° bis. Considerar la actuación de los señores directores y síndico, eventual revocabilidad del mandato y, en su caso, elección de la totalidad del Directorio, de acuerdo con el pedido contenido en la carta del señor accionista Ernesto Rodríguez de Moldes, de fecha 7 de Noviembre de 1945.

3.° Elección de cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Celesto Fernández Blanco y Carlos Alfredo Tornquist, que terminan su mandato, y los señores Arturo E. Pasman, Dr. Pedro H. Fournery y Alberto G. Buenaño, directores suplentes que fueron llamados para integrar el Directorio, por renuncia de tres de los directores titulares.

4.° Elección de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 559, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.10 nov.-N.° 2867-v.27 nov.

SOCIEDAD ANONIMA CANTERAS "EL SAUCE"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 del mes de Noviembre próximo, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 635, piso 5.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes, y síndicos titular y suplente.

3.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1945. — El Directorio.

e.3 nov.-N.° 2472-v.20 nov.

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local social, calle Corrientes N.° 569, 10 piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la disminución del capital social, dispuesta por el Directorio en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Noviembre de 1944.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1945.

3.° Elección de cinco directores por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Remuneración al Directorio y síndico.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a esta asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en el domicilio de la sociedad. — Buenos Aires, Noviembre de 1945. — El Directorio.

e.10 nov.-N.° 2860-v.27 nov.

LA SUPERIORA
Viñedos, Bodegas & Expendio
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto Social, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará el 29 de Noviembre de 1945, a las 17 horas, en el local social, calle Godoy Cruz Nº 2200, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el título 5º de los Estatutos, sobre la constitución de asamblea. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2838-v.29 nov.

C. I. F. R. A.
Compañía Inmobiliaria, Financiera de Rédito y Ahorro S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 3er. ejercicio, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575, el día 30 de Noviembre de 1945, a las 16.30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1º Deliberación sobre Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio.

2º Elección de tres directores por tres años, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración anual del presidente; los directores y el síndico de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945. — Emilio F. Cárdenas, presidente.

e.10 nov.-Nº 2827-v.27 nov.

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, AVENIDA PTE. R. SAENZ PEÑA 567, el día martes 27 de Noviembre de 1945 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1945.

2.° Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores C. O. Campuzano, H. A. Driscoll, y A. V. Austin, quienes terminan su mandato; de dos Directores Suplentes en reemplazo de A. del Bueno y A. Girola; de un síndico y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.7 nov.-Nº 2.675-v.27 nov.

B E C L A R A
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1945, a las 18 horas en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 10.° ejercicio.

2.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

e.9 nov.-N.° 2775-v.26 nov.

FABRICAS WENDT, S. A. ARGENTINA IND. Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 720, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347 Inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.30 oct.-N.° 2236-v.16 nov.

ANDERSON, CLAYTON & C°. S. A.
Comercial Algodonera Argentina
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1945, a las 15 horas; en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2.° Consideración de resoluciones del Directorio en Actas Nros. 125 y 129.

3.° Elegir síndico y síndico suplente por un año.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

e.31 oct.-N.° 2349-v.17 nov.

COMPAÑIA COMERCIAL ASCENSORES ITALIANOS STIGLER LDA.
Segunda Convocatoria

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1945, a las 15 horas, en el local social de la calle Río Bamba N.° 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1.° de Julio 1944 — 30 de Junio 1945.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, y varios.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la Compañía, sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación. — El Director General.

e.3 nov.-N.° 2495-v.12 nov.

CALERA AVELLANEDA S. A.
Bmé. Mitre 223 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de Noviembre de 1945, a las 14.15 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 226, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Prórroga del plazo de duración de la Sociedad.

2.°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea en conjunto con el presidente y el síndico.

Para tener derecho y voto en la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el artículo 28 de los estatutos sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la Caja de la Sociedad a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1945. — El Directorio.

e.5 nov.-N.° 2535-v.21 nov.

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (ARGENTINA)
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia N.° 620, 5.° piso, el 28 de Noviembre de 1945, a las 10.30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1945 y del informe del síndico.

2.° Destino del saldo de utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4.° Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20, inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia N.° 620, 5.° piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 nov.-N.° 2466-v.23 nov.

S. A. T. I. C.
Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, en el local social, calle Talcahuano 768, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945.

2.° Forma de pago del dividendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.° de los estatutos sociales.

3.° Retribución de los directores y síndicos, artículos 9.° al 13.°.

4.° Designación de cuatro directores de acuerdo con el artículo 9.°.

5.° Designación del síndico titular y suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 nov.-N.° 2457-v.20 nov.

C O N A C O
Compañía de Comercio, S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Noviembre de 1945, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 30 de Junio de 1945.

2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-N.° 2443-v.14 nov.

F R I C A L
Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos

Conforme a lo prescripto por el Art. 11 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Noviembre de 1945, a las 11 horas, en su local de la calle Rincón 53, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° A los efectos del Art. 354, Inc. 4.° del Cód. de Comercio.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-N.° 2482-v.20 nov.

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA
S. A. Agrícola Ganadera
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Estancias del Litoral Cambá S. A., Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, el día 23 de Noviembre de 1945, a las 11 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 2º ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1945, e Informe del síndico.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de los directores correspondientes.

4º Elección del síndico, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los accionistas depositarán con una anticipación no menor de 3 días del señalado para la asamblea, sus acciones, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos.

e.2 nov.-Nº 2.422-v.19 nov.

PRIMERA COMPAÑIA MERCANTIL DE FERMENTOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su domicilio legal, calle Brasil Nº 731, el día 23 de Noviembre de 1945, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma del artículo 1º de los estatutos, para cambiar la denominación social y del artículo 3º, aumentando el capital hasta la suma de $ 6.000.000.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea cada accionista depositará en la Secretaría de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de una institución bancaria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la misma, contra recibo que indicará el número de sus acciones que les servirá de boleto de entrada a la asamblea (artículo 13 de los estatutos). — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1945. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 2.417-v.19 nov.

I. T. A. L. A. R.
Sociedad Anónima Indutrial Textil Algodonera Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Diciembre de 1945, a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento del capital autorizado a 10 millones de pesos.

2º Reforma del estatuto (artículo 5º).

3º Designación de dos personas para gestionar la aprobación de la reforma ante el Superior Gobierno, con facultad de aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General, los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas a cargo de la Sociedad Brasital, Sociedad Anónima de San Pablo, Brasil.

e.10 nov.-N.º 2815-v.30 nov.

MERCADO A TERMINO DE LANAS DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1945, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Avenida de Mayo 981, 5.º P., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio social fenecido el 30 de Septiembre de 1945.

2.º Elección de cuatro directores titulares y tres suplentes, para reemplazar a los que cesan en su mandato. art. 12 de los estatutos.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, la acción o bien un certificado bancario de depósito de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 nov.-N.º 2863-v.27 nov.

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre próximo a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1945. Remuneración al síndico.

2.º Elección de dos directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; un director suplente por un año; un síndico titular y un síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, en la forma que dispone el artículo 36 de los estatutos, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

e.9 nov.-N.º 2787-v.26 nov.

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Indutrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre a las 11 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto 1.º N.º 3044, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 3.º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1945.

2.º Fijación del número y elección de directores titulares, directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el art. 17 (reformado) por terminación de mandato y renuncia de directores.

3.º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 nov.-N.º 2785-v.26 nov.

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1945 a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, piso 3.º, escritorio 29, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de Agosto de 1945.

2.º Retribución del Directorio y Síndico, según artículos 5.º y 10.º de los estatutos.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.9 nov.-N.º 2779-v.26 nov.

PROMAC
Sociedad Anón. Comercial e Inmobiliaria

De conformidad con lo establecido en el art. 4 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Noviembre de 1945 a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes N.º 222, piso 10.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Setiembre de 1945.

2.º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.

3.º Elección de un director titular por dos años, dos suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 nov.-N.º 2774-v.26 nov.

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de noviembre de 1945, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo N.º 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 5.º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1945, y distribución de utilidades.

2.º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3.º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1945. — El Directorio.

e.9 nov.-N.º 2770-v.26 nov.

REY
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre de 1945, a las 12 horas, en Alsina 1179 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio.

2.º Elección de 1 director y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-N.º 2765-v.26 nov.

JAMES C.º LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1945, a las 15 horas en Avenida P. Roque Sáenz Peña 788 tercer piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.

2.º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, un vocal suplente y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Fernando Redal, presidente.

e.9 nov.-N.º 2759-v.26 nov.

SOCIEDAD ANONIMA MIXTA ACEROS ESPECIALES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Noviembre de 1945, a las 16 horas, en el local Avenida Quintana N.º 493, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1945

2.º Asignaciones a los directores representantes del capital privado.

3.º Informe y consideración de la variante del aporte de elementos efectuado por Industrias Termo-Eléctricas, S. R. L.

4.º Ampliación del capital social autorizado y suscripto.

5.º Modificación de los estatutos en sus artículos tercero y trigésimo.

6.º Designación de síndico titular y suplente.

7.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1945. — Félix Alvarez, Coronel (R.), presidente.

e.9 nov.-N.º 2757-v.26 nov.

Sociedad Anónima
HOTEL CATARATAS DEL IGUAZU
Avda. Corrientes 389 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el jueves 29 de Noviembre de 1945, a las 15 horas, en la sede social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de dos directores y fijación del término de su mandato.

2.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — (Rodolfo J. Clusellas), presidente.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hallándose depositadas las acciones en la caja social, quedan estos habilitados para formar parte de la asamblea por sí o por mandatarios con carta poder en forma.

e.9 nov.-N.º 2753-v.26 nov.

NATIONAL PAPER TYPE Co. DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón 492, el día 30 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1945.

2.º Determinación del dividendo a distribuir.

3.º Elección de un director suplente por un año.

4.º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días —por lo menos— de anticipación al fijado para la Asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá para boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de la Plaza.

e.9 nov.-N.º 2764-v.26 nov.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Roque S. Peña 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como el informe del síndico.

2.º Elección de dos directores titulares por dos años y tres suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-N.º 2233-v.15 nov.

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1945.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los Estatutos. — El Directorio.

e.7 nov.-N.º 2647-v.23 nov.

SOCIEDAD MINAS EPECUEN, S. A.
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, en segunda convocatoria, se realizará el día 19 de Noviembre del año en curso, a las 11,30 horas, en Rivadavia 1757, piso 4º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1945.

2.º Elección de tres directores titulares un director suplente y de síndicos titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con dos y tres días de anticipación respectivamente, a la fecha de la Asamblea para tener derecho a la asistencia y voto. — Art. 11, E. S.).

Otra: — Por tratarse de segunda convocatoria la Asamblea será válida cualquiera sea el número de Accionistas presentes. — (Art. 14, E. S.). — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

e.5 nov.-Nº 2548-v.15 nov.

"LA UNIVERSAL"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Universal", Compañía Argentina de Seguros. S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, la que se efectuará el 29 de Noviembre, a las 10 horas, en la calle Avenida Presidente R. Sáenz Peña 648, piso 2.º, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de las renuncias de directores titulares y suplentes, y de síndicos titular y suplente.

2.º Designación de directores titulares y suplentes.

3.º Designación de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-N.º 2715-v.24 nov.

SANTA ROSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, citada para el día 31 de Octubre de 1945, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1945, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo número 667, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1945.
2.° Elección de síndico y síndico suplente.
3.° Fijación de honorarios al síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Art. 16 de los estatutos).

Conforme a lo estipulado en el artículo 19 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas.

e.8 nov.-N.° 2713-v.28 nov.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS
S. A. AGROPECUARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá el 16 de Noviembre de 1945, a las 16, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1945.
2.° Remuneración de los directores y síndico.
3.° Nombramiento de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.
4.° Ratificación de contrato.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.26 oct.-N.° 2084-v.13 nov.

ROLF SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Avenida de Mayo 801 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1945, a las 14, en el local de la sociedad, Av. de Mayo 801,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 9.° ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1945.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el art. 26 de los Estatutos.

e.8 nov.-N.° 2730-v.24 nov.

A. ... PRIMER COMPAÑIA
COMERCIAL SUDAMERICANA
EXPORTADORA DE LANAS, S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1945, en Bernardo de Irigoyen N.° 1248, 2.° piso, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de las Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de los directores titulares: presidente, director gerente, director vocal, director suplente.
3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
4.° Distribución de las utilidades.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-N.° 2709-v.24 nov.

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1945, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1945.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de nueve Directores titulares y dos Directores suplentes y fijación del término de su mandato.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30° de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea los señores accionistas, deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1945.

e.8 nov.-N.° 2703-v.24 nov.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 Noviembre corriente a las once horas en Cangallo 315,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración del Inventario, Memoria, Balance e Informe del Síndico.
2.° Distribución utilidades y remuneración a directores y síndicos.
3.° Elección directorio y síndicos. — El Directorio.

e.8 nov.-N.° 2691-v.28 nov.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre del corriente año, a la hora 17, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los estados que prescribe el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Autorización al Directorio para no oponer la prescripción al canje de acciones hasta el 31 de Diciembre de 1946.
4.° Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 22° de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.8 nov.-N.° 2690-v.24 nov.

C I F I N A
Cía. Industrial y Financiera Argentina S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Noviembre de 1945, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio 1945.
2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-N.° 2684-v.19 nov.

CARLOS CASADO LTDA.
Compañía de Tierras
25 de Mayo N.° 158
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Noviembre de 1945, a las 16 horas en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, aprobación de la Memoria Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 36° Ejercicio.
2° Distribución de las utilidades.
3° Elección de presidente, vicepresidente, secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años y dos directores suplentes por el término de un año.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los Arts. 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — Ignacio E. Balbiani, vicepresidente.

e.8 nov.-N° 2739-v.28 nov.

«MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES»
«Sociedad Anónima»
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo N° 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre a las 21 horas, en el local de la calle Labardén 158, Dto. N° 5, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Reducción del capital.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo N° 24 de los estatutos: para tener entrada en las asambleas generales los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en nuestra secretaría, calle Labardén 158, Dto. 5

e.8 nov.-N° 2727-v.19 nov.

LA RURAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 26 de Noviembre de 1945, a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad calle Cangallo 350, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma de los artículos 1°, 3° y 4° de los Estatutos.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con el presidente.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia previa anotación de las acciones (Art. 34 de los Estatutos).

El proyecto de reforma de los Estatutos, se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945. — El Directorio.

e.8 nov.-N° 2728-v.24 nov.

C O D A
Cía. de Administraciones Comerciales y Agrícolas, S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Noviembre de 1945, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 30 de Junio de 1945.
2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 nov.-N.° 2655-v.17 nov.

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre, a las 15 horas, en Castro Barros 61, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 17 Ejercicio, año 1945.
2° Elección de un director titular, dos suplentes y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov. N° 2591-v.22 nov.

SOCIEDAD ANONIMA HURLINGHAM CLUB
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día jueves 22 de Noviembre de 1945, a las 17 horas, en el local del Club Inglés, calle 25 de Mayo N° 586, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la Sociedad por 99 años o sea hasta el 22 de Noviembre del año 2947 mediante la modificación del artículo 3 de los Estatutos en la siguiente forma: "La duración de la Sociedad será hasta el 22 de Noviembre del año 2947".
2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1945. — El Secretario.

e.6 nov.-N.° 2615-v.22 nov.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintiséis del mes corriente, a las dieciséis horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 36° ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del secretario, por el término de tres años, y dos directores suplentes, por el término de un año, conforme con lo dispuesto por el Artículo 9° de los Estatutos sociales.
4.° Elección de síndicos titulares y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Ignacio Balbiani.

e.6 nov.-N.° 2603-v.26 nov.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Noviembre de 1945, a las 10,30 horas, en Río Limay N.° 1725, Buenos Aires

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar distribución de gratificaciones.
2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-N.° 2573-v.21 nov.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación, S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Noviembre próximo, a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio trigésimo quinto fenecido el 30 de Setiembre de 1945.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años; dos directores suplentes por tres años; un síndico titular y dos síndicos suplentes por el período de ley.
3.° Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor secretario, redacten aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 24 del estatuto. — El Directorio.

e.26 oct.-N.° 2106-v.16 nov.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Roque S. Peña N.° 1150, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-N.° 2232-v.15 nov.

N E O C O R

Sociedad Anónima de Publicidad

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas, en su local social calle Reconquista 281, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Julio pasado.

2.° Retribución al Directorio y síndico.

3.° Movilizar fondo de reserva especial.

4° Distribución de las utilidades del ejercicio.

5.° Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

6.° Nombramiento de dos directores suplentes.

7.° Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

8.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.25 oct.-N.° 2023-v.12 nov.

GENERAL ELECTRIC RAYOS X, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 16 de Noviembre de 1945 a las 11 horas, en el local social, Juncal 735, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de directores al máximo autorizado por el artículo 9 del estatuto.

2.° Nombramiento de tres directores, uno en reemplazo de B. J. Dunn que ha renunciado y dos para llenar los nuevos cargos.

3.° Aumento de capital y subsiguiente modificación artículo 5 del estatuto.

4.° Designación de dos directores para que indistintamente soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General, suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — F. A. Lambert, director secretario tesorero.

e.25 oct.-N.° 2070-v.13 nov.

Sociedad Anónima Ganadera "LA CONSTANCIA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de Noviembre de 1945, a las 15 en su local en la calle Reconquista N.° 336, sexto piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Inventario que presentará el Directorio con el Informe del síndico, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de Julio de 1945.

2.° Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aprobación del reparto de utilidades.

3.° Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4.° Resolución sobre aplicación de la reserva que figura en el pasivo transitorio, letra f) denominada "Revaluación Terrenos Liniers".

5.° Elección de un director titular por el período de tres años, de dos directores suplentes por el período de un año y del síndico y síndico suplente por el mismo período.

6.° Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista 336, Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — El Directorio.

e.23 oct.-N.° 1865-v.12 nov.

P I L C O M A Y O

S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1945, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo número 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, Ejercicio 31 de Agosto de 1945.

2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 nov.-N.° 2627-v.23 nov.

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Noviembre de 1945 a las 17 horas, en Callao 575 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945; distribución de utilidades.

2.° Elección de Directorio y síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.7 nov.-N.° 2669-v.13 nov.

ASSA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1945, a las 17 horas en el local social Avenida Alcorta número 2601, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital suscripto y realizado en acciones ordinarias.

2.° Aplicación de la rebaja del actual capital.

3.° Aumento del capital autorizado y emisión de $ 6.000.000.—, en acciones preferidas.

4.° Reforma de los estatutos.

5.° Designación de las personas que gestionarán la aprobación por el Superior Gobierno de las reformas sancionadas, con facultad de aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, y

6.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea y firmar el Libro de Asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta N.° 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

— Buenos Aires, 29 de Octubre de 1945.

— Juan B. Goona, presidente.

e.31 oct.-N.° 2350-v.17 nov.

S I M A R O

Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea Ordinaria, para el 16 de Noviembre 1945, a las 15 horas, en Corrientes N° 222, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2° Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.31 oct.-N° 2.368-v.12 nov.

"LA INTEGRAL", COMPAÑIA DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Noviembre de 1945, a las 17 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 1er piso, escr. 16, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 1944|1945.

2° Elección de síndicos titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 oct.-N° 2.297-v.16 nov.

CAMPOMAR S. A.

De Hilados y Tejidos de Lana

Alsina 930 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Noviembre de 1945, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina 930, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 24° ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1945.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes.

Elección de cuatro directores suplentes, por un año.

Elección de un síndico y un síndico suplente, por un año.

4° Remuneración al síndico.

5° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea.

— Buenos Aires, Octubre 30 de 1945.

— El Directorio.

e.31 oct.-N° 2.381-v.21 nov.

HENRY SIMON LIMITED

Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Noviembre de 1945, a las 10,30 horas, en el local social, calle Sarmiento 528, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1945, y dictamen del síndico.

2° Remuneración del Directorio y síndico.

3° Elección de tres directores titulares y tres suplentes, por el término de un año.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o acreditar su depósito en algún Banco de la Capital o del extranjero, con tres días de anticipación al de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1944. — George Jackson, director-gerente.

e.31 oct.-N° 2.359-v.17 nov.

CALERA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

De conformidad a lo establecido en los artículos 10° y 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas en Segunda Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Segundo Ejercicio Social, a celebrarse en el local 25 de Mayo 11, 4.° piso, escritorio 48, el día 20 de Noviembre próximo, a las 11 horas, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos directores titulares en reemplazo del Ing. Ernesto E. Geroe que terminó su mandato y la señora M. F. de Ojeda que renunció, de un síndico titular y de un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta.

Se recuerda a los señores accionistas las siguientes disposiciones:

Art. 10: "... los accionistas para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con 3 días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

Art. 11: "... Si la asamblea no pudiera celebrarse en la primera convocatoria, por falta de número, se convocará por segunda vez, y en este caso, las resoluciones de la asamblea serán válidas cualesquiera que sea el número de accionistas presentes y el capital representado, aún para los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945.

— Por el Directorio.

e.7 nov.-N° 2642-v.17 nov.

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Noviembre de 1945, a las 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar y aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1945.

2° Considerar el aumento a siete de los miembros titulares del Directorio, conforme al Art. 11 del estatuto.

3° Elección de nuevo Directorio y de síndicos titular y suplente.

4° Remuneración de directores y síndico.

5° Destino de las utilidades.

6° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 nov.-N° 2.421-v.19 nov.

BUENOS AIRES EXIMPORT

S. A. de Industria y Comercio

Convocatoria:

Convócase a los señores accionistas de la Buenos Aires Eximport, S. An. de Ind. y Com. a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Noviembre de 1945, a las 9.30 horas, en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 6.° piso, ofic. 64, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, Inc. 1 del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio.

3.° Elección de las personas que deberán ocupar los cargos de directores titulares.

4.° Elección de un director suplente.

5.° Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

6.° Elección de síndico titular y suplente.

7.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 oct.-N.° 2102-v.15 nov.

INDUSTRIAS CEMENTICERAS Y MINERAS ARGENTINAS S. A. "I.C.I.M.A.S.A."

Convócanse accionistas Asamblea Ordinaria, 23 Noviembre 1945, 16 horas, San Juan 2028.

ORDEN DEL DÍA:

1° Memoria y Balance al 30 Junio 1945.

2° Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndicos titular y suplente.

3° Nombrar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.2 nov.-N° 2.416-v.19 nov.

MODART

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 21 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, al 31 de Julio de 1945 y distribución de utilidades.

2° Elección de Directorio y síndicos.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 oct.-N° 2.300-v.16 nov.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA, S. A.
Talcahuano 640|50 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Noviembre de 1945, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1945.
2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al Art. 25 de los Estatutos.
3º Elección de un presidente, un director delegado, tres directores titulares, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2582-v.22 nov.

ROBERTO BERLINGIERI S. A
Comercial e Indusrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Noviembre de 1945, a las 11 horas, en la calle Bulnes N.º 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas, a los efectos del artículo 33 de los estatutos;
2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945 y distribución de utilidades;
3.º Elección de seis directores por un año;
4.º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de su remuneración;
5.º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1945. — El Directorio.

e.5 nov.-N.º 2561-v.21 nov.

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1945.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, para un período de dos años.
4º Elección del síndico y síndico suplente, por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — El Directorio.

e.2 nov.-N.º 2.424-v.19 nov.

"ARAUCO"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Noviembre del corriente año, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.
2.º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.2 nov.-N.º 2405-v.19 nov.

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO
Sociedad Anónima

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para 16 Noviembre 1945, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado 30 de Junio 1945.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores y un suplente.
4.º Elección de síndico y suplente.
5.º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 nov.-N.º 2401-v.13 nov.

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330 — Capital
SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Noviembre de 1945, a las 18 horas, en el local calle Corrientes 330, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del Informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y uno por un año; tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 2.296-v.16 nov.

ALBERTO BRUCHMANN COMERCIAL Y FINANCIERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Noviembre de 1945, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Cambio de denominación de la sociedad y reformas de los estatutos sociales.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 31º de los estatutos.

e.27 oct.-N.º 2176-v.14 nov.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de Noviembre, 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 2.293-v.16 nov.

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Noviembre 1945, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio y distribuir utilidades.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 2.295-v.16 nov.

EHLERT NASH MOTORS
Sociedad Anónima de Automóviles
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de Noviembre de 1945, a las 16 horas, en el local, calle Reconquista N.º 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1945 e Informe del Síndico.
2.º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — R. W. Roberts, presidente.

e.31 oct.-N.º 2315-v.12 nov.

L I T A
Explotación Ganadera y Agrícola S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de Noviembre de 1945 a las 18 horas, en La Rural 175, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Cód. de Comercio del año 1944|45.
2.º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 oct.-N.º 2087-v.12 nov.

LA AURORA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social (Florida 229) el día 16 de Noviembre de 1945, a las 10 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 9.º ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1945.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Elección de cinco directores titulares por tres años, por término de mandato de los directores señores Luis Colombo, Antonio C. Yula, Joaquín M. Pérez, Pedro Imaz y Jorge J. Hitce (artículo 10), como así también de dos directores suplentes por un año.
4.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.25 oct.-N.º 2046-v.12 nov.

R A M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Cita a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Noviembre de 1945, a las 18 horas, en el local calle Las Heras 1832, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 2.423-v.19 nov.

LA PIEMONTESA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convocatoria a Asamblea
Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 19 de Noviembre corriente año, a las 18 horas, en el local social, Leandro N. Alem 550, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance general, Demostración de Ganancias y Pérdidas, remuneración a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e Informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1945; todo de acuerdo al inciso e, del artículo 18 y artículo 21 de los estatutos.
2.º Elección, conforme al artículo 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares y tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1945.

e.27 oct.-N.º 2143-v.14 nov.

ACERIA ELECTRICA AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Noviembre de 1945, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano 768, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
2.º Designación de cinco miembros del Directorio.
3.º Designación del síndico titular y suplente.
4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 nov.-N.º 2456-v.20 nov.

COPPA & CHEGO
Soc. Anón. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Convocatoria a Asamblea
Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 19 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance general, Demostración de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e Informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1945.
2.º Elección, de acuerdo al artículo 7 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945.

e.27 oct.-N.º 2144-v.14 nov.

ASOCIACION PRO—HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 7.ª

Secretaría: Lavalle 2625

Buenos Aires, Octubre de 1945.

Señores consocios:

Cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 31 de los Estatutos sociales, me es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de esta Asociación, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 19 horas, en el local de la Secretaría, Comisaría 7.ª de Policía de la Capital, calle Lavalle N.º 2625, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Memoria y Balance General correspondiente al 21.º ejercicio.
2.º — Elección de ocho miembros titulares de la Comisión Directiva, en reemplazo de los Sres. Esc. Ernesto Vales, Naúm Trampolsky, Dr. Alejandro Caride, Sres. Ricardo Colombo, Marcelo Da Corte, Enrique Etinger, Dr. Horacio Fernández Zaldívar y Dr. Carlos Guerra, por el término de tres años.
3.º — Elección de dos revisores de cuentas en reemplazo de los señores: Cont. Jesús Vicente Cappellano y señor Meyer Sicorsky por el término de un año.
4.º — Enajenación de terrenos de San Antonio de Padua.
5.º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Dr. José Dueñas, presidente. — Dr. Eugenio A. Felgueras, secretario H.º.

Art. 32 de los Estatutos vigentes:

Las asambleas se celebrarán y serán válidas, cualquiera que sea el número de socios activos presentes, después de transcurrida media hora, de la fijada en la convocatoria.

Art. 39. — Para tomar parte en las Asambleas, todos los socios deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se facilitará en la Secretaría General, hasta veinticuatro horas antes de que se realice, lo cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por disposiciones emanadas de los Estatutos.

e.27 oct.-N.º 2171-v.30 nov.

OSORNO, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 7º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1945, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 145, 2º piso, escritorio 222 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Informe sobre las medidas de retiro de personería jurídica y otras dispuestas por el Poder Ejecutivo de la Nación.
2º Informe sobre las medidas tomadas por el Directorio en defensa de los intereses de la sociedad y de los accionistas su aprobación o modificación.
3º Informe sobre la situación actual de la sociedad, consideración del balance practicado al 31 de Octubre de 1945, destino de las utilidades y fijación de la retribución del Directorio y síndico.
4º Resolver: Sobre el futuro de la sociedad eventual liquidación, nombramiento de Comisión liquidadora, fijación de sus atribuciones, emolumentos, etc.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta a labrarse de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2527-v.21 nov.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

El Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Corrientes 456, 5º piso, Dto. 51, el día veinte (20) de Noviembre de 1945, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de escrutadores.
2º Consideración del Inventario General, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1945, Informe del síndico y Memoria del Directorio.
3º Designación de síndico, titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta.

Artículo 34 de los Estatutos: Para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán inscribirse en la Secretaría y depositar en la caja de la Sociedad, o en el Banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones, por lo menos con tres días de anticipación del fijado para que ésta tenga lugar. — Los tenedores de certificados nominales se atenderán a lo que dispone el artículo 32 del Decreto Reglamentario.

Nota: Siendo ésta la segunda convocatoria, se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2532-v.15 nov.

«I R U P E»
Inmobiliaria y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Noviembre, a las 10.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 699, piso 8º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.
2.º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 2414-v.19 nov.

CALERA AVELLANEDA S. A.
Bmé. Mitre 226 — Buenos Aires
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos de la sociedad, no habiendo tenido quórum suficiente en primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 14,15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 26º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
2º Elección de seis directores titulares.
3º Elección de cinco directores suplentes.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en conjunto con el presidente y síndico.

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el Art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la Caja de la sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1945. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 2.418-v.19 nov.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 19a. Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Noviembre de 1945, a las 18,30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1945.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Remuneración del síndico.
4.º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por el término de tres años, debiendo designarse de entre los primeros al presidente.
5.º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.
6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1945. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al Art 30 de los estatutos.

e.29 oct.-Nº 2187-v.15 nov.

EHLERT NASH MOTORS
Sociedad Anónima de Automóviles
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de Noviembre de 1945, a las 16,30 horas, en el local, calle Reconquista N.º 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de estatutos. Modificación de los artículos 1.º y 4º.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — R. W. Roberts, Presidente.

e.31 oct.-N.º 2314-v.12 nov.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública N.º 237

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de Artículos de proveduría general (1946).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 27 de noviembre de 1945 a las 10 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10 nov.-N.º L-3148-v.21 nov.

Licitación Privada No. 76

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "guardapolvos y camisas", destinados al personal uniformado de la entidad (1945).

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 14 de Noviembre de 1945 a las 17 horas, en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 11.45 a 17.30 y sábados de 8.30 a 12.45 horas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — Juan Palombo, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 nov.-N.º L-3143-v.14 nov.

Licitación Pública N.º 231

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "materiales, elementos y herramientas para telégrafos" (2.º llamado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 14 de Noviembre de 1945 a las 16 horas, en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 11.45 a 17.30 y sábados de 8.30 a 12.45 horas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 nov.-N.º L-3144-v.14 nov.

Licitación Pública N. 232

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la "Instalación de consultorios médicos, odontológicos, radiológicos y adquisición de drogas, productos químicos y farmacia" (2.º llamado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 14 de Noviembre de 1945 a las 16.30 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 11.45 a 17.30 y sábados de 8.30 a 12.45 horas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 nov.-N.º L-3145-v.14 nov.

Licitación Pública N.º 233

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "elementos y materiales para radiocomunicaciones" (1945).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 20 de Noviembre de 1945 a las 11 horas, en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 nov.-N.º L-3146-v.20 nov.

Licitación Pública N. 234

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "materiales y elementos para servicio sanitario".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 20 de Noviembre de 1945 a las 11.30 horas, en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 nov.-N.º L-3147-v.20 nov.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Azul, Distrito 21º

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 21º (Bahía Blanca), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.5 nov.-Nº L-2986-v.15 nov.

Licitación pública N.º 235

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "libros de fabricación especial, formularios e impresos varios". (1946).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 24 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 nov.-N.º L-3027-v.19 nov.

Licitación pública N.º 236

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "artículos y materiales para talleres gráficos (1946)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 24 de Noviembre de 1945 a las 10,30 horas, en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 nov.-N.º L-3028-v.19 nov.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente mes, a las 10,30 horas, para contratar la adquisición y provisión de 103.000 carnets con destino al Casino de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los proponentes que concurran al acto. — Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Lotería, calle Rivadavia 1665, 3er. piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1945.

e.9 nov.-N.º L-3164-v.20 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
P|303

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1945, desde las 10 horas, por la provisión de leche y manteca a establecimientos dependientes de esta Institución, durante el trimestre Enero-Marzo de 1946.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269 — Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.9 nov.-N.º L-3167-v.20 nov.

(O. 106)

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Diciembre de 1945, a las 15,30 horas, para las obras de terminación del Pabellón «Consultorios Externos de Cirugía y Aula», sobre la calle Paraguay, en el Hospital de Niños, calle Gallo 1330, Capital. — Para bases de licitación, informes, etc., ocurrir Oficina Nº 5, Reconquista 269, Capital, de 11,45 a 17,30 horas. — Valor de la documentación $ 50 moneda nacional. — La Comisión de Obras.

e.5 nov.-Nº L-3069-v.15 nov.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública, primer llamado para el día 21 del mes de Noviembre próximo a las 9.30 horas, para contratar la prestación del servicio de pensionado y alimentación parcial para las alumnas de la Escuela Nacional de Dietistas (Instituto Nacional de la Nutrición durante los años 1946-1947 y 1948, con opción de prórroga por 1 año más. La apertura del acto tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas. (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento, como así también la nómina de efectos, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas hasta el 15 del corriente y de 8,30 a 12 horas a partir de esa fecha.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — El Director General de Administración.

e.9 nov.-N.º L-2926-v.20 nov.

Llámase a licitación pública, 2.º llamado, para el día 14 del mes de Noviembre próximo, a las 14,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 en el Hospicio de las Mercedes (Capital Federal).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas y artículos de farmacia; harinas; meses; jabón amarillo; trapos para piso alpargatas y lienzo de algodón.

e.8 nov.-N.º L-2934-v.13 nov.

Expte. N.º 24.960|45

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 19 del mes de Noviembre próximo a las 9 horas ,para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Sección Higiene de los Transportes y Sanidad de Fronteras (Belgrano 121, Capital Federal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas, hasta el 15 de Noviembre y de 7,30 a 13 horas los días subsiguientes.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: varios (antiparras, bozales, banderas, nacionales y de sanidad, cadenas de hierro, faroles, mangueras, precintos de plomo, etc.); combustibles y lubricantes (alcohol desnaturalizado, carbón de piedra, grasa consistente, leña de quebracho colorado en trozos pequeños y p|cocina); drogas y productos de farmacia; artículos de limpieza, menaje y bazar; máquinas de escribir y calcular; herramientas (hojas de sierra, lámparas de soldar, limas, machetes, palas, planillas de espesor de acero, piedras de esmeril, terrajas ,etc.); ferretería (alambre, clavos); uniforme y equipos (trajes, capotes guardapolvos, mamelucos, gorras, zapatos, guantes, etc.); artículos de escritorio; impresos; cables de acero, etc.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1945. — El Director General de Administración.

e.7 nov.-N.º L-2930-v.17 nov.

Expte. N.º 43.445|45

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 30 del mes de Noviembre próximo a las 8,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a esta Dirección Nacional durante el año 1945.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas, hasta el 15|11|45, y de 7,30 a 13 horas desde el 16|11|45.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: materiales varios: (cartillas Campaña Educación Sanitaria, carpetas tapas duras, libros, afiches, etc.).

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1945. — El Director General de Administración.

e.7 nov.-N.º L-3123-v.23 nov.

Llámase a licitación pública, 2.º llamado, para el día 14 del mes de Noviembre, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospicio de Las Mercedes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos y condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Automóviles y su conserv. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, bazar y menaje. — Máquinas de escribir, calcular y su conserv. — Máquinas, motores, herramientas y su conserv. — Materiales y materias primas. — Moblaje, artefactos y su conserv. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Libros, impresos, encuadernación. — Instrumental científico. — Artículos varios.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — El Director General de Administración.

e.6 nov.-N.º L-2928-v.13 nov.

Llámase a licitación pública, primer llamado para el día 14 del mes de Noviembre próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1945 del Dispensario Público Nacional de la zona Oeste (Capital Federal).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas Sección Licitaciones y Compras). Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: drogas, productos químicos y farmacia.

e.2 nov.-N.º L-2933-v.13 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de mantillas de caucho para máquinas litográficas "OFFSET", con destino a la Casa de Moneda de la Nación (expediente 3121|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de noviembre de 1945, a las 10.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.10 nov.-N.º L-3159-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de (2) dos básculas semi-automáticas, con plataformas de 120 x 120 cms. cubiertas con una chapa de 3 mm. de espesor, labrada, con capacidad no menor de un mil (1.000) kilogramos, con sensibilidad directa de 500 gramos, destinada a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación (expediente 5368|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de noviembre de 1945 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.10 nov. N.º L-3160-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte mil punzones con destino a la Casa de Moneda de la Nación (expediente 7089|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de noviembre de 1945 a las 10.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e. 10 nov.-Nº L. 3107-v. 21 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos calcáreos, baldosas cerámicas, ladrillos huecos, etc., con destino a la Casa de Moneda de la Nación (expediente 5405|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de noviembre de 1945 a las 10.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.10 nov.-N.º L-3106-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para contratar el servicio de transporte de tambores vacíos y con substancias desnaturalizantes entre las estaciones Retiro y Sáenz y vice-versa, pertenecientes a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación (Expediente 5.223|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de noviembre de 1945 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuesta en Alsina 694, Capital.

e.10 nov.-N.º L-3140-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros para el año 1946 con destino a las diversas dependencias de la Dirección General de Aduanas, (Expediente Nº 8.550|45). La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Noviembre de 1945, a las 11.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.10 nov.-Nº L. 3182-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión y construcción de diez armarios ficheros con destino al Ministerio de Hacienda de la Nación, (expediente 8470|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Noviembre de 1945, a las 10,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.7 nov.-N.º L-3100-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de (200) doscientos rollos de gelatina para uso en las máquinas sistema hectográfico marca Ditto, que se encuentran en la Dirección General de Aduanas (expediente 8.037|45).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Noviembre de 1945, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.31 oct.-N.º L-3046-v.12 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales y útiles de limpieza con destino a la Dirección General de Aduanas (expediente 6.868|45).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Noviembre de 1945, a las 16,15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.31 oct.-N.º L-3044-v.12 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de diversas maderas con destino a la Casa de Moneda de la Nación e Intendencia del Ministerio de Hacienda (expediente 7.184|45).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Noviembre de 1945, a las 16,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.31 oct.-N.º L-3045-v.12 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 481; ramo: máquinas coser, bobinas, carreteles y agujas. — Apertura de las propuestas: mes: Noviembre; día 15; hora: 15; (5|14914|945). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 nov.-N.º L-3185-v.15 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 477; ramo cartulina; apertura, Noviembre 12, 15 (D. 9400|945).

Buenos Aires, ... de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 nov.-N.º 3101-v.12 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Intrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 478; ramo; Máq. de coser; apertura; Noviembre 12, 15 horas. (I. 16.231|45).

Buenos Aires, ... de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 nov.-N.º L-3102-v.12 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Intrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación N.º 479; ramo; carpetas de cartón; apertura; Noviembre 12, 15 horas. (J. 10.665|945).

Buenos Aires, ... de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 nov.-N.º L-3103-v.12 nov.

Licitación Pública N.º 106|45

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 2|11|45, para resolver, con destino al Ministerio, la adquisición de: 16 y café que necesitará durante el año 1946 para completar la merienda que se sirve diariamente al personal de las distintas oficinas y dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|11|945 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 nov.-N.º L-3063-v.13 nov.

Licitación Pública N.º 107|945

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 2|11|945, para resolver, con destino a la Sección Teneduría de Libros de la Dirección General de Administración, la adquisición de: dos máquinas eléctricas de contabilidad.

Las propuestas deberán presentarse ba-

jo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|11|945 a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 nov.-N.° L-3064-v.13 nov.

Licitación de local para instalación de la Dirección General de Enseñanza Técnica.

1.° — Llámase a licitación de casa para el 15 de Noviembre próximo a las 16 horas, a fin de tomar un local en arriendo con destino a la instalación de la Dirección General de Enseñanza Técnica, ubicado en el radio determinado por la misma y que comprende las calles Leandro N. Alem, Avda. José Figueroa Alcorta, Pueyrredón, Rivadavia, Sáenz Peña, Avenida de Mayo, Bolívar, Victoria y Leandro N. Alem, con no menos de 20 habitaciones, cuyas condiciones y características deberán consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Administración, donde se facilitarán asimismo los correspondiente pliegos de condiciones en forma gratuita.

2.° — Las propuestas redactadas en la forma que se indica en el pliego de condiciones, se recibirán en la referida dependencia antes de la hora del día fijado para la licitación, en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 oct.N.° L-2991-v. 15 nov.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada para imprimir la obra "Cervantes" por Arturo Marasso en la Biblioteca de la Academia "Serie Estudios Académicos".

Para mayores datos dirigirse a la Secretaría de la Academia Argentina de Letras, calle Sánchez Bustamante 2663, de 14 a 18, donde se efectuará la apertura de propuestas el día 15 de Noviembre a las 16. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1945. — Virgilio O. Sordelli, Secretario Administrativo.

e.9 nov.-N.° L-3162-v.14 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE CORDOBA

Instituto de Maternidad

Licitación

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de Diciembre próximo a las 11 horas a fin de proveer al Instituto de Maternidad de leche, carne, café, té, leña, almacén y comestibles, artículos de limpieza, ropería, farmacia, laboratorio, guantes, termómetros, agujas, jeringas, y películas radiográficas, durante el año 1946.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración del Instituto todos los días hábiles de 9 a 12 hs. — La Dirección.

e.3 nov.-N.° L-3021-v.14 nov.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente: D-13237-945

Llámase a licitación privada para el día 13 de Noviembre de 1945, a las 15 horas, para la adquisición de:

1.000 metros de lienzo de 1,20 de ancho para sábanas.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El secretario.

e.9 nov.-N° L-3.139-v.12 nov.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para las 11 del 20 de noviembre de 1945, para contratar, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de juegos para infantes con destino a las Colonias de Vacaciones de Despeñaderos y Alta Gracia (Córdoba). — Datos: División Compras, Charcas número 1690, Capital. — El Secretario General.

e.10 nov.-N.° L-3049-v.19 nov.

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para las 11 del día 16 de Noviembre de 1945, para contratar de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de nueve mil quinientas (9.500) lámparas eléctricas con destino a Escuelas y Oficinas de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas N.° 1690, Capital. — Hugo Alfredo Auzorreguy Secretario General.

e.6 nov.-N.° L-2937-v.15 nov.

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para las 11 del 15 de Noviembre de 1945, para contratar de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado, la provisión, refección y colocación de toldos en las ventanas del edificio del Consejo Nacional de Educación. — Datos en la División Compras, Charcas N° 1690, de esta Capital. — El Secretario General.

e.5 nov.-N° L-2936-v.14 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 21|945, para el día 26 de Noviembre de 1945, a las 11.15 horas, para la provisión de artículos de librería, papelería, e imprenta, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Piedras 141, 3er. piso. — (V. División-Compras).

Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento "C" Producción.

e.2 nov.-N.° L-3057-v.19 nov.

Llámase a Licitación Pública N.° 2|945, para el día 26 de Noviembre de 1945, a las 11 horas, para la provisión de leña, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Piedras 141, 3er. piso. (V. División-Compras).

Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento "C" Producción.

e.2 nov.-N.° L-3058-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS. — Avda. Ing. Huergo 251

Licitaciones Públicas Nros. 62, 63 y 64 para el día 17 de Noviembre de 1945

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

(62) Hora: 10.30. — Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en la propuesta, de muebles tapizados con destino a varias unidades del Ejército. Depósito de garantía de licitación 3 %, correspondiente al monto total de la oferta.

(63) Hora: 10.45. — Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en la propuesta de 2.415 salivaderas de hierro enlozado, con destino a varias unidades del Ejército. Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la oferta.

(64) Hora: 10.55. — Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en la propuesta, de 30 heladeras eléctricas para farmacias, con destino a varias unidades del Ejército. Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la oferta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Noviembre de 1945. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel; Secretario.

e.6 nov.-N.° L-3118-v.16 nov.

Licitaciones públicas Nros. 61 y 48 para el día 15 de noviembre de 1945.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora 12. — Provisión de armarios metálicos, armarios de seguridad y cajas de seguridad, con destino a varias unidades del Ejército. — Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta.

Hora 12.15. — Provisión y colocación de molduras de bronce en el piso bajo (Salones de Recepción), del nuevo edificio en construcción, para el Ministerio de Guerra. — Presupuesto oficial pesos 3.010. m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.3 nov.-N.° L-3078-v.14 nov.

DIRECCION GRAL. DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Licitaciones Públicas Nros. 65 y 66 para el día 22 de Noviembre de 1945. — Campo de Mayo.

Hora: 12. (65). Reparación de un motor diesel fijo marca "Koerting" de 75 C. V. de potencia, 4 tiempos, tipo 4, SR. 18, el que podrá ser inspeccionado en los depósitos de la Usina Eléctrica. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto total de la propuesta.

San Martín (Provincia de Bs. Aires). Hora: 12,15 (66) Provisión de 110 (ciento diez) camas metálicas para cadetes, con destino al Liceo Militar "General San Martín". — Depósito de garantía de licitación 3 o|o, correspondiente al monto total de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Noviembre de 1945. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.10 nov.N.° L. 3174-v.21 nov.

6. DESTACAMENTO DE MONTAÑA

Licitación

Llámase a licitación pública a partir de la fecha, para la provisión de carne y galleta o pan, durante el año 1946, a las unidades de Guarnición en Junín de los Andes.

Para informes y pliego de condiciones dirigirse al Comando del 6. Destacamento de Montaña, Junín de los Andes (Neuquén), donde se abrirán las propuestas el día 15 de noviembre a las 11.30 horas. — Enrique F. Ginier, Subt. Int., Secretario. — Máximo A. Garro, Teniente Coronel — Presidente.

e.3 nov.-N.° L-3089-v.20 nov.

LICEO MILITAR GENERAL PAZ

LICITACION PUBLICA N.° 4|45

Apertura de propuestas el 28 de noviembre de 1945 a las 10 horas. — Para la provisión de uniformes, vestuario y equipo para alumnos durante el año 1946

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia de 8 a 10 horas, Km. 9½ — Camino a "La Calera" por Alto Alberdi — Córdoba. — Roberto Ramón Moyano, Capitán de Intendencia, Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.3 nov.-N.° L-3079-v.14 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Ventas

Lavalle 941 — U. T. 35-5526

Llámase a licitación pública N.° 120|45 para el día 20 de noviembre de 1945 a las 8 y 30 horas para la venta de 5.000 kilogramos de borras de seda y 120.000 kilogramos de linters de algodón X.2.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.3 nov.-N.° L-3088-v.16 nov.

Departamento Administrativo

DIVISION COMPRAS

Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública número 180|45, para el día 29 de Noviembre de 1945, a las 12.30 horas, para la provisión de motores eléctricos con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.6 nov.-N.° L-3108-v.22 nov.

Llámase a Licitación Pública número 179|45, para el día 29 de Noviembre de 1945, a las 12.20 horas, para la provisión de balanzas de contralor, tablones de madera, zorras de transportes, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.6 nov.-N.° L-3109-v.22 nov.

Llámase a licitación Pública número 178|45, para el día 29 de Noviembre de 1945, a las 12.10 horas, para la provisión de rodamientos a bolilla, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.6 nov.-N.° L-3110-v.22 nov.

Llámase a Licitación Pública número 177|45, para el día 29 de Noviembre de 1945, a las 12.00 horas, para la provisión de electrodos, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.6 nov.-N.° L-3111-v.22 nov.

Llámase a Licitación Pública número 175|45, para el día 29 de Noviembre de 1945, a las 11.30 horas, para la provisión de máquinas y elementos varios, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Compra, del Departamento Administrativo de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.6 nov.-N.° L-3112-v.22 nov.

Llámase a Licitación Pública número 176|45, para el día 29 de Noviembre de 1945, a las 11.45 horas, para la provisión de materiales para aislación térmica de cámaras catalizadoras, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.6 nov.-N.° L-3113-v.22 nov.

Llámase a licitación pública N° 173|45, para el día 24 de Noviembre de 1945, a las 11.50 horas, por la provisión de compresores de aire, bombas de vacío, bomba para comprimir agua, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e. 3 nov.-N° L. 3071-v. 14 nov.

Llámase a licitación pública número 172|45, para el día 24 de Noviembre de 1945, a las 11.40 horas, por la provisión de aparejos con carro corredizo, con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle número 941, Buenos Aires, los días hábiles, de 730 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.3 nov.-N.° L-3072-v.14 nov.

Llámase a Licitación Pública número 170|45, para el día 24 de Noviembre de 1945, a las 11.15 horas, por la provisión de equipos de bombeo y calentamiento de Fuel - Oil, con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle número 941, Buenos Aires, los días hábiles, de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.3 nov.-N.° L-3060-v.-14 nov.

Llámase a Licitación Pública número 171|45, para el día 24 de Noviembre de 1945, a las 11.30 horas, por la provisión de tanques acumuladores, torre absorbedora, aparatos enfriadores, recipientes acumuladores, chimeneas de emergencia, con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle número 941, Buenos Aires, los días hábiles, de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e. 3 nov.-N° L. 3059-v. 14 nov.

Llámase a Licitación Pública número 174|45, para el día 24 de Noviembre de 1945, a las 12 horas, por la provisión de linters de algodón, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.3 nov.-N.° L-3070-v.14 nov.

Llámase a Licitación Pública N.° 169|45, para el día 14 de Noviembre de 1945, a las 13 horas, por la provisión de leña, de preferencia quebracho colorado o blanco, tipo ferrocarril.

Alternativamente, cotizar otro tipo similar en rendimiento, con destino a la Fábrica Militar ex Imeta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.2 nov.-N.° L-3061-v.13 nov.

Llámase a licitación pública N.° 164|45, para el día 21 de Noviembre de 1945, a las 11,15 horas, por la provisión de: Máquinas; (Balancines a Excéntrico — Tornos Especiales — Máquinas Fresadoras Universales — Afiladora tipo "Nevada" o similar — Perforadora Sensitiva — Perforadora de Precisión — Tornos Rápidos de Precisión — Máquinas de Afilar y Rectificar Universales — Horno Reverbero o por Circulación de Gases Calientes — y Galvanómetro, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.29 oct.-N.° L-3012-v.15 nov.

Llámase a licitación pública N.° 165|45, para el día 21 de Noviembre de 1945, a las 11,30 horas, por la provisión de: maquinarias (polipasto eléctrico, torno automático), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.29 oct.-N.° L-3007-v.15 nov.

Llámase a licitación pública N.° 163|45, para el día 21 de Noviembre de 1945, a las 11 horas, por la provisión de: torno mecánico, máquina agujereadora, máquina limadora, máquina fresadora y máquina esmeriladora, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.29 oct.N.° L-3008-v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública N° 168|45, para el día 21 de Noviembre de 1945, a las 12 horas, por la provisión de Lámparas Eléctricas Incandescentes, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.29 oct.-N° L-3009-v.15 oct.

Llámase a Licitación Pública 167|45, para el día 21 de Noviembre de 1945, a las 11.50 horas, por la provisión de Lámparas Incandescentes, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.29 oct.-N° L-3010-v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública N° 166|45, para el día 21 de Noviembre de 1945, a las 11.40 horas, por la provisión de: Martinetes a Vapor y alternativamente Martinetes a Aire Comprimido, con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.29 oct.-N° L-3011-v.15 nov.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 1.° Diciembre próximo, construcción obras:

11,15 horas "Una casa para el Encargado de la Colonia Hogar "Stella Maris" — Martínez. — Presupuesto Oficial: $ 2[illegible].500,06 m|n.

11,30 horas "Dos casas tipo "A" y "C" de la Colonia Hogar "Stella Maris" — Martínez. — Presupuesto Oficial: $ 55.682,70 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.); Director de Construcciones Terrestres.

e.10 nov.-N.° L-3184-v.27 nov.

Llámase a licitación pública, 20 Noviembre próximo, 11,00 horas, construcción obra "Ampliación de Alojamientos" en el Aeródromo Comandante Espora. — Presupuesto Oficial $ 314.755.45 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero N.° 351 - Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.27 oct.-N.° L-2967-v.14 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de 100 toneladas de dinitro orto-cresol, requerido por la de Lucha Contra las Plagas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Noviembre de 1945, a las 9.15 horas.

e.10 nov.-N° L. 3176-v.27 nov.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas de "Effusan" u otro producto langosticida de similar característica, que contenga una proporción de un 10 o|o de dinitro-orto-cresol como mínimo, requerido por la de Lucha Contra las Plagas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Noviembre de 1945, a las 8. 45 horas.

e.10 nov.N° L. 3177-v.27 nov.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

22 Noviembre 1945 — Depósitos para mingitorios. Pozos sépticos. Piletas para cocinas OC. 140|45 Ax 21.

23 Noviembre 1945 — Equipos electrobomba OC 150|45 Ax. 6.

28 Noviembre 1945 — Vestuario de invierno OC 158|45 Ax. 33.

10 Diciembre 1945 — Aceite de lino cocido OC 105|45 Ax. 21.

11 Diciembre 1945 — Masilla; antióxido; aluminio duco; etc. OC. 105|45 Ax. 24.

12 Diciembre 1945 — Elásticos para asiento; cuero flor; cinchas para elásticos y tachas OC. 131|45 Ax. 5.

13 Diciembre 1945 — Hilos de cáñamo y algodón. Lonas y lonetas. — OC. 116|45 Ax. 14.

14 Diciembre 1945 — Bolsas de arpillera; sogas; banderas nacionales y de señales, etc. OC. 116|45 Ax. 9.

17 Diciembre 1945 — Hierro galvanizado en chapas lisas. OC. 119|45 Ax. 20.

18 Diciembre 1945 — Equipo transmisor y receptor de radio. OC. 114|45. Ax. 4.

19 Diciembre 1945 — Alambre de Ho. Galv. para telégrafo. OC. 136|45. Ax. 16.

20 Diciembre 1945 — Caños de latón sin costura. OC. 122|45 Ax. 7.

21 Diciembre 1945 — Estaño en lingotes. OC. 106|45 Ax. 18.

26 Diciembre 1945 — Latón en chapas OC. 101|45 Ax. 11.

La apertura de las propuestas se realizara en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú número 4 — Capital, a las 10.30 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro en la Oficina mencionada, todos los días de 11.30 a 15.30 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.10 nov.-N.° L-3151-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para el transporte por camión, de ciento veinte (120) toneladas de material rodante (jaulas, furgones y coches) desde Puerto Madryn a San Antonio Oeste.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú N.° 4 — Buenos Aires, el día 24 de Noviembre de 1945 a las 9.30 horas.

Consulta y retiro del pliego de condiciones, gratuitamente en la oficina indicada, días hábiles de 11.30 a 17 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e. 10 nov.-N° L. 3150-v. 21 nov.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 32-276.L.P.945

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de las instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz, para el edificio de Talleres del Establecimiento Flores. Pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11.15 a 15.30. — Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas 1840 — 1er. piso, hasta el 10 de diciembre próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1945. — El Secretario General.

e.9 nov.-N.° L-3152-v.26 nov.

Expte. 42 660-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales y válvulas de hierro fundido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Noviembre próximo, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1945.

e.5 nov.-N.°-L-3097-v.15 nov.

Expte. 32.324-DC-1945

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de una máquina excavadora con destino a las obras de riego y defensa en la Isla Choele-Choel, (Territorio de Río Negro). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840; Capital Federal, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 28 de Noviembre próximo, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1945. — El Secretario General.

e.5 nov.-N.° L-3090-v.15 nov.

Expte. 37.605-DEZ-945

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, con cañerías, accesorios, repuestos y dos tableros, con destino al barrio obrero en Villa Concepción, del Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 del corriente mes a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — El Secretario General.

e.5 nov.-N.° L-3105-v.15 nov.

Expte. 42.205-LP-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,45 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Noviembre próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1945. — El Secretario General.

e.2 nov.-N.° L-3041-v.13 nov.

Expte. 41470-DC-945

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y productos para laboratorio químico. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 11.15 a 15.30. — Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de noviembre próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1945. — El Secretario General.

e.2 nov.-N.° L-3040-v.13 nov.

Expte. 30.995-D. Const. - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo motor-compresor, martillos neumáticos, herramientas y accesorios, mangueras, sobre chasis equipado con rodado neumático, acondicionado para remolque. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11.15 a 15.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de noviembre próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1945. — El Secretario General.

e.2 nov.-N.° L-3042-v.13 nov.

Expte. 41.512-DC-945

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas de eje horizontal, con cañerías, accesorios, repuestos y un tablero, con destino a la estación elevadora auxiliar de la Torre Tanque N.° 1 del Distrito Mar Del Plata. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11.15 a 15.30.

—Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso hasta el 6 de diciembre próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. —Buenos Aires, Octubre 27 de 1945.

e.2 nov.-N.° L-3023-v.13 nov.

Expte. 41.511-DC-945

Llámase a licitación pública para la provisión de electrobombas centrífugas de eje horizontal y grupos auxiliares de cebado con cañería, accesorios y repuestos, con destino al plantel de las obras del dique sobre el río Dulce en los Quirogas (Santiago del Estero). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11 y 15 a 15 y 30. — Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de diciembre próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1945.

e.2 nov.-N.° L-3022-v.13 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Obra: construcción dos casillas para peones camineros, w.c. y depósito. Parque Nacional Iguazú, Territorio Misiones. Apertura de propuestas: día 26 de Noviembre de 1945. Hora: 10.20.

Llámase a licitación pública para adjudicar la obra del epígrafe, teniendo lugar la apertura y lectura de las propuestas el día y hora indicados en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Capital Federal, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Territorio Nacional de Misiones. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en esta Administración, Departamento de Contaduría, todos los días hábiles de 11.15 a 17 horas excepto sábados que será de 8.30 a 12.45 horas asimismo en las Intendencias que más abajo se indican y en el despacho del señor Juez Letrado aludido.

Presupuesto de la obra: $ 12.071,82 m|n. Pliego: $ 5.00 c|u. — Intendencia AGPN y T, en Puerto Iguazú. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.10 nov.-N° L. 3175-v.21 nov.

Licitación pública N.° 430
Expediente N.° 2382|45

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1945 a las 11.15 horas, para adjudicar la provisión de una camioneta rural de 85.90 H.P., destinada al servicio de movilidad del Parque Nacional de Nahuel Huapí — Territorio del Río Negro.

La apertura de propuestas se realizará en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en la misma oficina de Contaduría — 2.° piso, todos los días hábiles de 11.15 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.45 horas, hasta el día 15 de Noviembre próximo, y de 7.30 a 13 horas a partir de esa fecha. — Pliego, sin cargo.

e.7 nov.-N.° L-3126-v.17 nov.

Licitación pública N.° 429
Exp. 1954|1945

Llámase a licitación pública para el día 26 de Noviembre del año 1945 a las 10.10 horas, para adjudicar la provisión de botas e impermeables para peones camineros en el Parque Nacional de Nahuel Huapí.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en el aludido Departamento de Contaduría todos los días hábiles de 11.15 a 17 horas hasta el 15 de Noviembre próximo y de 7.30 a 13 horas a partir de esa fecha. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.8 nov.-N.° L-3.137-v.19 nov.

Licitación pública N.° 428
Expte. 890|1943

Llámase a licitación pública para el día 26 de Noviembre de 1945 a las 10 horas, para la provisión de dos equipos radioeléctricos con destino a la Reserva Nacional Copahue, Territorio Nacional de Neuquén.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en el aludido Departamento de Contaduría todos los días hábiles de 11.15 a 17 horas hasta el día 15 de Noviembre próximo y de 7.30 a 13 horas a partir de esa fecha. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.8 nov.-N.° L-3138-v.19 nov.

Licitación Pública Nro. 432.
Exp. 2028|1944.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre del año 1945 a las 9.30, para adjudicar el arrendamiento del Hotel Llao Llao en el Parque Nacional de Nahuel Huapí (Río Negro).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo —Santa Fe N.° 690, 2.° piso— Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma FCS, en ambos casos en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en el aludido Departamento de Contaduría todos los días hábiles de 11.15 a 17 horas; sábados de 8.30 a 12.45 horas; Intendencia AGPN y T en S. C. de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro); asimismo en el Despacho del señor Juez Letrado referido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.2 nov.-N.° L-3051-v.13 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Ongolí y accesos, en la ruta 38, lago San Roque — La Rioja — Catamarca — Tucumán, pesos 177.856.55. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 15 de diciembre, a las 11 horas en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Capital, y hasta el día 10 de Diciembre, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.10 nov.-N.° L-3065-v.21 nov.

Licitación pública de las obras del camino de empalme ruta N° 3 (Azul), a Hinojo y puentes, $ 1.112.394.43. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 1° de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el día 26 de Noviembre, en el Juzgado Federal de Azul.

e.5 nov.-N° L-3.0[illegible]-v.15 nov.

Licitación pública para la provisión de pinceles y brochas de blanqueo, $ 5.100.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 15 de noviembre a las 14.15 horas en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos y hasta el día anterior en la sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 nov.-N.° L-3092-v.14 nov.

Licitación pública para la provisión de limas, $ 7.500.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 15 de noviembre a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos y hasta el día anterior en la sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 nov.-N.° L-3096-v.14 nov.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 986, hasta el día 4 de Diciembre de 1945, a las 8.30, para la construcción, instalación y explotación de una confitería en el morro escollera Sud Puerto Mar del Plata.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (M.O.P., Avda. 9 de Julio N.° 1925 — 10.° piso) o en la División Obras Puerto Mar del Plata. — Precio pliego: $ 5. en papel sellado nacional.

e.7 nov.-N.° L-3127-v.12 nov.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Diciembre, a las 9.30 horas, para la provisión e instalación de elementos de cocina en la Tercera Cátedra de Clínica Médica de la Facultad de Ciencias Médicas. — Pliegos, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso. — Presupuesto: $ 14.810 m|n. — Ing° Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.10 nov.-N° L. 3180-v.21 nov.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 Diciembre, a las 9.30 horas, para la provisión e instalación de heladeras, etc., en el Instituto de Anatomía Patológica y Tercera Cátedra de Clínica Médica de la Facultad de Ciencias Médicas. — Pliegos, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso. — Presupuesto: $ 17.250 m|n. — Ing° Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.10 nov.-N° L. 3181-v.21 nov.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 Diciembre, 11 horas, para reparación de ascensores montacargas grupos "M" y "O" en la Facultad de Ciencias Médicas. — Pliegos y consultas y presentación propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso. — Presupuesto $ 14.712,09 m|n. — Ing° Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.10 nov.-N° L. 3182-v.21 nov.

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Diciembre a las 10 y 30 horas, para la construcción del Santuario de San Nicolás de Bari en la Iglesia Catedral de La Rioja. — Pliego y consultas: División Secretaría General — Avenida 9 de Julio 1925 — 6.° piso, Capital Federal, y sede VIa. Zona, 9 de Julio 761 (Córdoba) — Vista documentación: Juzgado Federal de La Rioja. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 219.633.30 m|n. — Ing.° Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.8 nov.-N.° L-3142-v.19 nov.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 Noviembre 1945 a las 11, para ejecución y colocación de dos altares de granito rosado de la quebrada de San Ignacio en la Iglesia Catedral de Tucumán. Pliegos y consultas: División Secretaría General, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital, hasta día licitación; en la VIIIa. Zona, calle Buenos Aires 465, Tucumán, y en Juzgado Federal de dicha provincia hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 12.000.— m|n. — Ing. Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.2 nov.-N.° L-3073-v.13 nov.

Llámase a licitación pública hasta 22 de Noviembre, a las 10 horas, para proveer papeles técnicos y telas heliográficas para 1er. semestre 1946.

Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso. — Presupuesto: $ 30.830.— m|n. — Ing.° Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

c.2 nov.-N.° L-3071-v.13 nov.

Llámase a licitación pública hasta el 29 de Noviembre, 10 horas, para proseguir y terminar obras de construcción de Escuela Superior de Comercio de Tucumán. — Pliegos y consultas Av. 9 de Julio 1925 6o. piso Cap. Federal y en Tucumán, calle Buenos Aires N.° 465. — Vista documentación: Juzgado Federal de Tucumán. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado hasta 5 días antes. — Presupuestos: $ 875.285.53 m|n. — Ing.° Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.25 oct.-N.° L-2973-v.12 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre de 1945, a las 10 horas la que tendrá lugar en la sede del Consejo Agrario Nacional, Virrey Melo 1880, Capital Federal, para la adquisición de los siguientes materiales para alambrados puestos sobre vagón en estación Margarita, Provincia de Santa Fe: 55 postes enteros; 2.050 medios postes; 2.800 estacones; 16.600 varillones rústicos, todos ellos de ñandubay y 660 torniquetes de hierro dobles N.° 2.

La documentación correspondiente puede retirarse en la dirección arriba indicada, al precio de $ 5 cada pliego. Se remitirá asimismo a quien la solicite adjuntando giro postal a la orden del Consejo. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1945.

e.10 nov.-N° L-3154-v.21 nov.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de cincuenta (50) máquinas de escribir, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 21 de Noviembre de 1945, a las 12 y 15, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770 segundo piso.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1945. — La Administración. — Pedro J. Bonanni, Director General.

e.9 nov.-N.°-L-3135-v.20 nov.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre de 1945 a las 12 horas, para la provisión de elementos destinados a la atención del servicio de té y café durante el año 1946. Puede solicitarse el pliego de condiciones respectivo, que se suministra gratuitamente, en Virrey Melo 1889, División Licitaciones, Compras y Contratos, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1945.

e.9 nov.-N.° L-3153-v.20 nov.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Maternidad e Infancia
(Ley 11.933)

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre en curso, a las 9 horas, para la adquisición de seis mil (6.000) ajuares para recién nacidos. — (Expediente C. N.° 57, año 1945).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado en el local de la Sección Maternidad e Infancia, Ayacucho N.° 983, en presencia del señor Gerente Secretario, del Escribano General de Gobierno y de los interesados que deseen presenciar el acto.

Para informes y retiro del pliego de condiciones, dirigirse a la Gerencia.

Sección Maternidad e Infancia, 6 de noviembre de 1945. — Atilio L. Villamagna, Gerente Secretario.

e.8 nov.-N.° L-3141-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1945.

Llámase a Licitación Pública N° 9 (Segundo llamado) para el día 26 de Noviembre, para la adquisición de: Víveres secos (fideos, lentejas, arroz, harinas, aceites, etc.) verduras en general, productos lácteos (leche, manteca, queso, cuajada, etc.). pan y sus derivados, frutas, carne y sus derivados, pescado, leña, etc., destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de los Hospitales: "Buenos Aires", Regional "Bahía Blanca", Regional "Rosario", Regional "Cosquín" y de esta Dirección General.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Noviembre

a las 16 horas, en el local del Consejo de Administración, Independencia 2736, 1er. piso, en presencia del señor Escribano de la Nación y de los interesados que concurran al acto de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones cuyo contenido se recomienda leer detenidamente, y la nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina de Compras todos los días hábiles de 12 a 19 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

La presentación de las propuestas podrá hacerse hasta el 26 de Noviembre a las 16 horas en esta Dirección General, debidamente cerradas y lacradas. — Alfredo S. Cross, Teniente 1º de Intendencia, Sub-Director General.

e.7 nov.-Nº L. 3134-v.26 nov.

Llámase a Licitación Pública N.º 11, para el día 13 de Noviembre a las 16 y 30 horas, para la impresión de formularios y la adquisición de útiles de librería, con destino a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios y dependencias.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración, Independencia 2736, 1er. piso, en presencia del señor Escribano de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina de Compras todos los días hábiles de 12 a 19 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — Alfredo S. Cross, Teniente 1.º de Intendencia, SubDirector General.

e.29 oct.N.º L-3002-v.13 nov.

Licitación Pública N.º 10 para el día 19 de Noviembre de 1945 a las 16 horas.

Objeto: Construcción Hospital Ferroviario Mercedes, Provincia de San Luis.

Prespuesto Oficial: $ 724.292.40 m|n.

Depósito de garantía 1 o|o del monto total de la propuesta.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora precedentemente indicados en la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Independencia 2736, Capital.

Los interesados en formular propuestas podrán obtener la documentación de la licitación en la Comisión Cooperadora Unión Ferroviaria, 9 de Julio 1564, Mercedes Pcia. de San Luis, o en la misma Dirección General, Independencia 2736, planta baja - Capital, todos los días hábiles de 12 a 19 horas y sábados de 8 a 12 horas, previo pago de $ 50 m|n. (cincuenta pesos moneda nacional), debiendo remitir las mismas en sobres cerrados y lacrados indicando número de licitación día y hora.

Datos e informes: Dirección General - Oficinas de Licitaciones y Compras. — Blas Brisoli, Mayor de Intendencia, Director General.

e.16 oct.-N.º L-2864-v.31 oct.
e.8 nov.-N.º L-2864-v.19 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación para el día 16 de noviembre de 1945, a las 11.30 horas, para la provisión de artículos de laboratorio y drogas, con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas.

Francisco A. Caputi, Vicedirector Gral. de Administración.

e.9 nov.-N.º L-3157-v.16 nov.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para el día 16 de noviembre de 1945, a las 11 horas, para la provisión de instrumental con destino al Servicio Geológico de la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas.

Francisco A. Caputi. — Vicedirector Gral. de Administración.

e.9 nov.-N.º L-3158-v.16 nov.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1945, a las 9.30 horas, para la provisión de un microscopio cristalográfico, con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección de Administración — Alsina 1418 — 3er. piso, Capital. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945.

e.31 oct.-N.º L-3038-v.17 nov.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para el día 20 de noviembre de 1945 a las 9.15 horas, para la provisión de máquinas de escribir y calcular, con destino a la Dirección de Economía y Política Industrial, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección de Administración — Alsina 1418 — 3er. piso, Capital. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945.

e.31 oct.-N.º L-3037-v.17 nov.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para el día 20 de noviembre de 1945, a las 9 horas para la provisión de papel mimeógrafo, con destino a la Dirección de Vitivinicultura, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, de la Dirección de Administración — Alsina 1418 — 3er. piso, Capital. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945.

e.31 oct.-N.º L-3036-v.17 nov.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar espacios de garages, para automóviles de propiedad de esta Comisión durante el próximo año, en el radio comprendido entre las calles Independencia, Entre Ríos, Callao, Córdoba, Bouchard e Ingeniero Huergo, según detalles que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4.º piso, Oficina N.º 402.

El acto de la apertura de las propuestas se realizará el 26 del corriente mes, a las ocho y treinta horas, en la oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1945. — Julio César Urien, Presidente.

e.9 nov.-N.º L-3139 (bis)-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín Oficial de Informaciones para Productores y del Boletín Informativo de esta Comisión Nacional, según detalle que figura en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 — 4.º piso, oficina N.º 402.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el 19 del corriente, a las 12 horas en la oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1945. — Julio César Urien, presidente.

e.7 nov.-N.º L-3128-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una batería para determinar proteina, según detalle que figura en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 — 4.º piso, oficina N.º 402.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el 17 de Noviembre próximo, a las once horas, en la oficina citada, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945. — Julio César Urien, presidente.

e.5 nov.-N.º L-3080-v.15 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

20-11-45 Caldera acuotubular (Pliego N.º 9289); 17 horas. 21-11-45 Decapado y galvanizado de caños (9288), 17. 5-12-45 Recuperación del plomo planta fluído etílico (9287) 14.30. 7-1-45 Ampliación subestación eléctrica, (9290); 14.30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777 Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.6 nov.-N.º L-3115-v.16 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

14-11-45 artefactos para iluminación (Pliego Nº 9257) 10.30 horas; válvulas (9259) 11; Alfanaftol (9261) 11.20; verdura y frutas (9235) 15; carnes (9236) 15.30; almacén (9238) 16.30; pan (9239) 17; 15-11-45 equipo de bombeo (9253) 10.30; caños (9260) 11; papelería (9270) 11.20; bomba a pistón (9245) 16.30; maderas (9247) 17; 16-11-45 material eléctrico (9256) 10.30; bridas y juntas (9258) 11; cocinas a gas (9272) 11.20; caños de conducción (9243) 17; 19-11-45 caños y accesorios (9254) 10.30; tambores nuevos (9244) 16,30; caños vítreos (9249) 17; 20-11-45 maderas (9250) 16; equipo compresor (9251) 16.30; tanques (9268) 17; 21-11-45 sanitarios (9252) 16.30; tanque (9255) 17; 27-11-45 elementos seguridad (9262) 14.30; escaleras extensibles (9263) 15; extinguidores (9285) 15.30; 28-11-45 instrumentos medición (9264) 14; tubos de latón (9265) 15; manómetros (9266) 15.30; 29-11-45 gasógenos (9267) 14.30; elementos navegación (9269) 15; pilones, lanzas, etc. (9271) 15.30; 3-12-45 ropa de cama (9273) 14.30; ropas (9274) 15; 4-12-45 ropa de seguridad (9241) 14.30; 19-12-45 mechas (9280 a 9283) 14.30 a 16; escariadores (9284) 16.30; 28-12-45 dados (9275) 14.30; machos (9276 y 9277) 15; terrajas (9278 y 9279) 16 y 16.30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.2 nov.Nº L. 3075-v.13 nov.

FABRICAS NACIONALES DE ENVASES TEXTILES

Llámase a licitación pública para la provisión de un plantel de maquinarias de hilandería con destino a la Fábrica en Santiago del Estero, a abrirse el día 30 de Enero de 1946, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 720, 7.º E., Capital Federal.

Los pliegos pueden retirarse en la oficina citada y en las administraciones de las Fábricas en Resistencia (Chaco) y Santiago del Estero. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1945.

e.8 nov.-N.º L-3131-v.13 dic.

Licitación planta electrógena

Se hace saber a los interesados, que la licitación para la provisión de una planta electrógena con destino a la usina de la Fábrica de Santiago del Estero, que debía abrirse el día 14 de noviembre próximo a las 16 horas, ha sido diferida para el día 28 de enero de 1946 a las 10 horas, rigiendo el mismo pliego de condiciones. el cual puede retirarse sin cargo en Avenida Roque Sáenz Peña 720 — 7.º E., Capital Federal y en las administraciones de las Fábricas, sitas en las ciudades de Resistencia y Santiago del Estero.

e.7 nov.-N.º L-3130-v.23 nov.

Secretaría de Aeronáutica

Servicio Meteorológico Nacional —Expte. Nº 95.464|45—

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de víveres y artículos de ferretería, farmacia, bazar y menaje, fotografía, armería, repuestos para motor "Otto", electricidad, combustibles, repuestos para aviamotor, materiales para embalaje, útiles de escritorio, equipo vestuario, ropa blanca y carbón de piedra, para proveer a la Comisión Científica que actuará en las Islas Orcadas del Sud, durante el año 1946, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317 4.º piso (Of. 21).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de noviembre de 1945, a las 8 y 30 horas.

e.10 nov.-N.º L-3133-v.21 nov.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1945, a las 9.30 horas para la ejecución de la obra "Arreglo del campo y entubamiento del canal en el Aeropuerto de Tucumán". Presupuesto oficial m$n. 75.000. — Precio documentación técnica, m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutico, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13.30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Tucumán, donde igualmente podrán presentarse propuestas, hasta el día 23 de noviembre de 1945. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 nov.-N.º L-3156-v.28 nov.

Servicio de Intendencia 2.º llamado

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1945, para la adquisición de los efectos que a continuación se detallan: (N.º 12) a las 12 horas, Vestuario para tropa y elementos varios; (N.º 13) a las 12,15 horas, Equipos para tropa y elementos varios; a efectuarse en Rodríguez Peña 1809, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de condiciones e informes.

Víctor J. Parzianello, Alférez de Intendencia (R.), Jefe División Compras.

e.9 nov.-N.º L-3161-v.14 nov.

"Llámase a licitación pública número 39|45, para la adquisición de aparatos para laboratorio, para el día 6 de Diciembre de 1945 a las 13 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) — Casilla de Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.9 nov.-N.º L-3136-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre de 1945, a las 9 horas para la ejecución de la obra: "Instalación de Obras Sanitarias Exteriores. — Barrio de Oficiales y Barrio de Casas para Personal subalterno. — Guarnición Aérea Córdoba. Presupuesto oficial m$n. 298.570 — Precio documentación técnica m$n. 80.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 8 a 13 y 30 horas, ó en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 23 de Noviembre de 1945. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 nov.-N.º L-3039-v.28 nov.

SERVICIO DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1945, para la adquisición de los efectos que a continuación se detallan: (N.º 10) a las 11.45 horas. — Vestuario y equipo para tropa; (N.º 11) a las 12 horas, bazar, cinturones, calzado, máquina de coser, zapatero, etc. a efectuarse en Rodríguez Peña 1809 capital donde podrán obtener-se pliegos de condiciones e informes. — Víctor J. Parzianello, Alférez de Intendencia (R.), Jefe División Compras.

e.3 nov.-N.º L-3098-v.13 nov.

Llámase a licitación pública N.º 16|45, para la adquisición de aceros, bronces, bronce aluminio, latones y aleación cobre berilio, para uso aeronáutico, para el día 23 de noviembre de 1945 a las 14 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departa-

mento Adquisiciones (Div. Compras) — Casilla Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.27 oct.-N.° L-2998-v.14 nov.

Llámase a licitación pública N.° 22|45, para la adquisición de herramientas de mecánica, carpintería, precisión y varias, para el día 26 de noviembre de 1945 a las 14 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) — Casilla Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.27 oct.-N.° L-2999-v.14 nov.

Llámase a licitación pública N.° 23|45, para la adquisición de maquinarias para talleres mecánicos y de carpintería y para la industria en general y accesorios standard y especiales, para el día 29 de noviembre de 1945 a las 14 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) — Casilla Correo 121 — Córdoba - Jefe Departamento Adquisiciones.
e.27 oct.-N.° L-2996-v.14 nov.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Expte. 11.303-H-945

Llámase a licitación pública para la adquisición de 400 mts². de madera terciada para uso aeronáutico.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 16 de Noviembre del corriente año a las 10 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General.
e.7 nov.-N.° L-3132-v.16 nov.

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
División Compras

"Llámase a licitación pública número 38|45, para la adquisición de materiales de ferretería y varios, para el día 30 de Noviembre de 1945 a las 12 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) — Casilla de Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones".
e.5 nov.-N.° L-3081-v.15 nov.

"Llámase a licitación pública número 35|45, para la adquisición de madera compensada para uso Aeronáutico, para el día 5 de Diciembre de 1945 a las 13 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) — Casilla de Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones".
e.5 nov.-N.°-L-3083-v.21 nov.

"Llámase a licitación pública número 36|45, para la adquisición de Goma en plancha y tubo, para el día 5 de Diciembre de 1945 a las 14 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) — Casilla de Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones".
e.5 nov.-N.°-L-3084-v.15 nov.

"Llámase a licitación pública número 37|45, para la adquisición de Cubiertas y Cámaras para Aviones, para el día 30 de Noviembre de 1945 a las 13 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) — Casilla de Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones".
e.5 nov.-N.°L-3086-v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública N.° 32|45, para la adquisición de aceros y cables flexibles de acero, para el día 4 de Diciembre de 1945 a las 14 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) — Casilla de Correo N.° 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.3 nov.-N.° L-3087-v.20 nov.

Llámase a Licitación Pública número 34|45, para la adquisición de materiales plásticos transparente y no transparentes, para el día 5 de Diciembre de 1945 a las 12 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) — Casilla de Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.3 nov.-N.° L-3085-v.12 nov.

Llámase a Licitación Pública N.° 33|45, para la adquisición de artículos de tapicería y tela para uso aeronáutico, para el día 4 de Diciembre de 1945 a las 12 horas. — Las apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) — Casilla de Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.3 nov.-N.° L-3082-v.14 nov.

Llámase a Licitación Pública N.° 24|45, para la adquisición de material de aporte para soldadura, para el día 27 de Noviembre de 1945 a las 14 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) - Casilla de Correo N.° 121 - Córdoba - Jefe Departamento Adquisiciones.
e.2 nov.-N.° L-3017-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública N.° 29|45, para la adquisición de piedras esmeriles, para el día 27 de Noviembre de 1945 a las 13 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) - Casilla de Correo 121 - Córdoba - Jefe Departamento Adquisiciones.
e.2 nov.-N.° L-3015-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública número 28|45, para la adquisición de pinturas a la piroxilina y afines, para el día 3 de Diciembre de 1945, a las 14 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras), Casilla de Correo 121, Córdoba, Jefe Departamento Adquisiciones.
e.2 nov.-N.° L-3053-v.19 nov.

«Llámase a Licitación Pública Nº 31|45, para la adquisición de Madera de Maño Chileno, Cedro Misionero, Haya y de Balsa, para uso Aeronáutico, para el día 4 de Diciembre de 1945, a las 13 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (División Compras), Casilla de Correo Nº 121, Córdoba, — Jefe Departamento Adquisiciones».
e.2 nov.-Nº L-3054-v.19 nov.

«Llámase a Licitación Pública número 25|45, para la adquisición de Aleación de Aluminio en tubos, barras y chapas, para el día 3 de Diciembre de 1945, a las 12 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) - Casilla de Correo Nº 121 - Córdoba - Jefe Departamento Adquisiciones».
e.2 nov.-Nº L-3055-v.19 nov.

"Llámase a licitación pública N.° 27|45, para la adquisición de martillos, de caída, martinetes, prensas hidráulicas, hornos, etc., para el día 3 de Diciembre de 1945 a las 13 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) — Casilla de Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones".
e.2 nov.-N.° L-3056-v.19 nov.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza por el término de (3) tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a toda persona que se considere con derecho, a una canoa, sin nombre de las siguientes características: 1,10 un metro diez centímetros de manga, 3,50 tres metros cincuenta centímetros de eslora, y 0,40 cuarenta centímetros de puntal; (20) veinte litros de caña, (20) veinte kilos de cigarros tabaco común, y (1,440) un kilo cuatrocientos cuarenta gramos de plumas de garza, abandonados el día 6 de Octubre ppdo., en las inmediaciones de la desembocadura del riacho Formosa, al efectuar un procedimiento el personal de la Policía Aduanera de esta Dependencia, haciendo saber a los interesados que vencido el término fijado, se proseguirán las actuaciones sin más trámite. — Peter F. Johanson, Administrador Aduana de Formosa.
e.10 nov.-Nº L. 3168-v.13 nov.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a la ex firma Mallorens Export S. A. y a todo el que se crea con derecho a la mercadería citada en el expediente número 43—C—1944, que con fecha Setiembre 24 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: — Imponer a los agentes del vapor "Ombú" una multa equivalente al importe del servicio de estadística que devenguen (90) noventa kilos de medias de algodón y (100) cien kilos de confecciones de algodón en camisetas. Imponer a los referidos agentes una multa igual al valor del importe del servicio de estadística correspondiente a los (98) noventa y ocho kilos de confecciones de algodón en trajecitos para niños omitidos en la relación. — Las multas impuestas —en los términos del Art. 847, inc. 3.°, de la Ley 810—, se adjudicarán a beneficio de los denunciantes señores Ricardo L. Igoa y José A. Caro por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc. — Fdo.: A. Murguiondo, Sub Administrador. — Aduana de la Capital, Octubre 29 de 1945. — Alberto Murguiondo, Sub Administrador Aduana de la Capital.
e.9 nov.-v.12 nov.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a la firma JUNIO QUINTO GODOI y a todo el que se crea con derecho sobre una partida de tarjetas postales detenidas por Expte. sumario N.° 220-P-1943, caratulado Petrone Luis contra Junio Quinto Godoi, bajo apercibimiento de darse por abandonada la misma, si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Octubre 26 de 1945. — Alberto Murguiondo, Sub Administrador Aduana de la Capital.
e.9 nov.-v.12 nov.

Se hace saber, por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, al señor STIG OLSSON y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N.° 133, letra M., año 1945, caratulado: Marrano Ricardo contra Stig Olsson, que en el sumario de referencia ha recaído la siguiente resolución: "Comisar (15) quince kilos soga, a beneficio de Ricardo Marrano, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc.". Aduana de la Capital, Octubre 31 de 1945. — Alberto Murguiondo, Sub Administrador de la Aduana de la Capital.
e.9 nov.-v.12 nov.

Se llama, cita y emplaza, para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo aquél que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 124—M—1945, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía si no compareciere en el término establecido. — Alberto Murguiondo, Sub Administrador Aduana de la Capital.
e.9 nov.-v.12 nov.

Se llama, cita y emplaza, para dentro del tercero día, a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo aquél que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N.° 315, letra D., Varios, de 1945, consistente en Productos Químicos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Octubre de 1945. — Alberto Murguiondo, Sub Administrador Aduana de la Capital.
e.9 nov.-v.12 nov.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 116.370-R-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: C. de Montevideo; Serie W-557; Fecha de entrada al puerto: Mayo 5|45; Marca: Angel Rivero; s|n.; Cantidad: 1 paquete; Contenido: 1,350 un kilo trescientos cincuenta gramos Almizcle.

Vapor: C. de Montevideo; Serie W-558; Fecha de entrada al Puerto: Mayo 5|45; Marca: Roberto L. Barros; s|n.; Cantidad: 1 paquete; Contenido: 1.300 un kilo trescientos gramos Almizcle.

Vapor: C de Montevideo; Serie: W-559; Fecha de entrada al Puerto: Mayo 5|45; Marca: Roque Faves; s|n.; Cantidad: 1 paquete; Contenido: 850 ochocientos cincuenta gramos Almizcle. — Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.
e.9 nov.-v.26 nov.

DIRECCION DE ALCAIDIA
OFICINA DE CONTABILIDAD
Planilla de Rezagos Nº 272|44

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 117.313 A. 1944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 10.743; fecha de entrada al puerto: Septiembre 17|43; marca: M C 65; números: 1|6; cantidad: 6 bolsas.

Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.
e.26 oct.-N.° ....-v.13 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de LAPELLEGRINA FRANCISCO. Buenos Aires, 31 Octubre de 1945. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.10 nov.-N.° 3537-s.p|p.-v.15 dic.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de BARRIOLA DE CHERESE MICAELA JOSEFA.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1945. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.9 nov.-N.° 3524 s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de BURGER TEODORO s| sucesión.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.9 nov.-N.° 3512 s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Urdapilleta, Secretaría Molina, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIBORIO MELGAREJO.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.8 nov.-N.° 3507 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BUSTOS GONZALEZ, ANTONIO, s|sucesión.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1945. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.5 nov.-Nº 3467 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MOSCA ANTONIO s|sucesión.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.17 oct.-Nº 3317 s|p.p.-v.21 nov.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CHIRILO o CIRILO JUAN s| sucesión.
Buenos Aires, 17 Septiembre de 1945. Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.8 oct.-Nº 3226 s|p.p.-v.13 nov.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ZANONI ATILIO, s|sucesión. Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1945. Pascual Greco Blois, secretario.
e.8 oct.-Nº 3238 s|p.p.-v.13 nov.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA BLASCO GARCIA.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
e.10 nov.-N.° 3538-s.p|p.-v.15 dic.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SAKKAL.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1945. — León G. Dávila, secretario.
e.5 nov.-N.° 3397-s.p|p.-v.10 dic.
(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial del 26 de Octubre al 3 de Noviembre de 1945.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan (Secretaría N.° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ROBLA o ROBBA.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1945. — León G. Dávila, secretario.
e.9 nov.-N.° 3526 s|p.p.-v.14 dic.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán, secretaría N.° 5, en los autos caratulados BRAC de MARTIN RAQUEL c|.MARIN PASTOR HECTOR s|. divorcio y tenencia, — cita y emplaza al demandado bajo los apercibimientos del Art. 435 del Cód. de Proc., mediante publicación de edictos por cinco días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, para que comparezca a la audiencia del 20 de Noviembre de 1945, a las 11 horas, en la cual declararán los testigos de la parte actora en la información que ésta ofrece solicitando carta de pobreza a fin de proseguir dicho juicio (Art. 593 del citado Código).
Buenos Aires, Octubre 31 de 1945. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
e.10 nov.-N.° 3536-s.p|p.-v.15 dic.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnan (Secretaría N.° 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ RUIZ. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1945. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
e.23 oct.-N.° 3347 s|p.p.-v.27 nov.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan (Secretaría N.° 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COLOMBET.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1945. — León G. Dávila, secretario.
e.9 nov.-N.° 3521 s|p.p.-v.14 dic.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan (Secretaría N.° 6) cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL TORRE.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.
e.9 nov.-N.° 3527 s|p.p.-v.14 dic.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan (Secretaría N.° 5) cita por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO GARCIA.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
e.9 nov.-N.° 3522 s|p.p.-v.11 dic.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan, (Secretaría N.° 6), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GUASCO.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1945. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.
e.29 oct.-N.° 3413-s|p.p.-v.3 dic.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan, (Secretaría N.° 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA FERNANDEZ.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1945. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
e.29 oct.-N.° 3414-s|p.p.-v.3 dic.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan, (Secretaría N.° 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME LONGHI.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1945. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
e.29 oct.-N.° 3415-s|p.p.-v.3 dic.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan, (Secretaría N.° 6), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FELIX CABAREOU.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1945. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.
e.29 oct.-N.° 3416-s|p.p.-v.3 dic.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIMENEZ. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — José Farga secretario.
e.23 oct.-N.° 334[illegible] s|p.p.-v.27 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1945. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
e.23 oct.-N.° 3350 s|p.p.-v.27 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDYE ARRIETA. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1945. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
e.23 oct.-N.° 3351 s|p.p.-v.27 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de HENRY ERICK FRANK LOTHAR. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1945. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
e.23 oct.-N.° 3352 s|p.p.-v.27 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VILA o MARIA VILA le LIO. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1945. — José Farga, secretario.
e.23 oct.-N.° 3353 s|p.p.-v.27 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnan (Secretaría N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de LEON WOLOCHOWSKI. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — José Farga, secretario.
e.23 oct.-N.° 3354 s|p.p.-v.27 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secretaría N.° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO EUGENIO GARTISER. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1945. — León Guillermo Dávila, secretario.
e.23 oct.-N.° 3355 s|p.p.-v.27 nov.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 6) cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1945. — Aníbal Quiroga Olmos, secretario.
e.19 oct.-N.° 3329 s|p.p.-v.23 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CZARNY.
Buenos Aires, Octubre tres de 1945. — León D. Dávila, secretario.
e.17 oct.-N.° 3316 s|p.p.-v.21 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría Nº 6), cita por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO SOUTO.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1945. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.
e.17 oct.-Nº 3315 s|p.p.-v.21 nov.

N.° 3

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría doctor Gartland, hace saber a doña LUDOVINA VIEYTES de FERREÑO, por el término de quince días, que en el juicio que sigue contra el Consejo Nacional de Educación, por indemnización de daños y perjuicios, a escrito presentado por éste el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Por presentado, por parte en el carácter invocado y constituído el domicilio legal. — Lunes y Viernes, art. 31 del C. de Procds. — De la perención opuesta, traslado. — Notifíquese. — Trujillo. — Ante mí: Alberto R. H. Gartland".
Buenos Aires, Octubre 15 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.25 oct.-N.° 3389-s|p.p.-v.12 nov.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONTEAGUDO de PEREZ o MONTEAGUDO de PEREZ GIMAREY y FRANCISCO PEREZ o PEREZ GIMAREY, sucesiones tramitan por Secretaría Dr. Gartland.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.26 oct.-N.° 3395 s|p.p.-v.30 nov.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE NOY, por ante la secretaría del doctor Funes Lastra.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1945. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.10 nov.-N.° 3534-s.p|p.-v.15 dic.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO LLAMBI REQUENA. — Por ante la Secretaría del doctor A. Keen.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1945. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.25 oct.-N.° 3387-s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. DORA BERMAN o BERGMAN de TRAJTEMBERG o TRAJTENBERG o TRASTENBERG, por ante la Secretaría del doctor Hugo F. Vivot.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.25 oct.-N.° 3388-s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor J. F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don NICOLAS MARICONI, por ante la Secretaría del Dr. Funes Lastra.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1945. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.8 oct.-Nº 3225 s|p.p.-v.13 nov.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CUMPLIDO. — (Sec. Enrique C. Corbellini).
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.26 oct.-N.° 3393 s|p.p.-v.30 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VALENTIN YOPEK. — (Sec. Antonio Collazo). — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945. — Antonio Collazo, secretario.
e.10 oct.-N.° 3266 s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE HENRIQUE, (Sec. Antonio Collazo). — Buenos Aires, Octubre dos de 1945. — Antonio Collazo, secretario.
e.10 oct.-N.° 3269 s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO MILLER o MILNES. (Sec. Collazo).
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1945. — Antonio Collazo, secretario.
e.8 oct.-N.° 3224-s.p|p.-v.13 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RASPANTI. (Sec. Alberto Huarte).
Buenos Aires, setiembre 17 de 1945. — Alberto Huarte, secretario.
e.8 oct.-N.° 3227-s.p|p.-v.13 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ. (Sec. Antonio Collazo).
Buenos Aires, Setiembre 22 de 1945. — Antonio Collazo, secretario.
e.8 oct.-N.° 3228-s.p|p.-v.13 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO ANSALDO. — (Sec. Enrique C. Corbellini).
Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.29 oct.-N.° 3410-s|p.p.-v.3 dic.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTOS MANSILLA.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1945. — Marcelo Padilla, secretario.
e.10 nov.-N.° 3535-s.p|p.-v.15 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO PEDUTTI.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.
e.9 nov.-N.° 3523 s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO KATZSCH.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.
e.5 nov.-Nº 3479 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CANIO LANCELLOTTI o CANDIDO LANGELLOTTI.
Buenos Aires, Octubre veintitrés de 1945. — Marcelo Padilla, secretario.
e.5 nov.-N.° 3471 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIO PERINI.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.29 oct.-N.° 3409-v.3 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARGEO VELEZ o BELIZ. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.
e.19 oct.-N.° 3331 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL VENDITTI.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1945. — Marcelo Padilla, secretario.
e.19 oct.-N.° 3332 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALI BRAHIN RAMADAN.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.17 oct.-Nº 3321 s|p.p.-v.21 nov.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO PERSICH o PARSICH.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.17 oct.-Nº 3314 s|p.p.-v.21 nov.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICOLASA MARTINEZ de ELIZALDE. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.10 oct.-N.° 3267 s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BALAGUERY.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1945. — Marcelo Padilla, secretario.
e.8 oct.-N.° 3237-s.p|p.-v.13 nov.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO MATTIOLI.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 oct.-N.° 3236 s|p.p.-v.13 nov.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO ORMELIA.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 oct.-N.° 3235 s|p.p.-v.13 nov.

El Juez, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ORTIZ.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — D. Santillán Villar, secretario.
e.6 oct.-N° 3227 s|p.p.-v.12 nov.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MUÑIZ.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.9 nov.-N.° 3516 s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don AGUSTIN FERRARI.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.9 nov.-N.° 3515 s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña DAMIANA E. LANENGRASSE o MARIANA FANENGRASSE.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.9 nov.-N.° 3511 s|p.p.-v.14 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Eduardo Rojas, se cita y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Avenida de la Noria s|n., entre Larrazábal, Avenida Coronel Roca y Murguiondo, Sección 84, manzana 144, Parcela s|n., según el catastro municipal, el cual según plano agregado a los autos es hoy la Fracción F. (antes parcela s|n., manzana 144, Sección 84, circunscripción 1.°), y forma un triángulo rectangular cuya hipotenusa da frente al Oeste y mide: en dicho frente al Oeste, sobre la Avenida de la Noria, 148 m.56; en el costado al N. E., lindando con la fracción H., 111 m.57 y en el costado S. O., lindando con la fracción E., 95 m.27 y dista 195 m.70 al Sud de la esquina de la calle Larrazábal, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de pesos proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente número 44, Ley N.° 11.593, Serie 3a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario desconocido. Cobro ejecutivo" (Expediente año 1941, folio 262), que tramita por ante el Juzgado de lo Civil N.° 7, a su cargo, Secretaría N.° 25, desempeñada por el autorizante, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Octubre once de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.29 oct.-N.° 3.425-s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 25), cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña AURELIA RAMOS de SARHY.
Buenos Aires, Octubre diez de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.19 oct.-N.° 3333 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don SANTIAGO LAURICH o LAWRICH. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.10 oct.-N.° 3265 s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANDRES JOSE CEPEDA.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1945 — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.6 oct.-N° 3206 s|p.p.-v.12 nov.

N.° 8

El Juez Dr. Arturo G. González, cita y emplaza a D. VICENTE DIEZ, por el término de seis meses y por edictos que se publicarán cinco veces cada mes, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por presunción de fallecimiento bajo apercibimiento de ley.— Secretaría: Enrique Giraudy.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1945. — Enrique Giraudy, secretario.
e.10sep.-N.° 2927 s|p.p.-v.14 sep.
e.10 oct.-N.° 2927 s|p.p.-v.16 oct.
e.10 nov-N° 2927 s|p.p.-v.15 nov.
e.10 dic.-N.° 2927 s|p.p.-v.14 dic.
e.10 ene.-N.° 2927 s|p.p.-v.15 ene.
e.11 feb.-N.° 2927 s|p.p.-v.15 feb.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE TROISI.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1945. — Mario E. Catalayud, secretario.
e.9 nov.-N.° 3525 s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GRACIANA CHIARO o CHARO de BELAGUER o BALAGUER.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1945. — Enrique Giraudy, secretario.
e.9 nov.-N.° 3517 s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO WACHA.
Buenos Aires, 19 de Octubre de 1945. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.29 oct.-N.° 3412 s|p.p.-v.3 dic.

El Juez doctor Arturo G. González cita por treinta días a herederos y acreedores de SABINO ZAMURANO o ZAMUNARO o ZAMNNARO. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1945. — Ald Folchi, secretario.
e.23 oct.-N.° 3346 s|p.p.-v.27 nov

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PULTRONI o PULTRONE. — Secretaría N° 31, Giraudy.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1945. — Enrique Giraudy, secretario
e.17 oct.-N° 3312 s|p.p.-v.21 nov

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN ROCA o ROCCA.
Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945. — Mario E. Calatayud, secretario
e.17 oct.-N° 3313 s|p.p.-v.21 nov

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PILAR GUILLEMOT o PILAR GUILLEMOT de LOPEZ.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945 — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.6 oct.-N° 3231 s|p.p.-v.12 nov

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GELANOR MARTIN OVIEDO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Anzoátegui.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1945. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.19 oct.-N.° 3330-v.23 nov

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUCIA PAULINA VALENTINO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.5 nov.-N° 3472 s|p.p.-v.10 dic

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GENENDA SHRASOFF o GENENDA SHRASOFF de BERRIS o GENENDA BERRIS o GINENDEN BEREST.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1945. — Manuel Arauz Castex, secretario
e.29 oct.-N.° 3411 s|p.p.-v.3 dic

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE RUBERTINO o MATILDE MARIA RUBERTINO o CRISTINA RUBERTINO LUPO o RABERTINO o RABERTINO LUPO.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1945. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.26 oct.-N.° 3309 s|p.p.-v.30 nov.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA DOMINGUEZ.
— Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.23 oct.-N.° 3349 s|p.p.-v.27 nov.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ARECCO de MAGNANO. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1945. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.10 oct.-N.° 3268 s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL HIRSCH.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1945. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.6 oct.-N° 3208 s|p.p.-v.12 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO SCHENER u HORACIO HECTOR SCHACHNER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29 oct.-N.° 3417 s|p.p.-v.3 dic.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a DANIEL FERNANDEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 2 Noviembre de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.19 nov.-N.° 3541-s.p|p.-v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a CECILIO NARCISO PASSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Octubre 26 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.8 nov.-N.° 3508-s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a MIGUEL y ORLANDO ALANDIA PANTOJA, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945. — Enrique L. Cáceres, secretario.
e.6 oct.-N.° 3221-s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL FEDEROVSKY, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.6 oct.-N.° 3222-s|p.p.-v.12 nov.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO NAPOLEON DENECKEN MARTINEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado —Palacio de Justicia— Tercer piso.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.
e.9 nov.-N.° 3528 s|p.p.-v.14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIA GARZON o CORZO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado —Palacio de Justicia— Tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6 nov.-N.° 3483 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BAZAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1945. — Dr. Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.29 oct.-N.° 3418 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN ALTURRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia Tercer piso.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1945. — Dr. Ernesto N. Black, secretario.
e.27 oct.-N.° 3406 s|p.p.-v.1.° dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS MIRANDA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Dr. Ernesto N. Black, secretario.
e.24 oct.-N.° 3379 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL

ROTMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Dr. Eduardo Malbrán, secretario.

e.24 oct.-N.° 3380 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DASIS ESPINDOLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia — tercer piso. —

Buenos Aires. 15 de octubre de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.20 oct.-N.° 3345 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NENE PICARD, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.17 oct.-N° 3320 s|p.p.-v.21 nov.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FELIX CHIAPPE procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.9 nov.-N.° 3530 s|p.p.-v.14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO AMADEO ROSSONIANDO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.5 nov.-N.° 3475-s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO SALCATIERRA y NATAL STERIN, procesados por el delito de estafa y falsificación de sellos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 19 de 1945. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.27 oct.-N.° 3405 s|p.p.-v.1° dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga AMANDA ZAMORA de MAZANTE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.

e.25 oct.-N.° 3390-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo AMBROSIO FUNES, procesado por el delito de atentado a la libertad de trabajo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.24 oct.-N.° 3382 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo HERMES BAEZ ALEGRE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — Rodolfo E. Campora, secretario.

e.24 oct.-N.° 3385 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MAURICIO LUFRINSKI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.20 oct.-N.° 3339 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS GOMEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.15 oct.-N.° 3309-s|p.p.-v.19 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza el prófugo RAMON MONZON, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.15 oct.-N.° 3308-s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.9 oct.N.° 3261 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANA CLARA MUÑOZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1945. José Mancinelli, secretario.

e.8 oct.-N.° 3240 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga LIDIA GONZALEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6 oct.-N.° 3219-s|p.p.-v.12 nov.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEOFILO FRAYLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1945. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 oct.-N.° 3.422-s.p.p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS BERCERELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.24 oct.-N.° 3384 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GUALBERTO AMUCHASTEGUI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.8 oct.-N.° 3244 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.8 oct.-N.° 3230 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 oct.-N.° 3344 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMIAN SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.20 oct.-N.° 3.343-s|p.p.-v.24 nov.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OLGA BENTANCUR, par que dentro de dicho término comprezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 nov.-N.° 3539-s.p|p.-v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 nov.-N.° 3540-s.p|p.-v.15 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del del presente, a GUMERSINDO ISLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° Buenos Aires, Octubre 9 de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 oct.-N.° 3.420-s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO VERON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, octubre 22 de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.27 oct.-N.° 3407 s|p.p.-v.1.° dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.24 oct.-N.° 3386 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO DOCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 oct.-N.° 3356 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON ABRAHAM SCLAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en

la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20 oct.-N.° 3337 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BEIT MAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20 oct.-N.° 3335 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HANS LAUBSCHER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Octubre tres de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.
e.9 oct.-N.° 3262 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONOR o LEONOR ANDRES VARELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Octubre 1.° de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.
e.8 oct.-N.° 3241 s|p.p.-13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LOPEZ de PEREZ o JUSTA LOPEZ LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.° — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945. — Ricardo M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.6 oct.-N.° 3218-s|p.p.-v.12 nov.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ULISES CHAVES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.10 nov.-N.° 3543-s.p|p.-v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR LOPEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Piso 3.° — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.8 nov.-N.° 3510 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado —Palacio de Justicia— Tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1945. — Dr. Enrique Martínez Pena, secretario.
e. 6nov.-N.° 3480 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA ISABEL MATTER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado —Palacio de Justicia— Tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1945. — Dr. Enrique Martínez Pena, secretario.
e.6 nov.-N.° 3481 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ULISES CHAVES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado —Palacio de Justicia— Tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 6nov.-N.° 3482 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEOFILO FRAILE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.5 nov.-N° 3463 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL JUAREZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.5 nov.-No 3462 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARMONA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.5 nov.-N.° 3473-s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GUILLERMO PEREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1945. — Dr. Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.26 oct.-N.° 3398 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FERMIN IRAIZOZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1945. — E. Martínez Pena, secretario.
e.20 oct.-N.° 3342 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IRENEO JUAN MARIA MAROTTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1945. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.9 oct.-N.° 3260 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ORDOYO o JOSE ARRIZABALAGA, EDUARDO SANTIAGO - FRANCISCO PEREZ de CASTRO, por estafa y RAFAEL RODRIGUEZ, por hurto y defraudación, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de . . . bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 oct.-N.° 3233 s|p.p.-v.13 nov.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a, CLARA TERESA FERREYRA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, Octubre 31 de 1945. — Secretaría N.° 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.9 nov.-N.° 3531 s|p.p.-v.14 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FERMIN RODRIGUEZ PICEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por cheque sin fondo y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 oct.-N.° 3401 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CARLOS GIORDANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 oct.-N.° 3396 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a JOSE RIOS CEVALLOS, a comparecer en la causa que le sigue por desfraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, octubre 19 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 oct.-N.° 3400 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a JOSE JOSE, a comparecer en la causa, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 61.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17 oct.-N° 3324 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO D. CANNATA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.15 oct.-N.° 3310-s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a RICARDO HERMANN BERTRAM, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.9 oct.-N.° 3245 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a PEDRO ARTURO LIENDRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.9 oct.-N.° 3246 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a OSVALDO CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e. 9oct.-N.° 3247 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ERNESTO A. NORRY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.
e.8 oct.-N.° 3239 s|p.p.-v.13 nov.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a PEDRO GONZALEZ SERRANO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1945. — Germán Terán, secretario.
e.5 nov.-N.° 3474-s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN DIAKUN, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1945. — Germán Terán, secretario.
e.5 nov.-N° 3464-s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO ROLDAN, para que dentro

del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 oct.-N.° 3.419-s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIO KELMAN para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 oct.-N.° 3421 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TEOFILO FRAILE para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.27 oct.-N.° 3408 s|p.p.-v.1.° dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO JUAN PROPATTO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945 — Horacio J. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 oct.-N.° 3338 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ATILIO PEÑA o JOSE MORALES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.10 oct.-N.° 3284 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN ROEFFLER, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.10 oct.-N.° 3283 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO de MARTIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y tentativa de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.8 oct.-N.° 3242 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a MAURICIO SCHILDCRUT, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.8 oct.-N.° 3220-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a [illegible] MARTIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945. — Sadi Massüe, secretario.

e.6 oct.-N.° 3220-s|p.p.-v.12 nov.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO EHARTABURU, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.10 nov.-N.° 3542-s.p|p.-v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre treinta y uno de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.9 nov.-N.° 3520 s|p.p.-v.14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS SUAREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre treinta de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.8 nov.-N.° 3509 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JULIANI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.5 nov.-N° 3476 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LEGA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.5 nov.-N° 3465 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza a la prófugo JOSEFA DELIA TARRIO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 20 de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.26 oct.-N.° 3402 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo CECILIO NARCISO PASSO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.26 oct.-N.° 3403 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO ESCALADA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20 oct.-N.° 3336 s|p.p.-v.24 nov.

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 11

Por disposición del Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se cita y emplaza durante el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BIANCO o GIUSEPPE BIANCO.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.9 Nov.-N.° 3518 s|p.p.-v.20 nov.

N.° 13

El Juez doctor Jorge Suárez Videla, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE GRAUL.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.9 nov.-N.° 3514 s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Jorge Suárez Videla, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MILANESI.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1945. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.19 oct.-N.° 3328 s|p.p.-v.23 nov.

N.° 17

El Juez doctor Rodolfo Senet, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARY BILLET BOOTH o MARY BILLET BOOTH de POWELL.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1945. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.9 nov.-N.° 3513 s|p.p.-v.14 dic.

El Juez doctor Rodolfo Senet, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFONSO PECKAUSKAS.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.5 nov.-N° 3469 s.p.p.-v.10 dic.

El Juez, doctor Rodolfo Senet, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROGELIO ATILIO CAPDEVILA.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.5 nov.-N° 3468 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rodolfo Senet, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.17 oct.N° 3323 s|p.p.-v.21 nov.

El Juez doctor Rodolfo Senet, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO ALBERTO o ALBERTO MORSALINE.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1945. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.17 oct.-N° 3322 s|p.p.-v.21 nov.

N.° 18

El Juez doctor Carlos F. Dibar, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GARCIA.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.8 oct.-N.° 3232-s.p|p.-v.13 nov.

N.° 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela 3767, partida 332.661, expediente judicial 59.068, a pedido del C. Fiscal José R. Nóbrega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.18 jul.-N.° 2413 s|p.p.-v.3 ago.
e.5 nov.-N.° 2413 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle al lado anterior salida calle lote 7 de la manzana N, partida N, 55.778, expediente Judicial N.° 59.062, a pedido del C. Fiscal José R. Nóbrega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.18 jul.-N.° 2414 s|p.p.-v.3 ago.
e.5 nov.-N.° 2414 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tabaré s|n., San Pedrito s|n., lote 1 de la manzana G., partida 55.684, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así

no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934 al 1936 y 1938 al 1941. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2.383-s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2.383-s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilaberg s|n., lote 10 de la manzana K, partida 55.829, expediente Judicial N.° 59.064, a pedido del C. Fiscal José R. Nóbrega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.18 jul.-N.° 2415 s|p.p.-v.3 ago.
e.5 nov.-N.° 2415 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|n., lote 14 de la manzana K., partida 55.833, expediente Judicial 59.065 a pedido del C. Fiscal José R. Nóbrega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley N° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.18 jul.-N° 2421-s|p.p.-v.3 ago.
e.5 nov.-N° 2421-s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., lote 23 de la manzana A, partida 55.618, expediente Judicial N.° 59.056, a pedido del C. Fiscal José R. Nóbrega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.18 jul.-N.° 2422 s|p.p.-v.3 ago.
e.5 nov.-N.° 2422 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor s|n., lote 13 de la manzana G, partida 55.696, expediente Judicial N.° 59.057, a pedido del C. Fiscal José R. Nóbrega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.18 jul.-N.° 2418 s|p.p.-v.3 ago.
e.5 nov.-N.° 2418 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. de Astrada s|n., lote 4, manzana N, partida 55.775, expediente Judicial N.° 59.060, a pedido del C. Fiscal José R. Nóbrega, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.18 jul.-N.° 2412 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 nov.-N.° 2412 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Emilio Castro s|n., lote 2 de la manzana H., partida 13.293, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1936 al 1934 y 1938 al 1941. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Oscar Fernández Poblet secretario.

e.17 jul.-N.° 2.387-s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2.387-s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cóndor s|n., Lote 16 de la manzana G, partida 55.699 a pedido del Cobrador Fiscal José R. Noheza, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N° 2402 s.p.p.-v.2 agos.
e.3 nov.-N.° 2402 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo s|n., lote 34 de la Manzana 24, partida 62.506, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. tres, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934 al 1941. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2395 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2395 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|n., lote 33 de la manzana J., partida 55.879, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934 al 1941. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.3 nov.-N.° 2.382-s|p.p.-v.20 nov.
e.17 jul.-N.° 2.382-s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Víctor Hugo 2530, lote 34 de la manzana A., partida 289.732 a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. uno del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2.380-s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2.380-s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo s|n., lote 35 de la Manzana 24, partida 62.505, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. tres, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934 al 1941 — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945 — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2396 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2396 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Barragán s|n. y Santo Tomé s|n., lote 28 de la Manzana B., partida 294.069, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. tres, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1940 y 1934 al 1937. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2391 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2391 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gregorio de Laferrere s|n., Lote 4 de la Manzana 12, partida 146.505, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. uno, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940-1941. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2389 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2389 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lavalle 805|09, partida 221.128, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. uno del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2388 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2388 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito s|n., lote 15 de la manzana K, partida 55.834, expediente Judicial N.° 59.066, a pedido del C. Fiscal José R. Nóbrega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.18 jul.-N.° 2416 s|p.p.-v.3 ago.
e.5 nov.-N.° 2416 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito s|n. lote 16 de la manzana K, partida 55.835, expediente Judicial N.° 59.067, a pedido del C. Fiscal José R. Nóbrega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.18 jul.-N.° 2417 s|p.p.-v.3 ago.
e.5 nov.-N.° 2417 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Médanos s|n., lote 5, Sección 2233, partida 285.557., a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. tres, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934 al 1936 y 1938-1940 y 1941. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2392 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2392 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fructuoso Rivera s|n., lote 2? de la manzana D., partida 55.586, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento o de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934 al 1936 y 1938 al 1941. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2.384 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2.384-s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo s|n., lote 33 de la Manzana 24, partida 62.507, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. tres, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934 al 1941 — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945 — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2394 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2394 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n., lote 19 de la Manzana 23, partida 62.521, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. tres, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934 al 1941. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2393 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2393 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fructuoso Rivera s|n., y Castañón s|n., lote 16 de la manzana C., partida 55.576, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934 al 1936 y 1938 al 1941. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2.385-s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2.385-s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en ... Pedrito s|n., lote 2 de la manzana C., partida 55.562 a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934 al 1936. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2386 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2386 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier 2371|73, lote 21 de la Manzana 18, partida 33.808, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2390 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2390 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pje. Río Piedras 1716, lote 10 de la Manzana A., partida 339.903, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2397 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2397 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fructuoso Rivera s|n., lote 17 de la Manzana 24, partida 62.481, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934 al 1941. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2398 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2398 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Jonte 5436, partida 284.766, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro del impuesto de Contribución Territorial del año 1941. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2399 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2399 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje s|n., lote 23 de la manzana H, partida 55.650 correspondiente a los años 1934 al 1941, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. tres, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934 al 1941. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2.377-s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2.377-s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|n., lote 6 de la manzana H., partida 55.662, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 y 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934 al 1936 y 1938 al 1941. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2.379-s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2.379-s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fructuoso Rivera s|n., lote 37 de la manzana 25, partida 62.461, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934 al 1941. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2.381-s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2.381-s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje s|n., lote 26 de la manzana H., partida 55.653, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos y tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934 al 1941. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2.378 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2.378-s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fico s|n., lote 20 de la Manzana 3?, partida 355.037, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2401 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2401 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzg. N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río de la Matanza lindando con la partida 58.963, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, partida 55.792, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro del impuesto de Contribución Territorial del año 1941. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.17 jul.-N.° 2400 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 nov.-N.° 2400 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en al lado anterior salida calle partida 55.777 expediente Judicial N.° 59.661, a pedido del C. Fiscal José R. Nóbrega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.18 jul.-N.° 2419 s|p.p.-v.3 ago.
e.5 nov.-N.° 2419 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en al lado anterior salida calle partida 55.779, expediente Judicial N.° 59.663, a pedido del C. Fiscal José R. Nóbrega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley N.° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1945. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.18 jul.-N.° 2420 s|p.p.-v.3 ago.
e.5 nov.-N.° 2420 s|p.p.-v.21 nov.

N.° 21

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de LABAT CARLOS o JUAN CARLOS SALAS, o JUAN MULERO, o JUAN JOSE TILO, o EDUARDO PEREZ, o CARLOS CLEMENTE LABAT.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.9 nov.-N.° 3520 s|p.p.-v.20 nov.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de SATURNINO VIZCAY.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.9 nov.-N.° 3519 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Unanué s|n., Lote 33 de la manzana F., Partida 63.042 Guía 66.370, a pedido del Cobrador Fiscal, José R. Nóbrega para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Raspado Mayo. Vale. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.19 jul.-N° 2432 s|p.p.-v.4 agos.
e.5 nov.-N° 2432 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo s|n., Lote 25 de la manzana 19, Partida 59.718, Guía 62.677, a pedido del Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Raspado Mayo. Vale. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.19 jul.-N° 2430 s|p.p.-v.4 agos.
e.5 nov.-N° 2430 s|p.p.-v.21 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariños s|n., Lote 6 de la manzana 3, Partida 60.117, Guía 63.077, a pedido del Cobrador Fiscal José R. Nóbrega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Raspado Mayo. Vale. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.19 jul.-N° 2428 s|p.p.-v.4 agos.
e.5 nov.-N° 2428 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Unanué s|n., Lote 34 de la manzana F., Partida 63.018, Guía 66.275, a pedido del Cobrador Fiscal José R. Nóbrega para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Raspado 1934 y Mayo. Vale. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.19 jul.-N° 2429 s|p.p.-v4 agos.
e.5 nov.-N° 2429 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Unanué s|n., Lote 35 de la manzana F., Partida 63.017, Guía 66.274, a pedido del Cobrador Fiscal José R. Nóbrega para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Raspado Mayo. Vale. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.19 jul.-N° 2431 s|p.p.-v.4 agos.
e.5 nov.-N° 2431 s|p.p.-v.21 nov.

N.° 23

Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Misiones, Posadas, Colonia Apóstoles, Ens. N. E. Partida 695.881, a pedido del Cobrador

Por disposición del señor Juez de Paz

Fiscal, Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Junio 6 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.20 jul.-N.° 2436 s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2436 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio del Chaco, Colonia M. Ugarte, lotes 5-9-1|4, solar 48, manzana C., Partida 552.572, Exp. Judicial 78.800, a pedido del Cobrador Fiscal, Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.20 jul.-N.° 2433 s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2433 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Misiones, Posadas, Colonia Apóstoles Ens E. Partida 695.933, lote 290 d., chacra Pte. N. O., Exp. Judicial 78.797, a pedido del Cobrador Fiscal Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 34, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.20 jul.-N.° 2435 s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2435 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio del Río Negro (Bariloche), Partida 670.287, Sec. 11 N. S., lote 1-2-3-4 y 5, chacra 51. Exp. Judicial 78.798, a pedido del Cobrador Fiscal, Max Rohde, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 jul.-N.° 2434 s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2434 s|p.p.-v.23 nov.

N.° 29

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje El Trovador s|n., Partida 251.143, Expediente Judicial 5.954 a pedido del cobrador Fiscal don Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — S|r.: El Trovador. Vale. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.19 jul.-N° 2427 s|p.p.-v.4 agos.
e.5 nov.-N° 2427 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Baigorria s|n y Calderón s|n., Partida 286.641. Expediente judicial 5.962, a pedido del Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — S|r.: y Calderón s|n. Vale. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.19 jul.-N° 2423 s|p.p.-v.4 agos.
e.5 nov.-N° 2423 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Merán s|n., Partida 247.925, Expediente Judicial 5.955 a pedido del Cobrador Fiscal don Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.19 jul.-N° 2424 s|p.p.-v. 4 agos.
e.5 nov.-N° 2424 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gavilán s|n., Partida 247.893, Expediente Judicial 5.958, a pedido del Cobrador Fiscal don Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.19 jul.-N° 2425 s|p.p.-v.4 agos.
e.5 nov.-N° 2425 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ballivián s|n., Partida 241.949, Expediente Judicial 5.953 a pedido del Cobrador Fiscal don Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.19 jul.-N° 2426 s|p.p.-v.4 agos.
e.5 nov.-N° 2426 s|p.p.-v.21 nov.

N.° 32

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 57.579, calle Medina sin número, lote 3 manzana Ch., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45129, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.-N.° 2324-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2324 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 57.086, calle El Tala sin número y Corro sin número (antes N.° 1561 Pjo. El Tala) que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45127, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.-Nº 2322 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2322 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 57.581, calle Medina sin número lote 5, manzana Ch. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45130, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.-Nº 2325-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2325 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción primera, Pda. 8.777 (guía 8.923, calle Pizarro s|n., lote 7, parcela 333), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45.128, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.10 jul.-Nº 2.320 s|p.p.-v.26 jul.
e.27 oct.-Nº 2.320 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 57.580, calle Medina sin número, lote 4, manzana Ch. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45.128, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.10 jul.-Nº 2.323 s|p.p.-v.26 jul.
e.31 oct.-Nº 2.323 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción primera, Pda. 8351, (guía 8484), calle Zelada s|n. y Escalada sin número (a 5000 par, Zelada, lote 1, manzana F), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45124, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.-N.° 2319-v.24 jul.
e.25 oct.N.° 2319-s.p.-p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción primera, Pda. 8.350, (guía 8483, calle Zelada sin número (después del número 5.084, lote 37 manzana F), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45123, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.N.° 2318-v.24 jul.
e.25 oct.N.° 2318-s.p.-p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción primera, Pda. 7094, (guía 7215), Cortina sin número (a O. par 26 metros Rivadavia, lote 13, manzana B), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45122, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones. brador Fiscal señor Francisco E. Midentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.N.° 2317-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2317-s.-p.-p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 57.075, calle El Tala sin número y Echeandía 3447, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45126, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.-N.° 2321-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2321-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 61.565, calle frente a Vía sin Vía s|n. lote 7, manz. K. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45131, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.-N.° 2316-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2316-s.-p.-p.-v.12 nov.

N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor G. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avda. Alcorta s|n., Luzuriaga s|n., y Brandzen s|n., (altura 2800, impares de Brandzen), Circ. 3a., Partida 3723, Guía 113.896, Expediente 59.011, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Teodoro Basavilbaso.

Buenos Aires, Julio 11 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.20 jul.-N.° 2439 s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2439 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor G. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vélez Sársfield, lote IV, Parcela Nro. 155, (altura 200 par, 11 metros de calle Los Patos), Circ. 3a., Pda. 3638, Guía 113.717 Expte. 59.404, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Este providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Teodoro Basavilbaso.

Buenos Aires, Julio 11 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.20 jul.-N.° 2440 s|p p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2440 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor G. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle La..., s|n., (pasaje al Nro. 3391), Circ. 2a., Pda. 2476a., Guía 109.472. Expediente Nro. 59.405, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Teodoro Basavilbaso.

Buenos Aires, Julio 11 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.20 jul.-N.° 2437 s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2437 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor G. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aucaste, lote 20, manzana 19, Parcela 326, (hoy Nro. 3569), Circ. 2a., Partida 7262. Guía Nro. 107.082. — Expediente N.° 59.230, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Teodoro Basavilbaso.

Buenos Aires, Julio 11 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.20 jul.-N.° 2438 s|p.p.-v.6 ago
e.7 nov.-N.° 2438 s|p.p.-v.23 nov

N.° 35

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en V. Hugo y Juan A. García s|n., Sección 2211, lote 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942, Partida 284.932. — Cobrador Fiscal; D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31 oct.-N.° 3429-s|p.p.-v.17 nov.
e.18 feb.-N.° 3429-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Arregui s|n., y Cervantes s|n. Sec. 2240, lote 2, manz. C, bis, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942 y 1943, Partida 283.821. — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31 oct.-N.° 3426-s|p.p.-v.17 nov.
e.18 feb.-N.° 3426-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cortina sin número, Sección 2232, lote 36, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942 y 1943, Partida 235.552. — Cobrador Fiscal; D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31 oct.-N.° 3427-s|p.p.-v.17 nov.
e.18 feb.-N.° 3427-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cortina sin número, Sección 2232, lote 31, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942 y 1943, Partida 285.547. — Cobrador Fiscal; D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31 oct.-N.° 3428-s|p.p.-v.17 nov.
e.18 feb.-N.° 3428-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cortina sin número, Sección 2221, lote 7, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942 y 1943, Partida 285.165. — Cobrador Fiscal; D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31 oct.-N.° 3429-s|p.p.-v.17 nov.
e.18 feb.-N.° 3429-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guardia Nacional sin número, Sec. 10643, lote 36, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942 y 1943, Partida 73.387. — Cobrador Fiscal; D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31 oct.-N.° 3430-s|p.p.-v.17 nov.
e.18 feb.-N.° 3430-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cortina, S. N., Sección 2376, lote 26, manzana B. B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942 y 1943, Partida 289.466. — Cobrador Fiscal; D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31 oct.-N.° 3434-s|p.p.-v.17 nov.
e.18 feb.-N.° 3434-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Escalada sin número, Sección 1061, lote 13, manzana 45, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942 y 1943, Partida 28.342. — Cobrador Fiscal; D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31 oct.-N.° 3433-s|p.p.-v.17 nov.
e.18 feb.-N.° 3433-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier sin número, Sección 2696, lote 12, manzana 101, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1942 y 1943, Partida: 67531. — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.2 nov.-N.° 3447 s|p.p.-v.19 nov.
e.20 feb.-N.° 3447 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Gordillo sin número, Sec. 2696, lote K, manzana 101, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1942 y 1943, Partida: 67506. — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.2 nov.-N.° 3448 s|p.p.-v.19 nov.
e.20 feb.-N.° 3448 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Hudson sin número, Sección 2693, lote 14, manzana N, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1942 y 1943, Partida: 67499. — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.2 nov.-N.° 3449 s|p.p.-v.19 nov.
e.20 feb.-N.° 3449 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier, sin número, Sección 2697, lote 31, manzana 100, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942, Partida 67.564. — Cobrador Fiscal; D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31 oct.-N.° 3438-s|p.p.-v.17 nov.
e.18 feb.-N.° 3438-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Francisco Bauzá sin número y Avda. Francisco Beiró sin número, Sección 2366, lote 1, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942, Partida 289.220. — Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31 oct.-N.° 3440-s|p.p.-v.17 nov.
e.18 feb.-N.° 3440-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Escalada sin número, Sección 1062, lote 15, manzana 44, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942 y 1943, Partida 28.381. — Cobrador Fiscal; D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31 oct.-N.° 3436-s|p.p.-v.17 nov.
e.18 feb.-N.° 3436-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en G. Nacional 1521, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942, Partida 28.672. — Cobrador Fiscal; D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31 oct.-N.° 3435-s|p.p.-v.17 nov.
e.18 feb.-N.° 3435-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Carhué 2460 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942 y 1943, Partida 35.065. — Cobrador Fiscal; D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31 oct.-N.° 3432-s|p.p.-v.17 nov.
e.18 feb.-N.° 3432-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Hudson sin número, Sección 2687, lote 16, manzana V, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942, Partida 67.373. — Cobrador Fiscal; D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31 oct.-N.° 3437-s|p.p.-v.17 nov.
e.18 feb.-N.° 3437-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Echeverría sin número, Sección 877, lote 22, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942 y 1943, Partida 343.104. — Cobrador Fiscal; D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31 oct.-N.° 3431-s|p.p.-v.17 nov.
e.18 feb.-N.° 3431-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje Príncipe Humberto sin número, Sección 2.308, lote 4, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942, Partida 287.766. — Cobrador Fiscal; D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31 oct.-N.° 3441-s|p.p.-v.17 nov.
e.22 feb.-N.° 3441-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Larrazábal sin número y Av. Quirno Costa sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1943, Partida: 63219. — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.2 nov.-N.º 3452 s|p.p.-v.19 nov.
e.20 feb.-N.º 3452 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Morán sin número, Sección 2412, lote 5, manzana 6, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1942 y 1943, Partida: 290619. — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.2 nov.-N.º 3453 s|p.p.-v.19 nov.
e.20 feb.-N.º 3453 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Irigoyen s|n. y J. P. Varela s|n. Sec. 2405, lote 10, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1942 y 1943, Partida: 290360. — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.2 nov.-N.º 3454 s|p.p.-v.19 nov.
e.20 feb.-N.º 3454 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier sin número, Sección 2693, lote 29, manzana N, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1942 y 1943, Partida: 67480. — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.2 nov.-N.º 3450 s|p.p.-v.19 nov.
e.20 feb.-N.º 3450 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tinogasta sin número, Sección 2403, lote 7, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1942 y 1943, Pda.: 290307. — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.2 nov.-N.º 3455 s|p.p.-v.19 nov.
e.20 feb.-N.º 3455 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Simbrón sin número, Sección 2346, lote 32, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1942 y 1943, Pda.: 288716. — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.2 nov.-N.º 3456 s|p.p.-v.19 nov.
e.20 feb.-N.º 3456 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lascano sin número, Sección 2259, lote 2, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1942 y 1943, Pda.: 286363. — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.2 nov.-N.º 3457 s|p.p.-v.19 nov.
e.20 feb.-N.º 3457 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en M. Sastre sin número, Sec. 2266, lote 7, manzana 10, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1942, Partida: 286555. — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.2 nov.-N.º 3442 s|p.p.-v.19 nov.
e.20 feb.-N.º 3442 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Arregui sin número, Sección 2261, lote 6, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1942, Partida: 286440. — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.2 nov.-N.º 3443 s|p.p.-v.19 nov.
e.20 feb.-N.º 3443 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pedro Lozano sin número, Sec. 2402, lote 2, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1942, Partida: 290278. — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.2 nov.-N.º 3444 s|p.p.-v.19 nov.
e.20 feb.-N.º 3444 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Humberto 1.º 2685, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1935, 2 cta., Partida: 2359. — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.2 nov.-N.º 3445 s|p.p.-v.19 nov.
e.20 feb.-N.º 3445 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje 2a. Bermudez s|n., Sec. 2249, lote 7, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1942 y 1943, Pda.: 286084. — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.2 nov.-N.º 3446 s|p.p.-v.19 nov.
e.20 feb.-N.º 3446 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1942 y 1943, Partida: 67406. — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.2 nov.-N.º 3451 s|p.p.-v.19 nov.
e.20 feb.-N.º 3451 s|p.p.-v.7 mar.

N.º 38

Por disposición del doctor Roberto J. Poussa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la sucesión AUGUSTO GUILLAUMET, de la propiedad Santa Cruz, Pueblo Paso, Ibáñez, Sección 14, fracción B, lote 22, O, solar; varios, manz. 56, Partidas 500|3, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3499-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3499-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Poussa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la sucesión AUGUSTO GUILLAUMET, de la propiedad Santa Cruz, Pueblo Paso, Ibáñez, Sección 14, fracción B, lote 22, O, solar; varios, manzana 57, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3500-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3500-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Poussa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la sucesión AUGUSTO GUILLAUMET, de la propiedad Santa Cruz, Pueblo Paso, Ibáñez, Sección 14, fracción B, lote 22, O, solar; varios, manzana 58, Partidas 508|13, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3501-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3501-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la sucesión AUGUSTO GUILLAUMET, de la propiedad Santa Cruz, Pueblo Paso, Ibáñez, Sección 14, fracción B, lote 22, O, solar varios, manz. 55, Partidas 498|99, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3498-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3498-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor JOSE MIRANDA ,de la propiedad Pasaje doctor Horacio Casco s|n., lote 5, manzana 4, Partidas 61.906 y 59.399, Circ. 1a., años 1935|44, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal do nCarlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3506-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3506-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la sucesión AUGUSTO GUILLAUMET, de la propiedad Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez, Sección 14, fracción B, lote 22, O. solar; varios, manzana 46, Partidas 454|57, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3492-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3492-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la sucesión AUGUSTO GUILLAUMET, de la propiedad Santa Cruz, Pueblo Paso, Ibáñez, Sección 14, fracción B, lote 22, O, solar; varios, manzana 49, Partidas 466|69, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3493-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3493-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la sucesión AUGUSTO GUILLAUMET, de la propiedad Santa Cruz, Pueblo Paso, Ibáñez, Sección 14, fracción B, lote 22, O, solar; varios, manzana 50, Partidas 470|73, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3494-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3494-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la sucesión AUGUSTO GUILLAUMET, de la propiedad Santa Cruz, Pueblo Paso, Ibáñez, Sección 14, fracción B, lote 22, O, solar s, c, manzana 52, Partida 480, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3495-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3495-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la sucesión AUGUSTO GUILLAUMET, de la propiedad Santa Cruz, Pueblo Paso, Ibáñez, Sección 14, fracción B, lote 22, O, solar; varios, manz. 53, Partidas 482|86, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3496-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3496-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. EMILIO BELLO, de la propiedad Correa N.º 4895 y Avda. del Tejar s|n., Circ. 16.º, Pda. 358.144, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3504-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3504-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor JOSE MIRANDA, de la propiedad Pasaje doctor Horacio Casco s|n., lote 6, manzana 4, Partidas 61.905 y 59.398, Circ. 1a., años 1935|44, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3505-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3505-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor LUIS MARQUEZ de la propiedad Río Negro, Viedma Sección 6, fracción A, lote 10, Partida 168, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3484-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3484-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la señora DORA, Vda. de CASTELLANI, de la propiedad Pampa, J. Aráuz, Sección 20, fracción A, lote 2, chacra 41, Partida 930, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3485-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3485-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor M. DE DEFEO, de la propiedad Pampa, J. Aráuz, Sección 20, fracción A, lote 2, chacra 52, Partida 941, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3486-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3486-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor JOSE SAPROESIA, de la propiedad Pampa, J. Aráuz, Sección 20, fracción A, lote 2, chacra 62, Partida 951, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3487-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.N.º 3487-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor ANIBAL CHIESA, de la propiedad Pampa, J. Aráuz, Sección 20, fracción A, lote 2, chacra 102, Partida 991, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3488-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3488-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor PEDRO ETCHEBURY, de la propiedad Pampa, J. Aráuz, Sección 20, fracción A, lote 2, chacras 134 y 135, Partidas 1023 y 1024, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3489-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3489-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor RAMON FORCADELL, de la propiedad Pampa, J. Aráuz, Sección 20, fracción A, lote 2, chacra 149, Partida 1038, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Teritorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3490-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3490-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la sucesión AUGUSTO GUILLAUMET, de la propiedad Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez, Sección 14, fracción B, lote 22, O. solar; varios, manzana 45, Partidas 450|53, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3491-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3491-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la sucesión AUGUSTO GUILLAUMET, de la propiedad Santa Cruz, Pueblo Paso, Ibáñez, Sec. 14, frac. B, lote 22, O, solar varios, manz, 54 y 54 (bis), Pdas. 487|97, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3497-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3497-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a la Sra. GREGORIA VERA, de la propiedad San Cruz, Sec. 14, frac. B, lote 21, manzana E, pte. Partidas 33 y 34, año 1935, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3502-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3502-s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. EMILIO BELLO, de la propiedad Correa 4895 y Avda. del Tejar s|n., Partida 358.144, año 1942, Circ. 16.º, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-N.º 3503-s|p.p.-v.24 nov.
e.25 feb.-N.º 3503-s|p.p.-v.13 mar.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don ISRAEL LERZO, para que dentro del término de tres días comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Bueno Aires . . . de 1945. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.10 nov.-N.º 3546-s.p|p.-v.13 nov.

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a FORTE Y COZZE para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por infracción al Decreto 17.115|45 le sigue el Fisco Nacional, por cobro de multa, vía de apremio, expediente número 132.954|44, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes en turno. — Subsecretaría . . . de 1945. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.10 nov.-N.º 3544-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO DE SOUZA, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591, le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, expediente 2546|44, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si así no lo hiciere. — Buenos Aires . . ., de 1945. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.10 nov.-N.º 3545-s.p|p.-v.13 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, Dr. Benjamín Cossio, en la causa, Procurador Fiscal contra MANUEL SALVADOR ATAY, por infracción al Art. 25 de la Ley 11.386, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente al nombrado infractor, a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Octubre 25 de 1945. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.6 nov.-N.º 3479 s|p.p.-v.11 dic.

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción doctor Abel Madariaga, se cita, llama y emplaza al prófugo REMO BERGAMASCHI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Paraná, Octubre 1 de 1945. — Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.

e.8 oct.-N.º 3243-s.p|p.-v.13 nov.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

El Consejo de Administración, en sesión de 23 del corriente, resolvió intimar a los propietarios regantes de la zona de Perico del Carmen (Jujuy), que tienen derechos reconocidos al riego (Resolución N.º 171) para que soliciten la concesión respectiva antes del 31 de diciembre próximo; disponer que toda solicitud que se presente sea acompañada con la copia de la escritura y, en caso de hallarse ésta archivada en alguna institución de crédito se deberá acompañar los elementos necesarios para poder consultarla o los datos del asiento de la misma en el Registro de la Propiedad de la Provincia, adjuntándose igualmente plano de la finca y detalle del área, clases de cultivos, números de plantas, etc. quedando establecido que se devolverá toda solicitud incompleta o cuyos datos no sean exactos; y autorizar que a partir del 1.º de Enero de 1946, el cargo por hectárea empadronada en las distintas categorías sea de 100 o|o del importe del canon, unificándose así todas las categorías de ampliación.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — El Secretario General.

e.27 oct. v.1.º dic.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"CASA DOSIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1942 v. — Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece el Señor Carmelo Intili, de estado casado de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Victoria mil ochocientos veinte y cuatro y don Vicente Ajuria Guerra, de estado soltero, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Victoria número mil ochocientos veinte y cuatro, ambos mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento de lo que doy fe y expusieron: Que han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día treinta y uno de Agosto se declara constituída la Sociedad cuyo principal objeto será la fabricación y venta de sombreros para hombre, confección de medidas y taller de composturas, así como venta general de artículos para hombre y sus derivados ya sea por cuenta propia así como también de terceros y en participación. — La Sociedad podrá durante su vigencia adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, registrar o inscribir marcas o patentes de invención, para todo lo que podrá efectuar cualquier clase de contratos o actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, Sociedades Asociaciones o Bancos, incluyendo el Banco de la Nación Argentina el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas Instituciones. Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "CASA DOSIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio legal en esta Capital calle Victoria mil ochocientos dieciséis|treinta, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República o en el exterior. Tercera: La Sociedad se constituye como se ha dicho a partir del treinta y uno de Agosto, retrotrayéndose los efectos del presente en la fecha indicada y considerándose válidas las operaciones realizadas por la misma, y tendrá una duración de quince años, no pudiendo ningún socio retirarse antes de haber transcurrido los tres años, después de ese término el socio que deseare dar por finiquitado las relaciones sociales deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses a la terminación del año social al otro socio tal decisión por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional representado por ochenta cuotas de mil pesos cada una, la cual ha sido integrada por los socios por partes iguales, representando el aporte del socio señor Intili por el negocio establecido en esta Capital, a que se ha hecho referencia más arriba, calle Victoria mil ochocientos diez y seis al mil ochocientos treinta y que en la fecha de hoy se ha hecho cargo exclusivo por disolución de Sociedad con el señor Alfonso Barredo Dosio, según escritura pasada ante mí al folio mil novecientos cuarenta y uno y el Señor Vicente Ajuria Guerra ha aportado la cantidad de cuarenta mil pesos en dinero efectivo antes de ahora que se han invertido en la Sociedad, todo de acuerdo a un inventario y balance que entre ellos tienen celebrado y del que queda un ejemplar en poder de cada uno de ellos, debidamente firmado. — Con las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y el Noticiero Argentino, haciendo saber esta constitución, resulta no haberse presentado terceros acreedores oponiéndose a la misma. Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Los socios en cualquier momento podrán resolver la ampliación del capital social en cualquier caso, la suscripción de cuotas se hará en proporción del capital suscripto en el presente contrato. En caso de algún socio hiciera prestaciones particulares a la Sociedad estas cantidades gozarán de un interés del ocho por ciento anual, e igual interés abonará el socio que adeudare a la Sociedad por retiros de la misma. — Séptima: El Señor Intili se dedicará exclusivamente a la atención del negocio y no podrá dedicarse a cualquier otra ocupación ya sea o no afín de la presente y correrá con la administración y vigilancia personal de la Sociedad. — El Señor Ajuria Guerra podrá y está en libertad de acción de dedicar sus actividades a cualquier ramo sin prohibición alguna, salvo de no dedicarse a negocio afín a similar al del presente contrato ya sea por sí o por interpósita persona. — Octava: Todos los años se levantará el día treinta y uno de Agosto un balance general de los negocios sociales que será dado a conocer después de los treinta días de esa fecha y el que deberá ser aprobado antes del treinta y uno de Octubre de cada año. Se llevará un libro de actas para asentar en él todas las deliberaciones de los socios y otras actuaciones que interesen a la Sociedad. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales, y primeramente será separado del cinco por ciento como fondo de reserva por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y otro cinco por ciento a fin de responder a las cuestiones relacionadas con la Ley de despido o indemnización. — De dicho saldo será descontado un treinta por ciento que quedará depositado en la Sociedad para hacer un fondo de reserva a los fines de aumentar los negocios sociales, y el remanente será la cantidad a extraer por los socios, adjudicándosela en las cuentas particulares de cada uno de ellos. — Décima: Si algún socio resuelve enajenar todas o algunas de sus cuotas, el socio continuador tendrá derecho de prelación para adquirir por su valor nominal mientras los balances de la Sociedad no acusen pérdidas y por un valor retasado en caso de ocurrir tal emergencia. Esta decisión la comunicará por escrito al socio o continuador, haciéndole el ofrecimiento de venta de las cuotas y si transcurrido treinta días que deberá ser por telegrama colacionado, la comunicación, no obtuviera contestación afirmativa, dicho socio podrá disponer de ellas en la forma que estimare conveniente a sus intereses. — Décima Primera: En caso de pérdida de un veinte por ciento del capital so-

cial cada socio podrá provocar la disolución. — Esta disolución podrá ser pedida hasta treinta días después de la deliberación de los socios sobre el último balance. — Décima Segunda: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada entre los socios ajustándose a las disposiciones legales, vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia suscitada durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, componedores, nombrados uno por cada parte los que, antes de entrar a laudar deberán designar un árbitro, único para el caso de discordia. — El fallo que dictaren aquellos árbitros o el árbitro único en su caso será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, el socio sobreviviente podrá resolver en la siguiente forma: a) Podrá continuar con el representante del socio fallecido o incapaz las operaciones sociales en la forma que lleguen a determinar. — b) Resolver la disolución de la Sociedad con un representante del socio fallecido o incapaz. — c) Continuar los negocios sociales adquiriendo la parte del socio fallecido o incapaz y celebrándose en todos los casos un balance de inmediato al fallecimiento, y en tal caso abonará el importe correspondiente en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento a los seis meses de producido el fallecimiento veinte y cinco por ciento a los dieciocho meses del deceso, el veinte y cinco por ciento a los veinte y cuatro meses y los últimos veinte y cinco por ciento a los treinta meses, debiendo abonarse un interés del seis por ciento sobre el capital que quede adeudado, pagaderos por trimestres adelantados. — Bajo de Tales Conceptos las partes dejan subordinado el presente contrato. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos que para este acto lo fueron los Señores don Rodolfo Martínez Tuero y don Vicente Mitono Brites, vecinos y hábiles, doy fe. — V. Ajuria Guerra. — C. Intili. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: V. Mitono Britos. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos cuarenta y dos vuelto del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "CASA DOSIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". expido el presente en cuatro sellos de diez centavos habilitados de ley los números setecientos veinte y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno y setecientos veinte y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos y setecientos ochenta mil ochocientos y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Raspado: y; — exterior; ajustándose; duda; Vale. — invención; especiales; Vale. Hay un sello; Angel R. Bolis. —

Buenos Aires, Octubre treinta de 1945. Lucio R. Meléndez 2.° Jefe

e.8 nov.-N.° 2621-v.13 nov.

"LEON ARENZON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco entre don Leiba Arenzón, quien acostumbra a llamarse y firmar "León Arenzon", casado, ruso, doña María Saidman de Arenzon, quien firma "María S. de Arenzon", casada, rusa; don Marcos Arenzon, soltero, argentino; doña Mauricia Arenzón soltera, argentina; todas las cuatro personas anteriormente nombradas domiciliadas en la calle Corrientes 6365. — Capital Federal; y doña Estela Arenzon de Vainesman, casada, argentina, con domicilio en la calle Warnes 86 de esta Ciudad, siendo las cinco partes contratantes mayores de edad, hábiles, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes bases: Primera: A partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Hierros en General, ya sean nuevos o usados, en sus diversos tipos de aleación, estando implícito toda clase de metales ferrosos o no ferrosos, como así también se dedicará a la compra y venta de máquinas térmicas, eléctricas, hidráulicas y de cualquier otra naturaleza, en cualquier estado, importando y|o exportando los materiales propios de su ramo, pudiendo también la sociedad de que se trata dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados, comprando o de cualquier otra manera adquiriendo las mercaderías o materiales necesarios, someterlos a elaboraciones y realizar en general todas clases de negociaciones encaminadas al mejor desarrollo de las finalidades sociales. Segunda: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, y actualmente en la calle Corrientes número 6365|6371|6383, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales y representaciones que consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años a partir del referido primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Cuarta: La sociedad girará bajo la denominación de "LEON ARENZON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Leiba Arenzon con ciento cincuenta cuotas (150) cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional legal (150.000$m.l); doña María Saidman de Arenzón con quince (15) cuotas, o sean quince mil pesos moneda legal (15.000$m.l); don Marcos Arenzon con cuarenta (40) cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda legal (40.000 $ m. l.) doña Mauricia Arenzon con cinco (5) cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal (5.000$m.l); y doña Estela Arenzon de Vainesman con treinta (30) cuotas, o sean treinta mil pesos moneda legal (30.000$m.l). Sexta: Dicho capital social queda integrado totalmente con los aportes que hasta cubrir sus cuotas de capital han efectuado en dinero efectivo los socios (Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 545.870|E) (Viene del sello de diez centavos nacionales número 545.867|E) doña María Saidman de Arenzon; doña Mauricia Arenzon y doña Estela Arenzon de Vainesman; con la transferencia por parte del socio don Leiba Arenzón de parte de los valores activos y pasivos que forman el patrimonio de la firma que a su propio nombre giraba en esta plaza, calle Corrientes números 6365|71|83, explotando un negocio en el ramo de hierros en general, y de cuyas actividades comerciales es continuadora la sociedad que se formaliza por medio del presente instrumento, de conformidad con el inventario general practicado de común acuerdo entre los socios, con fecha treinta (30) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944); y con el crédito que el socio don Marcos Arenzón tiene a su favor contra la mencionada firma "Leiba Arenzon" y|o "Leon Arenzon", por la suma de veinte y nueve mil setecientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 29.780. —), según resulta del inventario precedentemente relacionado, con más el aporte en dinero efectivo de diez mil doscientos veinte pesos de igual moneda (m$n. 10.220), o sea hasta la concurrencia de sus cuotas de capital. Séptima: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Leiba Arenzon Marcos Arenzon, quienes indistintamente, con sus nombres personales, anteponiendo el rubro social, podrán hacer uso de la firma de la sociedad para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar, aceptar en pago, bienes, raíces muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadores o locatarios por los plazos que excedan o no de seis años, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito, firmar letras de cambio como girantes, aceptantes, endosantes, o avalistas; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósites de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aún aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativa la enunciación que precede, sino meramente enunciativa. Los socios gerentes podrán dedicar parte de su tiempo y ac. (Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 545.871|E (Viene del sello de diez centavos nacionales número 545.870|E) tividad a otros negocios y sociedades, siempre que no afecte la buena marcha y atención de las negociaciones de la sociedad que se constituye por este acto. Octava: Los socios gerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales: don Leiba Arenzon la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional; y don Marcos Arenzon la suma de Ochocientos pesos de igual moneda, con cargo a la cuenta Gastos Generales. — Novena: El día treinta de Septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital social, se distribuirá en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento (40 o|o) para don Leiba Arenzon; Treinta por ciento (30 o|o) para don Marcos Arenzon; Quince por ciento (15 o|o) para doña Estela Arenzon de Vainesman; Diez por ciento (10 o|o) para doña María Saidman de Arenzon; y el Cinco por ciento (5 o|o) restante para doña Mauricia Arenzon. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima; El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción, que previa conformidad unánime de los socios se establezca. — Duodécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ninguno de ellos a terceras personas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimo Tercera: Los balances que se practiquen conforme a la cláusula novena quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los sesenta días corridos posteriores a su confección. — Los socios tendrán derecho para examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por intermedio de persona idónea, y se llevará un libro de actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de un socio, la sucesión del mismo lo sustituirá, debiendo los herederos, si fuesen varios, unificar su representación. — Si los herederos decidieran vender las cuotas a la sociedad, los socios restantes, en proporción a sus cuotas tendrán derecho para comprarlas por el precio que resulta del último balance aprobado. — Décimo Quinta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán en representación de la misma, los socios Gerentes y toda cuestión que se suscite entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a resolver nombrarán un tercer árbitro arbitrador para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra, para presentar al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro correspondiente. — Sobre borrado: cubrir — sus — Cinco — aumentado — Vale. — Testado: Casa "Hierros" y la razón social de — No Vale. — León Arenzon. — María S. de Arenzon. — Marcos Arenzon. — Mauricia Arenzon. — Estela Arenzen de Vainesman. — Entre líneas: Testado: Casa "Hierros" y la razón social de—No vale. — Vale. — testado: Casa "Hierros" y la razón social de: No Vale.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.9 nov.-N.° 2305-v.14 nov.

DISTRIBUIDORES UNIDOS Y COMPAÑIA DE TRANSPORTES MARITIMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(United Distributers and Shipping Company)

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1428. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Arsenio Rodrigo, que firma «Arsenio Rodrigo», quien dice ser de estado casado en primeras nupcias con doña Eusebia Gil, domiciliado en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco, don Zacarías Isidro Rodrigo, que firma «Z. Isidro Rodrigo», quien dice ser de nacionalidad española, de treinta y un años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Isabel Inés M. Llano, domiciliado en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco, don Santos Eduardo Américo Luchetti, que firma «Santos E. Luchetti», quien dice ser de nacionalidad argentina, de treinta y ocho años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Sara Brocardo, domiciliado en la calle Guanacache cinco mil trescientos veinte y cinco y don Máximo Ludwig. que firma «Máximo Ludwig", quien dice ser de nacionalidad inglesa, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Ilse Staegmann, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, todos los comparecientes hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres últimos concurren a este acto por su propio derecho y don Arsenio Rodrigo en nombre y representación de don Ricardo Ricaldoni, que firma «Ricardo Ricaldoni», quien dice ser de nacionalidad argentina, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, en primeras nupcias con doña Ana Francisca Angela domiciliado en San Pablo, República de los Estados Unidos del Brasil, personería que acredita con el testimonio de la escritura de poder que me presenta, tengo a la vista para este acto con su traducción practicada por el traductor

público Doctor Carlos Enenkel, y copiado dice así . . . Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe. — Y después de asegurar don Arsenio Rodrigo, la plena vigencia del mandato relacionado, en el carácter invocado y que ha quedado justificado, dicen las partes: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino, por las disposiciones generales de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: — Artículo Primero: Queda constituída entre don Ricardo Ricaldoni, don Santos Eduardo Américo Luchetti, don Zacarías Isidro Rodrigo y don Máximo Ludwig, una sociedad mercantil de responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de «DISTRIBUIDORES UNIDOS Y COMPAÑIA DE TRANSPORTES MARITIMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» (UNITED DISTRIBUTERS AND SHIPPING COMPANY). — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es actuar como distribuidora, importadora y exportadora de materias primas, productos semi-fabricados y manufacturados, de procedencia argentina o extranjera, en forma directa o indirecta y como agentes o representantes de agencias marítimas, todo ello por cuenta propia o de terceros, o por cuenta propia y de terceros y dedicarse a toda otra actividad comercial, industrial o financiera que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, permutar, gravar, ceder, transferir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, ejecutar y financiar construcciones. — b) Adquirir, enajenar, gravar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles, semovientes, haciendas, marcas, créditos, derechos, moneda, títulos y acciones, adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales; c) Colocar en préstamo de la Sociedad o de terceros en moneda nacional o extranjera, prenda común o agrario, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Agencias y sucursales de los mismos y cualquier o cualesquiera Bancos o Instituciones oficiales, particulares personas y sociedades, en las condiciones que fijen sus leyes orgánicas y reglamentos. — d) Ejercitar mandatos y comisiones en general y administrar propiedades de terceros. — e) Adquirir, explotar, vender, transferir, y registrar marcas de fábrica, comercio, agricultura de hacienda y patentes de invención. — f) Tomar parte de otras Sociedades civiles o comerciales y anónimas o de respensabilidad limitada. — La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualesquiera actos o contratos comerciales que directa o indirectamente favorezca el desarrollo de los objetos y negocios sociales. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad, queda fijado en Diez Años, a partir de la fecha, sin embargo, transcurridos los primeros cinco años de vigencia del contrato, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad mediante un pre-aviso en forma, dado a los otros socios con no menos de noventa días de anticipación. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en la proporción siguiente: Don Ricardo Ricaldoni, ciento veinticinco cuotas que importan doce mil quinientos pesos moneda nacional, don Zacarías Isidro Rodrigo, ciento veinticinco cuotas que importan doce mil quinientos pesos moneda nacional, don Santos Eduardo Américo Luchetti, ciento veinticinco cuotas que importan doce mil quinientos pesos moneda nacional y don Máximo Ludwig ciento veinticinco cuotas que importan doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto. — El saldo hasta completar la totalidad del capital fijado, los socios se obligan a aportarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades del negocio. — Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantía de ninguna índole. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital de la Sociedad hasta doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: Todos los socios tienen la representación de la Sociedad y el uso de la firma social en calidad de gerentes de la misma, debiendo actuar conjuntamente uno cualesquiera de los socios Señores Ricardo Ricaldoni o Zacarías Isidro Rodrigo, con uno cualesquiera de los socios señores Santos Eduardo Américo Luchetti o Máximo Ludwig. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones especificadas en el objeto social y los que se consideren complementarios de dicho objeto social y cualesquiera otros que a él se vinculen directa o indirectamente, quedándoles únicamente prohibido emplear la firma o denominación social en operaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas o garantías propias o a terceros o en prestaciones gratuitas. — Pueden ejercitar por lo tanto en la forma aquí indicada, todos los actos y contratos autorizados por la ley y especialmente administrar todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes de la Sociedad, hacer pagos ordinarios o extraordinarios, cobrar todas las sumas que se adeuden o correspondan a la Sociedad, por cualquer causa o concepto, efectuar o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos extinguir obligacienes por cualquier causa, renunciar o aceptar renuncias de derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, contratar locaciones de servicios como locadora o locataria, seguros de todo género, abonar las primeras y percibir las indemnizaciones, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transacciones, prestar y exigir fianzas y cauciones, nombrar empleados, administradores y factores de comercio, abrir y clausurar cuentas, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores giros, certificados, cargas y encomiendas, terrestres, marítimas o aéreas, del interior y exterior del país y suscribir avisos, resguardos y recibos, solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de aduanas, verificar arreglos privados, adquirir o probar posesiones de bienes, suscribir pólizas de fletamento, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduana, Correos y Telégrafos, Contribución Territorial y Sellos, Receptorías de Rentas, Obras Sanitarias, Oficinas de Tierras y de Marcas y Patentes de Invención, toda clase de asuntos de su competencia adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas, bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías, y otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado, de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales, de cada operación y satisfacer o recibir su importe, tomando o dando la posesión de las cosas materias del acto, dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones y otorgando, aceptando, rescindiendo, modificando, renovando o prorrogando los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, constituir aceptar o reconocer hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, tomar en préstame, dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y de otros Bancos Oficiales o particulares, sus sucursales y agencias, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias, warrants, guías, certificados, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado o papeles de comercio, interviniendo como girantes, aceptante, o endosante, dar en caución, títulos acciones u otros efectos, abrir y cerrar cuentas corrientes percibir sumas de dinero o valores, otergar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocio, efectuando todas estas operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales o particulares y sus sucursales y agencias, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados con los requisitos propios de su naturaleza y las cláusulas y condiciones especiales que se convengan y finalmente representar a la Sociedad por sí o por intermedio de mandatario, en todos los asuntes judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en que tenga interés o sea parte como actora o demandada, con facultad para presentar escritos, documentos testigos y cuantos medios de prueba sean precisos, prorrogar o declinar de jurisdicción poner y absolver posiciones, recusar, transigir, tachar, reconvenir, decir de nulidad, renunciar apelaciones, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, cotejos de letras y reconocimientos de firmas, venta y remate de bienes de sus deudores, como la quiebra o concurso civil de los mismos asistir a juicios verbales, juntas de acreedores y de graduación y verificación de créditos aceptando o rechazando las resoluciones, lo mismo que concordatos y adjudicación de bienes, acceder u oponerse al nombramiento de síndicos y liquidadores, aceptar la dación de bienes en pago, oponer y rechazar excepciones, interponer los recursos legales, incluso los extraordinarios de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de Ley o doctrina legal, oponerse y|o interrumpir prescripciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, conceder quitas, esperas, novaciones y términos, nombrar o conseutir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole, efectuar, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas y cauciones, percibir y dar recibos, demandar daños y perjuicios, fijando el monto de la indemnización y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la Sociedad, nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos o habilitaciones y las gratificaciones y recompensas que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite uno de ellos. — Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos a razón de uno por cada cuota de capital. — Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o nó, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios administradores o Gerentes. — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios podrán por mayoría de votos resolver la admisión de nuevos socios, la modificación del capital social, la distribución de utilidades, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los Gerentes y fijar las facultades que competan a éstos, otorgándoles los poderes correspondientes. — Podrán asimismo los socios modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. — Estos balances serán aprobados por simple mayoría de votos. — De los beneficios brutos que los socios reputen necesarios para la amortización de patentes, marcas, muebles, instalaciones, maquinarias, edificios, etcétera, pérdidas ocasionadas por deudores morosos y cinco por ciento para formar un fondo extraordinario de previsión y contingencia. — De las utilidades líquidas y realizadas así obtenidas, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo de los beneficios que así resultare será dividido entre los socios proporcionalmente a las cuotas de capital que cada uno posea. — Artículo Noveno: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial, soportándose las pérdidas en igual proporción. — En caso de que alguno de los socios no deseara o no hiciera el aporte de aumento de capital que se estableciere, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría por decisión las cuotas del socio que no hubiera participado en el aumento, siempre que los demás socios por unanimidad lo consintieren. — Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento, podrán ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre éllos la suscripción. — Artículo Décimo: Si alguno de los socios desoare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo, tendrá que decidir si adquiere o nó en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptara efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata, o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir del vencimiento de los primeros treinta días a partir de la fecha en que la Sociedad les notificara la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos, sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con repecto a la Sociedad y/o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto es decir capital y reservas de la Sociedad, por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la Sociedad. — Artículo Undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, censtatado en cualquier inventario balance. — b) La voluntad de socios que representen dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo tercero. — En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Arti-

culo Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar, dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en Sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado a cuyo efecto deberán unificar su representación o B) Adquirir la parte que por capital y/o utilidades le correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance inventario aprobado por la Sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo la parte que corresponda al causante o incapacitado por capital y/o utilidades será entregado a sus sucesores o representantes, así: Veinticinco por ciento al contado y el resto en dos cuotas anuales, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido sin forma de juicio por dos árbitros amigables componedores que representen cada uno, cada parte en discordia, pudiendo dichos árbitros designar un tercero para el caso de desacuerdo entre éllos, designación que harán dentro del plazo de quince días de producida aquel, y si no hubiera conformidad de ambos árbitros, para el nombramiento de tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, siendo el fallo del tercer árbitro inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: Toda modificación del contrato social, deberá elevarse a escritura pública y publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: En todo cuanto en este contrato no esté previsto regirán para esta Sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio Argentino, que le sean aplicables. — Bajo las bases que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Presente también a este acto el Traductor Público Nacional don Carlos Enenkel, que firma "C. Enenkel", quien dice ser de estado casado, domiciliado legalmente en la calle San Martín cuatrocientos veinte y cuatro, mayor de edad, hábil, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe y dice: Que se ratifica de la traducción precedentemente inserta, del poder que otorgara don Ricardo Ricaldoni en favor de don Arsenio Rodrigo. — Leída que les fué esta escritura por mí el autorizante ratificaronse en su contenido y así la otorgaron, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto, que lo fueron don Antonio Seta Martini y don César Lucero, todos ellos vecinos y hábiles, por ante mí, doy fe. Arsenio Rodrigo. — Santos E. Luchetti. — Máximo Ludwig. — Z. Isidro Rodrigo. — C. Enenkel. — Tgo: A. Seta Martini. — Tgo: César Lucero. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucheron. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veinte y ocho del Registro doscientos cuarenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Distribuidores Unidos y Compañía de Transportes Marítimos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (United Distributers An Schipping Company), expido este primer testimonio extendido en once sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados así: Ochocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y seis, ochocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y siete, del ochocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve al ochocientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco, ochocientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Raúl F. Gaucherón. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2. Jefe.

e. 9 Nov. Nº. 2678 v. 14 Nov.

JUAN GRASSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número seiscientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen: don José Juan Mario Grassi, que firma "Juan Grassi", casado, italiano, don Carlos Domingo Juan Grassi, que firma "Carlos D. Grassi", casado, argentino; doña Ligia Amanda Clara Grassi de Mari, que firma "L. Amanda Grassi de Mari", casada, argentina; doña Emma Isabel Agustina Longo de Grassi, que firma "Emma Longo de Grassi", casada, argentina; y doña María Luisa Grassi, soltera, argentina; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como de que dicen: Que por escritura del primero de febrero último, pasada ante mí, el autorizante, los actuales comparecientes, con la denominación de "Juan Grassi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyeron una sociedad de ese carácter para la explotación del laboratorio de productos químicos, farmacéuticos y biológicos, denominado "Instituto Terapéutico Argentino", de propiedad del socio don José Juan Mario Grassi, que éste aportó a la sociedad; todo lo que detalladamente resulta de la escritura citada, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número doscientos noventa y seis del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por la presente vienen a dejar aclarado dicho contrato, dejando establecido en el carácter de únicos componentes de la expresada sociedad "JUAN GRASSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que la misma se hace cargo del activo y pasivo del expresado laboratorio de productos químicos farmacéuticos y biológicos que giraba con el rubro de "Juan Grassi", y que esté aportó a la sociedad asumiendo la misma todas las responsabilidades de aquél, por su pasada actuación ante la Aduana de la Capital, Administración General de Impuestos Internos, y Dirección Nacional de Salud Pública. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Gerardo H. Mass y Luis M. Arata, vecinos hábiles a quienes conozco de todo lo cual, doy fe. — Juan Grassi. — Carlos D. Grassi. — L. Amanda Grassi de Mari. — Emma Longo de Grassi. - María Luisa Grassi. - Luis M. Arata. — Gerardo H. Mass. — Hay un sello. — Ante mí, Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos cinco de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Horacio H. Pampliega. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.8 nov.-N.º 2623-v.13 nov.

FRANCISCO SARDI & CIA. sucesores de ESTEBAN SARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los señores Francisco Sardi argentino, soltero, domiciliado Martínez Castro cuatrocientos noventa y ocho José Zoppi, argentino, casado, domiciliado José Enrique Rodó tres mil setecientos noventa y uno y José María Larroca, argentino, casado, domiciliado José Enrique Rodó tres mil ochocientos cincuenta y dos todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá con sujeción a los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará FRANCISCO SARDI & CIA. sucesores de ESTEBAN SARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Martínez Castro 498 o donde lo resuelvan los socios. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Tres Años, a contar del 10 de Agosto de 1945. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto comerciar con la compra y venta de cascos y tambores, y toda clase de envases, como ser cajones, pipas o similares que se destinen para contener productos grasos y aceites petrolíferos. — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Treinta mil pesos que se encuentra realizado en la proporción de diez mil pesos cada uno de los Socios sumas que han sido totalmente aportadas. Sexto: La representación legal y administrativa de la Sociedad, estará a cargo de los socios Francisco Sardi y José Zoppi, en forma conjunta quienes mediante las dos firmas tendrán amplias facultades para administrar y efectuar todas las operaciones necesarias al mejor desarrollo de las actividades comerciales e industriales, les queda prohibido el otorgamiento de fianzas, para cualquier asunto ajeno a los negocios ordinarios de la Sociedad, y no podrán por la Sociedad ejercer ningún acto de administración aisladamente. — Séptimo: — Para gastos particulares, retirará cada socio mensualmente la suma de Doscientos Pesos, cantidades que se imputarán a gastos generales. — Octavo: El ejercicio financiero de la Sociedad, terminará el 31 de diciembre de cada año, los beneficios, previa deducción del cinco por ciento que estatuye la reserva legal, así como las pérdidas serán distribuídas entre los señores socios en partes iguales. — Noveno: Para la liquidación y partición de la presente sociedad regirán las disposiciones del Código de Comercio, como supletorios de las convenciones del presente contrato al cual se someten como a la ley misma. — Conforme las partes con las nueve cláusulas que anteceden, firman el presente contrato, en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1945. —

Lucio R. Meléndez 2.º Jefe

e.8 nov-N.º 2629-v.13 nov.

"CARO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Francisco Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1013 vuelto. — Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Setenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho días de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecen los señores Policarpo Caro, español, soltero, de setenta años de edad, domiciliado en la calle Sáenz Peña número cuatrocientos noventa y uno; don Demetrio Rio, español, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en González Cháves, provincia de Buenos Aires; Francisco Rio, español, de cuarenta y tres años, soltero; y doña Aurea Vicenta Mateu de Caro, viuda de sus primeras nupcias de don Emiliano Caro, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada ésta lo mismo que el anterior en Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y Exponen: Que han convenido asociarse bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan el contrato por el cual han de regirse, el que verifican con arreglo a las siguientes cláusulas. — Capítulo Primero: Denominación — Domicilio — Duración — Objeto: — Artículo primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil, la que girará bajo la denominación y rubro de "CARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad y sede social actualmente en la calle Sáenz Peña número cuatrocientos noventa y uno, donde se encuentra ubicada la casa central, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo segundo: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el día primero de agosto próximo pasado, a cuya fecha retrotrean los efectos legales de este contrato, ratificando las hasta hoy verificadas. — Artículo tercero: El objeto principal de esta sociedad será la explotación de los negocios en los ramos de tienda, mercería, ropería, zapatería, sastrería y anexos, pudiendo también explotar otros ramos afines o no. — Podrá también sin perder su carácter esencialmente comercial: a) Adquirir en cualquiera de las formas admitidas por la Ley toda clase de bienes, ya sea inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones u otros valores, como asimismo, venderlos, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos cederlos y de cualquier otro modo gravarlos, constituyendo derechos reales activos y pasivamente; — b) Solicitar y tomar préstamos o créditos de o de los socios, de terceros, sociedades, instituciones de créditos y establecimientos bancarios, incluso del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales y Agencias con sujeción a sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, ya sea en dinero efectivo, cédulas hipotecarios, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, no pudiendo en caso de contratar préstamos abonar un interés superior al seis por ciento anual. — c) Constituir depósitos de dinero u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorros u otra forma, en dichos Bancos u otras instituciones y retirarlos, girando los cheques simples y cruzados y demás libranzas de estilo; d) Librar, aceptar, negociar, endosar, cobrar y percibir, enajenar, transferir y ceder en toda forma letras de cambio, pagarés, vales giros cheques y toda obligación y documento de crédito; renovar las obligaciones subscriptas ya como girante endosante o aceptante; girar en descubierto y dar o tomar giros para el exterior o interior de la República; e) Dar dinero en préstamo, dividir, liberar y cancelar total o parcialmente obligaciones garantidas o nó con derechos reales; hacer renovaciones, consignaciones, remisiones y quitas de deudas; dividir condominios y fraccionar inmuebles; f) Dar y aceptar garantías reales y personales; g) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria aún por más de seis años y ajustar locaciones de servicios; h) Conferir poderes generales y especiales para asuntos de administración y judiciales con facultades amplias, incluso las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; i) Realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que la mayoría de los socios creyere conveniente, incluso formar sociedades con terceras personas o con sociedades jurídicas o no y efectuar fusiones y convenios con firmas o sociedades nacionales o extranjeras. — Capítulo Segundo: Cuota de los Socios — Naturaleza del Aporte. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuatrocientas cuotas de pesos mil cada una, que ha sido subscripto en la siguiente forma. El señor Policarpo Caro, ciento cincuenta y ocho mil pesos o sea ciento cincuenta y ocho cuotas; don Demetrio Rio ciento catorce mil pesos o sean ciento catorce cuotas; don Francisco Rio veintinueve mil pesos o sean veintinueve cuotas y la Sra. Aurea Vicenta Mateu de Caro noventa y nueve mil pesos o sean noventa y nueve cuotas. — Los aportes de todos los socios se hallan integrados por mercaderías, instalaciones, créditos y demás que como haber de cada uno de éllos les correspondió en la extinguida firma Caro y Compañía, con asiento en esta ciudad, disuelta totalmente por escritura pasada ante el autorizante en la capital federal, el veintinueve de agosto del año en curso y de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los comparecientes y la sociedad que por este acto se constituye. — Los referidos aportes resultan de los saldos que arrojan los balances de los libros comerciales de la mencionada firma, practicado el día treinta y uno de Julio próximo pasado, que se detallan en planilla que se agrega a la presente y que se subscriben los comparecientes. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea que representen las tres cuartas partes del capital integrado, ya sea por capitalización de beneficios, subscripción o incorporación de nuevos socios, fijándose la forma de pago de los nuevos aportes y todas las demás cuestiones para las cuales este contrato y la Ley Nacional once mil seis cientos cuarenta y cinco no exijan una mayoría determinada. — Capítulo Tercero: Dirección y Administración: — Artículo sexto: El gobierno pleno de la Sociedad, su administración, fiscalización, vigilancia y contralor de los negocios será

ejercido por tres gerentes, para cuyos cargos quedan designados los socios señores Policarpo Caro, Demetrio Rio y Francisco Rio, quienes en tal carácter y obrando indistintamente cualquiera de éllos podrán hacer uso de la firma social ,en todos los asuntos, eperaciones, y negocios inherentes al giro social, no pudiendo comprometer aquélla ni la social en fianzas o garantías de terceros, ni como avalista, ni en especulaciones de bolsa o agio. Se necesitará la firma conjunta del socio señor Caro y de otro cualquiera de los gerentes para la ejecución de los siguientes actos; —adquirir o enajenar bienes raíces o gravarlos con derecho real, aceptar garantías hipotecaria prendarias u otras, solicitar créditos ya bancarios o particulares, en tales casos será necesario la concurrencia de ambos para firmar los documentos públicos o privados o escrituras de compraventa o de hipoteca y demás que fueren necesarios a ese objeto. — En todos los demás casos, así como para ejercer las atribuciones que confiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, que se dan por reproducidas y que podrán ejercer ampliamente, ejecutando todos y cada uno de los actos y operaciones de la sociedad enunciados anteriormente, con la limitación apuntada, debiendo en todos los casos y en todos los actos y documentos que suscriban consignar sus firmas precedida de la leyenda "Caro y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Si los gerentes no estuvieran todos de acuerdo para dar cumplimiento a las funciones que se les acuerda por este contrato, las resoluciones se tomarán entre ellos por mayoría de votos individualmente. — En caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de cualquiera de los Gerentes, la Asamblea de socios nombrará o no reemplazante. — Si la inasistencia al desempeño de sus funciones se prolongara por más de sesenta días, la Asamblea, convocada al efecto podrá resolver la incorporación de un empleado para que lo reemplace en sus tareas, pero sin el cargo de Gerente. — Los sueldos que se le abonen al reemplazante será deducido de la asignación mensual que le corresponda al ausente y cualquier suma o indemnización que la sociedad se vea obligada a abonar por cualquier causa que tenga su origen dentro del período de actuación del empleado, deberá serle integrada por el titular reemplazado. — Capítulo Cuarto: Balance y Distribución De Utilidades y Pérdidas. — Artículo séptimo: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales, cerrando el ejercicio social el día treinta y uno de Julio de cada año en cuya fecha se practicará el inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales que se juzgare conveniente, siguiendo el procedimiento de inventariar las mercaderías al precio de costo y efectuar las quitas y desvalorizaciones dentro de los porcentajes admitidos por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — A las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones, castigos y rebajas correspondientes, se separarán las siguientes cantidades. — Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento reglamentario, y el diecinueve cincuenta por ciento para fondo de Leyes de Trabajo; el excedente de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: veintisiete por ciento para el socio señor Policarpo Caro; veintisiete por ciento para el señor Demetrio Río; dieciséis por ciento para el señor Francisco Río, y cinco cincuenta por ciento para la señora Mateu de Caro. — En igual proporción se repartirán las pérdidas, si las hubiere. — Cada uno de los socios Policarpo Caro y Demetrio Río tendrá un sueldo mensual de pesos quinientos cincuenta, la señora Mateu de Caro de pesos quinientos y el señor Francisco Río de pesos trescientos que se imputarán a gastos generales. — Artículo octavo: Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, la Asamblea de socios se reunirá para considerar el balance general, entendiéndose que no haciéndolo dentro de este término y no habiéndose formulado observación escrita, se considerará tácita y automáticamente aprobado, aun cuando no haya sido firmado. — Artículo noveno: Si de un balance o sucesión de balances, las pérdidas representaran un diez por ciento del capital inicial, la sociedad se disolverá, entrando en liquidación, la que se practicará por los socios gerentes de acuerdo a lo prescripto por las Leyes respectivas, quedando entendido que no podrán retirarse las participaciones sociales, total o parcialmente sin estar cancelado previamente el pasivo social. — Producida la liquidación o disolución total de la sociedad, las marcas, patentes, dibujos y enseñas comerciales serán reintegradas a los respectivos socios que las hubieren aportado. — Capítulo Quinto: De Las Reuniones o Asambleas. — Artículo décimo: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos de la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se efectuarán una vez por año, por lo menos, en oportunidad del balance e inventario general, o bien en Asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole de los asuntos los requiera. La citación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del socio con la anticipación necesaria y expresará los asuntos a tratarse, día y hora y el socio podrá hacerse representar por otro socio, por medio de carta o telegrama. — Las Asambleas serán presididas por el socio que se elija en cada reunión, por simple mayoría, actuando otro socio como secretario y funcionarán cuando los socios presentes en primera citación representen las tres cuartas partes del capital social o en segunda citación el cincuenta por ciento del mismo, siendo sus resoluciones válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que reunan mayoría de capital presente; salvo cuando se trate de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores de un socio fallecido, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los asociados, exceptuándose el caso de que los herederos fuesen su cónyuge o sus hijos para lo cual sólo se necesitará mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Todas las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de Actas que subscribirán todos socios presentes. — Capítulo Sexto: Disposiciones Generales: Artículo undécimo: La sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos o alguno de los socios. Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, será facultativo de los demás; a) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes, en cuyo caso deberán unificar su personería, cuya designación deberá contar con la conformidad previa de la Asamblea de socios convocada al efecto; b) abonar a los herederos o representantes de los mismos, su parte de capital y utilidades, éstas calculadas sobre el ejercicio último y proporcionalmente al tiempo transcurrido hasta el día del fallecimiento o incapacidad, a menos que la Asamblea resuelva realizar un balance general inmediatamente. — El pago se efectuará en seis cuotas iguales a los plazos de cinco, diez, quince, veinte, veinticinco y treinta meses, debiendo documentarse la deuda por medio de pagarés escalonados a contar desde el día de la realización de la Asamblea. — Artículo duodécimo. La calidad de Gerente del socio fallecido o incapacitado no otorgará este cargo a sus herederos o representantes de los sucesores, pero la Asamblea podrá así resolverlo. — Artículo décimo tercero: Los gastos que demande la representación de los herederos son a cargo exclusivo de ellos. — Artículo décimo cuarto: Después de los tres años de duración del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento debiendo avisarle a los otros socios con dos meses de anticipación y siempre por escrito. — La parte que le correspondiere por capital y utilidades en el haber social le será abonado en la forma que señala el artículo undécimo, última parte del inciso b. — Efectuado el pago premencionado el socio saliente, o en su caso el heredero o herederos del socio fallecido o incapacitado, que igualmente se hubiere separado, quedará totalmente desinteresado de la sociedad y sin derecho a reclamación alguna de otra índole y sin que los restantes socios o la sociedad tengan que satisfacer pagos por conceptos de llaves, quedando asimismo de exclusiva propiedad de la sociedad, las marcas, patentes, dibujos, modelos comerciales. — Artículo décimo quinto: Para el caso de disolución de la sociedad ésta se llevará a cabo en la forma que consigna el artículo noveno de este contrato, que se da por reproducido. — Artículo décimo sexto: toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios o representantes sobre las estipulaciones de este contrato, durante la marcha de la sociedad o al término de su disolución o liquidación será resuelta per medio de árbitros, arbitradores amigables componedores designado uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquellos, si laudaren de acuerdo, inapelable y obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a la apelación a cualquier otro recurso judicial o no. — Artículo décimo séptimo: Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, quedando impuestos de que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines consiguientes. — En Tal Virtud leída que les fué a los comparecientes quienes manifiestan que las cuestiones no previstas en este contrato serán resuelta por las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código Civil y de Comercio, que le fuéran aplicables, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Ramón González y don José Montes, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fé. — Policarpo Caro. — Demetrio Río. — Francisco Río. — Aurea M. de Caro. — Tgo.: R. González. — Tgo.: José Montes. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mi y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fé. — Para la sociedad Caro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números novecientos noventa y dos mil setecientos setenta y cinco al setecientos setenta y nueve inclusive. — Entre líneas; cincuenta. — Sobre raspado —ni— todos. Vale. — E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.7 nov.-N.° 2167-v.12 nov.

"TERAPEUTICA ODONTOLOGICA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad. — Bajo el nombre de "TERAPEUTICA ODONTOLOGICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad en los términos de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, entre las siguientes personas: María De Las Mercedes Sandaza, argentina, de treinta años de edad, domiciliada en la calle Uruguay N.° 763, de la Capital Federal; Julia Emel, alemana, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz N.° 1445, Capital Federal; María Borrajo, argentina, de treinta y siete años de edad, domiciliada en la Avenida Meeks N.° 1091, en Temperley, Provincia de Buenos Aires; María Teresa Brea, argentina, de veintiocho años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe N.° 1277, de la Capital Federal; Juana Jasminov, argentina, de treinta y siete años de edad, domiciliada en la calle Callao N.° 232, de la Capital Federal; Concepción Laura Fernández Salcedo, española, de cuarenta y seis años de edad, domiciliada en la calle Vidt N.° 1654; Elvira Mondria, argentina, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Montevideo N.° 59; Antonia Sánchez, española, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Pichincha N.° 32, de la Capital Federal; Elena Vernay, argentina, de treinta y un años de edad, domiciliada en la calle José María Moreno N.° 40, de la Capital Federal; Adela Sanchis, argentina, de cuarenta y un años de edad, domiciliada en la calle Corrientes N.° 1785, de la Capital Federal; Victoria García, argentina, de treinta y dos años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe N.° 1277, de la Capital Federal; Martha Blanco, argentina, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Esmeralda N.° 860, de la Capital Federal, e Irma Susana Pérez, argentina, de veintiséis años de edad, domiciliada en la calle Ayacucho N.° 136, de la Capital Federal y de acuerdo a las cláusulas que se transcriben: Primera. — La sociedad tiene su sede en la calle Cuba N.° 2938, en la Capital Federal, y podrá establecer sucursales y agencias. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la producción y la venta, al por mayor y al detalle, de especialidades medicinales y productos curativos de aplicación odontológica. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de diez mil cuatrocientos pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, el que se integra, la mitad al contado y la otra mitad dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de la firma del contrato. Cada uno de los socios, arriba mencionados, integra el capital social, con un aporte de Ochocientos pesos moneda nacional, cada uno, en la forma y plazos indicados, o sea el importe de ocho cuotas. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiéndose tal plazo, que correrá desde la fecha de la firma de este contrato, prorrogarse por igual término, si hay para ello acuerdo total de socios. — Quinto: La Gerencia de la sociedad, estará a cargo del señor don Francisco Parula, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Cuba N.° 2938, de la Capital Federal. — El mismo gozará de la asignación mensual que se fije en reunión de socios. Tendrá, el mismo, todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad y para conducir los negocios. — En caso de renuncia o remoción, se nombrará un nuevo gerente exigiéndose para la medida descripta, así como para el nombramiento una mayoría del setenta por ciento del capital. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles, de la Sociedad. — Séptima: Anualmente se formulará, el día 31 de Mayo, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computada según capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del código de comercio — Los balances quedarán aprobados de hecho treinta días después de su confección, si no hubiera objeciones de los socios. — Octava: De las utilidades se hará la siguiente distribución: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) el saldo líquido, deducidas las amortizaciones que se dispongan, se distribuirá a los socios en proporción del capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios, en forma proporcional a sus aportes. — Novena: En caso de liquidación, ésta será practicada por el Gerente, conjuntamente con un socio, designado por mayoría de votos, quienes previo pago de las deudas sociales, distribuirán el remanente entre los socios, en proporción a los capitales sociales aportados. — Décima: Para la transferencia de las cuotas sociales entre los socios, se requiere la conformidad de todos los mismos, no pudiéndose ceder las cuotas a terceros. — Undécima: Toda duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, se resolverá mediante el arbitraje de una persona nombrada por la totalidad de los socios y, en su defecto, por el del Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Duodécima: La sociedad se disolverá, entrando en liquidación, al producirse una pérdida del cincuenta por ciento del capital social realizado, en algún ejercicio. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, extendido en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, con la reposición de ley, números cuatrocientos noventa mil ciento setenta y cinco, cuatrocientos noventa mil ciento setenta y seis y cuatrocientos noventa mil ciento setenta y siete, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado:

"cinco - Sanchis". Valo. — Concepción Laura Fernández Salcedo; Antonia Sánchez; María Teresa Brea; Victoria Garcia; Adela Sanchis; Elvira Mondria; Martha Blanco; Juana Jasminoy; Irma Susana Pérez; Julia Emel; Elena Vernay; María De Las Mercedes Sandaza; María Borrajo. — Buenos Aires, Octubre 26 de mil novecientos cuarenta y cinco. — Carlos Ma. Bouquet. Secretario General. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.
e.7 nov.-N.º 2444-v.12 nov.

COMPAÑIA TEXTIL UNIVERSAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, los Señores Emilio Bonder, casado, argentino, naturalizado, con domicilio en la calle Las Heras ..., Mendoza, Pcia. de Mendoza; Alberto Moisés Casabé, casado, sirio, domiciliado en la calle San Eduardo 4069, Capital Federal, y José Weinschelbaum, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle 2679, Capital Federal, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de COMPAÑIA TEXTIL UNIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) La sede social funcionará en la Capital Federal, que será su domicilio legal, sin perjuicio de poder instalar locales de venta, sucursales, depósitos, agencias o representaciones, dentro o fuera del país, así como trasladar su domicilio a cualquier parte de la República o fuera de ella. — 3º) La Sociedad tendrá por objeto comerciar en artículos de mercería, tienda, ropería y afines. — 4º) El capital social será de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000) y estará constituído por ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una, que suscriben los socios de la siguiente manera: Don Emilio Bonder, doscientas (200) cuotas por veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); don Alberto Moisés Casabé, trescientos cincuenta cuotas por treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000) y don José Weinschelbaum doscientos cincuenta (250) cuotas por veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000). — Las partes integran sus aportes mediante la cesión de créditos que por igual valor en mercaderías tienen en la sociedad Abadí, Casabé y Cía., domiciliada en la Capital Federal. — 5º) La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar del primero de Octubre de 1945, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios que representen la simple mayoría del capital social, a cuyo efecto entrará en liquidación inmediatamente de acordarse la disolución. — 6º) La Administración y uso de la firma social estará a cargo del socio don Alberto M. Casabé o de la persona que autorice expresamente para ese efecto. — En este último supuesto, el señor Casabé no quedará obligado a responsabilizarse personalmente por los actos y consecuencias de la administración del apoderado, siempre que esa delegación de facultades de administración se efectúe en favor de cualesquiera de los otros socios. — Bajo esa representación la sociedad podrá realizar, sin limitación alguna, todas las operaciones vinculadas al mejor desarrollo de su giro social y en cumplimiento de su objeto, podrá efectuar todos los actos y contratos que sean necesarios y convenientes, como por ejemplo los siguientes, sin que esta enunciación se interprete como restrictiva sino simplemente como enunciativa. — Toda clase de contratos a título oneroso o gratuito, ya sean personales o reales, firmando toda clase de escrituras públicas o privadas, pudiendo dar o aceptar donaciones: adquirir o transferir por cualquier títulos bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en pago o arrendamiento por los plazos máximos de ley; constituir hipotecas, servidumbres, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real; cobrar y percibir; hacer toda clase de pagos aún cuando no fueran los ordinarios de la administración; tomar dinero en préstamo; suscribir toda clase de documentos; girar; aceptar o endosar letras; ceder créditos, novar obligaciones, renunciar gratuitamente, remitir o hacer quitas de deudas; realizar cualquier operación bancaria con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares y oficiales, de la República o del extranjero, ajustándose a los reglamentos respectivos, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, registrar o inscribir marcas y patentes de invención y sus renovaciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, con las facultades que se estimen necesarias para asuntos extrajudiciales, judiciales y administrativos. — 7º) El Señor Emilio Bonder atenderá en persona y directamente las tareas comerciales de la sociedad, ganando un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300.—) que se cargarán a gastos generales. Para el más correcto ordenamiento de las operaciones que tenga a su cargo el señor Emilio Bonder queda responsable ante los demás socios, a cuyo efecto deberá depositar directamente en la cuenta que se abrirá oportunamente en un Banco del Lugar donde actúe la sociedad, el importe íntegro de las cobranzas del día, dentro del plazo de 24 horas de producidas las mismas, cualquiera sea su concepto, con únicamente una retención del diez por ciento (10 %) de dichas cobranzas, que se mantendrá en caja para los gastos varios de carácter diario, sin que pueda existir por tal concepto en caja un importe mayor de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200). Todos los socios quedan expresamente autorizados para realizar por cuenta propia o de terceros cualquier clase de operaciones comerciales, inclusive de las que constituyen el objeto de esta sociedad. 8º) Con la aprobación de los socios que representan la simple mayoría del capital, se podrán adoptar todas las disposiciones que convengan al desarrollo de la sociedad y en especial: a) Designar uno o más Gerentes, rentados o no, con las facultades que se viere convenir. b) Transformar esta sociedad en otra con carácter anónima; c) Disolver la sociedad; 9º) El ejercicio social se iniciará el 1º de agosto y terminará el 31 de Julio de cada año. El primer ejercicio comenzará el 1º de Octubre de 1945 y terminará el 31 de Julio de 1946. — 10º) La participación en las utilidades y en las pérdidas será como sigue: Al señor Emilio Bonder el cincuenta por ciento (50 %); al señor Alberto M. Casabé el veinticinco por ciento (25 %) y al señor José Weinschelbaum el veinticinco por ciento (25 %). — 11º) Las sumas que los socios aporten a la sociedad una vez integrados sus respectivas cuotas, sólo serán acreditadas a los mismos en cuenta corriente en carácter de préstamo a interés. Estas sumas podrán ser retiradas por los socios en cualquier momento. 12º) Antes de distribuir las utilidades, se procederá previamente de la siguiente manera: a) Se destinará el cinco por ciento (5 %) de las utilidades generales para formar el fondo de reserva legal del 10 % del capital social. b) Se realizará una amortización del diez por ciento (10 %) sobre los saldos de cuenta de los rubros máquinas, medios de transporte, instalaciones, muebles y útiles. c) Se apartarán las sumas que se consideren prudentes para formar reservas especiales por desvalorizaciones, imprevistos y cualquier otro rubro similar, y para gratificaciones. 13º) El Señor Casabé tendrá la primera preferencia en cualquier transferencia de cuotas que decidieran hacer los otros socios. En caso de no interesarle, los otros socios tendrán derecho a segunda preferencia en proporción a sus aportes. Los ofrecimientos de transferencia se harán constar en el libro de actas. La cesión se hará por el valor nominal de las cuotas prescindiendo de cualquier otra referencia o índice de valor. Si transcurrieran 30 días del ofrecimiento sin aceptación del socio que sea el ofertante quedará en libertad de ofrecer su cuota a terceros o extraños a la sociedad, debiendo en ese caso el ofertante comunicar a los otros socios quién o quiénes serán los extraños adquirentes, concediéndoles nueva opción por diez (10) días para resolver sobre la adquisición de las cuotas ofertadas. En todos los casos, la cesión podrá resolverse por documento simple, bastando su registro en el libro de actas. El socio que adquiera sus cuotas a los otros socios, deberá pagar cincuenta por ciento (50 %) al contado y el otro cincuenta por ciento (50 %) con pagaré garantizado a satisfacción, con un vencimiento no mayor de noventa días. 14º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de 1 a 45 días del deceso se practicará un balance con citación de los herederos o administrador de la sucesión, y los socios sobrevivientes tendrán opción para pronunciarse dentro de los 30 días siguientes sobre cualquiera de las siguientes soluciones: a) Compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por éstas el valor que resulte de aquel balance. En este caso, el socio señor Alberto M. Casabé tendrá derecho preferente para adquirir total o parcialmente las cuotas del socio fallecido. b) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido. En todos los casos, los herederos no tendrán personería para actuar individualmente, debiendo hacerlo unificados en una sola representación. — 15º) Todas las Asambleas, reuniones de socios y las decisiones que se adopten, se registrarán en un libro de actas, que será llevado con las formalidades de rigor, quedando establecido que cada cuota dará derecho a un voto. 16º) Autorízase al señor José Weinschelbaum con todas las facultades del caso, para representar a la sociedad en la ejecución de todos los trámites administrativos y judiciales que señalen las Leyes y reglamentaciones vigentes, hasta dejar constituída la sociedad. 17º) En caso de liquidación de la sociedad, ella será realizada por los mismos socios fundadores o los existentes en ese momento, quienes actuarán como queda consignado en el artículo correspondiente que se menciona en este contrato. — 18º) Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo con lo dicta la ley 11.645 y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil, en el orden nombrado. — Sobre raspado: decisiones: Vale. — Emilio Bonder. — Alberto M. Casabé. — J. Weinschelbaum. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.
e. 7 nov.-Nº 2455 v. 12 nov.

CASA ARESTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente contrato de sociedad:

Escritura Número Quinientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen: Don Tomás Angel Tettamanti, que manifiesta firmar «T. A. Tettamanti», ser de estado casado, de nacionalidad argentino, y domiciliado en esta Ciudad en la calle Corrientes número dos mil ochocientos treinticinco y don Francisco Núñez, que firma «F. Núñez», es de estado casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras número trescientos diez y seis de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como la que Dicen: Que según escritura de esta misma fecha, pasada por ante el autorizante al folio mil setenta y cuatro de este mismo Registro. Protocolo corriente, adquirieron con efecto retroactivo al primero de septiembre del corriente año, por la suma de cincuenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, en partes iguales, al Señor Ignacio Aresti, el negocio dedicado a la copia de planos, compra y venta de materiales para dibujo, útiles de escritorio y afines, situado en la calle Alsina número cuatrocientos treinta y cuatro de esta Capital, denominado «Casa Aresti». Que como consecuencia de la compra efectuada, han resuelto constituir entre ambos, una sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituída la Sociedad Comercial «CASA ARESTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», cuyo plazo de duración será de Dos Años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la copia de planos, compra-venta de materiales para dibujo, útiles de escritorio, artículos fotográficos y afines, pudiendo tomar representaciones, aceptar consignaciones y especialmente seguir explotando el negocio del mismo género, adquirido en esta misma fecha al Señor Ignacio Aresti, que antes se ha relacionado. — Tercera: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital en la calle Alsina número cuatrocientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del Territorio de la República. — Cuarta: El capital social está representado por la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas treinta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una que se encuentra totalmente suscripto por los componentes, e íntegramente realizado, estando representado por los muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, maquinarias, instrumental, y llave del negocio, según balance firmado por las partes de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, con el uso de la firma social, contando con todas las facultades necesarias e ilimitadas, no pudiendo hacer uso de la misma, para asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas ni garantías a terceros. — Para actos que obliguen a la Sociedad, a excepción de licitaciones públicas o privadas, en las que podrán firmar indistintamente, cualquiera de los dos socios, será indispensable la firma conjunta de ambos socios. — Tendrán pues el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrán asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos, nacionales, extranjeros o particulares, dentro o fuera del país, pudiendo realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, así como otorgar poderes generales y especiales. — Sexta: El Señor Francisco Núñez queda relevado de la obligación de invertir todo su tiempo en los negocios sociales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que las partes acuerden celebrar. — Estos balances deberán ser aprobados por los socios. — Octava: Las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento legal destinado al fondo de reserva que cesará una vez cubierto, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — Novena: Al socio Señor Tomás Angel Tettamanti se le asigna un sueldo mensual, mientras dure la Sociedad, de seiscientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra o inutilidad física de uno de los socios, el socio supérstite deberá pagar a los herederos o representantes del socio pre muerto o incapacitado, y dentro de un plazo de treinta días, los haberes que a aquél le correspondieran de acuerdo al último balance, practicado, aplicándose para todo lo demás las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero por éstos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Once Cláusulas que anteceden, los Señores Tomás Angel Tettamanti y Francisco Núñez dejan constituída la Sociedad Comercial «Casa Aresti, Sociedad de Responsabilidad Limitada» obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Presente en Este Mismo Acto, el Señor Ignacio Aresti, que manifiesta firmar igual, ser de estado casado, de nacionalidad español, comerciante y domiciliado en esta Ciudad en la calle Alsina cuatrocientos treinticuatro, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, quien vendiera en esta misma fecha por escritura pasada ante mí, al folio mil setenta y cuatro, protocolo corriente, a los otros comparecientes señores Tomás Angel Tettamanti y Francisco Núñez, su negocio base de este contrato, situado en la calle Alsina número cuatrocientos treinta y cuatro, dedicado a la copia de planos, compra y venta de materiales para dibujo, útiles de escritorio y afines, manifiesta que autoriza a los socios señores Tomás Angel Tettamanti y Francisco Núñez, a usar la denominación comercial adoptada de «Casa Aresti, Sociedad de Responsabilidad Limitada», extendiéndose esta autorización, a cualquier entidad o persona que en el futuro pueda ser continuadora de los negocios de la sociedad que por este acto se constituye. — Leída que le fué a los comparecientes otorgantes la presente escritura, ratifican el contenido de la misma y en prueba de conformidad firman por ante mí y los testigos del acto que lo

fueron Don Reinaldo Dupetit y Don Miguel Angel Eraña, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — T. A. Tettamanti. — F. Núñez. — Ignacio Aresti. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Miguel Angel Eraña. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 7 nov.-Nº 2515-v. 12 nov.

"ESTANCIA LA MANGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los Señores Fermín Ortiz Basualdo, casado, de 45 años de edad, argentino, y domiciliado en Viamonte 176; don Carlos Braun Menéndez, casado, de 49 años de edad, chileno y domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 547; y don Adolfo Agote, casado, de 43 años de edad, argentino y domiciliado en Viamonte 682, han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá de acuerdo a las siguientes bases. — Art. 1º. — A partir de la fecha, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón y firma social de "ESTANCIA LA MANGA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, calle Viamonte 176. — Art. 2º. — El objeto social es explotar la industria ganadera en el país y anexos; y especialmente continuar la explotación agropecuaria del establecimiento "La Manga", que transfieren a la sociedad por este acto los socios. — Art. 3º. — El capital social es de $ 300.000. — m/n. (Trescientos mil pesos moneda nacional), representado por 300 cuotas de $ 1.000. — cada una, que suscriben los socios en la proporción de cien cuotas cada uno, y que aportan de la siguiente manera: mediante la transferencia de todos los bienes que constituyen el Activo de la Estancia "La Manga" hasta la concurrencia de los expresados $ 300.000. — con arreglo al Balance de la referida explotación al 15 de Agosto de 1945, que los otorgantes suscriben por separado como parte integrante de este acto y el cual se halla además certificado por contador público. — Art. 4º. La sociedad será administrada por todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes generales. Los socios, según las necesidades, podrán nombrar otro gerente. Son atribuciones de los gerentes: usar la firma social indistintamente para actos exclusivos de la sociedad. Representarla, intervenir en los Bancos (incluso el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires), abrir cuentas de las autorizadas por los mismos, pedir descuentos, préstamos, suscribir cheques, letras, vales, pagarés, como libradores, endosantes o aceptantes, celebrar contratos de arrendamiento, compra y venta de muebles, semovientes, inmuebles, con o sin garantía real, constituir préstamos con garantías reales y en Cédulas, con el Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus Estatutos. Para la compra, venta o gravámenes de inmuebles, contratos de arrendamiento y obtención de préstamos, se requerirá la firma conjunta de los tres gerentes. La sociedad podrá estar en juicio en todas las jurisdicciones, incluso correccional y criminal, conforme a sus necesidades. — Art. 5º. — El plazo de la sociedad es de Cinco Años, a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Art. 6º. — Todos los veintiocho de Febrero se practicará un balance general; después de apartado el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social, y hasta el 45 % para constituir un fondo de reserva facultativo, el excedente se repartirá entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación. En igual forma se soportarán las pérdidas. Los balances se considerarán aceptados, si no se hiciese después de pasado el tercero día de la notificación escrita, objeción alguna a los mismos. — Art. 7º. — La sociedad se disolverá: 1º. — si el balance arrojare una pérdida del cuarenta por ciento del capital; y 2º. por la muerte de uno de los socios, salvo que se conviniera con los herederos del fallecido, que concurran con representación unificada, continuar los negocios sociales. No siendo así, se liquidará conforme a la ley. — Art. 8º — Toda divergencia creada en el ejercicio o interpretación de los derechos de la sociedad, será resuelta por la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal. — Art. 9º. — Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas a terceros, con la conformidad de todos los socios. Bajo las cláusulas precedentes extendidas en los sellos números 007,819 y 007,820, los suscriptos dejan formalizada la presente sociedad, y autorizan para llenar las formalidades necesarias para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio al Dr. Oscar Braun Menéndez y Sr. Jorge A. Güiraldes. — Y firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los veintinueve días de Setiembre de 1945. — Firmado: Carlos Braun Menéndez. — Fermín Ortiz Basualdo. — Adolfo Agote. —

Buenos Aires, Octubre 27 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º. Jefe.

e. 7 Nov. Nº. 2512 v. 12 Nov.

FRULIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Antonio Héctor Demarco, que acostumbra a firmar «A. Demarco», mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Frías doscientos sesenta y tres, y Julio Alberti, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle General Benjamín Victorica tres mil ciento cinco, ambos de esta Ciudad, se ha convenido de perfecto y común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: — Primero: — Queda constituída entre los mencionados señores una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación industrial y comercial de productos oleaginosos y aceites en general, compra y venta de los mismos y afines, como así también toda clase de operaciones sobre inmuebles, pudiendo anexar a su industria y comercio los ramos que los socios estimen convenientes en el futuro, pues queda entendido que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. — Segundo: La sociedad que se constituye en este acto se denominará «FRULIVA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Frías doscientos sesenta y tres, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y se considerará prorrogada por períodos de diez años sucesivamente, si ninguno de los socios hiciera saber al otro con seis meses de anticipación al vencimiento de cada término y por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Cuarto: — El capital social que se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, se halla totalmente integrado de acuerdo con el inventario y balance general practicado en la fecha y firmado por ambos socios, en virtud del cual el aporte de don Antonio Héctor Demarco, asciende a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta cuotas, y el aporte de don Julio Alberti, asciende a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean también, ciento cincuenta cuotas. — Quinto: — La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Antonio Héctor Demarco, con amplias facultades a ese objeto, teniendo el uso de la firma social adoptada «Fruliva», Sociedad de Responsabilidad Limitada, con su firma personal, para todos los actos, contratos, operaciones y asuntos inherentes a los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni en préstamos personales, ni en préstamos gratuitos como fiadora o avalista; pudiendo realizar además de las operaciones generales y comunes, compras o ventas de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales; celebrar toda clase de contratos de representación y fabricación; importar y exportar mercaderías del ramo que comprende el giro del negocio, al contado o a plazos; otorgar conformes; librar, aceptar, negociar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás papeles de comercio; cobrar y pagar deudas activas o pasivas, recibir sumas de dinero, valores o especie, acordar quitas o esperas, otorgar y exigir recibos, cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo; abrir sucursales o agencias; nombrar y despedir empleados u obreros y fijar sus sueldos y jornales; dar cauciones y aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas y otras garantías de seguridad de créditos activos; dar o recibir en locación o sublocación aún por más de seis años bienes muebles, inmuebles o semovientes; solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades o Bancos; realizar toda clase de operaciones con Bancos sean Nacionales o Extranjeros, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otros Bancos, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo solicitar descuentos, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés, giros y demás documentos, amortizarlos o renovarlos cuantas veces sea necesario, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, retirar los fondos que existan o existieran a nombre de la sociedad, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; hacer pagos ordinarios de la administración, cobrar y percibir todas las cantidades que se le adeudaren en concepto de arrendamiento o alquileres dando los recibos y cartas de pago precisos; representar a la sociedad en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante, ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geología o Hidrogeología, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Cámara de Alquileres y toda otra Repartición Pública Nacional, Provincial o Municipal; presentando ante las nombradas Reparticiones, escritos, solicitudes y todas las pruebas que se le exijan, y haga toda clase de pedidos, solicite reconsideraciones o interponga apelaciones o renuncie de éstas; y, si para lo expuesto fuera necesario concurrir a juicios entablando acción por cobro de pesos, alquileres o cualquier otra emergente del presente, asimismo está facultado para que se represente ante los Señores Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores y demás autoridades que correspondan, con escritos, escrituras, documentos y todo género de pruebas, presente y tache testigos, preste juramentos, recuse funcionarios públicos, prorrogue y decline de jurisdicción, pida reconocimiento de firmas, cotejos y compulsas, absuelva y haga absolver posiciones, apele o renuncie a este derecho, pida indemnización de daños y perjuicios, comprometa en árbitros o arbitradores, amigables componedores y tercero en discordia, con o sin imposición de multas, suscribiendo los compromisos del caso, pidan rendiciones de cuentas, haga y acepte adjudicaciones, solicite la quiebra o el concurso civil de los deudores, proponga, celebre y rechace concordatos, solicite embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, la venta y remate de bienes de los deudores o de las sucesiones en que sea interesada, preste caución juratoria, diga de nulidad, nombre toda clase de peritos, transe, cobre, perciba, otorgue recibos y cartas de pago, inicie juicios sucesorios, posesorios, de reivindicación o de otra clase o naturaleza, haga reconvenciones y las conteste, oponga y rechace excepciones, repregunte, deduzca acciones criminales, correccionales u otras a que hubiere lugar, pida el máximun de las penas, asista a juicios verbales, recurra a la justicia federal amparándose en las leyes de la materia, produzca informaciones, deduzca tercerías y los recursos de inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la ley, pudiendo conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos mandatarios; entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todas las operaciones y actos que fueren necesarios o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Sexto: — El socio gerente gozará del sueldo que se determine y siendo esa asignación independiente del resultado del ejercicio, será imputada a la cuenta de gastos generales.— Séptimo: — El treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un balance e inventario general para determinar el estado y la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales, mensuales o de comprobación que se estimen necesarios o convenientes. — Octavo: — Los balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas de fin de ejercicio, deberán ser tratados por los socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados. — No se repartirán dividendos provisorios a cuenta de utilidades antes de terminar el ejercicio y sin que los balances y todas las cuentas hayan sido aprobadas en forma. — En caso de pérdida que superen el 30 o|o del capital, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la reintegración o reducción del capital o la liquidación de la sociedad. Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el remanente una vez deducidos los por cientos para fondos de reserva que por resolución de los socios se crearen, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: — Los socios podrán dedicarse a otras actividades o negocios, similares o distintos, sin perjuicio de que dediquen todos sus conocimientos y el mayor tiempo posible a la atención de los negocios de esta sociedad. — Decimo Primero: — Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan de acuerdo con los balances anuales aprobados, procurando que ello no entorpezca la marcha normal de los negocios. — Decimo Segundo: — Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sinó con la conformidad del otro socio, pero aún en ese caso, ésto tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimo Tercero: — Las resoluciones o acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas y para ser validos requerirán el voto favorable de los dos socios. — Decimo Cuarto: — La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios, y continuará hasta el cumplimiento del término de la sociedad o de la prórroga en su caso. Si el fallecido o declarado incapaz fuera el socio gerente, entrará de inmediato a reemplazarlo en sus funciones y con las mismas facultades el otro socio. Si durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, falleciera alguno de los socios, entrarán en lugar del fallecido sus herederos, quienes deberán unificar su representación e intervendrá ésta tan solo a los efectos del contralor y fiscalización. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapaz con el curador o representante legal que se designe judicialmente. Efectuado el primer balance anual posterior al fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad entrará en liquidación, que será practicada como se determina en el artículo décimo quinto, siempre que el otro socio no optara por continuar con el giro de la extinguida sociedad e hiciera conocer su decisión en ese sentido a los herederos o representante del socio incapacitado, por telegrama colacionado remitido antes de practicarse el balance anual. En caso de hacer uso de la opción, y efectuado el primer balance anual posterior al fallecimiento o incapacidad del otro socio, las cuotas de capital, utilidades, reservas y saldos de cuentas particulares que le correspondieran, serán abonadas a sus herederos o al representante legal del incapaz, en su caso, en doce cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con más el interés del cinco por ciento anual documentadas con pagarés, o en un plazo menor si así conviniere a los intereses del que continúe con el giro de la extinguida sociedad. — Decimo Quinto: — En caso de resolverse la disolución y liquidación de la sociedad, ésta será practicada con amplias facultades por el socio gerente, debiendo encauzar la gestión al pago de las deudas sociales y a la realización total del activo de la sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el im-

porte líquido obtenido será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Décimo Sexto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, o con relación a la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, dentro del término de seis días hábiles de producido el conflicto, y quienes antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y el que se alzara contra él incurrirá en una multa de Cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro socio. Si una de las partes divergentes no designara el árbitro de su parte, dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta el criterio u opinión sostenida por la otra parte. Los socios se obligan a no ocurrir a los Tribunales Ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. Décimo Séptimo: — En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de La ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y las de los Códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. — Bajo los diez y siete artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato que firman, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Fdo.: A. Demarco. — Julio Alberti.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.7 nov.-N.º 2580-v.12 nov.

RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compuesta por los socios don Manuel Vía Golpe y José Rodríguez Vázquez, han resuelto modificar, con efecto retroactivo al día 1º de Septiembre de 1945, las siguientes cláusulas del contrato social celebrado el día 20 de Mayo de 1942. Cuarta: el término de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, con un plazo mínimo de dos años, a partir del 1.º de Septiembre de 1945, salvo que alguno de los socios resolviera retirarse una vez vencido el plazo mínimo, en cuyo caso deberá notificar al otro socio con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se eleva de la suma de doscientos mil pesos m|n. a la de cuatrocientos mil pesos m|n., dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas en la siguiente forma: Dn. Manuel Via Golpe doscientos cincuenta mil pesos m|n. y Dn. José Rodríguez Vázquez, ciento cincuenta mil pesos m|n. — Este capital ha sido integrado por los socios como sigue: por Dn. Manuel Via Golpe hasta la suma total de doscientos cincuenta mil pesos m|n. que resultan a su favor de conformidad con los valores Activos y Pasivos del Balance de la sociedad practicado el día 31 de Agosto de 1945 y suscripto por ambos socios y por el Contador Público Nacional, Dn. Carlos J. de Oto, forman parte integrante del presente documento; por Dn. José Rodríguez Vázquez, hasta la suma de ciento diecisiete mil veinticinco pesos con 67|100 m|n. del mencionado Balance, y cuarenta y cuatro mil ciento sesenta pesos m|n. que han sido aportados en efectivo con fecha 19 y 21 de Septiembre de 1945. — El saldo de treinta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos con 33|100 m|n. deberá ser integrado en la fecha y oportunidad que los socios lo convinieren por exigirlo las necesidades de la explotación. — Séptima: Todos los 31 de Julio de cada año, será practicado el Inventario y Balance General y de las utilidades realizadas y líquidas será previamente reservado el cinco por ciento para formar la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 10 o|o del Capital social. — El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales o sea en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno y, en el caso de que el Balance arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: El socio Dn. José Rodríguez Vázquez está obligado a prestar a la sociedad su personal y permanente atención, siéndole prohibido dedicarse a cualquier otro género de actividad comercial. — Queda exceptuado de la obligación el socio Dn. Manuel Vía Golpe, quien intervendrá en la marcha de la sociedad y prestará su ayuda personal en la medida que él estime oportuno. — Mensualmente los socios tendrán las siguientes asignaciones, con cargo a Gastos Generales: Dn. Manuel Via Golpe, un mil doscientos cincuenta pesos m|n. y Dn. José Rodríguez Vázquez, un mil quinientos cincuenta pesos m|n., elevando a dichas cantidades las de ochocientos cincuenta y quinientos pesos m|n. que percibían, respectivamente, por las funciones de Gerentes que desempeñan ambos en la sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.7 nov.-N.º 2626-v.12 nov.

«CASA EKMEKDJIAN»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

«En la Ciudad de Buenos Aires, capital federal de la República Argentina, a 25 días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Nazaret Ekmekdjian, armenio, casado, domiciliado Gaona tres mil ciento sesenta y cuatro; Boghos Ekmekdjian, armenio, casado, domiciliado Gaona tres mil ciento sesenta y cuatro y Sarkis Ekmekdjian, armenio, casado, domiciliado Añasco mil trescientos veinte, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, convienen en constituir por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CASA EKMEKDJIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de la sociedad es en la calle Añasco número mil trescientos veinte|veinticuatro de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o meros locales de venta en esta ciudad o en cualquier otro punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación de calzados y anexos, así como la compraventa de los mismos. Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una y suscripto en igual proporción por cada socio o sea veinticinco cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional por cada uno. — Las setenta y cinco cuotas se integran, mediante el traspaso que se hace a esta sociedad del activo de la extinguida razón social de hecho «Casa Ekmekdjian», que giraba en esta plaza en la calle Añasco mil trescientos veinte|veinticuatro y de la que son únicos componentes y en un todo de acuerdo al inventario y balance realizado en la fecha que los socios conocen y dan fe y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por el término de tres años, a contar de la fecha. — Después de esa fecha, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante un aviso previo de seis meses por medio de un telegrama colacionado dirigigido a los otros socios en sus domicilios precedentemente enunciados. Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pero, para que tenga validez, deberán suscribir conjuntamente dos de ellos, por lo menos, todos los actos y contratos, con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad con los Bancos oficiales o privados de la República, firmando, con motivo de esas operaciones, los documentos y escrituras que sean necesarias. — Sexta: — El socio Sarkis Ekmekdjian, mientras sea socio de la sociedad no podrá dedicarse a otra clase de negocios. — A los socios Nazaret y Boghos Ekmekdjian se les acuerda el derecho de ejercer el comercio o industria sin limitación alguna, aunque sean de la naturaleza de los que se dedica está sociedad. — Séptima: — Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. Octava. — Los señores gerentes Nazaret, Boghos y Sarkis Ekmekdjian percibirán como sueldo, los dos primeros cien pesos m|n., cada uno y Sigue al sello de diez centavos moneda nacional Nº 433.889 E. Viene del sello de diez centavos moneda Nacional Nº 768.864 E. —— el tercero, seiscientos pesos m|n., mensuales, todo lo cual se cargará a gastos generales. — Novena: Los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, se practicarán balances generales de los negocios, sin perjuicios de los parciales y de comprobación que se efectuarán en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios. — Décima: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios como sigue: 20 o|o para Nazaret Ekmekdjian; 20 o|o para Boghos Ekmekdjian y 50 o|o para Sarkis Ekmekdjian y el diez por ciento restante para los habilitados señores Toros Ekmekdjian y Agop Ekmekdjian en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a las ganancias. — Una vez aprobado el balance general, las utilidades podrán ser retiradas por los socios Nazaret y Boghos Ekmekdjian. — Las utilidades que le correspondan al socio don Sarkis Ekmekdjian no podrán ser retiradas por éste y servirán para aumentar su capital hasta completar la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cualquier saldo deudor o acreedor de los socios devengarán un interés del 6 o|o anual. — Décimoprimera: En caso que cualquiera de los habilitados se retirase de la sociedad antes de la expiración del plazo fijado en este contrato, los demás socios podrán disolver o liquidar la misma si les conviniese. — En tal caso, el socio o socios que quisieran continuar con los negocios sociales pagará al otro u otros socios, sus cuotas de capital en la forma establecida en la cláusula décimotercera. — Decidiéndose la disolución ésta se efectuará dentro de los tres meses de la fecha que fuera solicitada. — Décimosegunda: Cuando lleguen a la mayoría de edad los habilitados señores Toros Ekmekdjian y Agop Ekmekdjian, éstos pueden ingresar a la sociedad, en cuya oportunidad todas las partes interesadas resolverán las cláusulas y condiciones que regirá la nueva sociedad. — Décimo tercera: Si después del plazo estipulado en la cláusula cuarta, alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad, los otros socios tendrán en este caso preferencia para adquirirlas en licitación de precios, a prorrata de sus aportes. — Para la opción de compra de las cuotas de capital del socio saliente regirá un plazo de treinta días a contar desde que dicho socio hizo saber por escrito su voluntad de retirarse de la sociedad. — El importe de las cuotas de capital del socio o socios salientes, será abonado en doce cuotas iguales y mensuales, con garantía a satisfacción del socio saliente, con más un interés del 6 o|o anual, documentadas en pagarés. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán admitir por unanimidad, si les conviniera, en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo y a partir del plazo de diez días del reconocimiento judicial. — En caso de negársele la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido por su valor nominal en forma igual a la establecida en la cláusula décimotercera. — Décimoquinta: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma estable- sigue al sello de diez centavos moneda nacional Nº 433.890 E. viene del sello de diez centavos moneda nacional Nº 433.889 E. —— cida en la cláusula anterior, debiendo contarse el plazo para el pago diez días después de la declaración judicial de insania. — Décimosexta: Toda, duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, sobre su disolución o liquidación serán resueltas por los Tribunales ordinarios en lo Comercial de la capital de la República. — Décimoséptima: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes, deberá resolverse por unanimidad de votos de los socios. — Décimooctava: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en caso que un balance arroje una pérdida del 30 o|o del capital social. — En tal caso el socio o socios que quisieran continuar con los negocios sociales abonarán al otro u otros socios las cuotas de su capital en la misma forma establecida en la cláusula décimotercera. — Decidiéndose la disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses desde la fecha en que fuera solicitada. — La liquidación será practicada por los señores Nazaret, Boghos y Sarkis Ekmekdjian, si éstos fueran socios. — Si lo no fueran la liquidación se efectuará por los gerentes de la sociedad, salvo disposición en contrario, por unanimidad de votos de los socios. — Décimonovena: Obligándose a su extricto cumplimiento los componentes de la sociedad firman el presente contrato en la fecha y lugar ut-supra. — Sobre raspado— 768.864 E—vale — sobre raspado interés vale. E|L.: los: vale. — Nazaret Ekmekdjian. — S. Ekmekdjian. — Boghos Ekmekdjian.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — Carlos Mª Bouquet, jefe.

e.8 nov.-Nº 2161-v.13 nov.

"CALZADOS DANON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores José Toledo, casado, de nacionalidad turco, mayor de edad, domiciliado en la calle Bogotá N.º 3.200, —por una parte—, y el Sr. Isaac Danon, casado, de nacionalidad turco, mayor de edad, domiciliado en la calle Thames Nº 891 Dto. 3, —por la otra parte—, ambos por si y hábiles para este acto, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "CALZADOS DANON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes N.º 5458, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el Territorio de la República. — Tercera: El término de esta sociedad será de Seis Años Y Tres Meses a contar del día Primero Del Mes De Octubre De 1945, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Transcurridos los dos primeros años de vigencia de esta sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando al otro con una anticipación no menor a noventa días, y por intermedio de telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta de calzados, artículos de cuero en general y afines. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Veintiocho Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 28.300 m|n.) dividido en doscientas ochenta y tres (283) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una, correspondiendo doscientas ochenta (280) cuotas al Socio Sr. Toledo y tres (3) cuotas al Socio Sr. Danon. — El total de los aportes de capital, se realizan en mercaderías, según inventario que se firma por separado, en doble ejemplar y que es parte integrante del presente contrato. — El valor asignado a dichas mercaderías, concuerda con el precio de compra de las mismas, según facturas originales. — Sexta: La gerencia estará a cargo de los dos socios indistintamente, pudiendo ambos hacer uso de la firma social y cuando así procedan, firmarán con sus firmas personales, anteponiendo la denominación de la sociedad. — El socio gerente Sr. Toledo tendrá a su cargo exclusivo la administración de los negocios sociales; el socio gerente Sr. Danon tendrá solamente a su cargo, la compra de mercaderías y la atención de las ventas en el local de la sociedad. — El socio Sr. Danon, dedicará todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal a la atención de los negocios de la sociedad, el Socio Sr. Toledo podrá dedicarse a cualquier otra actividad fuera de la sociedad, inclusive del mismo ramo al cual se refiere el presente contrato. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que alguno de los

socios lo estimare conveniente. — El ejercicio anual se cerrará todos los años al día 31 de diciembre. — Octava: Se destinará anualmente el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo a la Ley 11.645, y hasta cubrir el monto que represente el 10 o|o del capital social. — Novena: Las utilidades y pérdidas que hubieren serán repartidas o so_ (sigue en el sello nacional de $ 0.10 número 597,837). — (viene del sello nacional de $ 0.10 número 597.836) portadas por partes iguales entre los socios. — El Socio Sr. Danon no podrá retirar las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual, hasta que las mismas cubran el importe del capital integrado por el Socio Sr. Toledo o sea $ 28.000 m|n., y a partir de ese momento, recién podrá disponer del excedente. — Las utilidades que en tal concepto no se retiren por el socio Sr. Danon podrán ser usadas por la Sociedad y no devengarán interés alguno. — El socio Sr. Toledo podrá retirar el importe de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual. — Décima: El socio Sr. Danon percibirá en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales la suma de Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 150.00 m|n.) mensuales y además podrá retirar a cuenta de sus utilidades futuras, la suma de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional mensuales ($ 250.00 m|n.). — El socio Sr. Toledo retirará mensualmente la suma de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 400.00 m|n.) a cuenta de sus futuras utilidades. — Undécima: Los socios gerentes durarán en sus funciones mientras se encuentre en vigencia el presente contrato y siempre que no se decida lo contrario durante el término de duración de la sociedad. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado entrarán a formar parte de la sociedad, debiendo previamente unificar su representación y para el supuesto del fallecimiento o incapacidad legal del socio Sr. Danón sus derecho habientes no serán considerados con la facultad de ejercer la gerencia, la que quedará a cargo exclusivamente del socio Sr. Toledo. — El socio Sr. Toledo para el caso previsto en último término podrá optar por aceptar a los derecho habientes del Sr. Danon o bien liquidarles la parte de capital y utilidades que les correspondan en la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores al tiempo de la vigencia de esta sociedad o durante su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y facultados para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio, sin recurso alguno. — Décimacuarta: En caso de disolución de la sociedad, ésta estará a cargo exclusivamente del socio Sr. Toledo. — En un todo de conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, constituyendo los socios domicilio especial a los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato en los mencionados "ut-supra", se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los Veintidós Días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenticinco. — Cláusula Transitoria: Queda autorizado el Dr. Ezequiel Zabotinsky, para que proceda a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sobreborrado: "Da — Danon — Danon — Danon — Danon — Danón — Danon — Da — Danon Podrán Ser Usadas — Ultimo Término. — Todo Vale. — Testado: "y el rubro social será Toledo y Danon. No Vale. José Toledo. Isaac Danon. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 nov.-N.° 2633-v.13 nov.

ADIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Adolfo Bruno Rosenbaum, soltero, de veintisés años de edad, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Cabildo número mil quinientos dieciocho, primer piso; Don Jorge Geranio, soltero, de veintiséis años, comerciante, argentino, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil novecientos cuarenta y tres, y Don Alfredo Augusto Tanke, que firma "Alfredo A. Tanke", casado, de veintiséis años de edad, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Wáshington número mil ochocientos sesenta y nueve; todos de este vecindario, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y por un plazo de duración de veinte años, una Sociedad del expresado carácter que girará bajo la denominación de "ADIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Wáshington mil ochocientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de esta República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto el comercio local, importación, exportación, manufactura y toda clase de transformación de productos o subproductos naturales o industriales, explotación forestal, representaciones, administración de propiedades, operaciones agropecuarias, inmobiliarias y cualquier otra actividad lícita. — La Sociedad podrá además comprar, enajenar y gravar bienes, muebles, inmuebles y semovientes; aceptar y constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o personal, estableciendo y asintiendo convenciones; arrendar o tomar en locación toda clase de bienes; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, con interés o sin él, de cualquier institución oficial o particular, del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de particulares; efectuar cualquier operación lícita del tráfico bancario, operar en cuentas corrientes, aceptar, firmar, girar o endosar cheques, giros, letras, vales, pagarés, conocimientos, recibos de títulos, valores o cualquier otro documento civil o comercial; registrar patentes y marcas, guías, aceptarlas y transferirlas; otorgar poderes generales o especiales de cualquier clase con las facultades pertinentes, cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; actuar ante cualesquiera reparticiones públicas nacionales o provinciales, tribunales de justicia con todas las facultades, incluso la de querellar criminalmente. — Las facultades consignadas son meramente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos nacionales de curso legal, dividido en quinientas diez cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: — Don Adolfo Bruno Rosenbaum, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; Don Jorge Geranie, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; y Don Alfredo Augusto Tanke, diez cuotas equivalentes a un mil pesos, todos moneda nacional; todos estos importes han sido integrados en un cincuenta por ciento por cada uno de ellos y el saldo hasta completar el total de las cuotas que les corresponde, lo integrarán cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Quinta: La Sociedad será administrada por un Gerente socio, o no, nombrado por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota representará un voto y en la misma forma se procederá para su remoción. — Queda nombrado por este acto Gerente el socio Señor Alfredo Augusto Tanke, quien ejercerá la representación legal y administración de la Sociedad con todas las facultades que le acuerda la ley de la materia, incluso las determinadas en el artículo tercero precedente, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas y garantías de terceros. — Podrán los Gerentes nombrar apoderados o representantes para administrarla con las facultades que determinen. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Octubre se practicará un Balance e Inventario General además de los de comprobación y saldos que podrán practicarse mensualmente y se darán por aprobados si dentro de los treinta días de terminado el ejercicio ninguno de los socios manifestare su disconformidad, por documento auténtico. — Las amortizaciones de las existencias, muebles, útiles y demás rubros del activo susceptibles de depreciaciones se establecerán de común acuerdo según lo aconsejen las circunstancias. — Séptima: De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo restante se distribuirá en proporción al capital aprobado por cada uno de los socios. — Las pérdidas deberán soportarse a prorrata de capitales. — Octava: Sólo con la conformidad de todos los socios las cuotas podrán ser cedidas o transferidas. — La Sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo establecido por resolución tomada por mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota representa un voto. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre el sobreviviente y los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapaz, siendo facultativo de o de los sobrevivientes exigir que éstos unifiquen su personería. — Décima: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Gerente en ejercicio y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las del Código de Comercio y Civil. — Bajo las Condiciones que anteceden dejan los comparecientes constituída la presente Sociedad, consintiendo en que se expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí y los testigos Don Félix Sanz y Don Felipe Carballo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Rosenbaum. — Jorge Geranio. — Alfredo A. Tanke. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: F. Carballo. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio quinientos seis del Registro noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Adima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta centavos nacionales número un millón ciento cincuenta y tres mil quinientos noventa y cuatro y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Responsabilidad — a prorrata — Vale. — (Hay dos sellos). — Federico G. Luckhaus. — Enmendado: Rosenbaum. — estipulaciones — Geranio — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.8 nov.-N° 2622-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que los señores Italo Roberto Calcagno, Armando Francisco Giordano, Julio Huberto Rico, Angel Forte, Juan Lorenzo Botto, Alejandro Norberto Faridone, Juan Vicente Stratico, Alfredo Héctor Lecchi y José Manuel Pinedo, venden al socio Rogelio José Lorenzo una cuota cada uno, de un valor nominal de c|$. 500.— cada una y el señor Walter Joaquín González Otharan vendé también una cuota al socio Benjamín González Gándara, todos por su valor nominal en la suma total de c|$. 5.000 que tenían en LABORATORIO MC. CORMICK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta de la escritura de fecha 15 de Septiembre de 1944, pasada ante el escribano don Eduardo Durán. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.8 nov.-N.° 2699-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 9 de Setiembre de 1945, otorgada ante el escribano de la Capital Federal, don Eduardo Durán, la Sociedad "MOLINA LAINZ y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha resuelto aumentar el capital social de acuerdo a lo que se expresa seguidamente: "Que han resuelto elevar el capital social original de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional aportándose los trescientos veinte mil pesos moneda nacional de aumento en cuotas de cinco mil pesos cada una, en la siguiente forma: — El señor Bettoli, tres cuotas; el señor Florio, cuatro cuotas; el señor Jorge, cinco cuotas; el señor Domingo Pinciroli, tres cuotas; el señor Arnedo, cuatro cuotas; el señor Lainz, quince cuotas; el señor Latorre, quince cuotas y el señor Carlos Pinciroli, quince cuotas". — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.9 nov.-N.° 2772-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por tres días que la sociedad comercial de hecho "JOSE Y EMIL[illegible] MITRE" ha quedado totalmente disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don José Mitre, por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo A. Cerri, el 1° de octubre de 1945. — Buenos Aires, Octubre treinta de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.9 nov.-N° 2781-v.14 nov.

"LA CENTRAL DE TEJIDOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Simón Savransky, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Canning N.° trescientos noventa y seis; don Moisés Drobnis, casado, de nacionalidad finlandés, domiciliado en la calle Canning número trescientos diez; don Julio Rubaja, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos diez y siete, don José Ghenis, casado, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos veintiuno; todos los nombrados por sí, y don Moisés Hyderman, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cánning número trescientos trece, en su carácter de socio administrador de la razón social "CASA LAS TRES H. H. H.", incripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento setenta y seis, folio trescientos noventa y siete, libro seis, del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y fecha seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número doscientos sesenta y tres, folio trescientos cuarenta y uno, libro siete, y fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cien, folio doscientos noventa y seis, libro ocho, ambas inscripciones del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; don Boris Knobel, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cánning número doscientos diez y seis, en su carácter de socio administrador de la razón social "KNOBEL y DICKMAN" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setenta y siete, folio quinientos cuarenta y cinco, libro veintisiete, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos veintisiete; don David Schulzinger, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cánning número cuatrocientos veintinueve, en su carácter de socio administrador de la razón social "SCHULZINGER & SEPIURKA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y cinco, folio sesenta, libro doscientos veintinueve, con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta, Registro de Contratos Públicos; don Jaime Casoy, casado, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Cánning número trescientos treinta y tres, en su carácter de socio administrador de la razón social "CASOY HERMANOS" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veinte, folio cuatrocientos noventa y ocho, libro treinta y seis, con fecha tres de abril de mil novecientos treinta y cinco y bajo el número trescientos cuarenta y cuatro, folio ciento cincuenta y cinco, libro treinta y siete, con fecha tres de julio de mil novecientos treinta y cinco, Registro de Contratos Públicos; don Pedro Luis Glusman, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cánning número doscientos setenta, en su carácter de socio administrador de la razón social "CASSIN & GLUSMAN" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el nú-

mero ciento cuarenta y dos, folio cien, libro treinta y nueve, con fecha treinta de mayo de mil novecientos treinta y siete; don Jaime Sicorsky, casado, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Paso N.° cuatrocientos sesenta y uno en su carácter de socio administrador de la razón social "SICORSKY HERMANOS" inscripta en el Registro Público de Comercio con el número cincuenta y uno, folio treinta y cuatro, libro doscientos veintisiete, con fecha noviembre ocho de mil novecientos treinta y ocho, siendo todos los nombrados mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "LA CENTRAL DE TEJIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Valentín Gómez número dos mil setecientos treinta y ocho, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra — venta, importación, expertación, fabricación de casimires y tejidos en general y todos los elementos necesarios para la confección de prendas de vestir. La Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que los socios consideren conveniente para la misma. — Cuarta: El término de la Sociedad será de Veinticinco Años Y Tres Meses a contar del día Primero del Mes de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y Cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en doscientas cuotas (doscientas) de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal Cada Una (Mil pesos). El capital será suscripto por los socios en la proporción de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (Veinte mil pesos moneda nacional) cada uno integrando en el acto de constitución de la Sociedad la suma de Diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y obligándose a integrar los diez mil pesos moneda nacional restantes dentro de los primeros seis meses de la vigencia de este contrato y cuando así les sea requerido por los Gerentes, siguiendo lo que resuelva la Asamblea de Socios. Independientemente del aporte de capital fijado, los socios se comprometen a suscribir a favor de la sociedad y en las condiciones que determine la Asamblea de socios, un aval de hasta veinte mil pesos moneda nacional cada uno, en cualquier Institución Bancaria o Comercial — de esta plaza o del extranjero, debiendo otorgarse el aval individualmente por partes iguales y hasta la suma indicada, cuando no sea necesario que todos los socios suscriban el compromiso por el importe total a que se obligan — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios individuales y de los representantes que designan por este acto las razones sociales que integran la presente Sociedad, quienes tendrán el cargo de Gerentes y de los cuales actuarán cuatro, firmando tres de éllos cualesquiera, conjuntamente, por períodos trimestrales a partir de la iniciación de la Sociedad, debiendo renovarse uno de éllos cada tres meses y en la forma y prioridad que establezca la Asamblea de socios y de lo que se deberá dejar constancia en el libro de actas. — Quedan designados los Señores Moises Hyderman, David Schulzinger, Moises Drobnis y Jaime Sicorsky, como Gerentes y en las condiciones estipuladas, comenzando su período de actuación desde el día de vigencia de este contrato. — Los Gerentes tendrán a su cargo exclusivo el uso de la firma social, debiendo en todos los actos, negocios, documentos, operaciones en general y contratos, firmar Tres de Ellos conjunta e indistintamente con su firma personal, anteponiendo la denominación de la presente sociedad. — Séptima: Las facultades de los Gerentes con uso de la firma social, tendrán además del mandato para administrar los negocios en general de la Sociedad, las siguientes: a) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios con facultad para determinar la forma de pago y la tasa del interés; b) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni cantidades, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquiera letra de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de crédito, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, hacer depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato y en general todas aquellas facultades que les sean necesarias para mejor desempeño de su mandato. — Los Gerentes no podrán comprar y vender propiedades inmuebles de y para la Sociedad, constituir hipotecas ni otros derechos reales, para lo cual es necesario el voto de las cuatro quintas partes de los socios. — Los socios gerentes sin uso de la firma social tendrán las facultades que determine la Asamblea de socios. — Octava: Los socios gerentes no pueden comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas personales o garantías a terceros, ni prestaciones gratuitas de cualquier índole, para lo cual será necesario la conformidad de las cuatro quintas partes de los socios. — Los socios en general, podrán dedicarse a otras actividades ajenas a las de la sociedad, aunque sean del mismo ramo. — Novena: Los socios gerentes por su actuación, no percibirán remuneración alguna ni tendrán ventajas o privilegios de ninguna clase, salvo que las cuatro quintas partes de los socios reunidos en Asamblea resuelvan lo contrario y quedare asentado en el libro de actas de la sociedad. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales sin perjuicio que la Asamblea de socios resuelva la constitución de otros fondos de reserva. — Las utilidades sólo podrán retirarse una vez transcurrido tres ejercicios consecutivos, debiendo dejarse en la sociedad las de los dos último ejercicios en todos los casos. — Las utilidades que conforme a lo que queda asentado, puede retirar el socio, si éste voluntariamente no lo hiciere devengarán a su favor un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina, siempre y cuando las utilizare la sociedad para su giro comercial. — Décima Primera: El ejercicio de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance general e inventario a fin de determinar las utilidades o pérdidas, de las que participarán los socios por partes iguales. — Décima Segunda: En el supuesto de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá así hacerlo saber por intermedio de telegrama colacionado y con una antelación no menor de seis meses, y una vez transcurridos los primeros veintiún meses de la vigencia del presente contrato social. — No podrá retirarse de la sociedad más de un socio por año y para el caso de que manifestaren su voluntad en tal sentido varios de éllos se procederá a sortear entre los mismos, a fin de determinar quien podrá hacerlo. — El procedimiento del sorteo será fijado por la mayoría de socios reunidos en Asamblea a tal efecto. — En el supuesto de que más de cuatro socios notifiquen su deseo de retirarse de la sociedad, los socios restantes deberán resolver si la sociedad continúa con los miembros que quedan o si se procede a su disolución total y liquidación. — Para llenar la vacante producida por el retiro de un socio o más, se requerirá la conformidad de las cuatro quintas partes de los socios restantes y en el caso de que no se lograra, la sociedad continuará con el número de socios que resten. — En caso de disolución de cualquiera de las razones sociales que integran esta sociedad, los socios de las mismas resolverán cual de éllos individualmente seguirá en sustitución de la sociedad que se disuelve. — Décima Tercera: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de las asambleas que los Gerentes consideren necesarias llamar y de las que solicitaren la simple mayoría de asociados, a los socios gerentes en turno, que en tal caso deberán convocar para dentro de tres días de hecha la petición. — Las citaciones se harán a los socios por carta certificada para las Asambleas Ordinarias mensuales y con una anticipación no menor a ocho días, aprobándose las mociones por el voto de la mayoría, considerando un voto por cada socio, salvo en aquellos casos en que se requiere según queda establecido, el voto de las cuatro quintas partes de los asociados. — Se someterán a las Asambleas Ordinarias la aprobación de los balances, distribución de utilidades, formación de fondos de reserva y en general cualquier cuestión relacionada con la buena marcha de los negocios sociales. — Décima Cuarta: En caso de disolución total de la sociedad la Asamblea de socios designará una comisión formada por tres de éllos para que tomen a su cargo todas las tareas relacionadas con la disolución y liquidación de la sociedad. — En el supuesto de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes quedan facultados a resolver por el voto de las cuatro quintas partes, la liquidación de la cuota social y utilidades acreditadas, a los sucesores o aceptar al representante que designe la sucesión para que integre la presente sociedad. — Décima Quinta: En todo aquello que no hubiere sido previsto o resuelto en el presente, regirá lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás artículos concordantes y correlativos del Código de Comercio. — Décima Sexta: Todas las dudas, divergencias, diferencias y dificultades que pudieren suscitarse entre los socios y derecho—habientes en el curso de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, constituidos por las personas que ocupen a esa fecha la Presidencia del Banco Israelita del Río de La Plata, Cámara Comercial e Industrial Israelita y Asociación Mutual Israelita de Buenos Aires, y siempre que los mismos no tengan intereses en la sociedad y en cuyo caso serán reemplazados por los sustitutos legales de las respectivas instituciones a que pertenezcan y cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Los representantes de las razones sociales designados por este acto en su carácter de Gerentes podrán ser sustituídos en el mismo carácter por los otros integrantes de dichas razones sociales, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si por cualquier modificación del acto constitutivo de las razones sociales que integran esta sociedad se incorporen a las mismas nuevos socios, éstos no podrán ser sus representantes en la sociedad que se constituye por este acto. — El señor Mauricio Baisburd en su carácter de único integrante con el señor Moises Hyderman de la Sociedad "Casa las tres H.H.H."; el señor José Dickman en su carácter de único integrante con el señor Boris Knobel de la Sociedad "Knobel y Dickman"; los Señores Ernesto Sepiurka y Paulina S. de Sepiurka en su carácter de únicos integrantes con el señor David Schulzinger de la Sociedad "Schulzinger y Sepiurka"; Los señores León Casoy y Pedro Casoy en su carácter de únicos integrantes con el señor Jaime Casoy de la Sociedad "Casoy Hermanos"; el Señor Salomón Cassin en su carácter de único componente con el señor Pedro Luis Clusman, de la Sociedad "Cassin Clusman", el señor Mejor Sicorsky en su carácter de único integrante con el señor Jaime Sicorsky de la Sociedad "Sicorsky Hermanos", suscriben también el presente en prueba de conformidad con la intervención de las sociedades nombradas, que integran en calidad de socios la sociedad que se constituye y ratificando el contenido del presente contrato. — En un todo de conformidad con las diez y siete cláusulas que anteceden se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Quedan Autorizados los Doctores Zelman Spiguel y|o Ezequiel Zabotinsky para proceder a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — S. Savransky. — M. Drobnis. — Julio Rubaja. — J. Ghenis. — Moisés Hyderman. — Mauricio Baisburd. — B. Knobel. — José Dickman. — D. Schulzinger. — E. Sepiurka. — Paulina S. de Sepiurka. — Jaime Casoy. — León Casoy. — Pedro Casoy. — Pedro L. Glusman. — Salomón Cassin. — Jaime Sicorsky. — M. Sicorsky. — s|b. — "Designados". — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Lucio F. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 nov.-N.° 2651-v.13 nov.

HARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: Los Señores Aníbal Arcioni, casado con Doña María Esther Bertaldi, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, con domicilio en la calle Chile número mil ciento veinticuatro, Don Francisco Antonio Haro, casado con Doña María Luisa Cestaro, de treinta y dos años, argentino, con domicilio en la calle Estados Unidos mil ochocientos cincuenta y ocho y Don Antonio Díaz Pérez, casado con Doña María Luisa Díaz, de cuarenta y seis años de edad, español, con domicilio en la calle San Nicolás mil quinientos cincuenta y seis, todos vecinos de la Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en mútuo y amigable acuerdo han resuelto constituir entre ellos una Sociedad Comercial ajustándose a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las cláusulas que a continuación se dirán: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "HARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para continuar los negocios de la firma "Haro y Compañía", cuya sociedad se ha disuelto hoy por ante mí, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Estados Unidos número mil ochocientos cincuenta y ocho. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación y explotación del ramo del calzado en general, pudiendo realizar toda clase de negocios comprendidos en dicho ramo, inclusive comprar, vender, hipotecar o de cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, como así también otros renglones que crean oportuno. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividida en seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportada por los socios en la siguiente forma: Veintiocho mil pesos por el Señor Antonio Díaz Pérez, en doscientas ochenta cuotas; Veintisiete mil pesos por el Señor Aníbal Arcioni, en doscientas setenta cuotas; y Cinco mil pesos, por el Señor Francisco Antonio Haro en Cincuenta cuotas. — Dicho capital está constituído por el activo y pasivo de la Sociedad "Haro y Compañía", que la presente sociedad de acuerdo al balance realizado con fecha dieciséis de Julio del corriente año y firmado de común acuerdo por los socios cuya copia también suscripta por los mismos se agrega como cabeza de escritura, y además por el aporte de veintiocho mil pesos moneda nacional en efectivo realizado por el socio Don Antonio Díaz Pérez. — Cuarta: La duración de este contrato será por tiempo indeterminado a contar desde el dieciséis de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo, no pudiendo disolverse la Sociedad antes de transcurridos tres años previa resolución en este sentido con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Antonio Díaz Pérez y Aníbal Arcioni en su carácter de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativa e indistintamente. — En consecuencia podrán hacer uso de la firma social para todos los asuntos corrientes de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o cauciones a terceros ni como

avalistas ni en actos u operaciones que no sean del giro social. — Girarán en nombre de la Sociedad abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, depositando fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra éstos, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, y operar a crédito con los mismos, entablar y contestar las acciones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y Reparticiones Nacionales Provinciales o Municipales, de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer los derechos de la Sociedad, ya por vía judicial o administrativa, pudiendo en este caso otorgar cualquiera de ellos los Poderes Generales o Especiales que sean necesarios con las facultades pertinentes y revocarlos debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como no simplemente enunciativas y de modo alguno limitativas, desde que se les considera ampliamente facultados inclusó para los casos de los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren Poder Especial. — Sexta: — Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. — Debiendo separarse previamente de las utilidades líquidas anuales un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance al diez por ciento del capital social. — Séptima: — Cada uno de los socios, a fin de atender a sus necesidades particulares, se asignan un sueldo de trescientos pesos moneda nacional los que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Octava: La sociedad no se disolverá en caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere de acuerdo al próximo balance anual del treinta y uno de Diciembre de cada año o el que se resolviera practicar al efecto, recibiendo su importe en cuatro cuotas iguales, a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de practicado el balance especial o en su defecto a partir desde la fecha del fallecimiento, con más un interés del seis por ciento anual, b) Por ceder su cuota a otro u otros socios o a terceros extraños de conformidad con lo establecido por la Ley. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad, podrá vender su parte a cualquiera de los otros socios, de acuerdo al último balance practicado. — Décima: Para el caso de liquidación de la sociedad por así resolverlo los socios, ésta se hará por los gerentes en el plazo máximo de seis meses. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, sobre la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas, dejan constituída la Sociedad "Haro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mí y los testigos Don Miguel Angel Saraví y Don Francisco Manes, hijo, vecinos y hábiles, doy fe. — Aníbal Arcioni. — Fran. cisco A. Haro. — Antonio Díaz. — Tgo.: M. A. Saraví. — Tgo.: Francisco Manes (hijo). — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Turienzo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos veintidós a mi cargo. doy fe. — Para la Sociedad "Haro y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, números un millón quinientos noventa mil ochocietnos ochenta y cuatro, un millón quinientos noventa mil ochocientos ochenta y cinco, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de Agosto del corriente año.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.8 nov.-N.° 2514-v.13 nov.

"C. D. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los Señores Roberto Aquiles Osvaldo Cerini, que firma "R. Cerini" argentino, casado, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, Capital Federal; Alberto Juan Durand que firma "A. Durand", argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en Belgrano mil cuatrocientos sesenta, Capital Federal y Francisco Aguado, que firma "F. Aguado", argentino, soltero de treinta y un años, domiciliado en Canal Martín Irigoyen, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. — Resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: Su razón social será "C. D. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital de la República, calle Suipacha número trescientos cincuenta y uno, pudiendo tener sucursales, agencias, filiales tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: Constituída en la fecha, la Sociedad caducará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: Tendrá por objeto el transporte marítimo y|o fluvial y|o portuario de personas y|o mercaderías, la explotación de buques propios y|o ajenos, el ejercicio de agencias de buques propios y|o ajenos. — A los efectos de cumplir los fines sociales podrá efectuar todas las operaciones y contratos necesarios incluyendo la compra, venta de bienes muebles, inmuebles y embarcaciones, gravar los mismos, pudiendo a tal efecto efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial, de la Nación, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otra entidad pública o privada. Podrá presentarse para toda clase de gestiones ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales u otros. Cuarta: El capital de la sociedad será de pesos treinta mil moneda nacional distribuída en trescientas cuotas de un valor nominal de pesos cien moneda nacional curso legal cada una. Cada uno de los socios integra cien cuotas en la siguiente forma: El señor Durand aporta la mitad indivisa de la embarcación de matrícula nacional número dos mil novecientos noventa y dos denominada "Edelmira" o sea un valor igual a noventa cuotas y la suma de pesos mil moneda nacional en efectivo o sea el importe de diez cuotas. El señor Cerini aporta la mitad indivisa de la embarcación de matrícula nacional número dos mil novecientos noventa y dos, denominada "Edelmira" o sea un valor igual a noventa cuotas y la suma de pesos mil moneda nacional en efectivo o sea el importe de diez cuotas. El Señor Aguado aporta la embarcación de matrícula nacional número diez y siete mil quinientos setenta y dos M. denominada "Gardenia A." o sea un valor de veinte cuotas, la suma de pesos tres mil moneda nacional en efectivo o sea un valor de treinta cuotas y la suma de pesos cinco mil moneda nacional o sea el valor de cincuenta cuotas. Este último importe será aportado por el Señor Aguado con las utilidades que le correspondan en la sociedad cuyo importe sólo podrá retirar una vez integrado la totalidad de su aporte, con excepción de la suma a la que se refiere la cláusula undécima. Los socios se comprometen a transferir las embarcaciones a la sociedad iniciando los trámites pertinentes de inmediato con intervención del Señor Escribano Don Rodolfo R. Zúñiga ante quien se pasará la documentación respectiva. De común acuerdo y teniendo en cuenta los boletos respectivos las partes convienen que la embarcación "Edelmira" tiene un valor de pesos diez y ocho mil moneda nacional y la embarcación "Gardenia A." un valor de pesos dos mil moneda nacional. Habiendo los socios suscripto sus cuotas e integrado las mismas en la forma indicada, la sociedad deposita el importe integrado de pesos cinco mil moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo diez. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios quienes actuarán como gerentes con todas las necesarias y más amplias facultades para llenar su cometido debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de los socios. — Toda la documentación y escrituras públicas o privadas deberán ser firmadas por dos de los socios. — Sexta: Todo el personal de la sociedad incluso el navegante será designado y|o removido con la conformidad de dos de los socios incluso cuando se designe a tal efecto a uno de los socios. — Séptima: El ejercicio social será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año venciendo el primer ejercicio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Octava: De los beneficios realizados y líquidos se separará el cinco por ciento para constituir la reserva legal que indica el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Hasta tanto no esté totalmente integrado el aporte del Sr. Aguado las pérdidas y ganancias serán divididas en partes iguales entre los tres socios, pero una vez integrado tal aporte el Sr. Aguado le corresponderá el cuarenta por ciento de los beneficios, al Sr. Durand el treinta por ciento y al Sr. Cerini el treinta por ciento, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Por beneficios se entiende las ganancias líquidas y realizadas. Décima: El Sr. Aguado tendrá derecho al cuarenta por ciento indicado anteriormente mientras sea titular de todas las cuotas suscriptas en este acto. Pasando éstas total o parcialmente a terceras personas, sucesores universales o particulares, cada uno de los socios soportará los beneficios y pérdidas en proporción a las cuotas de su propiedad. — Undécima: El Sr. Aguado podrá retirar mensualmente a cuenta de sus participaciones y con cargo a su cuenta particular, la suma de pesos trescientos moneda nacional. Estos retiros sólo los podrá efectuar mientras se encuentre en alguno de los buques de la sociedad. — Duodécima: La sociedad debe llevar un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones de los socios, quienes deberán reunirse por lo menos una vez al mes. Anualmente en el mes de febrero realizarán una reunión en la que se tratará el estado de la sociedad y se discutirán y aprobarán los balances anuales. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de un socio, se practicará balance a dicha fecha estableciéndose el haber del socio fallecido liquidándose a sus sucesores, que a tal efecto deberán unificar su personería, la utilidad que les corresponda dentro de los ciento ochenta días de la fecha del fallecimiento. En caso de que el referido balance arrojara pérdidas los sucesores deberán cancelar las mismas dentro del plazo indicado. Los socios sobrevivientes tomarán a su cargo las cuotas del fallecido cancelando sus importes dentro de los trescientos sesenta días de tomada la decisión respectiva, salvo que de común acuerdo, se admitan a los sucesores en la sociedad en la forma que se convenga. El cargo de gerente no se transmitirá a los sucesores. — Décimo Cuarta: La sociedad podrá disolverse a pedido de un socio en el caso que de acuerdo a un balance anual la sociedad tuviera una pérdida del cincuenta por ciento del capital, pero tal disolución deberá ser pedida por telegrama colacionado a los otros dos socios dentro de los cuarenta y cinco días de aprobado dicho balance. Vencido el término del contrato, la sociedad se prorrogará por períodos de dos años, salvo que cuarenta y cinco días antes del vencimiento del plazo original o de sus prórrogas, un socio solicitara, por telegrama colacionado, que se proceda a la liquidación de la entidad. — Décimo Sexta: En caso de disolución, cualquiera sea la causa, la liquidación se practicará por el socio o la persona que los socios designen a ese único efecto. — Décimo Séptima: Los socios convienen que el caso de existir divergencias entre los mismos, éstas se resolverán por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, siendo inapelable la resolución que dicte el tribunal arbitral. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en sellos de diez centavos moneda nacional que se integran con el sellado de ley, número cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos nueve, cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos diez y cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos once. en la fecha "ut-supra" indicada. — Firmado. — A. Durand. — R. Cerini. — F. Aguado.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 nov.-N.° 2635-v.13 nov.

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que don Francisco Víctor Lisa vende, cede y transfiere las cien cuotas que le corresponden en la sociedad CASA CARMELO CAPASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los restantes socios en la siguiente forma: a don Vicente Capasso, cincuenta cuotas de cien pesos, y a don Antonio Mario Capasso cincuenta cuotas de cien pesos. — También doña Yolanda Elvira Capasso de Lisa vende, cede y transfiere las trescientas setenta y tres cuotas que le corresponden en la misma sociedad en la siguiente forma: a don Vicente Capasso, ciento ochenta y seis cuotas de cien pesos y a don Antonio Mario Capasso ciento ochenta y siete cuotas de cien pesos. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 nov.-N.° 2688-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de POMCRET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha nombrado Gerente de la misma al señor Kurt Szurmai, según escritura otorgada ante el Escribano Saúl Enrique Machline, con fecha veinte y dos de Octubre del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.8 nov.-N.° 2680-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que con fecha 24 de Octubre de 1945, se ha modificado la cláusula Décima Segunda del contrato de sociedad de "CASA KOREMBLIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Décima Segunda: El gerente y los socios tendrán por su trabajo personal las asignaciones mensuales que oportunamente se determinen mediante resoluciones tomadas de común acuerdo entre los socios. Dichas asignaciones se cargarán a la cuenta particular de cada socio, descontándolas de las utilidades que correspondan a los mismos o se imputará a la cuenta de gastos generales según lo establezca la asamblea convocada con tal fin. La presente cláusula tiene efecto retroactivo al día primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: Noviembre. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 nov.-N.° 2679-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, don José María Autilio, ha cedido a don Verio Bianco, las treinta cuotas de capital que tiene suscriptas en "A. BIANCO Cª. SOC. DE RESP. LTDA.", con sus mismos derechos y atribuciones. — Sraspado: Noviembre 5. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 nov.-N.° 2716-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que el señor Alberto Salvador de Lucca, vende al señor Rogelio José Lorenzo una cuota de capital por su valor nominal de cl$. 500 y los señores Cosme José Manzoni y Bernardino Calixto Mosqueira venden el primero una cuota y el segundo cuatro cuotas por su valor nominal en condominio y por partes iguales a los seño-

tes Rogelio José Lorenzo y Adrián Bartolucci que tenían en LABORATORIOS MC. CORMICK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta de la escritura de fecha 18 de Agosto de 1945, pasada ante el Escribano don Eduardo Duran. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.8 nov.-N.º 2700-v.13 nov.

"BAMBU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, José Yllescas, español, y Felipe Cavanna, italiano, casados, mayores de edad, con domicilio en esta Capital, Agaces 162, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 8 de Octubre de 1945, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primero: La Sociedad que se constituye, girará bajo la razón social «BAMBU», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la fabricación de cera, insecticida, flúidos y artículos afines. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, Agaces, N.º 162, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime convenientes. — Tercero: El capital lo constituye la suma de $ 30.000. — m|n. (Treinta mil pesos M|nacional), aportados por partes iguales en cuotas de mil pesos cada una, en especie, cuyo inventario forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción, quedando automáticamente prorrogada por igual período, si alguno de los socios no manifieste su voluntad de disolverla, con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Quinto: La gerencia será ejercida por ambos socios, con las facultades inherentes al cargo y el uso de la firma social se hará conjuntamente. — Sexto: El 30 de Noviembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales. Séptimo. Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá de conformidad a la Ley 11.645, y Códigos respectivos. — Bajo las siete cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — José Yllescas. — Felipe Cavanna.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.8 nov.-N.º 2650-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Elías Laske, cede y transfiere a favor del señor Herberto Luis Favario, treinta acciones de cien pesos cada una, que le corresponden en la sociedad «COMPAÑIA ARGENTINA DE INTERCAMBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano G. Sciurano Castañeda, con fecha 3 de Octubre de 1945.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.8 nov.-Nº 2694-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días a contar de la fecha que la SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO MECANICA (S. I. E. M.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por resolución de sus socios integrantes tomada en su reunión del 13 de Junio de 1945, ha reducido su capital social de pesos 150.000 m|n. a $ 100.000 m|n.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945 Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.7 nov.-N.º 2660-v.12 nov.

"ESTABLECIMIENTO MODELO DE CORCHO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio Nº 945. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: — Doña Margarita Ody de Bernabó, casada, argentina, domiciliada en la calle Manuela Pedraza número dos mil cuatrocientos sesenta; Doña Aurelia Casa de Matticoli, casada, argentina, domiciliada en la calle Martín García número novecientos sesenta y ocho; Don Carlos Johannsen, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cuba número tres mil trescientos noventa y ocho; don Rafael de Filippi, casado, argentino, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos ochenta y seis; y don Eladio Castresana, soltero, español, y con carta de ciudadanía, domiciliado en la calle Independencia número novecientos cuarenta y uno, todos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y exponen:—los comparecientes:— Que han convenido asociarse bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan el contrato por el cual han de regirse, el que verifican con arreglo a las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO MODELO DEL CORCHO—SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se establecerá en esta Capital, calle Nogoyá número cinco mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: — El objeto principal de la Sociedad será de industrialización del corcho y sus subproductos en todas sus formas, fabricación de tapones, y en general, de accesorios para envases, planchas, de corcho y aglomerado, tapas, "Corona", y cualquier otra clase de tapas o tapones, como así mismo, los trabajos inherentes a esta industria o industrias afines. — Sin perder su carácter esencialmente comercial, la Sociedad podrá adquirir en cualquiera de las formas admitidas por la ley, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores como así mismo, venderlos, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos, y de cualquier otro modo gravarlos. Tercera. El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, con efecto retroactivo al día 1º de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, desde el cual ratifican las operaciones realizadas hasta hoy, considerándose prorrogado el término por períodos de diez años más, siempre que seis meses antes de la expiración de cada diez años no mediare manifestación de los asociados de proceder a su disolución. — Cuarta: — El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de Quinientos pesos nacionales, cada una, que han sido suscripto en la siguiente forma: Ciento cuarenta y cinco cuotas, o sean, Setenta y dos mil quinientos pesos nacionales, por el socio doña Aurelia Casa de Matticoli; Ciento cuarenta y cinco cuotas, o sean Sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales, por el socio doña Margarita Ody de Bernabó; Sesenta cuotas o sean, Treinta mil pesos nacionales, por el socio don Carlos Johannsen; Sesenta cuotas o sean, Treinta mil pesos nacionales, por el socio don Rafael de Filipi; Cuarenta cuotas, o sean Veinte mil pesos nacionales, por el socio don Eladio Castresana, cuyos aportes se hallan integrados por mercaderías, créditos, bienes inmuebles y demás que como haber de cada uno, le corresponden en la extinguida firma "Establecimiento Modelo de Corcho—Julio Hernández y Compañía—Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta ciudad, disuelta por escritura de fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada al folio trescientos sesenta y cuatro de este mismo Registro, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Como consecuencia de ellos, los comparecientes transfieren a esta nueva Sociedad, denominada "Establecimiento Modelo del Corcho—Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tienen en los siguientes inmuebles, a saber: a) La finca sita en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, calle Nogoyá número cinco mil novecientos sesenta y uno, entre las calles Porcel de Peralta y Bruselas, edificada en el lote de terreno designado en los planos correspondientes como fracción A., de la manzana número Uno compuesto de las siguientes medidas y linderos: — doce metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud Este, sobre la calle Nogoyá, ciento tres metros sesenta y seis centímetros en el costado Nord Este, lindando con más terreno de su manzana; once metros cincuenta y cuatro centímetros en el Sud Oeste, lindando con el lote tres, a cuya altura tiene un martillo a favor de Catorce metros siete centímetros, lindando también con el lote tres, desde cuyo extremo Sud Este, al Nord Oeste, sigue una línea de veintiún metros diecinueve centímetros lindando con el lote cuatro, a cuya altura tiene otro martillo a favor de seis metros treinta y cuatro centímetros lindando también con el lote cuatro, desde cuyo extremo, en dirección de Sud Este a Nord Oeste, mide sesenta metros setecientos veinticinco milímetros, lindando con fondos de los lotes siete al trece, desde cuyo extremo y en dirección de Sud Oeste a Nord Este, mide cuatro metros diez centímetros, por donde linda con parte de los fondos del lote dieciocho, desde cuyo extremo en dirección de Sud Este a Nord Oeste, sigue una línea de ocho metros setenta y seis centímetros, lindando con parte del lote dieciocho, hasta encontrar la línea del contrafrente, que mide veintiocho metros veintidós centímetros, lindando con fondos de los lotes diecinueve y veinte. — b) El inmueble sito en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo Circunscripción quince, calle Nazarre entre las de Porcel de Peralta y Bruselas, designado con el número veinte de la manzana número Uno, con las siguientes medidas y linderos: — doce metros sesenta y cinco centímetros de frente al Nord Oeste, sobre la calle Nazarre; catorce metros sesenta y un centímetros en el costado Sud Oeste, lindando con el lote diecinueve; doce metros cincuenta centímetros en el contrafrente al Sud Este, lindando con terreno de don Aquilino Carlos Colombo; y doce metros sesenta y nueve centímetros en el costado Nord Este, por donde linda con terreno del señor Colombo. — Estos bienes les correspondieron a los tramitentes a mérito de la escritura de disolución de la firma "Establecimiento Modelo del Corcho—Julio Hernández y Compañía—Sociedad de Responsabilidad Limitada", citada precedentemente, que no ha sido inscripta aún en el Registro de la Propiedad ni en el Registro de Comercio, circunstancia que conocen los comparecientes, y que se comprometen a efectuarlas conjuntamente con la presente. — De los certificados que se anexan, resulta que el dominio consta aún inscripto a nombre de la Sociedad antecesora en el Registro de la Propiedad, en la zona Norte, al tomo mil novecientos diez, folio ciento quince, bajo el número doscientos dos mil ciento dos, y al tomo mil novecientos diez, folio ciento dieciséis, bajo el número ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho respectivamente. — No existen inscriptas hipotecas, si se registran embargos e inhibiciones que impidan este otorgamiento y no se adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive: ni impuestos municipales hasta igual fecha, ni por servicios de Obras Sanitarias hasta fines de Septiembre próximo, no adeudando por afirmados, cercos y aceras. — Los asociados adjudican al inmueble relacionado en primer término un valor de Ciento dos mil quinientos pesos nacionales, y al segundo inmueble deslindado, un valor de Dos mil pesos nacionales, que son los mismos en que están valuados por la Contribución Territorial a los efectos del pago de impuestos. — También y como consecuencia de la misma, transfieren las maquinarias, útiles y enseres, mercaderías que constituían el negocio de industrialización del corcho y sus subproductos denominado "Establecimiento Modelo del Corcho—Julio Hernández y Compañía— Sociedad de Responsabilidad Limitada", ubicado en la calle Nogoyá N.º cinco mil novecientos sesenta y uno de esta Capital todos los demás bienes de su activo, el cual, previa deducción de su pasivo, arroja un monto líquido de Ciento veinte mil quinientos pesos nacionales, todo lo que instruye el balance e inventario, firmado por las partes, que se agrega a la presente. — Quinta: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de tres Gerentes, para cuyos cargos quedan designados los socios señores don Carlos Johannsen, don Rafael de Filippi, y don Eladio Castresana, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto en los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán actuar conjunta o separadamente, pero para la validez de todos los actos y contratos, se requerirá por lo menos, la firma de dos de los Gerentes. — Sexta: La fiscalización de la contabilidad estará a cargo del socio don Eladio Castresana, quien dispondrá que se practiquen balances mensuales de saldos de cuentas, que se registrarán en un libro especial, el que estará a disposición de todos los socios para su consulta y verificación. — Cada año, al treinta y uno de Enero se practicarán balances generales del ejercicio, simultáneamente con inventarios de los bienes activos y pasivos de la Sociedad. — Séptima: — Las utilidades líquidas realizadas que resulten, después de practicadas las amortizaciones, castigos y rebajas correspondientes, se distribuirán a los socios, en proporción a sus respectivos capitales, todo ello, previa deducción de la reserva del cinco por ciento que ordena el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el mínimo que dicha ley establece. — Las pérdidas serán soportadas también por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: — Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares a la que constituye el objeto de esta Sociedad, no pudiendo formar parte ni como Directores, ni como Accionistas o socios de otras sociedades que se dediquen a actividades semejantes a las de la presente, o que en alguna forma compitan con ella. — Novena: — Todo lo relacionado con la aprobación de los balances, distribución de las utilidades cambio de Administradores y directivas generales de la Sociedad, se decidirá por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del Capital. — Décima: — Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, sus herederos sólo tendrán facultades de fiscalización y contralor de la contabilidad, debiendo a tal efecto unificar la representación. — Las utilidades que le correspondiesen, les serán pagadas al representante designado, en las épocas en que se distribuyen las utilidades y conforme a las normas establecidas de este contrato. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Undécima: — Las cuotas pertenecientes a cada socio, sólo podrán ser cedidas a favor de terceros extraños a la sociedad previa conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — El socio que desee enajenar sus cuotas, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios en proporción al respectivo capital de ellos, quienes podrán, si así lo desean adquirirlas por un precio que resultará del capital líquido del último balance de la Sociedad, a cuyo precio se agregará la utilidad que hubiera correspondido al socio saliente en los dos últimos años, pero expresamente entendido que los socios no salientes, podrán rechazar la opción, y atenerse a lo dispuesto en el primer apartado de esta cláusula. — La liquidación de la Sociedad, cualquiera que sea la causa determinante, estará a cargo de los mismos socios Gerentes, y el producto de la liquidación, luego de satisfechos los créditos pasivos, se distribuirán entre los socios en proporción del capital integrado. — Y yo Escribano autorizante, hago constar que se han llevado a cabo las publicaciones requeridas por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete durante el término prescripto por la misma, en el "Boletín Oficial" y el "Noticioso Argentino", con motivo del activo y pa-

sivo de la firma "Establecimiento Modelo del Corcho—Julio Hernández y Compañía—Sociedad de Responsabilidad Limitada", que la nueva Sociedad toma a su cargo, sin que hasta la fecha haya existido oposición alguna. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. — En Tal Virtud, leída que les fué, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman, junto con los testigos don Francisco Ortiz y don Isidro Antonio Benito, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Margarita O. de Bernabo. — Aurelia C. de Matticoli. — C. Johannsen. — R. de Filippi. — Eladio Castrasana. — Tgo: Fco. Ortiz. — Tgo: I. Antonio Benito. — Hay un sello. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y cinco del Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números ochocientos seis mil ochocientos veinte y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "de mil novecientos" "de este vecindario" "nacionales" — Valen. — Entreparéntesis: — "en dirección de" — No vale. — E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.10 nov.-N.° 2303-v.15 nov.

"STUART JOHNSTON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Stuart Johnston, Inglés, don Luis Pedro Rovelli, argentino y doña Norah Olive de Woodbridge, argentina, todos casados, mayores de edad y domiciliados en Avda. de Mayo 1370, se ha convenido lo siguiente: 1.° — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "STUART JOHNSTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en Avda. de Mayo 1370, la que tendrá como objeto ejercer representaciones de firmas del extranjero y realizar operaciones comerciales afines. 2.° — El capital social es de $ 25.000 m|n. dividido en 250 cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el Sr. Johnston suscribe 50, el Sr. Rovelli 150 y la Sra. de Woodbridge 50. De estas cuotas se integran en efectivo en este acto el Sr. Johnston y la Sra. Wooldbridge $ 25.000 m|n. en efectivo cada uno y el Sr. Rovelli $ 10.000 m|n. debiéndose el saldo pendiente abonarse a medida que las necesidades sociales así lo requieran sin perjuicio de lo estipulado en el art. 5.° — 3.° — La gerencia y el uso de firma social estarán a cargo indistintamente de don Stuart Johnston y de doña Norah Olive Clarke de Woodbridge, con amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales. No se podrá utilizar la firma social en garantía de obligaciones de los socios o de terceros. 4.° — La sociedad tendrá una duración de treinta años con efecto retroactivo al 1.° de Noviembre de 1945. 5.° — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general; y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal, dividiéndose el resto entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Johnston 45 o|o; Sr. Rovelli 25 o|o; Sra. de Woodbridge 30 o|o. El 25 o|o de las utilidades que correspondan a cada socio se destinará a la integración del capital suscripto. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. El balance se ajustará a la disposición que rige en materia de impuesto a los réditos. 6.° — Los socios no podrán ejercer privadamente representaciones de firmas extranjeras entendiéndose que las que le sean otorgadas correspenden a esta sociedad. Fuera de esta limitación los socios podrán ejercer otras actividades comerciales ya sea por cuenta propia o en sociedad con terceros. 7.° — Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación de los balances, determinar las funciones y en su caso el sueldo de cada socio y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. Los socios podrán actuar en la Asamblea por intermedio de apoderado. 8.° — En caso de fallecimiento de un socio la sucesión del mismo lo substituirá, debiendo los herederos si fueren varios, unificar su representación en la sociedad. Si los herederos decidieren vender sus cuotas en la sociedad deberán hacerlo a uno o más de los socios sobrevivientes a elección de los vendedores y únicamente en el caso que ningún socio tuviere interés en la compra podrán venderlas o transferirlas a terceros. En caso de venta a alguno de los socios, se tendrá como precio el que resultare del primer balance posterior a la fecha del fallecimiento calculándose al efecto la parte proporcional de las reservas la que deberá ser también abonada a los vendedores. Estas mismas disposiciones se aplicarán si un socio deseare retirarse de la sociedad transfiriendo sus cuotas. 9.° — Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores designado uno por cada parte en discordia con facultad para los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los mismos inapelable. La Sra. de Woodbridge autoriza al otro socio con cuya opinión coincida a designar el árbitro que representará a ambos. 10.° — En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los señores Johnston y Rovelli. En fe lo cual firman las partes en tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los 5 días del mes de Noviembre del año 1945. — Stuart Johnston. Norah Woodbridge. — Luis Rovelli.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.10 nov.-N.° 2742-v.15 nov.

"INDUSTRIA METALURGICA HAEDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por 5 días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli con fecha 31 de Agosto de 1945, fueron transferidas por los socios de la firma Germán Mieth, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de las personas y en la proporción que se expresará a continuación las siguientes cuotas de capital, a saber: Germán Mieth, cedió: a Juan Asmussen 50 cuotas; a Frida Godetz de Fischer, 60 cuotas; a Federico José Dámaso Uriburu, 85 cuotas; a Cayetano Caprioli, 55 cuotas; a Vicente Borelli, 55 cuotas ;a Marcelo Beiró, 50 cuotas. — Guillermo Mieth, cedió a Federico Uriburu, 50 cuotas. — Aluino Mieth, cedió a Emilio Oscar Roxin, 35 cuotas. — Ana María Asmussen de Mieth, cedió a Emilio Oscar Roxin 10 cuotas. — Cada una de las cuotas cedidas tiene un valor nominal de $ 1.000. — Como consecuencia de las cesiones mencionadas fueron modificados los artículos primero, segundo, cuarto, sexto, séptimo, décimo y duodécimo del contrato social en la siguiente forma: Primero: — La Sociedad girará en adelante bajo la denominación de "INDUSTRIA METALURGICA HAEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos veinte y cuatro, pudiendo trasladarlo como así también establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será por cincuenta años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, fecha de la constitución de la misma, bajo la denominación de Germán Mieth, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El capital de la Sociedad es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se hallan totalmente suscriptas e integradas y que en virtud de las cesiones efectuadas precedentemente, corresponden a los siguientes socios, en las proporciones que se indican: don Juan Asmussen cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional, señora Frida Godetz de Fischer, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; don Federico Uriburu cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Federico José Dámaso Uriburu ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Cayetano Caprioli cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Emilio Oscar Roxin, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos; doctor Vicente Borelli, cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos, señor Marcelo Beiró cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y señor Carlos Máximo Fischer, cien cuotas o cien mil pesos. — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de tres Gerentes, quienes actuarán dos de éllos conjuntamente. Están facultados para designar mandatarios que lo representen y sustituyan en sus funciones, con las mismas facultades de que sus mandantes. Serán Gerentes de la Sociedad los socios Juan Asmussen; don Federico José Dámaso Uriburu y don Carlos Máximo Fischer los que actuando en la forma ya indicada tendrán las más amplias facultades para el desempeño de sus cargos incluso aquellas para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno (exclusión hecha de los incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Séptimo: Se requiere la firma de dos de los Gerentes para obligar a la Sociedad. Pudiendo en esa forma realizarse toda clase de operaciones comerciales y bancarias de plaza, incluso solicitar y obtener préstamos de todos los Bancos oficiales y particulares, Hipotecario Nacional dentro de las condiciones que determinen sus cartas orgánicas y reglamentos. Estarán además facultados para solicitar y obtener el Registro de Marcas de Fábrica y Patentes, exclusividad de enseñas comerciales y toda clase de recaudos que aseguren el mejor éxito de los negocios sociales. Podrán otorgar poderes generales y especiales para actuar ante las entidades administrativas y judiciales del país y del extranjero y para revocarlos en su caso y podrán realizar cuantos más actos gestiones y diligencias de toda índole, importancia o naturaleza sean necesarias para la buena marcha de los negocios sociales, con amplias facultad de administrar y disponer, dejándose constancia que las facultades enunciadas no son en ningún caso limitativas. — Décima: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier época a solicitud de la tercera parte de los socios, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, considerándose que el ejercicio económico termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las utilidades del ejercicio previa la deducción de los gastos imprevistos, gratificaciones o habilitaciones que sean pagados al personal, amortizaciones en general, fondos para riesgos a prever, etcétera, constituyen los beneficios netos. De estos beneficios se deducirá en los primeros cinco años el diez por ciento para la constitución del fondo legal y los siguientes años el cinco por ciento hasta formarse un fondo de reserva que representará el veinte por ciento del capital social. — El excedente se repartirá entre los socios de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital. — Duodécima: Las partes contratantes declaran dejar sin efecto ni valor legal alguno a la cláusula duodécima del contrato de origen, por cuanto con la modificación adoptada por el instrumento público que por este acto se efectúa, no corresponde la misma.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.10 nov.-N.° 2773-v.15 nov.

LABORATORIO DOMINGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 735 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen el doctor don Juan Aníbal Domínguez, que firma "Juan A. Domínguez", casado en primeras nupcias con doña Sabina Barbieri, don Juan Roberto Gabriel Domínguez, que es generalmente conocido con el nombre de Juan Roberto Domínguez, y acostumbra firmar "J. R. Domínguez", casado en primeras nupcias con doña María Esther Marchesi; doña María Elena Esther Domínguez de Alemán, que firma María Helena D. de Alemán", casada en primeras nupcias con don Fernando Alemán; doña María Celia Felisa Domínguez, que firma "María Celia Domínguez", de estado civil soltera, y don Juan Carlos Marcelo Celestino Domínguez, que firma "J. Domínguez", de estado civil soltero; los cinco comparecientes argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sociedad que se regirá de acuerdo a lo preceptuado en las siguientes cláusulas: — Primera: — Don Juan Aníbal Domínguez, don Juan Roberto Gabriel Domínguez, generalmente conocido por el nombre de Juan Roberto Domínguez, doña María Elena Esther Domínguez de Alemán, doña María Celia Felisa Domínguez y don Juan Carlos Marcelo Celestino Domínguez, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principal comerciar en el ramo de explotación de productos medicinales y farmacéuticos, funcionamiento de laboratorios químicos, análisis, exportación y|o importación de productos y drogas, y consignaciones y representaciones en general, tanto de firmas establecidas en esta República y|o en el extranjero. — La sociedad podrá, asimismo, negociar en todos los ramos similares o afines al expresado y, podrá también, ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segunda: — La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo el rubro o razón social de "LABORATORIO DIMONGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principales de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Tercera: — El término de duración de la Sociedad es de Diez años a partir del día de la fecha, prorrogable por cinco años más, entendiéndose dicho término prorrogado automáticamente si al vencimiento de los nueve años a partir de hoy, ninguno de los socios manifiesta de manera expresa y fehaciente su voluntad de retirarse. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en quinientas cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto íntegramente los socios, en la siguiente forma y proporción: — a) trescientas cuotas por el doctor Juan Aníbal Domínguez, que constituyen la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, integrados así: Ciento veinte mil pesos nacionales es el valor total que, de común acuerdo entre los socios se fija el activo y pasivo de la Sociedad "Juan A. y Juan R. Domínguez", Sociedad que fué disuelta por escritura de la fecha pasada ante el autorizante al folio setecientos treinta y tres de este mismo Registro y Protocolo y de cuyo activo y pasivo — que ahora se trasmite a la presente sociedad como parte de aporte social — se hizo entonces cargo el doctor Juan Aníbal Domínguez; Ochenta mil pesos moneda nacional es el valor que, también de común acuerdo, se asigna a las marcas y productos que se enumeran a continuación: "Laboratorio Domínguez", Cyanurol, Iodorgan, Eutímico, Diarol, Bilis - Gen, Aseptogen, Sinteka, Tcuanarol, Guaraniol, Corti - Hormon, Ansepta, Bromorgan, Myo - Amida, cuyos títulos llevan, respectivamente, la siguiente numeración: ciento sesenta mil noventa y seis, ciento ochenta y tres mil setecientos veintinueve, ciento ochenta y tres mil setecientos treinta, ciento setenta y tres mil ochocientos setenta, doscientos cuatro mil ochocientos noventa y cinco, doscientos diez y nueve mil ciento seis, doscientos veintiún mil doscientos trein-

ta y ocho, ciento noventa y dos mil ochocientos cuarenta y ocho, ciento setenta y tres mil ochocientos setenta y uno, doscientos cuatro mil quinientos veinticinco, ciento setenta y ocho mil cincuenta y ocho, ciento setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve, ciento setenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve, y ciento setenta y un mil setecientos setenta y cuatro, marcas y productos de propiedad del señor Juan Aníbal Domínguez que quedan ahora transferidos — también como parte del aporte social—, a esta Sociedad; y Cien mil pesos es el valor que, asimismo de común acuerdo se asigna a las dos sextas partes pro indivisas de los inmuebles ubicados en esta Capital, calle Humberto Primero número mil ochocientos sesenta y mil ochocientos sesenta y dos que corresponden al señor Juan Aníbal Domínguez, partes indivisas que quedan transferidas a la Sociedad que ahora se constituye, como parte de aporte social. — b), cincuenta cuotas por el señor Juan Roberto o Juan Roberto Gabriel Domínguez, que constituyen la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, representada por el valor que de común acuerdo se asigna a la una sexta parte proindivisa de los referidos inmuebles que corresponde al socio Juan Roberto o Juan Roberto Gabriel Domínguez, parte indivisa que también queda transferida a la Sociedad que ahora se constituye, como aporte social. — c), cincuenta cuotas por la señora María Elena Esther Domínguez de Alemán, que constituyen la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, representada por el valor que de común acuerdo se asigna a la una sexta parte pro indivisa de los referidos inmuebles que corresponde a la socia María Elena Esther Domínguez de Alemán, parte indivisa que también queda transferida a la Sociedad que ahora se constituye, como aporte social. — d), cincuenta cuotas por la señorita María Celia Felisa Domínguez, que constituyen la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, representada por el valor que de común acuerdo se asigna a la una sexta parte pro indivisa de los referidos inmuebles que corresponde a la socia María Celia Felisa Domínguez, parte indivisa que queda transferida a la Sociedad que ahora se constituye, como aporte social, y e), Cincuenta cuotas por el señor Juan Carlos Marcelo Celestino Domínguez, que constituyen la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, representada por el valor que de común acuerdo se asigna a la una sexta parte pro indivisa de los referidos inmuebles que corresponde al socio Juan Carlos Marcelo Celestino Domínguez, parte indivisa que queda transferida a la Sociedad que ahora se constituye, como aporte social. — Quinta: — La Sociedad será administrada por el socio don Juan Roberto o Juan Roberto Gabriel Domínguez, a quien se designa gerente de la Sociedad, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato le imponen, y quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: — a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b), Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c), Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y, en general, de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos, o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones. — d), Dar dinero en préstamo a particulares o a establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago, y demás condiciones que estimen convenientes. — e), Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad. — f), Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — g) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — h) Constituir, y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — i) Contratar aún por más de seis años locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. — j) Constituir, disolver, o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fuesen necesarios. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. — l) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, o de las Municipalidades o de particulares. — m) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago. — n) Conferir poderes generales o especiales, y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones. — o) Formular protestas y protestos. — p) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. — q) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — r) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el gerente designado, o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social ni la particular en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez cada tres meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto, o cuando cualquier socio lo requiera. —, La Asamblea se declarará constituída cuando se halle presente un número de socios que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital social representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayoría, actuando de Secretario otro de los socios, designado por el Presidente. — De cada una de estas deliberaciones se labrará un acta, que se extenderá en el libro respectivo, y firmarán todos los presentes. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno del mes de Octubre se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento o a pedido de dos socios por lo menos, y previa aprobación del mismo por la Asamblea, las utilidades que arroje aquél, se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley. — Cinco por ciento para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión. Leyes Obreras", hasta completar el cinco por ciento del capital social. — Un tanto por ciento que la Asamblea determinará anualmente para responder al pago de impuesto a los réditos ganancias excesivas, amortización de muebles, útiles, etcétera y para retribución a empleados habilitados o gratificaciones, en la forma que la Asamblea determine, siendo esto último una concesión graciable que puede ser suprimida en cualquier momento por el solo voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, y no da derechos de ninguna especie al personal. — El beneficio restante se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales. — La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de que hubiere pérdidas éstas se soportarán en proporción a sus capitales. — Novena: Ninguno de los socios mientras forma parte de la misma, podrá realizar directa o indirectamente, negocios u operaciones similares a los que constituyen el objeto de la Sociedad. — Los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décima: El carácter de gerente administrador asignado al socio Juan Roberto Gabriel o Juan Roberto Domínguez, se hace con carácter irrevocable. — Décimo Primera: Si el socio gerente nombrado se encontrara imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, será reemplazado por otro administrador que podrá ser cualquiera de los otros socios o una persona ajena a la sociedad, designado siempre, por unanimidad de los socios restantes. — Décimosegunda: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, de conformidad con lo establecido en artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. — En todos los casos la Sociedad y en segundo término los socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que dichos coasociados, dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico manifiesten si harán o no uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Décimotercera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, sus herederos legítimos o sus representantes legales podrán: a) Continuar en la Sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la sociedad, haciéndose constar que el representante que se designa no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la Sociedad. — b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado, de conformidad al balance e inventario que se practique, haber que se entregará a los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cinco cuotas anuales e iguales, sin intereses. — Décimoquinta: Si un socio deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los demás por medio de telegrama colacionado y con seis meses de anticipación como mínimo. En dicho caso se practicará un balance e inventario general para determinar la suma que corresponda al socio saliente, suma que le será abonada al mismo en cinco cuotas anuales e iguales, sin interés. — Décimosexta: La Asamblea constituída con la asistencia de socios que representen la totalidad del capital social podrán por el voto del setenta y cinco por ciento de dicho capital disponer la disolución de la Sociedad, disolución que se llevará a efecto en la forma y condiciones que resuelva esa mayoría. — Décimoséptima: El citado señor Juan Roberto Gabriel o Juan Roberto Domínguez recibirá, retribuyendo sus funciones de socio administrador y como habilitación especial el doce por ciento de las utilidades netas que resulten del balance anual. — Décimooctava: El socio señor Juan Carlos Marcelo Celestino Domínguez recibirá una habilitación especial del tres por ciento de las utilidades netas de cada ejercicio anual. — Décimonovena: Queda designado jefe administrativo de la Sociedad que ahora se constituye, el señor don Fernando Alemán, a quien se le asigna una habilitación especial del tres por ciento sobre las utilidades netas del balance anual. — Vigésima: En caso de que se produjera el fallecimiento o la incapacidad física del socio don Juan Roberto Gabriel o Juan Roberto Domínguez, la Sociedad se compromete a abonar a los herederos del mismo hasta la terminación de este contrato o de sus prórrogas, la suma mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional. — Vigésimoprimera: En caso de que se produjera el fallecimiento del socio doctor Juan Aníbal Domínguez, la sociedad se compromete a abonar a la esposa del mismo, señora doña Sabina Barbieri, hasta la terminación de este contrato o de sus prórrogas, la suma mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional. — A los efectos de la presente cláusula y de la anterior, se resuelve, que si de acuerdo con el resultado del balance anual correspondiere a los herederos o representantes del socio don Juan Roberto Gabriel o Juan Roberto Domínguez, o a la señora Sabina Barbieri de Domínguez, en concepto de utilidades una cantidad mayor de Diez y ocho mil pesos moneda nacional, se les entregará a los mismos la diferencia que resultare entre esta suma y la que arroje el balance, ya que la Sociedad les reconoce una retribución anual mínima de Diez y ocho mil pesos nacionales, conforme a lo estatuído en la cláusula Vigésima y en la presente cláusula Vigésimoprimera. — Vigésimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente a las del Código de Comedcio. — Bajo las veintidós cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de la referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la Ley, agregando los otorgantes: Que de acuerdo con lo que se expresa en la cláusula cuarta del presente contrato declaran trasmitida a la Sociedad «Laboratorio Domínguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada», que por este acto se constituye, la propiedad, posesión y dominio de los siguientes inmuebles ubicados en la Zona Sud de esta Ciudad, Parroquia de San Cristóbal, Circunscripción octava, a saber: Primero: Finca calle Humberto Primero número mil ochocientos sesenta, entre las de Entre Ríos y Pozos, edificada en el lote de terreno que cita su título con el número uno, y mide: siete metros treinta centímetros de frente al Norte, por cincuenta y un metros cuarenta y cinco centímetros de fondo hacia el Sud, lindando, según sus títulos, por el frente al Norte calle Humberto Primero en medio con doña Dominga Merlo y doña Carmen Capurro de Manasco; por el fondo al Sud, con la testamentaría de doña Eusebia Ituarte de Michelin; por el Este con doña Eusebia Gorostiaga, y por el Oeste con la testamentaría de don Hipólito Henry. — Y Segundo: Finca contigua a la anterior, calle Humberto Primero número mil ochocientos sesenta y dos, entre las de Entre Ríos y Pozos, edificada en terreno que mide —según sus títulos—, siete metros trescientos sesenta y un milímetros de frente al Norte, por cincuenta y un metros novecientos sesenta milímetros de fondo hacia el Sud; y según tasación a que se hace referencia en los mismos títulos el terreno mide siete metros treinta centímetros de frente, por cincuenta y un metros cuarenta y cinco centímetros de fondo; lindando —siempre según sus títulos— por el frente, calle en medio, con don José María Patria, por el fondo, con don Alejandro Ocampo; por el Oeste, con don Manuel Varela, y por el Este con el inmueble descripto precedentemente. — Corresponden a los trasmitentes los deslindados inmuebles, en virtud de los siguientes títulos: Primero: Por escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Luis G. Villamil, al folio setecientos ochenta del Registro número doscientos treinta y cuatro a su cargo, escritura cuyo testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo mil ciento veintinueve, folios cuarenta y seis y cuarenta y siete, de la Zona Sud, tengo a la vista, doña Sofía Scornik de Schoolnik vendió a don Juan Roberto Gabriel

o Juan Roberto Domínguez, los inmuebles deslindados. — Segundo: Por escritura de fecha cuatro de agosto del año en curso, pasada ante el autorizante, al folio cuatrocientos noventa y ocho vuelto de este mismo Registro y Protocolo, el citado don Juan Roberto Gabriel o Juan Roberto Domínguez vendió las cinco sextas partes proindivisas de los referidos inmuebles a don Juan Aníbal Domínguez, doña María Elena Esther Domínguez de Alemán, doña María Celia Felisa Domínguez y don Juan Carlos Marcelo Celestino Domínguez, en la proporción de dos sextas partes para el primero y una sexta parte para cada uno de los tres últimamente nombrados, de lo que se tomó razón en el Registro de la Propiedad al tomo mil doscientos ocho, folio doscientos cincuenta, y al tomo mil doscientos nueve, folio uno, de la Zona Sud. — De los Certificados que se agregarán a esta escritura, de los que he tenido a la vista para su otorgamiento, y de los que obran agregados al citado folio cuatrocientos noventa y ocho vuelto de este mismo Registro y protocolo, resulta que consta inscripta el dominio de los citados bienes, sin modificación, a nombre de los trasmitentes, que éstos, así como don Fernando Alemán, esposo de la compareciente doña María Elena Esther Domínguez de Alemán no se hallan inhibidos de disponer de sus bienes; que los inmuebles deslindados no reconocen hipoteca ni embargo, y que los mismos no registran afectación por Cercas y Aceras, ni adeudan suma alguna por Contribución Territorial o Impuestos Municipales hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, ni por Obras de Salubridad hasta el treinta y uno de marzo próximo pasado. — Resulta, asimismo, de los referidos certificados, que la empresa Patigo y Bossio construyó en el año mil ochocientos noventa y tres, por cuenta exclusiva de vecinos, el Afirmado existente en la calle Humberto Primero entre Pozos y Entre Ríos. — En Tal Virtud, los exponentes, dan por trasmitida en favor de la Sociedad «Laboratorio Domínguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada», que por este acto se ha constituído, la plena posesión, propiedad y dominio de los inmuebles descriptos, obligándose por la evicción y saneamiento, conforme a derecho. — Presente a este acto don Fernando Alemán, esposo, como, se ha dicho, de la otorgante doña María Elena Esther Domínguez, mayor de edad, vecino, a quien también conozco, doy fe, e impuesto de los términos de la presente escritura, manifestó su más expresa conformidad y aceptación. — Los comparecientes manifiestan, a los efectos de lo dispuesto en el artículo vigésimo del Decreto número nueve mil cuatrocientos treinta y dos de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, sobre Impuesto de Sellos, que no pueden establecer el importe que recibirán como habilitación especial las personas indicadas en las cláusulas décimoséptima, décimooctava y décimonovena, del presente contrato, en virtud de que, por el hecho de comenzar ahora su giro la Sociedad, no puede preverse el resultado de los balances anuales. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Alberto R. Napolitano y don José Barrio Olivares, por ante mí, doy fe. — Juan A. Domínguez. — J. R. Domínguez. — María Helena D. de Alemán. — María Celia Domínguez. — J. Domínguez. — Fernando Alemán. — Alberto R. Napolitano. — J. Barrio Olivares. — Hay un sello. — Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números sucesivos un millón setenta y siete mil ciento cincuenta y siete a un millón setenta y siete mil ciento sesenta y cinco, serie E—, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Félix Gorga. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.10 nv..Nº 2741-v.15 nov.

FERNANDEZ y DEL RINCON
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte don Manuel Fernández López, de estado casado, español, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pieres mil doscientos noventa y uno; y por la otra concurre don Angel del Rincón, de estado soltero, español, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi cinco mil ochocientos treinta y siete, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe, y en tal virtud los señores Fernández López y del Rincón, dicen: Que de común y mútuo acuerdo han convenido en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: A partir de la fecha de esta escritura, queda constituída formal y definitivamente entre los comparecientes una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que surtirá sus efectos legales con efecto retroactivo al primero de Septiembre del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco. — Segunda: La firma social adoptada es la de "FERNANDEZ Y DEL RINCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal y local social en esta Ciudad de Buenos Aires, Avenida Juan Bautista Alberdi número cinco mil novecientos uno. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de tienda, mercería, lencería, bonetería, confecciones, venta y depósito de mercaderías en consignación, cuyos locales de negocio funcionarán en esta Capital, denominados respectivamente Grandes Tiendas San Nicolás", sita en la Avenida Juan Bautista Alberdi número cinco mil novecientos uno, esquina a la calle Pieres; "Grandes Tiendas La Perla", en la Avenida Juan Bautista Alberdi número cinco mil ochocientos treinta y nueve y "Grandes Tiendas La Giralda", a inagurarse en la Avenida Juan Bautista Alberdi número cinco mil setecientos noventa y nueve. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en un cincuenta por ciento para cada uno. — Estando representado el capital social por mercaderías, enseres y útiles, según se justifica con el balance que se acompaña. — Quinta: El término de duración de esta Sociedad será por tiempo de Diez Años, a partir del primero de Septiembre del corriente año, según se expresa en la cláusula primera de este contrato. — Sexta: De los beneficios que se obtengan de las operaciones sociales se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, el quince por ciento para fondo de reserva facultativa, y el remanente se repartirá entre los socios en igualdad de proporciones y en la misma forma de porcentaje establecido para los socios, serán soportadas las pérdidas, dado el inesperado caso que éstas se produzcan. — Séptima: Para sus gastos personales y en calidad de sueldo, cuyas partidas se cargarán en la cuenta de Gastos Generales, los socios retiran la siguiente suma: El señor Manuel Fernández López, seiscientos pesos y el señor Angel del Rincón, la suma de quinientos pesos moneda nacional, mensuales. — Octava: El ejercicio social termina el treinta y uno de Agosto de cada año, en cuya fecha se practicará un balance e inventario general, para conocer la marcha y el estado de los negocios sociales, pudiendo hacerse balances de comprobación trimestral o semestralmente. — Si de alguno de estos balances, resultare una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social, esta circunstancia dará derecho a cualquiera de los socios a pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Novena: La administración de la Sociedad será desempeñada por dos gerentes, es decir por ambos socios, los que quedan designados en el carácter de tal en este mismo acto. — El desempeño del cargo de gerente entenderá en todos los actos de ordinaria administración, vale decir, para los cuales no se requiera mandato especial y podrá ser desempeñada conjunta, separada, alternativa o individualmente y cualquiera de ellos tendrá el libre uso y disposición de la firma social, pudiendo contratar la locación del local o locales y firmar los respectivos contratos, para los negocios y operaciones sociales, pactar, transar, ajustar, compra y venta de mercaderías, firmar cheques, letras, vales o pagarés, así como también hacer toda clase de operaciones bancarias como descuentos, giros, dentro y fuera de esta plaza, en cualquier establecimiento de esta República, aún en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, tomar dinero en préstamo, de particulares o establecimientos Bancarios, firmando al efecto los recibos, documentos y demás recaudos que fueren menester. — Décimo: Las resoluciones de la Sociedad, por tratarse de dos socios, se adoptarán de común y mutuo acuerdo. — Décima Primera: Será obligación del socio Angel del Rincón, dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, siendo facultativo del socio señor Manuel Fernández López, concurrir al cumplimiento de esta obligación a voluntad y cuando lo creyere conveniente. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el capaz o sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad y abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, el capital y utilidades que le corresponda, en la siguiente forma: El diez por ciento a los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, el quince por ciento a los seis meses subsiguientes, vencidos los cuales, el saldo se liquidará en cuotas semestrales de cinco mil pesos moneda nacional cada una, sin interés. — Décima Tercera: En el caso previsto en el artículo anterior, sus herederos o representantes deberán unificar su representación y no tendrán en la sociedad otra ingerencia que la de comprobar en los libros de comercio, el haber que corresponde a su causante, pues es decisión de los contratantes que en ningún caso puede obstaculizarse en forma alguna la marcha regular de la sociedad. — Décima Cuarta: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los contratantes o sus herederos, durante el curso de la sociedad o al disolverse o liquidarse ella, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, que nombrarán los mismos árbitros, siendo el fallo que se pronuncie inapelable y obligatorio su cumplimiento para los interesados, no pudiendo ocurrir bajo ningún pretexto a los Tribunales. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato, el cual se obligan a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto don Vicente A. Falco y Don Francisco J. Pienovi, vecinos y hábiles, doy fe. Angel del Rincón. — M. Fernández. — V. A. Falco. — F. Pienovi. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás D. Cafferata. — Concuerda con la escritura número quinientos noventa y uno que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y dos vuelto del Registro ciento ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fernández y del Rincón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. —En tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis al presente. — Fdo.: Nicolás D. Cafferata. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.10 nov. N.º 2766-v.15 nov.

S. E. T. I.
(SOCIEDAD DE ESTUDIOS TECNICOS E INDUSTRIALES)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de Cinco Días el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 853. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el autorizante Escribano y los testigos que se expresará, comparecen por una parte los Señores Emilio Vander Stegen, que acostumbra a usar y firmar con este nombre o "Emilio Van der Stegen", casado, belga, domiciliado Avenida Alvear número cuatro mil cuatrocientos noventa; Don Juan Alberto Turpain, casado, francés, domiciliado en la calle Alsina número cuatrocientos cuarenta y Don Alfredo Carlos Lang, casado, suizo, domiciliado en la calle Cangallo quinientos veinte y uno; y por la otra Don Hermán Engels, casado, belga, domiciliado en la calle Talcahuano número ochocientos cincuenta y uno; todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que el Señor Herman Engels, concurre por su derecho propio y los demás comparecientes en el carácter de socios de "S. E. T. I. (Sociedad de Estudios Técnicos e Industriales) Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que justifican: Primero: Con la escritura de contrato social otorgada ante mí al folio cuatrocientos treinta y ocho del protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos, que en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos,... comparecen: Don Andrés Mathyssens, casado, belga. . . Emilio Van der Stegen, casado, belga, . . Juan Alberto Turpain, casado, francés . . . y Alfredo Carlos Lang, casado, suizo. . . Primera: A contar desde hoy queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de: "S. E. T. I. (SOCIEDAD DE ESTUDIOS TECNICOS E INDUSTRIALES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Martín número sesenta y dos. — Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo ilimitado y por un plazo mínimo de dos años. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el estudio y confección de proyectos, peritajes, montaje y explotación de toda clase de instalaciones técnicas para la industria y comercio en general . . . — Cuarta: El capital social de la Sociedad lo constituye la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una . . . — Quinta: Queda en este acto nombrado Gerente de la Sociedad al socio Señor Alfredo Carlos Lang. . . — Leída que les fué . . . firmaron con los testigos. A. Mathyssens. — Emilio Van der Stegen. — J. A. Turpain. — A. C. Lang. — Eto. — Pettigrew. — M. Roki. — Es Copia Fiel, doy fe, como de que se inscribió en el Registro de Comercio el veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres al número doscientos treinta y cuatro, folio cuatrocientos doce del Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y Segundo: Con la escritura de disolución parcial pasada también ante mí al folio trescientos ochenta y nueve del protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro que en lo pertinente transcribo: «En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecen por una parte Don Andrés Mathyssens, casado, belga, y por la otra Don Emilio Van der Stegen, casado, belga, y dicen: Que con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por escritura pasada ante mí... celebraron los dos primeros comparecientes junto con Don Juan Alberto Turpain y Don Alfredo Carlos Lang, un contrato de Sociedad Comercial. «S.E.T.I. (Sociedad de Estudios Técnicos e Industriales) Sociedad de Responsabilidad Limitada»... y el Señor Matthyssens, dice: Que ha convenido con los otros socios en rescindir parcialmente la Sociedad en lo que a su persona se refiere, cediendo y transfiriendo irrevocablemente al Señor Emilio Van der Stegen, por esta escritura todo el interés que tiene y le corresponde en «S.E.T.I. (Sociedad de Estudios Técnicos e Industriales) Sociedad de Responsabilidad Limitada», y lo coloca en el mismo grado que tenía en la Sociedad. ... Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos. — A. Mathyssens. — Emilio Van der Stegen. — J. A. Turpain. — A. C. Lang. — M. Roki. — A. López. — Hay un sello, ante mí: Miguel Angel O'Farrell. "Buenos Aires, diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Inscripto con esta fecha bajo el número setecientos noventa y uno, al folio siete, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio." — También Es Copia Fiel, doy fe. — Y dicen los com-

parecientes: Que a efecto de dejar transcripta en este Registro el acta número ocho, me exhiben el respectivo libro de reuniones de "S. E. T. I. (Sociedad de Estudios Técnicos e Industriales) Sociedad de Responsabilidad Limitada", que copio: "Acta número ocho. — En Buenos Aires, a los catorce días de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y siendo las catorce y treinta horas, se reunen en su sede social los socios de la Sociedad de Estudios Técnicos e Industriales (S. E. T. I.) los Señores Ingeniero Emilio Van der Stegen; Alfredo Carlos Lang; Juan Alberto Turpain. — Han decidido la transferencia al Señor Herman Engels de diez y siete cuotas de la Sociedad de acuerdo en lo ya detallado en el último párrafo del acta número siete. — Han decidido además designar desde ya al Señor Hermán Engels, como nuevo Gerente de la Sociedad. — Su actuación a partir del quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco será similar a la otorgada anteriormente al Gerente saliente Señor Alfredo C. Lang. — Consistirá en la administración y dirección de los negocios de la Sociedad con todas las amplias facultades que le acuerda la Ley. — Por fin, tan pronto quedaran escrituradas las respectivas transferencias de cuotas, hasta dejar las respectivas así: Hermán Engels, diez y siete cuotas, Emilio Van der Stegen, quince cuotas, Alfredo Carlos Lang once cuotas, Juan Alberto Turpain, siete cuotas, el Señor Herman Engels, será considerado, como cuarto socio de la Sociedad. — Se levanta la reunión siendo las quince horas. — J. A. Turpain. — A. C. Lang. — Emilio Van der Stegen. — H. Engels." — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron junto con los testigos Don Cándido Guzmán y Don José Crocco, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — H. Engels. — J. A. Turpain. — A. C. Lang. — Emilio Van der Stegen. — Cándido Guzmán. — J. Crocco. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Angel O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio extendido en tres sellos de Ley números: seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y seis; seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y siete; y el presente respectivamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.10 nov.-N.º 2631-v.15 nov.

GURFINKIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Natalio Gurfinkiel, polaco, domiciliado en la calle Serrano N.º 480; Kalman José Lichtenberg, polaco, y Schalom Lichtenberg, polaco, ambos domiciliados en la calle Rivadavia N.º 10389; se ha resuelto constituir una Sociedad en los términos que legisla la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La Sociedad se denominará GURFINKIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de tejidos y cualquier otro negocio similar que de común acuerdo decidan los socios. — Tercera: Local: La Sociedad tendrá su local, gerencia y administración social, en la calle Senillosa N.º 1938 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier localidad de la República. — Cuarta: Capital: El Capital Social está constituído por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios en la forma siguiente: Don Natalio Gurfinkiel, cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cinco cuotas; Don Kalman José Lichtenberg diez mil pesos moneda nacional de curso legal o sean diez cuotas; y Don Schalom Lichtenberg diez mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean diez cuotas. — Quinta: Duración: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha en que comenzará a regir este contrato. — Sexta: Gerencia y Administración: Los tres socios ejercerán la Gerencia y Administración de la Sociedad con todas las atribuciones que estatuye la Ley 11.645 con la salvedad de que todos los actos sociales deberán suscribirse con la firma de dos cualesquiera de los socios, suscribiéndolos con su firma individual bajo el sello de la denominación social. — Séptima: Operaciones Bancarias: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco particular o institución de crédito, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques con provisión de fondos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, y negociar letras de cambio, giros o pagarés, cheques, vales u otros documentos de crédito. — Octava: Actividades de los socios: El señor Natalio Gurfinkiel se compromete a dedicar toda su capacidad técnica y comercial únicamente a la empresa que se constituye pudiendo los otros dos socios, señores Kalman José Lichtenberg y Schalom Lichtenberg, dedicarse a otras actividades. — Novena: Ganancias o Pérdidas: De las ganancias que resulten en los Balances que se efectúen anualmente al 31 de Agosto, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. El remanente de la ganancia o pérdida que se produjera se distribuirá en la siguiente forma: Don Natalio Gurfinkiel el cincuenta por ciento; Don Kalman José Lichtenberg, el veinticinco por ciento, y Don Schalom Lichtenberg el veinticinco por ciento. — Con cargo a su cuenta particular cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de: seiscientos pesos moneda nacional de curso legal Don Natalio Gurfinkiel; trescientos pesos moneda nacional de curso legal Don Kalman José Lichtenberg; y trescientos pesos moneda nacional de curso legal Don Schalom Lichtenberg. — Décima: Resoluciones: Las resoluciones sociales y aprobación de los balances serán registrados en un libro de Actas. — Las resoluciones y la aprobación de los balances se tomarán por simple mayoría de votos resultante del número de cuotas de cada socio. — Undécima: Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, podrá integrarse la Sociedad con herederos del fallecido, siempre que los demás socios presten su conformidad. — En caso contrario la sociedad podrá liquidarse, designándose de común acuerdo entre los socios sobrevivientes y los representantes del fallecido o incapaz, un liquidador, quien una vez cubierto el pasivo, distribuirá el Capital en proporción al aporte; y las utilidades en proporción a lo establecido en la cláusula novena. — Igual procedimiento se seguirá para el caso del vencimiento del plazo legal de este contrato o en el supuesto de resolverse la liquidación de común acuerdo entre los socios, lo que podrá producirse en cualquier ocasión en que así se resuelva. — Duodécima: Arbitraje: Toda divergencia en la interpretación del presente, su ejecución o liquidación de la Sociedad, se difcrirá a árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán a un cuarto, cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo las doce cláusulas transcriptas, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Natalio Gurfinkiel. — Kalman José Lichtenberg. — Schalom Lichtenberg.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.10 nov.-N.º 2797-v.15 nov.

"THEULE, LOUTON Y COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 351 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco; ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Oscar Ricardo Puiggrós, soltero, argentino, domiciliado Santa Fe cinco mil doscientos diez y siete; doña Emilia Theule de Castelnau, que firma Emilie Theulé de Castelnau, soltera, argentina, domiciliada Ugarteche tres mil cincuenta y don Marcelo Julio Louton, soltero, argentino, domiciliado Santa Fe mil quinientos cuarenta y tres; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social de "THEULE LOUTON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda formalizada la presente Sociedad que tiene por objeto dedicarse al comercio de toda clase de materias primas, productos en estado natural o elaborados y artículos de cualquier naturaleza, en carácter de compradores, vendedores, consignatarios, comisionistas y representantes sean dichos productos nacionales o extranjeros, pudiendo exportarlos, importarlos y distribuirlos y realizar cualesquier otro negocio afín y todo acto de comercio lícito. — Segunda: Se constituye por el término de Tres Años contados desde la fecha y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes trescientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: El capital Social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado y suscriptas por los socios de la siguiente manera: El socio señor Puiggrós cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; la señorita Theulé cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional y don Marcelo Julio Louton cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias del mismo valor, en la proporción de sus respectivos aportes, cuando por mayoría absoluta resuelvan su integración. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los tres socios en carácter de Gerentes, los que actuarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos y en la misma forma tendrán el uso de la firma social, comprendiendo el mandato de administración, además de las facultades ordinarias, todas las enunciadas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. — Quinta: Semestralmente, del primero al quince de junio y del primero al quince de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se practicarán cuando lo requiera cualesquiera de los socios. — Las utilidades líquidas que arrojen dichos balances, serán distribuídas entre los socios del siguiente modo: Se apartará el cinco por ciento de reserva legal y del saldo, el cincuenta por ciento lo percibirá el socio señor Puiggrós y veinte y cinco por ciento cada uno de los otros dos socios En la misma proporción soportarán las pérdidas. — Sexta: Además de los libros determinados por el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas en el que constará la aprobación de los balances que se practiquen y demás resoluciones de la Sociedad tomadas por mayoría de votos cuotas. — Septima: Los socios podrán efectuar préstamos en dinero a la Sociedad, mediante el interés bancario corriente a la época del préstamo, actuando en tal caso como un tercero, vale decir que ese dinero no se considerará nuevo aporte y no modificará su parte proporcional en las ganancias o pérdidas. Si la importancia del giro social lo requiere, la Sociedad podrá tomar dinero en préstamo de particulares, Sociedades o Instituciones bancarias, inclusive del Banco de la Nación Argentina y del Banco de la Provincia de Buenos Aires o del Banco Hipotecario Nacional. Octava: Los socios, de común acuerdo, podrán asignarse una retribución mensual, imputable a la cuenta de Gastos Generales. Novena: La Sociedad podrá disolverse: a) Por expiración del plazo fijado. b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Décima: La muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios no es causa de disolución de la Sociedad y podrá ser continuada con los supérstites en cualesquiera de las formas siguientes: a) abonando a los sucesores del fallecido o al curador del incapacitado, la parte que le correspondiera en la Sociedad, resultante de un balance general que se practicará al efecto, en cuatro cuotas trimestrales. b) Continuando con los herederos del fallecido, los que deberán unificar su representación. Cualesquiera de estas formas las resolverán los socios por unanimidad, no existiendo acuerdo, se disolverá la Sociedad. Undécima: Cualesquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto por tres personas, designadas una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto y la tercera elegida inmediatamente por los arbitradores primeramente nombrados, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de su integración, cuyo fallo será inapelable. Bajo Las Once Cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad: «Theulé Louton y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman como acostumbran, juntamente con los testigos don Carlos Federico Ríes Centeno y don Pascual Iapellegrina, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar R. Puiggrós. — Emilie Theule de Castelnau. — M. J. Louton. — Tgo.: Carlos F. Ries Centeno. — Tgo.: P. Lapellegrina. — Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cincuenta y uno vuelto del Registro doscientos tres a mi cargo. Para «Theulé, Louton y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada» expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados un millón ciento un mil novecientos sesenta y seis E. y el presente, el que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Carlos A. Patiño Aráoz. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 10 nov.-Nº 2799-v. 15 nov.

(1) Por orden del Júez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que don Francisco Carrasco, por escritura de fecha 6 de Octubre de 1945, ante el Escribano Basilio Zarlenga, ha vendido, cedido y transferido a favor de don Rodolfo Sarubbi las cinco cuotas que tenía en la sociedad que gira bajo el rubro de "SARUBBI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIA DE RODANTES PARA NIÑOS", en la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Asimismo resulta de dicha escritura que los actuales socios han resuelto que la expresada sociedad continúe rigiéndose por el contrato celebrado el 8 de Mayo de 1945 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Junio de 1945 bajo el N.º 857, folio 12 del libro 9. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.10 nov.-N.º 2226-v.15 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial desde el 29 de Octubre al 3 de Noviembre de 1945.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Juárez Cabello, publícase por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días de septiembre de 1945 se reúnen los socios componentes de "INCA", INDUSTRIALIZACION DEL CUERO Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: don Pedro Víctor Valeatín Rolfi; don Manuel López Lafuente y don Fernando López Alvarez, y convienen: Rectificar el contrato social en cuanto al nombre de la Sociedad, que se halla inscripta el 28 de Junio de 1945 bajo el nº 916, fº 29, Lº 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, eliminando las iniciales "INCA" por coincidir con el nombre de otra sociedad existente en la plaza. — Queda, en consecuencia el nombre de al Sociedad en la siguiente forma: "Industrialización del Cuero y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiéndose inscribir esta resolución en el Registro respectivo. — Sobre raspado: socios — componentes — las — Todo Vale. — Pedro V. V. Rolfi. — M. López Lafuente. — F. López Alvarez". — Buenos Aires, Octubre 29 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.10 nov.-Nº 2.866-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que don Santos Rafael Almiroty, cede a don Alfredo S. Giobbio, doce cuotas y don José Pedro Lagarrigue, cede a don Alfredo S. Giobbio, ocho cuotas, todas de cien pesos m|nacional c|una, que tenían y le correspondían en la sociedad denominada "PUBLICIDAD Y EDITORIAL LIBRO BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 19 de Octubre de 1945. — S|r.: Juan Agustín García. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 nov.-N.° 2686-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que los Gerentes de la sociedad "ANDRES TOULEMONDE HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Andrés Pedro Luis María José Toulemonde, y don Alberto Toulemonde confieren poder al señor Mauricio Enrique Huygevelde, para los efectos de la Administración de la referida sociedad, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Héctor A. Harrington con fecha 16 de Octubre de 1945. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 nov.-N.° 2687-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto: «En Buenos Aires, a tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre Don Geza Ordodic Hoffmann, yugoeslavo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vidt dos mil veintiuno, por una parte, y Doña Marica Subotic de Ordodic Hoffmann, yugoeslava, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Vidt dos mil veintiuno, por la otra, en su carácter de únicos componentes de PLANTADROGA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: Primero: Que ambas partes declaran que de acuerdo al contrato debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres —número quinientos treinta y ocho—, folio cuatrocientos noventa y seis, el capital de dicha sociedad ha sido de doscientos cuarenta mil pesos. — Segundo: Que habiendo sufrido quebrantos que han reducido dicho capital, convienen en dejar constancia de dicha reducción y establecen que el capital social de Plantadroga, S. R. L., será desde la fecha de ciento veinte mil pesos, compuesto de ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, perteneciendo sesenta cuotas al Sr. Geza Ordodic Hoffmann y sesenta cuotas a la Sra. Marica Subotic de Ordodic Hoffmann. — Tercero: Que queda asimismo establecido que el presente debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Bajo las tres cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados». — Geza Ordodic Hoffmann. — Marica Ordodic Hoffmann.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.8 nov.-Nº 2701-v.13 nov.

El señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días que la sociedad de responsabilidad limitada «Cyril Atkinson y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada» según la escritura otorgada en la Capital Federal el 22 de Octubre de 1945, ante el Escribano, don Juan F. Xifra, en el Registro N.° 206, ha modificado su mencionada razón social, sustituyéndola por la de "ATKINSON, TÖRÖK Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando entre los mismos socios componentes, con la misma gerencia y administración y bajo las disposiciones de su respectivo contrato de sociedad originario que quedan vigentes en todas sus partes y sin otra modificación.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.8 nov.-Nº 2697-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que los señores Fernando Galigniana Segura y José María González, ceden y transfieren a favor del señor Elías Laske, quince cuotas cada uno de ellos de cien pesos cada una, que tienen y les corresponde en la sociedad COMPAÑIA ARGENTINA DE INTERCAMBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano G. Sciurano Castañeda, con fecha 2 de Octubre de 1945.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.8 nov.-N.° 2693-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Fernando Galigniana Segura, cede y transfiere a favor del señor Herberto Luis Favario, treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad «COMPAÑIA ARGENTINA DE INTERCAMBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano G. Sciurano Castañeda, con fecha 2 de Octubre de 1945.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.8 nov.-Nº 2692-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que por escritura otorgada con fecha 11 de Octubre de 1945, ante el Escribano Don M. Pérez Aliendro, al folio 1933 v. del Registro número 3 a su cargo, doña Anais Champanay de Pariaud y doña Renata Pariaud y Champany, como sucesoras de don León Pariaud, cedieron y transfirieron a la Sociedad Anónima "Le Carbone—Lorraine", las 10 cuotas de capital de 100 pesos cada una que tenían en "LE CARBONE—LORRAINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y además queda nombrado Gerente de esta última el señor Enrique Ernesto Costemalle.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.7 nov.-N.° 2643-v.12 nov.

REMATES

Y. P. F.

18.000 kilos (aproximadamente) papel rezago, rematará sin base y al mejor postor el día 27 de Noviembre, a las 15 horas, en el Depósito Y.P.F., sito en la calle Coronel García Nº 699, Avellaneda, donde se encuentra en exhibición.

El papel ofrecido en venta (estampillas y cupones de racionamiento de nafta) en desuso, podrá ser adquirido únicamente por firmas industriales con fábrica propia de papel, que acrediten su carácter de tales en el acto del remate, y será entregado por Y.P.F. en la fábrica del comprador dentro de la Capital Federal o sus alrededores, a fin de ser destruído de inmediato ante el delegado que designe la repartición.

Seña, 10 o|o. Comisión, 2 o|o. Se aceptan ofertas bajo sobre, acompañando boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

Por más datos, ocurrir al depósito Y. P.F. de Avellaneda, calle Cnel. García Nº 699, o en Diag. Pte. R. Sáenz Peña Nº 777, 3er. piso, oficina Nº 316, Sección Remates.

Martillero: Fernando Paladino. 33-6031, int. 138.

e.10 nov.-v.21 nov.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO ESTEVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.9 nov.-N.° 970-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORENCIO LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.9 nov.-N.° 960-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL ROSSINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.9 nov. N.° 961-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MANUEL VILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 nov.-Nº 971-v. 15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIX JESUS ALONSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 nov.-N.° 972-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GENARO CISTERNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.9 nov.-N.° 962-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO A. GIOACCHINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.9 nov.-N.° 963-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BAGDASSAR BAMBIKIAN o BAHIKIAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.9 nov.-N.° 964-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MOLINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.9 nov.-N.° 965-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE CAMILO FRATTONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.9 nov.-N.° 966-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO TRAZATTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.9 nov.-N.º 967-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUSTINO NATALIO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.9 nov.-N.º 968-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUILLERMO L. GRANERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.9 nov.-N.º 969-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAXIMO AMADEO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 nov.-N.º 952-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LEONCIO PIAZZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 nov.-N.º 953-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL ESCOBAR que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 nov.-N.º 954-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LORENZO COLQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 nov.-N.º 955-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO RAIMUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 nov.-N.º 956-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO PABLO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1945. — Agustín J. Marzano, pro-secretario.

e.2 nov.-N.º 957-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE ELISEO VARESCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1945. — Agustín J. Marzano, pro-secretario.

e.2 nov.-N.º 958-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE M. GUEVARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1945. — Agustín J. Marzano, pro-secretario.

e.2 nov.-N.º 959-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CIRILO BAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 oct.-Nº 928-v.22 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS MARIA BENEDETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16, de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 oct.-Nº 931-v.22 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ERNESTO ARTAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 oct.-Nº 932-v.22 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DANTE C. MARAI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.15 oct.-Nº 925-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO ABRAHAM REVETRIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 oct.-Nº 934-v.22 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEOGRACIO CATALINO LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 oct.-N.º 913-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIX HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 nov.-N.º 951-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIXTO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 oct.-N.º 938-v.26 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.17 oct.-N.º 921-v.17 nov

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL MANCINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.13 oct.-N.º 922-v.17 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERNANDO G. AGUILAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.13 oct.-N.º 917-v.17 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO MADUROTTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.13 oct.-N.º 918-v.17 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GINO MATTELIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.13 oct.-N.º 919-v.17 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS SANTOS VENTECOL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.13 oct.-N.º 920-v.17 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARTIN EUSEBIO DURAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 oct.-Nº 933-v.22 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO NUNVAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.13 oct.-N.º 924-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEONIDAS RAJIDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e. 25 oct.-Nº 943-v. 29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAUL QUINTIN BOTEGUI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e. 25 oct.-Nº 944-v. 29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e. 25 oct.-Nº 946-v. 29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LEON LENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e. 25 oct.-Nº 947-v. 29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BAGDASSAR BAMBIKIAN o BAHIKIAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e. 25 oct.-Nº 948-v. 29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMERICO LUIS RINALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 oct.-N.º 937-v.26 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO CIRILO ARAGON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.12 oct.-N.º 926 v.17 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ROBLEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.9 oct.-N.º 916-v.14 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSVALDO OBREQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 oct.-N.º 908-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL SAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 oct.-Nº 929-v.22 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don REYNALDO BARRIONUEVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 oct.-Nº 930-v.22 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIAN CORONEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 oct.-Nº 911-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS FRANCISCO AGOSTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e. 25 oct.-Nº 941-v. 29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRIGIDO BRANDAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 oct.-N.º 914-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 oct.-N.º 927-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AURELIO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e. 25 oct.-Nº 945-v. 29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIRIACO del ROSARIO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 oct.-N.º 939-v.26 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE VARTOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.15 oct.-Nº 923-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DIONISIO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 oct.-N.º 913-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS DOMINGO MARTINEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 oct.-Nº 910-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LORENZO ELICAGARAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 oct.-N.º 912-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE SANTARCANGELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 oct.-N.º 935-v.24 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don VICENTE CORAZZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.20 oct.-N.º 936-v.24 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL SAVOCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Octubre 22 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.24 oct.-N.º 940-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO ABRAHAM PELLEGRI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e. 25 oct.-Nº 942-v. 29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CAPANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 oct.-N.º 909-v.12 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO PARAMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 oct.-N.º 949-v.30 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 oct.-N.º 950-v.1º dic.